CELSIA COLOMBIA S.A. ESP CONTESTACION DEMANDA DTE. ALEX ALFREDO SOLIS SOLIS Y OTROS Ddos. JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A. y CONSTRUCCIONES GAMBOA S.A.S Rad. 76001 31 05 010 2021 0051600

amparo paez murcia <ampapaez@hotmail.com>

Lun 28/08/2023 3:34 PM

Para:Juzgado 10 Laboral - Valle Del Cauca - Cali <j10lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:pensionescalish.yg <pensionescalish.yg@gmail.com>;abogado1 <abogado1@cahabogados.com>;construccionesgamboasas@hotmail.com <construccionesgamboasas@hotmail.com>;impuestos@jaramillomora.com <impuestos@jaramillomora.com>;juridicojm@jaramillomora.com <juridicojm@jaramillomora.com>;notificacionesjudiciales@suramericana.com.co <notificacionesjudiciales@suramericana.com.co>;ampapaez <ampapaez@hotmail.com>

4 archivos adjuntos (4 MB)

poder ALEX ALFREDO SOLIS SOLIS Y OTROS - firmado.pdf; CÁMARA DE COMERCIO CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. 01-08-2023.pdf; CONTESTACION DEMANDA PODER Y ANEXOSvff.pdf; LLAMAMIENTO EN GARANTIA SOLICITUD.pdf;

POR FAVOR ACUSAR EL RECIBIDO

Señores
JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
j10lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Referencia: Ordinario laboral de primera instancia
Demandante: ALEX ALFREDO SOLIS SOLIS Y OTROS
Demandado: JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A. y CONSTRUCCIONES GAMBOA S.A.S
Integrada como litis consorte: **CELSIA COLOMBIA S.A. ESP**
Dirección **:** Calle 15 Número 29 B – 30 Autopista Cali – Yumbo
notijudicialcelsiaco@celsia.com
REPRESENTANTE LEGAL: Doctor CARLOS FELIPE BEDOYA JIMENEZ. cfbedoya@celsia.com
APODERADO: AMPARO PAEZ MURCIA
DOMICILIO: SANTIAGO DE CALI
DIRECCIÓN: Calle 11 No. 6-40 OF. 502 Cali, Celular 320 644 33 00
CORREO ELECTRONICO: ampapaez@hotmail.com
Radicación: RAD: 76001 31 05 010 2021 0051600

AMPARO PAEZ MURCIA, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.153.266 de Palmira, abogada en ejercicio, con T. P.# 51.985 del C. S. J., actuando en calidad de apoderada de **CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.**, con domicilio en Cali, en la Calle 15 Número 29 B – 30 Autopista Cali – Yumbo, representada legalmente por el Doctor CARLOS FELIPE BEDOYA JIMENEZ. cfbedoya@celsia.com conforme consta en la Certificación sobre existencia y representación legal, expedida por la Cámara de Comercio de Cali, **ADJUNTO CONTESTACION** de la demanda promovida por el señor ALEX ALFREDO SOLIS SOLIS y otros, cumpliendo las formalidades de Ley, dentro de la oportunidad procesal para ello, *anunciando desde ahora que me opongo tanto a las pretensiones de la demanda como la integración de Litis consorcio*, cumpliendo las formalidades de Ley, dentro de la oportunidad procesal para ello, se incorpora:

Adjunto con el escrito de **CONTESTACION DE LA DEMANDA**, PODER, las PRUEBAS Y ANEXOS que contienen:

1. Poder para actuar
2. Certificado expedido por la Cámara de Comercio acerca de la existencia y representación legal de CELSIA COLOMBIA S.A. ESP
3. Anexo 1
4. Póliza de responsabilidad Civil 0134588-4 tomada con SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
5. Certificado expedido por mi representada acerca de la inexistencia de vínculo contractual ni civil ni comercial con las sociedades: CONSTRUCCIONES GAMBOA S.A.S ni con JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A.
6. Certificado de existencia y representación legal de la entidad SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., expedido por la Cámara de comercio de Cali.

Adjunto igualmente, escrito que contiene **LLAMAMIENTO EN GARANTIA** a la COMPAÑÍA **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A** .

Igualmente manifiesto que SIMULTANEAMENTE con ésta contestación estoy enviando copia de este correo a las demás partes, así:

Las del demandante: Su apoderado: Doctor YOJANIER GOMEZ MESA pensionescalish.yg@gmail.com que registra en la demanda.

Al señor Apoderado de CONSTRUCCIONES GAMBOA SAS en el correo electrónico que se indicó al contestar la demanda. Dr. EFREN DARIO CRUZ ARCINIEGAS abogado1@cahabogados.com y construccionesgamboasas@hotmail.com

Al señor Apoderado de JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA en el correo electrónico señalado al contestar la demanda. Dr. NESTOR FABIAN PAVA LEAL Correos: impuestos@jaramillomora.com y juridicojm@jaramillomora.com

La Llamada en Garantía: **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.,** con domicilio principal en la ciudad de Medellín Carrera 63 N°. 49A-31 Piso1 Edificio Camacol representada por la señora Daniela Isaza Lema, identificada con la cedula de ciudadanía nro. CC - 1037617487, representante en su condición de representante legal judicial, o por quien haga sus veces, respectivamente. notificacionesjudiciales@suramericana.com.co que registra el certificado expedido por la Cámara de Comercio.

Del señor Juez atentamente,

AMPARO PAEZ MURCIA
C.C.31.153.266 DE Palmira
T.P. 51.985 del C.S. de la J

De: Notificaciones Judiciales Celsia Colombia <notijudicialcelsiaco@celsia.com>
Enviado: miércoles, 23 de agosto de 2023 2:28 p. m.
Para: ampapaez@hotmail.com <ampapaez@hotmail.com>
Asunto: Poder ALEX ALFREDO SOLIS SOLIS Y OTROS"

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en la ley 2213 del 2022, en el documento adjunto nos permitimos allegar poder para la representación de los intereses de Celsia Colombia SA ESP en el proceso del asunto.

Igualmente, allegamos certificado de existencia y representación legal de la compañía.

Atentamente

CELSIA COLOMBIA S.A E.S.P.

Dile HOLA a la nueva era de la energía
#CelsiaLaEnergíaQueQuieres

La información contenida en este mensaje y en sus anexos es estrictamente confidencial y sólo puede ser utilizada por la persona o la compañía a la cual está dirigida.
The information contained in this message and its attachments is strictly confidential and only can be used for the person or entity to whom it is addressed.

Señores
JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
j10lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Referencia:	Ordinario laboral de primera instancia
Demandante:	ALEX ALFREDO SOLIS SOLIS Y OTROS
Demandado:	JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A. y CONSTRUCCIONES GAMBOA S.A.S
Integrada como litis consorte: **CELSIA COLOMBIA S.A. ESP**	
Dirección	**:** Calle 15 Número 29 B – 30 Autopista Cali – Yumbo
	notijudicialcelsiaco@celsia.com
REPRESENTANTE LEGAL:	Doctor CARLOS FELIPE BEDOYA JIMENEZ. cfbedoya@celsia.com
APODERADO:	AMPARO PAEZ MURCIA
DOMICILIO:	SANTIAGO DE CALI
DIRECCIÓN:	Calle 11 No. 6-40 OF. 502 Cali, Celular 320 644 33 00
CORREO ELECTRONICO:	ampapaez@hotmail.com
Radicación:	RAD: 76001 31 05 010 2021 0051600

AMPARO PAEZ MURCIA, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.153.266 de Palmira, abogada en ejercicio, con T. P.# 51.985 del C. S. J., actuando en calidad de apoderada de **CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.**, con domicilio en Cali, en la Calle 15 Número 29 B – 30 Autopista Cali – Yumbo, representada legalmente por el Doctor CARLOS FELIPE BEDOYA JIMENEZ. cfbedoya@celsia.com conforme consta en la Certificación sobre existencia y representación legal, expedida por la Cámara de Comercio de Cali, procedo a dar **CONTESTACION** de la demanda promovida por el señor ALEX ALFREDO SOLIS SOLIS y otros, cumpliendo las formalidades de Ley, dentro de la oportunidad procesal para ello, *anunciando desde ahora que me opongo tanto a las pretensiones de la demanda como la integración de Litis consorcio*, con base en los fundamentos fácticos y jurídicos que presento a continuación:

A LOS HECHOS

Al 1. No le consta a mi representada, la clase de contrato de trabajo que eventualmente vinculó al demandante con su empleador, por tratarse de un hecho ajeno a su conocimiento.

El demandante jamás fue trabajador de la compañía que represento ni le ha prestado ningún servicio.

En consecuencia, solicito *se tenga como confesión* la afirmación que hace el señor apoderado del actor en el sentido: *"…empezó a trabajar en el cargo de OFICIAL DE OBRA desde el 16 DE ENERO DEL 2015 mediante un CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR con la empresa demandada"*

Las demandadas aquí son: CONSTRUCCIONES GAMBOA S.A.S y JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A., Confesión que ratifica el actor con la documental que allega con la demanda, en la

que resalta el oficio desempeñado, conforme se evidencia en el expediente digital ***pdf índice****: "01Exp76001310501020210051600"* folios 70,71, 194-211, 212-215, 321-324, documentos que advierten como su empleador la sociedad CONSTRUCCIONES GAMBOA S.A.S.; hay prueba de que esta compañía fue quien pagó las cotizaciones al régimen contributivo de seguridad social, *su salario y prestaciones*. Estos documentos como se anota fueron aportados por el actor y no se puede desconocer la previsión del artículo 244 del Código General del Proceso que establece que la parte que aporte al proceso un documento, en original o en copia, reconoce con ello su autenticidad. Adicionalmente, todo documento de este orden da fe de su contenido (artículo 257 del C.G. del Proceso) y conforme el artículo 250 de la misma obra es indivisible al momento de su valoración.

Al 2. No le consta a mi representada. El demandante, jamás ha celebrado contrato de trabajo, ni verbal ni escrito, ni le ha prestado servicios subordinados a la sociedad **CELSIA COLOMBIA S.A.E.S.P.** antes **EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. ESP**., razón por la cual desconoce las funciones realizadas por el señor SOLIS SOLIS. Mi representada no tiene ningún vínculo civil o comercial con las sociedades CONSTRUCCIONES GAMBOA S.A.S y JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A.

Al. 3. No es un hecho, es la transcripción parcial de un objeto social, sin señalar a que sociedad se refiere.

Al 4. No le consta a mi representada, las circunstancias de tiempo, modo y lugar como pudo vincularse el demandante con su empleador. Se desconocen las condiciones contractuales acordadas, las actividades desarrolladas, horarios, remuneración. Mi representada no ha contratado al demandante, no le ha remunerado ningún servicio, ni éste le ha prestado servicios subordinados.

Al 5. No le consta a mi representada, las circunstancias de tiempo, modo y lugar como pudo vincularse el demandante con su empleador. Se desconocen las condiciones contractuales acordadas, las actividades desarrolladas, horarios, remuneración. Mi representada no ha contratado al demandante, no le ha remunerado ningún servicio, ni éste le ha prestado servicios subordinados.

AL 6. No le consta a mi representada, las circunstancias de tiempo, modo y lugar como pudo vincularse el demandante con su empleador. Se desconocen las condiciones contractuales acordadas, las actividades desarrolladas, horarios, remuneración. Mi representada no ha contratado al demandante, no le ha remunerado ningún servicio, ni éste le ha prestado servicios subordinados.

AL 7. No le consta a mi representada, las circunstancias de tiempo, modo y lugar como pudo vincularse el demandante con su empleador. Se desconocen las condiciones contractuales acordadas, las actividades desarrolladas, horarios, remuneración. Mi representada no ha contratado al demandante, no le ha remunerado ningún servicio, ni éste le ha prestado servicios subordinados.

AL 8. No le consta a mi representada. El demandante, jamás ha celebrado contrato de trabajo, ni verbal ni escrito, ni le ha prestado servicios subordinados a la sociedad **CELSIA COLOMBIA S.A.E.S.P.** antes **EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. ESP**., razón por la cual desconoce las actividades realizadas por el señor SOLIS SOLIS y las circunstancias de tiempo, modo y lugar como pudo vincularse con su empleador. Mi representada no tiene ningún vínculo civil o comercial con las sociedades CONSTRUCCIONES GAMBOA S.A.S y JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A.

Téngase como confesión la afirmación realizada por el apoderado del actor al afirmar que *"…obra que se realizaba para la empresa CONSTRUCTORA JARAMILLO MORA." y* se evalúe la contestación que sobre este hecho hagan las demandadas CONSTRUCCIONES GAMBOA S.A.S y JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A.

AL 9. No le consta a mi representada. El demandante, jamás ha celebrado contrato de trabajo, ni verbal ni escrito, ni le ha prestado servicios subordinados a la sociedad **CELSIA COLOMBIA S.A.E.S.P.** antes **EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. ESP.** quien tampoco ha tenido conocimiento del accidente que menciona, por ausencia de interés jurídico.

AL 10. No le consta a mi representada por ser ajeno a su conocimiento, dado la ausencia de interés jurídico, mi representada no ha tenido conocimiento del accidente ni ha participado en su investigación; en el presente asunto, CELSIA COLOMBIA S.A. ESP antes EPSA ESP no ha tenido relación civil o comercial con ninguna de las sociedades aquí demandadas ni con el actor.

Desconoce mi representada lo afirmado, dado que CELSIA COLOMBIA S.A. ESP no realiza actividades ni maniobras en las acometidas *al interior de las unidades de vivienda*, como lo indica la demanda: *"…dar inicio a la labor (limpieza de sitio de trabajo se omite informar a la supervisora de SST de la obra por lo cual* ***ese frente de trabajo no contaba con liberación de permiso****, de este modo siendo las 03:30pm* ***el señor Alex Alfredo Solís Solís, ingresa al baño de la alcoba principal en el piso 2, de la casa 75…"***

Tampoco mi representada contaba con el control del riesgo y el señor SOLIS no es una persona que esté bajo cuidado o dependencia de CELSIA COLOMBIA S.A. ESP antes EPSA ESP. reiteramos.

En consecuencia será CONSTRUCCIONES GAMBOA S.A.S y/o JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A. quien a través de sus apoderados admitan o nieguen el hecho, sin embargo, deberá tener en cuenta el Juzgado que por vía de confesión, el apoderado del actor, señala la relación laboral existente entre el señor SOLIS SOLIS y su empleador CONSTRUCCIONES GAMBOA S.A.S

AL 11. No le consta a mi representada por ser ajeno a su conocimiento, dado la ausencia de interés jurídico, mi representada no ha tenido conocimiento del accidente ni ha participado en su investigación; en el presente asunto, CELSIA COLOMBIA S.A. ESP antes

EPSA ESP no ha tenido relación civil o comercial con ninguna de las sociedades aquí demandadas ni con el actor. La obra 444 CIUDAD COIUNTRY JILGUERO tampoco es de propiedad de CELSIA COLOMBIA S.A. ESP ni es la beneficiaria de la misma. CELSIA no contaba con el control del riesgo. *Tampoco mi representada realiza actividades ni maniobras en las acometidas al interior de las unidades de vivienda y menos aún el día de los hechos. Como tampoco ejecuta ni contrata labores de limpieza de las dovelas.*

Según lo indicado en la demanda, el trabajador *al parecer realizando labores de limpieza*, ***hizo contacto desde la parte interna de la edificación con la red de media tensión de 6.200V externa,*** *(hecho 10)* al manipular una varilla metálica de 2.5mts, que la usaba para realizar la actividad. Es decir, el accidente como se encuentra narrado, está asociado a la inobservancia de una distancia de seguridad

Considero, que es responsabilidad del Empleador CONSTRUCCIONES GAMBOA S.A.S. y del personal de SST realizar previamente el análisis de los riesgos asociados a cada actividad, si por algún motivo se identifica riesgo eléctrico y que no se cumplen distancias de seguridad *para trabajos cerca de líneas energizadas*, no se deben realizar actividades. *Los controles los debe realizar la constructora*.

Recordemos, conforme a los hechos de la demanda el señor SOLIS, NO estaba realizando instalaciones ni usando cable eléctrico, ni en la red.

Según el numeral 13.4 del RETIE indica que *para trabajos cerca de líneas energizadas* se debe respetar distancias de seguridad, tanto para personal calificado como no calificado, en este caso al parecer se trató de personal no calificado y se encontraba manipulando una varilla metálica de aproximadamente 2.5 mts y que al parecer no tenía conocimiento *del riesgo eléctrico que se encontraba en la parte externa de la edificación*.

En consecuencia será CONSTRUCCIONES GAMBOA S.A.S y/o JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A. quien a través de sus apoderados admitan o nieguen el hecho.

AL 12. No le consta a mi representada por ser ajeno a su conocimiento, dado la ausencia de interés jurídico, mi representada no ha tenido conocimiento del accidente ni ha participado en su investigación, ni de las medidas preventivas adoptadas; en el presente asunto, CELSIA COLOMBIA S.A. ESP antes EPSA ESP no ha tenido relación civil o comercial con ninguna de las sociedades aquí demandadas ni con el actor. Desconoce las medidas de control establecidas, para prevenir el riesgo, a cargo de la constructora, no de mi representada.

No obstante es preciso indicar que la constructora está en la obligación de evaluar cuáles son todos los riesgos que tienen asociados a las actividades, y si uno de esos riesgos era riesgo eléctrico por contacto directo debido a la cercanía a la red, no debían hacer actividades.

Sin que exista aceptación o confesión, conforme a lo que se puede evidenciar de los hechos de la demanda, antes de la construcción de la edificación *las redes ya existían previamente* *(ver hecho 3.11 … causas y conclusiones:* ***CAUSAS BASICAS****: Factores personales: (…);* ***Factores de Trabajo: No tener en cuenta la norma (Retei)*** ***al momento de construir,…****)*; a las constructoras les hacen entrega de una licencia de construcción, es claro en ese documento indica que deben respetar distancias de seguridad de acuerdo con lo establecido en el Retie.

En cuanto a las medidas preventivas que se mencionan de mover las líneas de la parte externa de la obra, *la constructora* debe de hacer un trámite ante el operador de red*, para el cubrimiento o reubicación de la red.*

AL 13. No le consta a mi representada por ser ajeno a su conocimiento, dado la ausencia de interés jurídico, mi representada no ha tenido conocimiento del accidente ni ha participado en su investigación; en el presente asunto, CELSIA COLOMBIA S.A. ESP antes EPSA ESP no ha tenido relación civil o comercial con ninguna de las sociedades aquí demandadas ni con el actor.

La obra 444 CIUDAD COIUNTRY JILGUERO tampoco es de propiedad de CELSIA COLOMBIA S.A. ESP ni es la beneficiaria de la misma. CELSIA no contaba con el control del riesgo. CELSIA COLOMBIA S.A ESP no hizo parte ni directa, ni indirectamente del vínculo contractual entre el señor SOLIS SOLIS con su empleador CONSTRUCCIONES GAMBOA S.A.S ni con JARAMILLO MORA CONSTRUCTOSA S.A. que se aduce, ni como contratante, contratista y/o beneficiario de la obra o labor. *Tampoco mi representada realiza actividades ni maniobras en las acometidas al interior de las unidades de vivienda y menos aún el día de los hechos. Como tampoco ejecuta ni contrata labores de limpieza de las dovelas.*

Considero, que es responsabilidad del Empleador y del personal de SST realizar el análisis de los riesgos asociados a cada actividad, identificar riesgo eléctrico *para trabajos cerca de líneas energizadas*, *entregar los elementos de protección personal acorde con el riesgo*. *Los controles los debe realizar la constructora*.

Al 14. No le consta a mi representada por ser ajeno a su conocimiento, dado la ausencia de interés jurídico, mi representada no ha tenido conocimiento del accidente ni ha participado en su investigación; en el presente asunto, CELSIA COLOMBIA S.A. ESP antes EPSA ESP no ha tenido relación civil o comercial con ninguna de las sociedades aquí demandadas ni con el actor.

Considero, que es responsabilidad del Empleador y del personal de SST realizar el análisis de los riesgos asociados a cada actividad, *identificar riesgo eléctrico para trabajos cerca de líneas energizadas*, entregar los elementos de protección personal acorde con el riesgo. *Los controles los debe realizar la constructora*.

Se Insiste que la actividad realizada por el señor SOLIS no la realizaba en la red ni en instalaciones ni en uso de cable eléctrico, el lamentable accidente ocurre por no observar la distancia de seguridad *para trabajos cerca de líneas energizadas.*

En consecuencia será CONSTRUCCIONES GAMBOA S.A.S y/o JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A. quien a través de sus apoderados **admitan** o nieguen el hecho. Hago énfasis en la valoración *por el* Despacho, acerca de la confesión que sobre este hecho hagan los señores apoderados de las demandadas CONSTRUCCIONES GAMBOA S.A.S y JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A. el hecho formulado precisa*: "3.14.Así mismo resumen las causas y conclusiones: CAUSAS BASICAS: Factores de trabajo: Revisar la zona de trabajo, la* ***utilización de elementos no adecuados*** *para la actividad; Factores personales:* ***prematura para realizar la actividad****; CAUSAS INMEDIATAS: Actos subestándar:* ***utilizada escalera metálica no utilizo la banca de manera obvio el paso a paso que venía realizando desde la mañana****."* Negrillas y cursiva fuera de texto.

Solicito respetuosamente al señor Juez, considerar las explicaciones dadas al responder el hecho 11, 12 y 13.

Al 15. No le consta a mi representada por ser ajeno a su conocimiento, dado la ausencia de interés jurídico, mi representada no ha tenido conocimiento del accidente ni ha participado en su investigación; en el presente asunto, CELSIA COLOMBIA S.A. ESP antes EPSA ESP no ha tenido relación civil o comercial con ninguna de las sociedades aquí demandadas ni con el actor.

Se Insiste que la actividad realizada por el señor SOLIS no la realizaba en la red ni en instalaciones ni en uso de cable eléctrico; **el lamentable accidente ocurre por no observar** la distancia de seguridad *para trabajos cerca de líneas energizadas.*

Como se explicó al responder el hecho 12. de la demanda, lo que se puede evidenciar de los hechos, las red eléctrica existía previamente, antes de la construcción de la edificación; a las constructoras les hacen entrega de una licencia de construcción, es claro en ese documento se indica que deben respetar distancias de seguridad de acuerdo con lo establecido en el Retie.

En cuanto a las medidas preventivas que se mencionan de mover las líneas de la parte externa de la obra, la constructora debe de hacer un trámite ante el operador de red, para el cubrimiento o reubicación, antes de hacer cualquier actividad.

AL 16. No le consta a mi representada. El demandante, jamás ha celebrado contrato de trabajo, ni verbal ni escrito, ni le ha prestado servicios subordinados a la sociedad **CELSIA COLOMBIA S.A.E.S.P.** antes **EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. ESP.** quien tampoco ha tenido conocimiento del accidente que menciona. Por lo tanto, desconoce las eventuales valoraciones que menciona y su estado de salud.

Al 17., 18., 19., 20 y **21. No le consta** a mi representada. Mi representada, no tuvo ni tiene conocimiento, ni se le notificó si se encontraba o no calificado o estructurada una pérdida de la capacidad laboral, menos aún el porcentaje de pérdida de capacidad laboral ni su fecha de estructuración, por ausencia de interés jurídico, toda vez que jamás ha existido relación laboral alguna entre CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. y el demandante, ni éste le ha prestado servicios subordinados a mi representada.

AL 22 y 23. No le consta a mi representada, por ser hechos de un tercero. En consecuencia, será CONSTRUCCIONES GAMBOA S.A.S y/o JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A. quien a través de sus apoderados admitan o nieguen el hecho.

AL 24 y 25. No le consta a mi representada. Es una actuación ajena al conocimiento de la parte que represento. En efecto, no le consta a mi representada si el demandante, le ha elevado petición a las demandadas JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA SA y CONSTRUCCIONES GAMBOA SAS, por lo que desconoce las consideraciones para acceder o negar la petición.

AL 26. No le consta a mi representada, por ser hechos de un tercero. En consecuencia, será CONSTRUCCIONES GAMBOA S.A.S y/o JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A. quien a través de sus apoderados admitan o nieguen el hecho.

AL 27. No es un hecho se trata de una afirmación interesada del señor apoderado de la parte actora. De ser tenido como un hecho manifiesto que **No le consta** a mi representada por ser ajeno a su conocimiento, dado la ausencia de interés jurídico, mi representada no ha tenido conocimiento del accidente ni ha participado en su investigación; en el presente asunto, CELSIA COLOMBIA S.A. ESP antes EPSA ESP no ha tenido relación civil o comercial con ninguna de las sociedades aquí demandadas ni con el actor. La obra 444 CIUDAD COUNTRY JILGUERO tampoco es de propiedad de CELSIA COLOMBIA S.A. ESP ni es la beneficiaria de la misma. CELSIA no contaba con el control del riesgo. *Tampoco mi representada realiza actividades ni maniobras en las acometidas al interior de las unidades de vivienda y menos aún el día de los hechos. Tampoco ejecuta ni contrata labores de limpieza de las dovelas.*

Según lo indicado el trabajador al parecer realizando labores de limpieza, hizo contacto *desde la parte interna de la edificación con la red de media tensión de 6.200V externa, (hecho 10)* al manipular una varilla metálica de 2.5mts, que la usaba para realizar la actividad.

Considero, que es responsabilidad del Empleador y del personal de SST realizar el análisis de los riesgos asociados a cada actividad, si por algún motivo se identifica riesgo eléctrico y que no se cumplen distancias de seguridad *para trabajos cerca de líneas energizadas*, no se deben realizar actividades. *Los controles los debe realizar la constructora*.

Según el numeral 13.4 del RETIE indica que *para trabajos cerca de líneas energizadas* se debe respetar distancias de seguridad, tanto para personal calificado como no calificado, en este caso al parecer se trató de personal no calificado y se encontraba manipulando una varilla metálica de aproximadamente 2.5 mts y que al parecer no tenía conocimiento *del riesgo eléctrico que se encontraba en la parte externa de la edificación*.

En consecuencia será CONSTRUCCIONES GAMBOA S.A.S y/o JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A. quien a través de sus apoderados admitan o nieguen el hecho.

AL 28. NO LE CONSTA a mi representada. Mi representada, no tuvo ni tiene conocimiento de ninguna patología, no se le notificó ningún accidente, ni ningún tipo de restricciones *ni recomendaciones* para trabajar de ninguna de las entidades que conforman el sistema de Seguridad Social, por ausencia de interés jurídico, toda vez que jamás ha existido relación laboral alguna entre CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. y el demandante, ni éste le ha prestado servicios subordinados a mi representada. Desconoce igualmente el estado de salud, las valoraciones médicas, los tratamientos que eventualmente esté recibiendo, las eventuales secuelas, etc.

PRETENSIONES

Me opongo desde este momento a que se decreten todas y cada una de las pretensiones perseguidas por la parte actora en la forma y términos en que han sido planteadas en la demanda, en razón a los argumentos presentados y sustentados *al dar respuesta a los hechos de esta* y en las razones de la defensa, de acuerdo a las excepciones que se exponen a continuación.

Solicito que no se acceda a las declaraciones y condenas pedidas por la parte actora, ya que respecto de mi representada **CELSIA COLOMBIA S.A. ESP** carece de derecho tal como lo demostraré en el curso del proceso.

Nos oponemos de manera frontal a las pretensiones de la demanda, con fundamento en las siguientes premisas, **especialmente a la integración de CELSIA COLOMBIA S.A. ESP como LITISCONSORTE,** solicitada por CONSTRUCCIONES GAMBOA S.A.S, toda vez que quien presenta una acción judicial en contra de otra persona (natural o jurídica), *deberá probar la relación jurídica sustancial* que le permita ejercer dicha acción, lo cual se encuentra ausente. CELSIA COLOMBIA S.A ESP no hizo parte ni directa, ni indirectamente del vínculo contractual que se aduce, ni como contratante, contratista y/o beneficiario de la obra o labor.

De acuerdo con la información que reposa en la Empresa, y teniendo en cuenta la intervención en el proyecto Jilguero, manifiesta mi representada:

Celsia participó en su condición de operador de red construyendo a su costo las *redes eléctricas de uso general* requeridas para el suministro de energía eléctrica domiciliaria a

los inmuebles que hacen parte del conjunto Jilguero etapa 1 y 2 ubicado en CIUDAD COUNTRY del Municipio de JAMUNDI, previo cumplimiento por parte de EL CONSTRUCTOR de todas normas relacionadas con planeación y urbanismo municipal y el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE).

Los activos suministrados por Celsia son:

Suministro e instalación de red aérea *previo al ingreso del conjunto*, con transición aéreo-subterránea hasta el centro de transformación tipo pad mounted, el cual incluye las protecciones y demás elementos que se requieran para el cumplimiento de las normas, la red subterránea de baja tensión, tablero principal de baja tensión.

Para ello se adjunta la certificación de la construcción de la obra eléctrica en mención. Anexo 1

Consideramos importante precisar que la red de media tensión aérea relacionada en el proceso que nos ocupa, corresponde a un proyecto eléctrico provisional instalado en septiembre de 2014, como se detalla en el siguiente cuadro resumen:

COD_PROYECTO	NUM_PROYECTO	MATRICULA_TRAFO	MATRICULA_APOYO	FECHA_INSTALACION
14110:30943	SGT-103022014090020	1012363	232096	20140915

El proyecto en mención fue instalado para atender el desarrollo constructivo del proyecto urbanístico Jacamar, el cual se ha venido reubicando de acuerdo con el desarrollo del plan parcial Ciudad Country, y cuyas condiciones en terreno correspondían a obras urbanísticas por construir *y en su momento no había edificaciones que conllevaran a tener en cuenta distancias de paramento*. En consecuencia es la constructora quien debe observar las distancias previamente a la construcción de cada una de las unidades de vivienda.

De ser necesario reubicación, debe informar al operador de red, en este caso CELSIA para proceder de conformidad.

Acompaño certificación como Anexo 1

No existe evidencia que la red a nivel general se encuentre en malas condiciones. La constructora como se indica, por el contrario debe analizar, evaluar si se están respetando los parámetros definidos para este tipo de infraestructura, por las autoridades competentes, por tal razón la compañía constructora de ser necesario, debe solicitar al Operador de Red la procedencia de la reubicación de líneas.

Igualmente llama la atención que el señor apoderado de CONSTRUCCIONES GAMBOA S.A.S, al dar contestación a la demanda, incorpora UN DOCUMENTO FOR-PP-006 CONTRATO CIVIL DE OBRA V9. CONTRATO NUMERO 4440011. 444-CIUDAD CONUNTRY JILGUERO. JARAMILLO MORA S.A. CONSTRUCCIONES GAMBOA S.A.S. PDF del expediente

digital, Archivo o carpeta *06contestacionDemandaConstructoraGamboa*, folio 39 a 41. Contrato que allega de manera INCOMPLETA, si en cuenta se tiene que en la Cláusula PRIMERA. *Se establece el OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato consiste en que EL CONTRATISTA ejecute M.O ESTRUCTURA Y MAMPOSTERIA, para la construcción del proyecto 444- CIUDAD COUNTRY JILGUERO, Jamundí (…) construcción de la obra civil cuya descripción, especificaciones técnicas, calidades y medidas constan en el anexo que se adjunta, el cual forma parte integral del presente contrato…(…).*

Mas adelante se acuerda en un *PARAGRAFO TERCERO:* ***PARA INSTALACIONES*** *HIDRAULICAS* ***Y ELECTRICAS****….*" Es importante y desde ya solicito respetuosamente al señor Juez, se ordene la incorporación al expediente, del documento completo.

Al margen de lo anterior, se Insiste que la actividad realizada por el señor SOLIS no la ejecutaba en la red ni en instalaciones ni en uso de cable eléctrico; **el lamentable accidente ocurre por no observar** la distancia de seguridad *para trabajos cerca de líneas energizadas.*

Como se explicó al responder el hecho 12. de la demanda, lo que se puede evidenciar de los hechos, la red eléctrica existía previamente, antes de la construcción de la edificación; a las constructoras les hacen entrega de una licencia de construcción, es claro en ese documento se indica que deben respetar distancias de seguridad de acuerdo con lo establecido en el Retie, hace parte de toda licencia.

En cuanto a las medidas preventivas que se mencionan de mover las líneas de la parte externa de la obra, la constructora debe de hacer un trámite ante el operador de red, para el cubrimiento o reubicación, antes de hacer cualquier actividad.

Expuestas las premisas de defensa, de manera respetuosa nos permitimos realizar los siguientes pronunciamientos frente a cada una de las pretensiones, no sin antes solicitar respetuosamente al señor juez, se ordene la desvinculación del proceso, por cuanto la entidad que represento CELSIA COLOMBIA S.A. ESP antes EPSA ESP no le ha vulnerado ningún derecho al demandante.

2.1. No nos corresponde pronunciarnos frente a la misma, por cuanto no se encuentra dirigida en contra de mi representada la CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.

Tal y como lo confiesa la misma parte actora el empleador del señor ALEX ALFREDO SOLIS SOLIS era CONSTRUCCIONES GAMBOA SAS, quien eventualmente pudo incumplir u omitir las medidas de seguridad, restricciones en el puesto de trabajo, entrega de elementos de calidad para la protección personal del trabajador, protocolos de seguridad y salud en el trabajo.

2.2. No nos corresponde pronunciarnos frente a la misma, por cuanto no se encuentra dirigida en contra de mi representada la CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. Tal y como lo confiesa la misma parte actora.

No obstante, lo anterior, respecto a las pretensiones 2.1. y 2.2., en nombre de mi representada CELSIA COLOMBIA S.A. ESP, **Me opongo** desde este momento a que se decreten todas y cada una de las pretensiones perseguidas por la parte actora en la forma y términos en que han sido planteadas en la demanda, en razón a los argumentos presentados y sustentados al dar respuesta a los hechos de esta, en las excepciones formuladas y en las razones de la defensa.

Ahora bien, y sin que *signifique aceptación o confesión*, es preciso expresar que el actor no tiene derecho al pago de perjuicios morales ni materiales, ya que para *ello es necesario que exista culpa suficientemente comprobada* ***del patrono*** *en la ocurrencia del accidente de trabajo* o de la enfermedad profesional, PERO en el presente caso, se hace preciso señalar varios aspectos:

1.) Ni el actor, ni las sociedades demandadas CONSTRUCCIONES GAMBOA SAS, JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA SA tenían vínculo civil ni comercial con mi representada CELSIA COLOMBIA S.A. ESP antes EPSA ESP.

    Por consiguiente no le realizaban ni prestaban ninguna clase de servicio ni en sus instalaciones, ni en la red, ni para beneficio de CELSIA COLOMBIA S.A. ESP antes EPSA ESP. (*En consecuencia CELSIA COLOMBIA S.A. ESP , no es patrono, ni directo ni indirecto y menos solidario)* Solicito respetuosamente considerar los *argumentos expuestos al responder el Hecho 11,12, 13, 14 y 15 de la demanda*. Se Insiste que la actividad realizada por el señor SOLIS no la ejecutaba en la red ni en instalaciones ni en uso de cable eléctrico; **el lamentable accidente ocurre por no observar** la distancia de seguridad *para trabajos cerca de líneas energizadas.*

    El señor apoderado de la sociedad CONSTRUCCIONES GAMBOA SAS., al responder el hecho 3.14 de la demanda, dio por cierto las conclusiones sobre las CAUSAS BASICAS e INMEDIATAS, que arrojó la investigación acerca del lamentable accidente. Veamos: *"ES CIERTO. Así quedó plasmada la investigación del accidente realizada por el equipo investigador de la empresa CONSTRUCCIONES GAMBNOA SAS cuando ya se contaba con mas detalles del evento".* Expediente digital PDF *06ContestaciónDemandaConstructoraGamboa*, página 6

2.) Conforme a lo anterior, *no* es viable una improbable solidaridad, dado que no existe relación de causalidad, en los términos que consagra el artículo 34 del C.S.T. subrogado por el D.L. 2351 de 1965. Veamos:

Contempla el artículo 34 del código sustantivo del trabajo: **Contratistas *independientes.*** *1. Son contratistas independientes y, por tanto, verdaderos patronos y no representantes ni intermediarios, las personas naturales o jurídicas que contraten la ejecución de una o varias obras o la prestación de servicios en beneficio de terceros, por un precio determinado, asumiendo todos los riesgos, para realizarlos con sus propios medios y con libertad y autonomía técnica y directiva.* ***Pero el beneficiario del trabajo o dueño de la obra***, a menos que…"

En el presente asunto, reiteramos, **CELSIA COLOMBIA S.A. ESP** antes **EPSA ESP** ni era el beneficiario del trabajo que eventualmente se ejecutaba, al interior de la unidad familiar, ni el dueño de la obra, ni celebró contrato civil ni comercial con ninguna de las sociedades aquí demandadas y mucho menos con el actor, a quien no conoce.

3.) En consecuencia, EPSA E.S.P. no es la llamada a responder por ninguna indemnización, por no ser quien causó el daño, además de no ser el actor trabajador de la compañía y por consiguiente CELSIA COLOMBIA S.A. ESP antes EPSA ESP no contaba entonces ni antes, ni el día de los hechos con el control y manejo del riesgo.

En consecuencia, no existe la culpa patronal. No existe responsabilidad ni solidaridad de CELSIA COLOMBIA S.A. ESP en el lamentable accidente**.**

a.) No existe responsabilidad de CELSIA COLOMBIA S.A. ESP. en la ocurrencia del accidente.

Pretende la parte demandante sea indemnizado, por el accidente de trabajo, con el pago perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales. Es de advertir que CELSIA COLOMBIA S.A. ESP no contaba entonces, ni antes, ni el día de los hechos con el control del riesgo ni el manejo del mismo. Por tanto, en lo que respecta a mi representada no existe responsabilidad en la ocurrencia del accidente de trabajo.

b.) De la Culpa Patronal.

En lo que concierne a la responsabilidad del empleador en la ocurrencia de los accidentes de trabajo, el artículo 216 del Código Sustantivo del Trabajo, dispone:

"Culpa del patrono. *Cuando exista* ***culpa suficientemente comprobada del patrono*** *en la ocurrencia del accidente de trabajo o en la enfermedad profesional, está obligado a la indemnización total y ordinaria por perjuicios, pero del monto de ella debe descontarse el valor de las pretensiones en dinero pagadas en razón de las normas consagrada en este capítulo"*

En lo que atañe a la prueba de la culpa del empleador en la ocurrencia del accidente de trabajo, la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia- Sala de Casación Laboral

M:P: OMAR ANGEL MEJIA AMADOR, SL 5300-2021, Rad 70072 Octubre 20 de 2021, ha indicado:

1.) Sobre el presupuesto de la culpa suficientemente probada del empleador,:

Esta Sala, recientemente, para responder una acusación presentada para derribar la declaración de la culpa del empleador y frente a la misma entidad aquí recurrente, en la sentencia CSJ SL1897-2021, realizó a profundidad el estudio de los supuestos del art. 216 del CST para declarar la responsabilidad por la indemnización plena de perjuicios en los casos de culpa por omisión, cuyos apartes pertinentes se trascriben a continuación:

***1.1**. Sobre la culpa suficientemente comprobada del empleador respecto a una contingencia de origen laboral, la Sala tiene enseñado que:*

"[...] la misma se determina por el análisis del incumplimiento de los deberes de prevención que corresponden al empleador, la cual se configura en la causa adecuada de la ocurrencia del infortunio laboral, ya sea que se derive de una acción o un control ejecutado de manera incorrecta o por una conducta omisiva a cargo de aquel (CSJ SL2206-2019)". Tomado de la sentencia CSJ SL 5154-2020.

En otras palabras, la culpa se ha de comprobar de cara a los deberes de prevención de los riesgos laborales que corresponden al empleador y se configuren como causa adecuada de la ocurrencia del infortunio laboral. Para establecer la culpa, se evaluará la conducta del empleador, esto es, si él actuó con negligencia o no en el acatamiento de los deberes de velar por la seguridad y protección de sus trabajadores que le corresponden para evitar los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, bajo el estándar de la culpa leve que define el art. 63 del CC.

La culpa leve implica que el incumplimiento que hace al empleador merecedor de la condena por reparación plena de perjuicios es aquel que se da por la falta de diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios, frente al deber de tomar las medidas adecuadas para evitar el riesgo laboral sucedido, y no se puede determinar la culpa por la simple ocurrencia del infortunio laboral, ya que el empleador no tiene una obligación de resultado, es decir, no está obligado a que el siniestro no ocurra, sino que sus obligaciones de protección y seguridad son de medio (CSJ SL1073-2021). Él siempre podrá probar la diligencia y cuidado que debió emplear para evitar el riesgo laboral en cuestión, según el art. 1604 del CC.

En orden de lo anterior, esta Corporación ha establecido que la carga de la prueba de la culpa del empleador, por regla general, debe ser asumida por la o las víctimas del siniestro, de modo que ellos tienen la obligación de acreditar las circunstancias de hecho que dan cuenta de la existencia de una acción, omisión, o de un control ejecutado de manera incorrecta que constituyan el incumplimiento de las obligaciones de prevención o su incumplimiento imperfecto, CSJ SL5154-2020.

Cuando el trabajador edifica la culpa del empleador en un comportamiento omisivo de las obligaciones de protección y de seguridad asignadas al empleador, como se trató

en el caso de autos, la jurisprudencia de la Corte ha precisado que, por excepción, a los accionantes les basta enunciar dichas omisiones (teniendo en cuenta que las negaciones indefinidas no requieren de prueba) para que la carga de la prueba que desvirtúe la culpa se traslade a quien ha debido obrar con diligencia en los términos del artículo 1604 del Código Civil. En tal caso, el empleador debe probar que cumplió sus deberes de prevención, cuidado y diligencia a fin de resguardar la seguridad e integridad de sus trabajadores (CSJ SL13653-2015, CSJ SL7181-2015, CSJ SL 7056-2016, CSJ SL12707-2017, CSJ SL2206-2019, CSJ SL2168-2019, CSJ SL2336-2020 y CSJ SL5154-2020).

***1.2** En cuanto al nexo causal que debe existir entre la culpa del empleador y el daño causado, la jurisprudencia de esta Sala también tiene enseñado que, en la culpa basada en un comportamiento omisivo, no basta la sola afirmación genérica del incumplimiento del deber de protección o de las obligaciones de prevención en la demanda, sino que es menester delimitar, allí mismo, en qué consistió la omisión que llevó al incumplimiento del empleador de las respectivas obligaciones derivadas del propio contrato de trabajo y de la labor prestada por el trabajador y la conexidad que tuvo con el siniestro, para efectos de establecer la relación causal entra la culpa y el hecho dañino, pues nadie está obligado a resarcir un daño sino cuando ha dado causa o contribuido a él, CSJ SL2336-2020.*

En esa línea, la Sala precisó que, para efectos del art. 216 del CST, siempre es indispensable que exista prueba del nexo **causal entre la conducta del empleador y el daño,** como se desprende de lo siguiente:

[…] menester se exhibe memorar lo expuesto en la providencia CSJ SL14420-2014 en cuanto a que para que se cause la indemnización ordinaria y plena de perjuicios consagrada en el literal b), artículo 12 de la Ley 6ª de 1945 (sector oficial) y en el Art. 216 CST (sector particular), debe encontrarse suficientemente comprobada la culpa del empleador en la ocurrencia del accidente de trabajo o la enfermedad profesional, de modo que su establecimiento amerita, además de la demostración del daño originado en una actividad relacionada con el trabajo, la prueba de que la afectación a la integridad o salud fue consecuencia o efecto de la negligencia o culpa del empleador en el acatamiento de los deberes que le corresponden de velar por la seguridad y protección de sus trabajadores. La causalidad, es decir, la relación de causa-efecto que debe existir entre la culpa patronal y el daño, a más de ser un elemento sine qua non de la responsabilidad plena y ordinaria de perjuicios del empleador, es una pauta de justicia, en la medida que, nadie está obligado a resarcir un daño sino cuando ha dado causa o contribuido a él. De allí que la culpa exclusiva de la víctima o de un tercero, y el caso fortuito y la fuerza mayor (denominados por la doctrina causas ajenas), sean considerados en el derecho común como eximentes de responsabilidad, en tanto que, con su determinación, el nexo causal se rompe o quiebra, ante la imposibilidad de imputar el resultado dañino a quien se afirma lo cometió por acción u omisión culposa (CSJ SL2336-2020). Negrillas de la sentencia CSJ SL1897-2021.

c.) De las pruebas obrantes en el proceso no se logra estructurar ni probar la culpa por parte de CELSIA COLOMBIA S.A. ESP. en la ocurrencia del accidente del señor SOLIS SOLIS.

En el presente asunto, CELSIA COLOMBIA S.A. ESP antes EPSA ESP no ha tenido relación civil o comercial con ninguna de las sociedades aquí demandadas ni con el actor. La obra 444 CIUDAD COIUNTRY JILGUERO tampoco es de propiedad de CELSIA COLOMBIA S.A. ESP ni es la beneficiaria de la misma. CELSIA no contaba con el control del riesgo. *Tampoco mi representada realiza actividades ni maniobras en las acometidas al interior de las unidades de vivienda y menos aún el día de los hechos. Como tampoco ejecuta ni contrata labores de limpieza de las dovelas*.

Según lo indicado en la demanda, el trabajador *al parecer realizando labores de limpieza*, ***hizo contacto desde la parte interna de la edificación con la red de media tensión de 6.200V externa,*** *(hecho 10)* al manipular una varilla metálica de 2.5mts, que la usaba para realizar la actividad, la medidas asociadas a la distancia de seguridad, se encuentran asociadas al nivel de tensión.

Considero, que es responsabilidad del Empleador CONSTRUCCIONES GAMBOA S.A.S. y del personal de SST realizar el análisis de los riesgos asociados a cada actividad, si por algún motivo se identifica riesgo eléctrico y que no se cumplen distancias de seguridad *para trabajos cerca de líneas energizadas*, no se deben realizar actividades. *Los controles los debe realizar la constructora*.

Recordemos, conforme a los hechos de la demanda el señor SOLIS, NO estaba realizando instalaciones ni usando cable eléctrico.

Según el numeral 13.4 del RETIE indica que *para trabajos cerca de líneas energizadas* se debe respetar distancias de seguridad, tanto para personal calificado como no calificado, en este caso al parecer se trató de personal no calificado y se encontraba manipulando una varilla metálica de aproximadamente 2.5 mts y que al parecer no tenía conocimiento *del riesgo eléctrico que se encontraba en la parte externa de la edificación*.

2.3. No nos corresponde pronunciarnos frente a la misma, por cuanto no se encuentra dirigida en contra de mi representada la CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.

Frente a las pretensiones enlistadas en los numerales **2.3.1., 2.3.2., 2.3.3**., **ME OPONGO**.

En primer lugar, no existe la culpa debidamente comprobada en los términos señalados en la Ley y la Jurisprudencia y en consecuencia no puede derivarse condena por Perjuicios.

Los perjuicios que aduce el demandante, tampoco se encuentran ni cuantificados ni demostrados y por tanto carecen de respaldo jurídico. No existen pruebas en el plenario de eventuales daños materiales, ni morales que sustenten dicha petición con documento idóneo para corroborar la cuantía de los daños reclamados, gastos o pagos. etc.

Tener como base para la tasación de perjuicios la sola afirmación de la parte demandante, es no tener en cuenta características esenciales para que el daño se configure, como lo es su certeza. El daño debe ser cierto, esto es, fundado en un hecho preciso, como una erogación y no sobre una hipótesis. Una afirmación por sí sola no es prueba idónea de haberse efectivamente causado ese perjuicio.

Señala la Ley 446 algunos de los principios fundamentales para la reparación o indemnización del daño, tales como:

"(…) Ley 446 de 1998. Artículo 16. Valoración de los daños: Dentro de cualquier proceso que se surta ante la administración de justicia, la valoración de daños irrogados a las personas y a las cosas, atenderá los principios de reparación integral y equidad y observará los criterios técnicos actuariales (…)"

No existe correspondencia entre los valores pretendidos y los valores soportados como perjuicios, sin que exista fundamento fáctico, ni jurídico para ello.

▪ No acreditación del daño emergente: La parte actora en sus pretensiones solicita el reconocimiento y pago por concepto de perjuicios materiales en la modalidad daño emergente, sin embargo, no se reúnen las características de un daño resarcible como el carácter cierto y directo de éstos, pues no existe soporte sobre la necesidad del mismo así como tampoco de los valores cancelados.

▪ Excesiva liquidación del lucro cesante: La liquidación del lucro cesante presenta los siguientes reparos:

- Inexistencia de Lucro Cesante: Para el caso que nos ocupa, ningún menoscabo, utilidad o beneficio se dejó de reportar con el accidente del señor SOLIS, y en tal sentido deberá el Despacho denegar las pretensiones de la demanda por no tener vocación de prosperidad.

En la legislación laboral el empleador responde por la culpa suficientemente comprobada por la ocurrencia de riesgo profesional **indemnizando al trabajador directamente** *y sólo a sus herederos en caso de muerte del trabajador*. En consecuencia, tampoco proceden las pretensiones a favor de su hija menor de edad REILLIN SAMARA SOLIS RODRIGUEZ. La compañera permanente del demandante, AIDA LUZ RODRIGUEZ VALDES ni de sus hijos SERGIO STIVEN CAICEDO RODRIGUEZ y ESTEFANI MAYLIN GUERRERO. La tía del demandante ALTAGRACIA SOLIS BANGUERA y su esposo LUIS ANGEL y la hija de ambos VIRGINIA SOLIS SOLIS. La

hermana del demandante ANA LUCY SOLIS SOLIS y finalmente La hermana del demandante MARIA ELSI SOLIS SOLIS

La actuación de CELSIA COLOMBIA S.A. ESP en el ámbito del Derecho Laboral, y de la Seguridad Social, siempre ha sido sujeta al cumplimiento de las normas que regulan el tema de riesgos laborales, actuando como un buen padre de familia, sin que exista la culpa especialmente comprobada del empleador, para que se causen las indemnizaciones pretendidas en la demanda, que dicho sea, en el caso particular, no es la llamada a responder por ninguna indemnización, por no ser quien causó el daño*, además de no ser trabajador de la compañía y por consiguiente no contaba entonces ni antes, ni el día de los hechos con el control y manejo del riesgo.*

Para que exista la calificación de culpa suficientemente comprobada del actor, en un riesgo profesional, además de demostrarse la actuación contraria a la de un buen hombre de negocios, debe estar probado el hecho generador de la responsabilidad objetiva, como una conducta negativa del empleador que tenga relación de causalidad con el hecho, que produce un daño al patrimonio del demandante.

2.4. No nos corresponde pronunciarnos frente a la misma, por cuanto no se encuentra dirigida en contra de mi representada la CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.

2.5. No nos corresponde pronunciarnos frente a la misma, por cuanto no se encuentra dirigida en contra de mi representada la CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.

2.6. No nos corresponde pronunciarnos frente a la misma, por cuanto no se encuentra dirigida en contra de mi representada la CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.

2.7. Obviamente ante la improsperidad de todas las pretensiones, **me opongo** a cualquier condena en **costas y agencias** en derecho a cargo de mi representado, solicitando se impongan al demandante por lo infundado de su acción.

2.8. Me opongo a cualquier condena **ultra y extrapetita** toda vez que ningún fundamento de los hechos podría conducir a una consecuencia como la pretendida.

EXCEPCIONES

1.) INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE NEXO CAUSAL FRENTE AL RESULTADO QUE PUDO GENERAR EL ACCIDENTE Y LOS EVENTUALES PERJUICIOS. Sin que signifique aceptación o confesión frente a los hechos y pretensiones de la demanda, debo manifestar que en materia de responsabilidad deben conjugarse la presencia de tres elementos de su estructura que exige la Ley para hacer una declaración de responsabilidad. Ellos son: La culpa, el perjuicio y la relación de causalidad entre la culpa y el perjuicio, en ausencia de uno de ellos, la declaración judicial de responsabilidad deberá

darse negando la responsabilidad de mi representada. Solicito respetuosamente analizar y tener en cuenta los argumentos planteados al responder los hechos 11, 12., 13., 14., y 15 de la demanda.

En el presente caso objeto de litigio los elementos que estructuran la responsabilidad se encuentran absolutamente ausentes, pues no existe prueba que determine que el lamentable accidente del señor ALEX ALFREDO SOLIS SOLIS haya sido consecuencia directa de una conducta culposa por parte de CELSIA COLOMBIA S.A. ESP antes EPSA, por su acción u omisión, sencillamente, porque:

- Mi representada CELSIA COLOMBIA S.A. ESP antes EPSA, jamás fue su empleador. Al momento del lamentable accidente, no le realizaba ninguna labor. Mi representada jamás tuvo culpa ni imprudencia. Reitero, no se encontraba actuando en su representación ni en su beneficio. Como se explicó ampliamente al responder los hechos de la demanda.
- Mi representada CELSIA COLOMBIA S.A. ESP antes EPSA E.S.P. no es la llamada a responder por ninguna indemnización, por no ser quien causó el daño, además, reitero no actuaba ni en su representación ni en su beneficio y por consiguiente no contaba entonces ni antes, ni el día de los hechos con su control y manejo de ningún riesgo.
- Mi representada EPSA, insistimos, no ha sido empleadora del demandante, ni ha tenido relación civil o comercial con las codemandadas en este juicio: CONSTRUCCIONES GAMBOA S.A.S ni JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A.
- En consecuencia, no existe imprudencia ni negligencia por parte del actuar de EPSA.

Observe el despacho que el demandante en ninguno de los hechos construye siquiera las causales o tipos de culpa o eventuales circunstancias modales de la ocurrencia del hecho y menos de la presunta culpa de **CELSIA COLOMBIA S.A. ESP** antes **EPSA ESP.**

Por lo anterior, el Despacho al momento de dictar sentencia, deberá declarar probada esta excepción y desestimar las pretensiones de la parte demandante.

2.) INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL E INEXISTENCIA DE FALLA O ERROR DE CONDUCTA. No existe responsabilidad civil que pueda estructurarse o imputarse a mi representada como integrada como Litisconsorte, en razón a que no existió negligencia o imprudencia en el accidente que sufrió el señor SOLIS SOLIS, dado que mi representada CELSIA COLOMBIA S.A. no era el patrono del mismo, no era su obligación tomar las medidas tendientes a evitar algún tipo de accidentes, así se advierte en la investigación del accidente realizada por CONSTRUCCIONES GAMBIOA S.A.S. que narra el actor al formular los hechos 3.12., 3.13 y 3.14. se Insiste que la actividad realizada por el señor SOLIS no la ejecutaba en la red ni en instalaciones ni en uso de cable eléctrico, ni por

orden ni a favor de mi representada; **el lamentable accidente ocurre por no observar** la distancia de seguridad *para trabajos cerca de líneas energizadas.*

3.) FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA RESPECTO DE CELSIA COLOMBIA S.A. ESP antes **EPSA**. **INEXISTENCIA DE CONDUCTA O COMPORTAMIENTO ANTIJURÍDICO ALGUNO GENERADOR DE RESPONSABILIDAD POR PARTE DE CELSIA COLOMBIA S.A. ESP** antes **EPSA.** Conforme al artículo 2345 del Código Civil, es obligado a la indemnización el que causa el daño.."

En el presente caso, no solo no está demostrado el daño, sino que de haberlo habido, no fue causado por CELSIA COLOMBIA S.A. ESP, luego mi representada no esta obligada a indemnizar el daño. Como ha quedado establecido el demandante no fue trabajador de mi representada y el trabajo que eventualmente haya podido realizar, no beneficiaba a mi representada, quien tampoco era dueña de la obra que realizaba.

CELSIA COLOMBIA S.A. ESP antes EPSA ESP no ha tenido relación civil o comercial con ninguna de las sociedades aquí demandadas ni con el actor. La obra 444 CIUDAD COIUNTRY JILGUERO tampoco es de propiedad de CELSIA COLOMBIA S.A. ESP ni es la beneficiaria de la misma. CELSIA no contaba con el control del riesgo. *Tampoco mi representada realiza actividades ni maniobras en las acometidas al interior de las unidades de vivienda y menos aún el día de los hechos. Como tampoco ejecuta ni contrata labores de limpieza de las dovelas.*

No existe evidencia que la red a nivel general se encuentra en malas condiciones. La constructora por el contrario debe analizar, evaluar si se están respetando los parámetros definidos para este tipo de infraestructura, por las autoridades competentes, por tal razón la compañía constructora de ser necesario, debe solicitar al Operador de Red la procedencia de la reubicación de líneas.

Al margen de lo anterior, se Insiste que la actividad realizada por el señor SOLIS no la ejecutaba en la red ni en instalaciones ni en uso de cable eléctrico; **el lamentable accidente ocurre por no observar** la distancia de seguridad *para trabajos cerca de líneas energizadas.*

Como se explicó al responder el hecho 12. de la demanda, lo que se puede evidenciar de los hechos*, la red eléctrica existía previamente, antes de la construcción de la edificación*; a las constructoras les hacen entrega de una licencia de construcción, es claro en ese documento se indica que deben respetar distancias de seguridad de acuerdo con lo establecido en el Retie, hace parte de toda licencia.

En cuanto a las medidas preventivas que se mencionan de mover las líneas de la parte externa de la obra, la constructora debe de hacer un trámite ante el operador de red, para el cubrimiento o reubicación, *antes* de hacer cualquier actividad.

4.) CARENCIA DE ACCIÓN O DERECHO PARA DEMANDAR, PETICIÓN DE LO NO DEBIDO E INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN A CARGO DE CELSIA COLOMBIA SA. ESP antes EPSA E.S.P. Y DE LA PRETENDIDA SOLIDARIDAD ENTRE CELSIA COLOMBIA SA. ESP antes EPSA E.S.P.. Y LAS SOCIEDADES CONSTRUCCIONES GAMBIOA SAS y JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A... Mi representada nada tiene que ver con los hechos y pretensiones de la demanda. el señor SOLIS al momento del lamentable accidente no ejecutaba actividades en la red ni en instalaciones ni en uso de cable eléctrico; **el lamentable accidente ocurre por no observar la distancia de seguridad *para trabajos cerca de líneas energizadas.***

- Mi representada CELSIA COLOMBIA S.A. ESP antes EPSA, jamás fue su empleador. Al momento del lamentable accidente, no le realizaba ninguna labor. Mi representada jamás tuvo culpa ni imprudencia. Reitero, no se encontraba actuando en su representación ni en su beneficio. Como se explicó ampliamente al responder los hechos de la demanda.
- Mi representada CELSIA COLOMBIA S.A. ESP antes EPSA E.S.P. no es la llamada a responder por ninguna indemnización, por no ser quien causó el daño, además, reitero no actuaba ni en su representación ni en su beneficio y por consiguiente no contaba entonces ni antes, ni el día de los hechos con su control y manejo de ningún riesgo.
- Mi representada EPSA, insistimos, no ha sido empleadora del demandante, ni ha tenido relación civil o comercial con las codemandadas en este juicio: CONSTRUCCIONES GAMBOA S.A.S ni JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A.
- En el presente asunto, CELSIA COLOMBIA S.A. ESP antes EPSA ESP no ha tenido relación civil o comercial con ninguna de las sociedades aquí demandadas ni con el actor. La obra 444 CIUDAD COIUNTRY JILGUERO tampoco es de propiedad de CELSIA COLOMBIA S.A. ESP ni es la beneficiaria de la misma. CELSIA no contaba con el control del riesgo. *Tampoco mi representada realiza actividades ni maniobras en las acometidas al interior de las unidades de vivienda y menos aún el día de los hechos. Como tampoco ejecuta ni contrata labores de limpieza de las dovelas.*

5.) ILEGITIMIDAD SUSTANTIVA DE LA PARTE DEMANDADA. Mi representada nada tiene que ver con los hechos y pretensiones de la demanda. Ni el señor SOLIS, para la fecha, en el lugar y en el equipo en que ocurrió el siniestro, ni las firmas CONSTRUCCIONES GAMBOA S.A.S ni JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A., no se encontraban realizando ninguna labor o mantenimiento para CELSIA COLOMBIA S.A. ESP antes EPSA E.S.P. ni por cuenta de CELSIA COLOMBIA S.A. ESP antes EPSA E.S.P., ni para beneficio de CELSIA

COLOMBIA S.A. ESP antes EPSA E.S.P ni en equipos ni en la Red de CELSIA COLOMBIA S.A. ESP antes EPSA E.S.P

El señor SOLIS, no es una persona que esté bajo cuidado o dependencia de CELSIA COLOMBIA S.A. ESP antes EPSA E.S.P.

CELSIA COLOMBIA S.A. ESP antes EPSA E.S.P no era ni es el guardián de la cosa con la cual presuntamente se habría causado un daño, y por tanto no existe en cabeza suya la denominada legitimación en la causa por pasiva.

6.) CULPA EXCLUSIVA DEL SEÑOR ALEX ALFREDO SOLIS SOLIS, EN LA OCURRENCIA DEL ACCIDENTE. Como soporte de esta Excepción, se encuentra la formulación de los hechos 3.11, 313 y 314. La presente acción pretende que la declaración de responsabilidad de los aquí demandados y su consecuente indemnización de perjuicios, *sin embargo olvida el actor que en su accionar, también colaboró de forma efectiva a la realización del siniestro*. Por lo que se puede imputar al señor SOLIS SOLIS, una conducta imprudente al momento de realizar su labor. Veamos:

> *3.11. Así mismo resumen las causas y conclusiones: CAUSAS BASICAS: Factores personales: Revisión de condiciones para solicitud de permisos de trabajo por parte del trabajador, Revisión de trabajo en equipo para tareas de alto riesgo que involucren alturas y demás catalogadas como tal; Factores de Trabajo: No tener en cuenta la norma (Retei) al momento de construir, Revisión de estándar y/o procedimiento para realizar la actividad de limpieza de dovelas, Revisión de la identificación de peligros en tareas de alto riesgo; CAUSAS INMEDIATAS: Actos subestándar: Revisión de mecanismos de comunicación por parte de los trabajadores y supervisiones frente a la realización de alto riesgo, omitir el uso de epp (barbuquejo, Condiciones subestándar: Línea de media tensión que no cumple con las especificaciones requeridas (retei pág. 57, punto 13.1 distancias mínimas requeridas de seguridad en zona de construcción) 3.8 mtds de distancia, ausencia de señalización de riesgos eléctrico.*
>
> *3.13. En la segunda investigación del accidente de trabajo realizada por la empresa de febrero del 2018 se dijo que: "El señor Alex Alfredo Solís ese día se encontraba asignado a la actividad de limpieza de dovelas (…) se presume que el colaborador no utilizó la banca de manera como lo venía haciendo desde por la mañana en la misma actividad sino que utilizo una escalera metálica obviando el procedimiento que se venía haciendo sobre la banca de manera ya que la altura total era 130 cm". Informe realizado el 14 de diciembre del 2018, por el Profesional en Salud Ocupacional Flavio Orlando Méndez Rojas.*
>
> *3.14. Así mismo resumen las causas y conclusiones: CAUSAS BASICAS: Factores de trabajo: Revisar la zona de trabajo, la utilización de elementos no adecuados para la actividad; Factores personales: prematura para realizar la actividad; CAUSAS*

INMEDIATAS: Actos subestándar: utilizada escalera metálica no utilizo la banca de manera obvio el paso a paso que venía realizando desde la mañana.

Conforme a lo anterior y en los términos de nuestra legislación, es obligación del trabajador en el sistema de riesgos profesionales *procurar el cuidado integral de su salud y velar por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo para la prevención de accidentes y enfermedades profesionales*, y de acuerdo con la forma como se produjeron los hechos, el actor al no observar las normas de Seguridad Industrial estando capacitado para ello, es su incumplimiento el hecho causante del riesgo profesional, lo que genera la culpa de la víctima, la cual no puede producir efectos a cargo del patrimonio del empleador. Artículo 2347, 2356 y 2357 del código civil, decreto 1295 de 1994 articulo 22 numerales 1º, 3º, 4º Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes.

7.) AUSENCIA DE CULPA DE CELSIA COLOMBIA S.A. ESP antes EPSA E.S.P EN EL ACCIDENTE. Se pretende establecer una culpa en mi representada que ni siquiera era el empleador del demandante, como ha quedado expuesto al responder los hechos y pretensiones de la demanda y en las seis excepciones anteriores, ni las firmas CONSTRUCCIONES GAMBOA S.A.S ni JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A., no se encontraban realizando ninguna labor o mantenimiento para CELSIA COLOMBIA S.A. ESP antes EPSA E.S.P. ni por cuenta de CELSIA COLOMBIA S.A. ESP antes EPSA E.S.P., ni para beneficio de CELSIA COLOMBIA S.A. ESP antes EPSA E.S.P ni en equipos ni en la Red de CELSIA COLOMBIA S.A. ESP antes EPSA E.S.P .

La obra 444 CIUDAD COIUNTRY JILGUERO tampoco es de propiedad de CELSIA COLOMBIA S.A. ESP ni es la beneficiaria de la misma. CELSIA no contaba con el control del riesgo. *Tampoco mi representada realiza actividades ni maniobras en las acometidas al interior de las unidades de vivienda y menos aún el día de los hechos. Como tampoco ejecuta ni contrata labores de limpieza de las dovelas.*

El señor SOLIS, no es una persona que esté bajo cuidado o dependencia de CELSIA COLOMBIA S.A. ESP antes EPSA E.S.P.

Señala el Artículo 216 del Código Sustantivo del Trabajo: "(…) ARTICULO 216. CULPA DEL EMPLEADOR. *Cuando exista culpa suficiente comprobada del* ***empleador*** en la ocurrencia del accidente de trabajo o de la enfermedad profesional, está obligado a la indemnización total y ordinaria por perjuicios pero del monto de ella debe descontarse el valor de las prestaciones en dinero pagadas en razón de las normas consagradas en este Capítulo (…)"

Para la procedencia de la consecuencia jurídica contenida en esta norma, se requiere que el demandante acredite los requisitos propios de la responsabilidad (daño, culpa y nexo causal) así como presupuestos mínimos como además, que el evento adverso sea calificado como de origen laboral, ***se requiere que el demandado tenga la calidad de***

empleador y de conformidad con el texto normativo del Artículo 216 del C.ST que "exista culpa suficiente comprobada del empleador," lo cual rompe con la situación fáctica del caso; en contrario sensu, se desvirtuará la configuración de dicho presupuesto con el fin de que el Despacho deniegue lo contemplado en el objeto del petitum de la demanda en lo que tiene que ver con la culpa patronal.

8.) AUSENCIA DE SOLIDARIDAD. AUSENCIA DE NEXO CAUSAL. Adicional, sin que signifique confesión o aceptación de los hechos y pretensiones de la demanda, está mi representada en el deber de manifestar que **NO** ***se aprecia un vínculo de solidaridad con base en deberes contractuales entre las demandadas*** CONSTRUCCIONES GAMBOA S.A.S ni JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A. con quienes mi representada no tiene ningún vínculo civil ni comercial S.A., menos aun con el señor **ALEX ALFREDO SOLIS SOLIS.** CELSIA COLOMBIA S.A. ESP antes EPSA E.S.P. REITERO… no era el dueño de la obra ni la encargó, ni se benefició tampoco es el propietario del bien inmueble en donde ocurrió el lamentable accidente, tampoco tenía el control del riesgo, dado que no fue empleador del señor SOLIS.

9.) COBRO DE LO NO DEBIDO. Mi representada no es la llamada a responder por ninguna indemnización, por no ser quien causó el daño además de no ser servidor de la compañía y por consiguiente no contaba entonces ni antes, ni el día de los hechos con su control y manejo. Por lo tanto no se puede endilgar culpa patronal y consecuentemente no se le puede cobrar un perjuicio que no causó.

10.) COMPENSACION Y PAGO. Advirtiendo al señor Juez, que por el hecho de proponer esta excepción no estoy aceptando ni dando fundamento expreso o tácito a la demanda. La sustento en la circunstancia, de llegarse a demostrar en el proceso que la ARL reconoció y pagó las indemnizaciones pertinentes, o cualquier otro rubro que su empleador CONSTRUCCIONES GAMBOA SAS., llegare a reconocer, estas sean compensadas con cualquier improbable condena que llegare a imponerse a mi representada.

11.) BUENA FE. La sustento en la circunstancia en que CELSIA COLOMBIA S.A. ESP. jamás ha actuado dolosamente o con el ánimo de causar perjuicio alguno y menos al demandante. Por eso de ninguna manera puede ser condenada a pagar la indemnizaciones que se piden.

Además mi representada siempre ha obrado de manera leal y de buena fe y ha aplicado la ley y la constitución al momento de resolver su pedimento.

Solicito respetuosamente al señor juez, se ordene la desvinculación del proceso, como LITISCONSORTE, por cuanto la entidad que represento CELSIA COLOMBIA S.A. ESP antes EPSA ESP no le ha vulnerado ningún derecho al demandante.

CELSIA COLOMBIA S.A ESP no hizo parte ni directa, ni indirectamente del vínculo contractual que se aduce, ni como contratante, contratista y/o beneficiario de la obra o labor.

De acuerdo con la información que reposa en la Empresa, y teniendo en cuenta la intervención en el proyecto Jilguero, manifiesta mi representada:

Celsia participó en su condición de operador de red construyendo a su costo las *redes eléctricas de uso general* requeridas para el suministro de energía eléctrica domiciliaria a los inmuebles que hacen parte del conjunto Jilguero etapa 1 y 2 ubicado en CIUDAD COUNTRY del Municipio de JAMUNDI, previo cumplimiento por parte de EL CONSTRUCTOR de todas normas relacionadas con planeación y urbanismo municipal y el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE).

Los activos suministrados por Celsia son:

Suministro e instalación de red aérea *previo al ingreso del conjunto*, con transición aéreo-subterránea hasta el centro de transformación tipo pad mounted, el cual incluye las protecciones y demás elementos que se requieran para el cumplimiento de las normas, la red subterránea de baja tensión, tablero principal de baja tensión.

Para ello se adjunta la certificación de la construcción de la obra eléctrica en mención. Anexo 1

Consideramos importante precisar que la red de media tensión aérea relacionada en el proceso que nos ocupa, corresponde a un proyecto eléctrico provisional instalado en septiembre de 2014, como se detalla en el siguiente cuadro resumen:

COD_PROYECTO	NUM_PROYECTO	MATRICULA_TRAFO	MATRICULA_APOYO	FECHA_INSTALACION
14110:30943	SGT-103022014090020	1012363	232096	20140915

El proyecto en mención fue instalado para atender el desarrollo constructivo del proyecto urbanístico Jacamar, el cual se ha venido reubicando de acuerdo con el desarrollo del plan parcial Ciudad Country, y cuyas condiciones en terreno correspondían a obras urbanísticas por construir *y en su momento no había edificaciones que conllevaran a tener en cuenta distancias de paramento*. En consecuencia es la constructora quien debe observar las distancias previamente a la construcción de cada una de las unidades de vivienda.

De ser necesario reubicación, debe informar al operador de red, en este caso CELSIA para proceder de conformidad.

Acompaño certificación como Anexo 1

No existe evidencia que la red a nivel general se encuentra en malas condiciones. La constructora como se indica, por el contrario debe analizar, evaluar si se están respetando los parámetros definidos para este tipo de infraestructura, por las autoridades competentes, por tal razón la compañía constructora de ser necesario, debe solicitar al Operador de Red la procedencia de la reubicación de líneas.

12.) PRESCRIPCION De otra parte y en el improbable evento de ser tenida como tal la pretensión, ha operado el fenómeno de la prescripción de todas las acciones laborales, de conformidad con lo dispuesto en la Legislación, pero advirtiendo al señor Juez, que por el hecho de proponer esta excepción no estoy aceptando ni dando fundamento expreso o tácito a la demanda. Todo demandado a dicho la Corte Suprema de Justicia, debe proponer esta excepción como medida de prudencia y seguridad sin que por el hecho de proponer este medio de defensa se entienda que de fundamento expreso o tácito a la demanda. Lo anterior, conforme lo prevé el artículo 151 del C.P.T. y de la S. S. el cual establece: "Las acciones que emanen de las leyes sociales prescribirán en tres años, que se contarán desde que la respectiva obligación se haya hecho exigible".

Lo anterior en concordancia con el artículo 488 del C.S.T. que establece: "Las acciones correspondientes a los derechos regulados en este código, prescriben en tres años, que se cuentan desde que la respectiva obligación se haya hecho exigible, salvo en los casos de prescripciones especiales establecidas en el Código Procesal del Trabajo o en el presente estatuto."

13.) INNOMINADA o GENÉRICA: Excepción que se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 282 del Código General del Proceso, aplicable por analogía al procedimiento laboral, que indica: "...En cualquier tipo de proceso, cuando el juez halle probados los hechos que constituyen una excepción, deberá reconocerla oficiosamente, en la sentencia, salvo las de prescripción, compensación y nulidad relativa, que deberán alegarse en la contestación de la demanda..."

HECHOS, FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO DE LA DEFENSA

Fundamento la contestación de esta demanda en los argumentos y razones expresadas al responder los hechos y pretensiones de la demanda y en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas –RETIE-, contenida en la Resolución 180398 del 7 de Abril del año 2004, actualizada mediante las Resolución 180498 del 29 de Abril de 2005 y 181419 de Noviembre 1 de 2005, expedidas por el Ministerio de Minas y Energía, así como:

a.) En las excepciones propuestas
b.) En las disposiciones relacionadas a lo largo de la contestación de la misma.

Se cimentan las pretensiones en erróneos fundamentos de hecho y de derecho. Como quiera que nada de lo pretendido es cierto, ninguna de las pretensiones de la demanda tiene viabilidad jurídica, y por tanto deberá eximirse de ellas a las demandadas.

Así aclarados los hechos, habrá de declararse probadas las excepciones propuestas exonerando a mi representada de todas y cada una de las pretensiones de la demanda.

1.) El Código Civil, Norma reguladora de las Relaciones Jurídicas privadas, nos impone a todos y cada uno de nosotros que nos comportemos en nuestra vida cotidiana con la denominada "diligencia del buen padre de familia".

Detrás de esa expresión se esconde la obligación de actuar de manera diligente y con el debido cuidado en todo aquello que hacemos, extremando todas las precauciones con la finalidad de que nadie sufra daño alguno a causa de nuestras acciones.

Queda claro conforme a la formulación de los hechos 3.11, 313 y 314 que el demandante participó en la realización del daño, entre su imprudente, negligente e irresponsable actuación suya, generaron las consecuencias directas e inmediatas del daño, por lo tanto mi representada no es jurídicamente causante del daño, **<u>además</u>** ni el señor ALEX ALFREDO SOLIS SOLIS, ni las firmas CONSTRUCCIONES GAMBOA S.A.S ni JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A. no se encontraban realizando ninguna labor o mantenimiento para CELSIA COLOMBIA S.A. ESP antes EPSA E.S.P. ni por cuenta de CELSIA COLOMBIA S.A. ESP antes EPSA E.S.P., ni para beneficio de EPSA E.S.P. ni en equipos ni en la Red de CELSIA COLOMBIA S.A. ESP antes EPSA E.S.P

El señor SOLIS SOLIS, no es una persona que esté bajo cuidado o dependencia de CELSIA COLOMBIA S.A. ESP antes EPSA E.S.P

CELSIA COLOMBIA S.A. ESP antes EPSA E.S.P no era ni es el guardián de la cosa con la cual presuntamente se habría causado un daño, y por tanto no existir en cabeza suya la denominada legitimación en la causa por pasiva.

No olvidemos que la negligencia se define como la omisión, mas o menos voluntaria pero consciente, de la diligencia que corresponde a los actos jurídicos , en los nexos personales y en la guarda o gestión de los bienes: a su vez diligencia equivale a cuidado, celo, solicitud, esmero, desvelo en la ejecución de alguna cosa, en el desempeño de alguna función, en la relación con otra persona. (Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales Manuel Osorio, editorial Hellasta, S:R:L: Buenos Aires, República Argentina, páginas 254)

2.) Respecto al pago de la indemnización prevista en el artículo 216 del Código Sustantivo del Trabajo, que establece: "Culpa del patrono: *Cuando exista culpa suficientemente comprobada del patrono en la ocurrencia del accidente de Trabajo o en la enfermedad profesional, está obligado a la indemnización total y ordinaria por perjuicios, pero del*

monto de ella debe descontarse el valor de las prestaciones en dinero pagadas en razón de las normas consagradas en este capítulo". Para que haya lugar a la aplicación del precepto mencionado, se hace necesario, precisar lo siguiente:

1.) EL ACTOR, ni las sociedades demandadas: CONSTRUCCIONES GAMBOA S.A.S ni JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A, tenían vínculo civil ni comercial con mi representada.
2.) Por consiguiente no le realizaban ni prestaban ninguna clase de servicio ni en sus instalaciones, ni en la red, ni para beneficio de CELSIA COLOMBIA S.A. ESP antes EPSA E.S.P **.** Solicito respetuosamente considerar los argumentos expuestos al responder LOS HECHOS 11,12,13,14 Y 15.
3.) De acuerdo a lo anterior, ***no*** es viable una improbable solidaridad, dado que *no existe relación de causalidad,* en los términos que consagra el artículo 34 del C.S.T. subrogado por el D.L. 2351 de 1965. Veamos:

> Contempla el artículo 34 del código sustantivo del trabajo: **Contratistas *independientes.*** *1. Son contratistas independientes y, por tanto, verdaderos patronos y no representantes ni intermediarios, las personas naturales o jurídicas que contraten la ejecución de una o varias obras o la prestación de servicios en beneficio de terceros, por un precio determinado, asumiendo todos los riesgos, para realizarlos con sus propios medios y con libertad y autonomía técnica y directiva.* ***Pero el beneficiario del trabajo o dueño de la obra***, a menos que…"
>
> En el presente asunto, CELSIA COLOMBIA S.A. ESP antes EPSA E.S.P ni era el beneficiario del trabajo, ni el dueño de la obra, ni celebró contrato civil ni comercial con ninguna de las sociedades aquí demandadas: CONSTRUCCIONES GAMBOA S.A.S ni JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A, y mucho menos con el actor, a quien no conoce.

En consecuencia, CELSIA COLOMBIA S.A. ESP antes EPSA E.S.P no es la llamada a responder por ninguna indemnización, por no ser quien causó el daño, además de no ser el actor trabajador de la compañía y por consiguiente mi representada no contaba entonces ni antes, ni el día de los hechos con el control y manejo del riesgo.

Corresponde entonces a las sociedades responsables de la seguridad de su trabajador CONSTRUCCIONES GAMBOA S.A.S y/o JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A, probar, si tomó las medidas de seguridad y protección, por lo que no se puede estimar que el accidente ocurrió por imprevisión o descuido de mi representada, por no ser quien causó el daño además de no ser servidor de la compañía y por consiguiente no contaba entonces ni antes, ni el día de los hechos con su control y manejo.

3. ***La Culpa*** implica la falta de cuidado y de la diligencia que debe emplearse en cumplimiento de una obligación o en la ejecución u omisión de un hecho.

Se excluye pues, la responsabilidad del patrono cuando la víctima ha causado el accidente en forma deliberada, como cuando lo ha provocado con intención de lesionarse o proviene de una falta grave del trabajador, o de terceros, o de la violación de instrucciones del patrono o de sus inmediatos superiores. Entran así en juego, en el derecho del trabajo Colombiano, las nociones de imprudencia o negligencia con que se haya procedido en la relación laboral. El imprudente fue el propio actor por no haber tenido la indispensable prudencia, provocó su lesión en un caso fortuito.

Los perjuicios. Teniendo en cuenta, que mi representada no tuvo culpa en el accidente debe rechazarse la pretensión.

Quien pretenda el resarcimiento de un daño deberá, entonces, aportar al proceso los elementos de prueba suficientes que permitan al juez ponderarlo, medir su magnitud, y apreciar sus consecuencias y manifestaciones; de suerte que en el arbitrio del sentenciador se asiente la convicción de que, de no haber mediado el daño, la víctima se habría hallado en una mejor situación.

En caso contrario, la incertidumbre del daño será un obstáculo insalvable para que el juez logre considerarlo como tangible y, por ende, para que realice una condena en tal sentido, pues "un daño incierto no resulta indemnizable, porque el derecho no indemniza ilusiones sino realidades".

Por lo tanto, como quiera que estos beneficios laborales, tienen una fuente inmediata en la relación laboral y una clasificación como de prestaciones no económicas (v. gr. de asistencia de personas, auxilios médicos, farmacéuticos, hospitalaria, quirúrgica, etc.) y económica (v. gr. auxilios monetarios salariales, indemnizaciones individuales, etc.), que tienen su causa y finalidad en la protección social del trabajo a cargo del empleador para con el trabajador; no es menos cierto que se trata de prestaciones funcionalmente indemnizatorias, de reparación inmediata que se le impone (por la utilidad que deriva de la labor) estas prestaciones laborales son auténticamente indemnizatorias

En ese orden, es evidente que cuando se trata de prestaciones derivadas del sistema de riesgos profesionales, tales como los gastos médicos, farmacéuticos y hospitalarios, que tienen carácter indemnizatorio, un pago doble de los mismos resulta inadmisible dado que lo contrario repudiaría al estricto sentido de la equidad.

Como quiera que el actor tuvo un accidente de trabajo, estando afiliado a la Administradora de Riesgos ARL SURA, quien deberá asumir el riesgo y las consecuencias de dicho accidente, razón por la cual no hay lugar entonces a un doble pago.

Sin que implique aceptación o confesión, de considerar el Despacho la responsabilidad o culpa, les ruego deducir de ellos lo pagado por Administradora de Riesgos Laborales SURA.

LLAMAMIENTO EN GARANTIA. CELSIA COLOMBIA S.A. antes **EPSA ESP**, contrató una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual con la Compañía **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** por lo cual la llamaré en garantía para que responda ante cualquier improbable condena, llamamiento que haré en escrito separado.

MEDIOS DE PRUEBA

Me acojo a las pruebas que obren en el proceso, siempre y cuando favorezcan a la parte que represento, decretadas, practicadas y valoradas en el proceso.

DOCUMENTALES. Solicito al Despacho tener como tales, los siguientes:

1. Poder para actuar
2. Certificado expedido por la Cámara de Comercio acerca de la existencia y representación legal de CELSIA COLOMBIA S.A. ESP
3. Anexo 1
4. Póliza de responsabilidad Civil 0134588-4 tomada con SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
5. Certificado expedido por mi representada acerca de la inexistencia de vínculo contractual ni civil ni comercial con las sociedades: CONSTRUCCIONES GAMBOA S.A.S ni con JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A.
6. Certificado de existencia y representación legal de la entidad SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., expedido por la Cámara de comercio de Cali.

INTERROGATORIO DE PARTE AL DEMANDANTE CON RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS. Que se cite al demandante ALEX ALFREDO SOLIS SOLIS, para que de manera personal absuelva el interrogatorio que verbalmente o en sobre cerrado le formularé. Igualmente deberá reconocer aquellos documentos suscritos por el aportados con la demanda, en la fecha y hora que el despacho señale para el efecto y quien puede ser solicitada en la dirección que aparece en la demanda.

TESTIMONIOS. Solicito al Despacho, se sirva citar y hacer comparecer a los señores que relaciono a continuación, a fin de que declaren acerca de los hechos de la demanda y su contestación:

1.)Ivonne Andrea Bedoya, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.539.255, puede ser citada en el domicilio de mi representada: Calle 15 Número 29 B – 30 Autopista Cali – Yumbo , o al correo electrónico: ibedoya@celsia.com o al Celular #:3206958244

2.)Harold Latorre Ospina, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.115.064.154 Quien puede ser citado en el domicilio de mi representada: Calle 15 Número 29 B – 30 Autopista Cali – Yumbo o al Correo: hlatorreo@celsia.com o localizado en el celular número 310 3706665

DOCUMENTOS. Respetuosamente solicito, **SE ORDENE** a la sociedad CONSTRUCCIONES GAMBOA S.A.S, remitir con destino al presente proceso, el DOCUMENTO COMPLETO denominado: FOR-PP-006 CONTRATO CIVIL DE OBRA V9. CONTRATO NUMERO 4440011. 444-CIUDAD CONUNTRY JILGUERO. JARAMILLO MORA S.A. CONSTRUCCIONES GAMBOA S.A.S. que acompañó de manera PARCIAL con la Contestación de la demanda, visible en el PDF del expediente digital, Archivo o carpeta *06contestacionDemandaConstructoraGamboa*, folio 39 a 41., si en cuenta se tiene que en la Cláusula PRIMERA. *Se establece el OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato consiste en que EL CONTRATISTA ejecute M.O ESTRUCTURA Y MAMPOSTERIA, para la construcción del proyecto 444- CIUDAD COUNTRY JILGUERO, Jamundí (…) construcción de la obra civil cuya descripción, especificaciones técnicas, calidades y medidas* ***constan en el anexo que se adjunta, el cual forma parte integral del presente contrato****…(…).* (No se encuentra el anexo)

Mas adelante se acuerda en un *PARAGRAFO TERCERO:* ***PARA INSTALACIONES*** *HIDRAULICAS* ***Y ELECTRICAS***….” Es importante y desde ya solicito respetuosamente al señor Juez, se ordene la incorporación al expediente, del documento completo

ANEXOS

Adjunto a esta contestación, LOS DOCUMENTOS Los enunciados en el acápite de prueba documental.

NOTIFICACIONES

Las del demandante: En la dirección que se indica con la demanda.
Su apoderado: Doctor YOJANIER GOMEZ MESA pensionescalish.yg@gmail.com

Al señor Apoderado de CONSTRUCCIONES GAMBOA SAS en el correo electrónico que se indicó al contestar la demanda. Dr. EFREN DARIO CRUZ ARCINIEGAS abogado1@cahabogados.com y construccionesgamboasas@hotmail.com

Al señor Apoderado de JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA en el correo electrónico señalado al contestar la demanda. Dr. NESTOR FABIAN PAVA LEAL Correos: impuestos@jaramillomora.com y juridicojm@jaramillomora.com

La Llamada en Garantia: **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.,** con domicilio principal en la ciudad de Medellín Carrera 63 N°. 49A-31 Piso1 Edificio Camacol representada por la señora Daniela Isaza Lema, identificada con la cedula de ciudadanía nro. CC - 1037617487, representante en su condición de representante legal judicial, o por quien haga sus veces, respectivamente. notificacionesjudiciales@suramericana.com.co que registra el certificado expedido por la Cámara de Comercio.

Las de **CELSIA COLOMBIA S.A. ESP** y su Representante legal en: Calle 15 Número 29 B – 30 Autopista Cali – Yumbo email. notijudicialcelsiaco@celsia.com; su Representante legal Doctor CARLOS FELIPE BEDOYA JIMENEZ. cfbedoya@celsia.com

Las mías, las recibiré en la Secretaria de su Despacho o en mi oficina localizada en la Calle 11 # 6-40 Oficina 502 de Cali, Teléfono 3206443300, Email: ampapaez@hotmail.com
-

Del señor Juez atentamente,

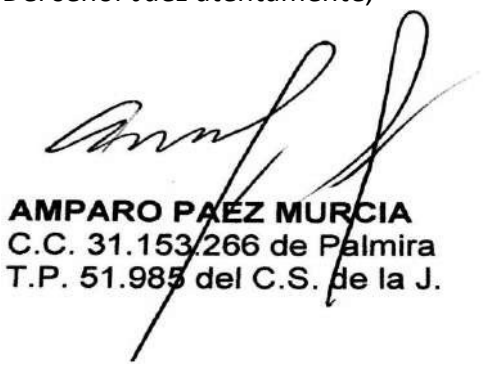

AMPARO PAEZ MURCIA
C.C. 31.153.266 de Palmira
T.P. 51.985 del C.S. de la J.

De: Notificaciones Judiciales Celsia Colombia <notijudicialcelsiaco@celsia.com>
Enviado: miércoles, 23 de agosto de 2023 2:28 p. m.
Para: ampapaez@hotmail.com <ampapaez@hotmail.com>
Asunto: Poder ALEX ALFREDO SOLIS SOLIS Y OTROS"

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en la ley 2213 del 2022, en el documento adjunto nos permitimos allegar poder para la representación de los intereses de Celsia Colombia SA ESP en el proceso del asunto.

Igualmente, allegamos certificado de existencia y representación legal de la compañía.

Atentamente

CELSIA COLOMBIA S.A E.S.P.

Señores
JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
J10lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Referencia:	Ordinario laboral de primera instancia
Demandante:	ALEX ALFREDO SOLIS SOLIS y OTROS
Demandado:	JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A. y CONSTRUCCIONES GAMBOA S.A.S
Integrada como litis consorte: **CELSIA COLOMBIA S.A. ESP**	
Dirección	**:** Calle 15 Número 29 B – 30 Autopista Cali – Yumbo notijudicialcelsiaco@celsia.com
Representante legal:	Doctor CARLOS FELIPE BEDOYA JIMENEZ. cfbedoya@celsia.com
Radicación:	RAD: 76001310501020210051600

CARLOS FELIPE BEDOYA JIMÉNEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1107064695 de Cali, obrando en representación de **CELSIA COLOMBIA S.A. ESP**, antes **EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P**.– como se advierte en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se requiere, a la Doctora **AMPARO PAEZ MURCIA,** identificada con la cédula de ciudadanía número 31.153.266 de Palmira (Valle), y portadora de la Tarjeta Profesional número 51.985 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que nos represente en el proceso de la referencia.

La apoderada designada queda facultada para notificarse de la demanda, contestarla, solicitar pruebas, interponer recursos, conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir este poder, proponer excepciones, denunciar el pleito, formular nulidades entre ellas presentar incidente de nulidad por indebida notificación o falta de notificación, solicitar integrar litis consorcio, hacer llamamiento en garantía y en general para ejecutar todos los actos inherentes al presente mandato para la plena defensa de los intereses de CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. antes EPSA ESP.

Sírvase señor Juez reconocer personería a mi apoderada.

Respetuosamente,

CARLOS FELIPE BEDOYA JIMÉNEZ
C.C. 1107064695 de Cali
Email: CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. notijudicialcelsiaco@celsia.com
Email: Representante CELSIA COLOMBIA S.A. ESP email: cfbedoya@celsia.com

Acepto:

AMPARO PAEZ MURCIA
C.C. 31.153.266 de Palmira
T.P. 51.985 del C.S. de la J. ampapaez@hotmail.com

poder ALEX ALFREDO SOLIS SOLIS Y OTROS

Informe de auditoría final 2023-08-23

Fecha de creación:	2023-08-22
Por:	Celsia Colombia (firmaelectronica@celsia.com)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAFd-oliyvBWfSqQD5GsOfBywKP3Gdd5z0

Historial de “poder ALEX ALFREDO SOLIS SOLIS Y OTROS”

Celsia Colombia (firmaelectronica@celsia.com) ha creado el documento.
2023-08-22 - 15:19:07 GMT- Dirección IP: 208.87.237.201.

El documento se ha enviado por correo electrónico a Carlos Felipe Bedoya Jimenez (cfbedoya@celsia.com) para su firma.
2023-08-22 - 15:19:46 GMT

Carlos Felipe Bedoya Jimenez (cfbedoya@celsia.com) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2023-08-23 - 15:52:36 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 163.116.226.115.

Documento completado.
2023-08-23 - 15:52:36 GMT

Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 01/08/2023 07:49:46 am

Recibo No. 8434393, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823Y4EMIO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.
Nit.:	800249860-1
Domicilio principal:	Yumbo

MATRÍCULA

Matrícula No.:	390399-4
Fecha de matrícula en esta Cámara:	14 de diciembre de 1994
Último año renovado:	2023
Fecha de renovación:	24 de marzo de 2023
Grupo NIIF:	Grupo 1

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CL 15 # 29 B - 30 AUTOPISTA CALI YUMBO
Municipio:	Yumbo - Valle
Correo electrónico:	notijudicialcelsiaco@celsia.com
Teléfono comercial 1:	3210000
Teléfono comercial 2:	3210036
Teléfono comercial 3:	No reportó
Página web:	www.epsa.com.co

Dirección para notificación judicial:	CL 15 # 29 B - 30 AUTOPISTA CALI YUMBO
Municipio:	Yumbo - Valle
Correo electrónico de notificación:	notijudicialcelsiaco@celsia.com
Teléfono para notificación 1:	3210000
Teléfono para notificación 2:	3210036
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 8434393, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823Y4EMIO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0914 del 12 de diciembre de 1994 Notaria Unica de Candelaria ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de diciembre de 1994 con el No. 83534 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S A EPSA E S P

QUE EN LA ESCRITURA PUBLICA NRO. 1670 DE REFORMA CITADA CONSTA NATURALEZA JURIDICA: LA COMPANIA ES UNA SOCIEDAD ANONIMA ORGANIZADA EN FORMA DE EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS Y DE GENERACION, PRIVADA Y SOMETIDA AL REGIMEN JURIDICO ESTABLECIDO EN LAS LEYES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS Y ELECTRICA (LEYES 142 Y 143 DE 1994).

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 0982 del 13 de agosto de 1996 Notaria Unica de Candelaria ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de agosto de 1996 con el No. 6488 del Libro IX ,cambio su nombre de EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S A EPSA E S P . por el de EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.- "EPSA E.S.P." SIGLA: EPSA E.S.P. .

Por Escritura Pública No. 1490 del 30 de noviembre de 2000 Notaria Unica de Candelaria ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de diciembre de 2000 con el No. 8390 del Libro IX ,Se aprobo la fusión por absorción entre (absorbente) EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. - E.S.P. "EPSA E.S.P." y (absorbida(s)) CHIDRAL S A - E S P .

Por Escritura Pública No. 0797 del 21 de septiembre de 2006 Notaria Unica Del Circulo de Candelaria ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de septiembre de 2006 con el No. 11402 del Libro IX ,la Sociedad cambió su domicilio de Cali a Yumbo .

Por Escritura Pública No. 0186 del 09 de abril de 2013 Notaria Unica Del Circulo de Candelaria ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de abril de 2013 con el No. 4016 del Libro IX ,cambio su nombre de EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.- "EPSA E.S.P." SIGLA: EPSA E.S.P. . por el de EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P SIGLA: EPSA E.S.P. .

Recibo No. 8434393, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823Y4EMIO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 3862 del 28 de noviembre de 2019 Notaria Septima de Medellin ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de diciembre de 2019 con el No. 20464 del Libro IX ,cambio su nombre de EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P SIGLA: EPSA E.S.P. . por el de CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. .

Por Escritura Pública No. 3046 del 29 de diciembre de 2020 Notaria Septima de Medellin ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de diciembre de 2020 con el No. 20133 del Libro IX ,Se aprobo la fusión por absorción entre (absorbente) CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. y (absorbida(s)) CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P. Y BEGONIA POWER S.A.S. .

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Demanda de:HECTOR ANTULIO LODOÑO GARCIA
Contra:EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P
Bienes demandados:LA SOCIEDAD

Proceso:DECLARATIVO DE INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS POR DAÑO AMBIENTAL
Documento: Oficio No.28 del 18 de enero de 2019
Origen: Juzgado Civil Municipal de Sevilla
Inscripción: 05 de marzo de 2019 No. 607 del libro VIII

Demanda de:JAROLD VIVEROS HURTADO Y OTROS
Contra:CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.
Bienes demandados:LA SOCIEDAD

Proceso:VERBAL
Documento: Oficio No.255 del 03 de noviembre de 2022
Origen: Juzgado Primero Civil Del Circuito de Buenaventura
Inscripción: 15 de noviembre de 2022 No. 1972 del libro VIII

Demanda de:GLADYS GOMEZ PARRA, JESUS DAVID VANEGAS Y SHAROOM JULIETH VANEGAS GOMEZ
Contra:CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.
Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso:RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
Documento: Oficio No.0821 del 26 de junio de 2023
Origen: Juzgado Civil Del Circuito de Libano
Inscripción: 10 de julio de 2023 No. 1227 del libro VIII

Recibo No. 8434393, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823Y4EMIO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

El objeto social principal de la persona jurídica consistirá en:

(i)La prestación de los servicios públicos de energía, energía eléctrica, acueducto, alcantarillado y gas natural, de conformidad con lo establecido en las leyes 142 y 143 de 1994 y las disposiciones que las modifiquen, adicionen y/o regulen;
(ii)La prestación de los servicios conexos, complementarios y relacionados con las actividades mencionadas en el numeral (i), incluyendo pero sin limitarse a la generación, transmisión, distribución y/o comercialización de energía, energía eléctrica y su almacenamiento, distribución y/o comercialización de gas natural incluyendo la capacidad de transporte del mismo, y cualquier otro combustible que le esté permitido a las entidades de la misma naturaleza bajo las leyes vigentes, incluyendo su intermediación, la captación, el procesamiento de agua así como su tratamiento, almacenamiento, conducción, transporte y/o comercialización;
(iii) La estructuración, diseño, construcción, contratación, desarrollo, ejecución, explotación, administración, operación y/o inversión de obras civiles, plantas y/o proyectos de almacenamiento y generación de todo tipo de energías, incluyendo, pero sin limitarse a renovables convencionales y no convencionales, y la operación de embalses propios o de terceros que estén asociados a las plantas de generación o para suministrar agua;
(iv) La estructuración, diseño, construcción, contratación, desarrollo, explotación, administración y operación de proyectos de eficiencia energética, y en general el suministro de bienes y/o servicios relacionados con la optimización de sistemas de iluminación, recursos energéticos, consumo de energía incluyendo, pero sin limitarse a los siguientes productos; sistemas de aire comprimido, bombeo, climatización y refrigeración, calidad de la energía, sistemas de combustión y vapor.
(v) Comercialización, financiación, arrendamiento, instalación, gestión, operación y control de medidores inteligentes, incluyendo la administración y análisis de los datos e información obtenida a través de los mismos;
(vi) Capturar, almacenar y analizar grandes cantidades de datos estructurados y no estructurados y no estructurados, con el potencial de extraer información y usarse de forma comercial, mediante el desarrollo de aplicaciones basadas en tecnologías de internet de las cosas y técnicas avanzadas de analítica.
(vii) La estructuración, diseño, construcción, desarrollo y ejecución, explotación, administración, operación y mantenimiento de sistemas energéticos de distritos térmicos para proveer sistemas de enfriamiento, calefacción, agua caliente y fría, y energía eléctrica a través de redes;
(viii) La estructuración, diseño, desarrollo, comercialización, arrendamiento, instalación y administración de infraestructura eléctrica o activos eléctricos, de soluciones de domótica e inmótica, de soluciones de automatización, monitoreo,

Recibo No. 8434393, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823Y4EMIO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

supervisión y control de los servicios de energía, calefacción, ventilación, aire acondicionado y demás servicios, incluyendo la integración de equipos, servicios y sistemas de informática, y la prestación de servicios de outsourcing;
(ix) El arrendamiento de bienes y la comercialización de bienes y servicios que de acuerdo con el objeto social pueda realizar la sociedad, incluyendo pero sin limitarse a productos eléctricos, electrodomésticos, productos de monitoreo y control remoto de activos, servicios de agregación de energía y demanda cámaras de seguridad y sistemas integrados de seguridad, vehículos eléctricos tales como buses, automóviles, motocicletas, bicicletas y cualquier otro medio de transporte eléctrico público y/o privado, el suministro de energía para estos vehículos a través del desarrollo de la infraestructura de carga requerida tales como electrolinera u otros dispositivos, y la prestación de servicios de transporte de carga y/o pasajeros en dichos vehículos, así como la prestación de servicios de semaforización;
(x) La prestación del servicio domiciliario de agua potable y saneamiento básico, separada o conjuntamente de las actividades complementarias, incluyendo, pero sin limitarse a la captación de agua y su procesamiento, tratamiento, almacenamiento, conducción, transporte y/o comercialización;
(xi) La estructuración, diseño, construcción, desarrollo, asesoría, administración, compra y operación de interceptores, plantas de tratamiento, embalses, redes y obras de ingeniería referente al transporte, tratamiento y comercialización de agua cruda, agua potable y aguas residuales, incluyendo, pero sin limitarse a la venta de agua en bloque, así como la ejecución de actividades de interventoría;
(xii) La prestación de servicios de recolección, transporte de residuos sólidos urbanos, barrido y limpieza de áreas públicas.
(xiii) La prestación de servicios de diseño, comercialización, instalación, operación, mantenimiento, asesoría y capacitación en tecnología de la información y comunicación, y el desarrollo, ejecución y explotación de software y hardware;
(xiv) La prestación, comercialización, suministro, instalación operación y explotación, directa o indirectamente para sí o para terceros, de cualquier tipo de actividad relacionada con redes y/o a prestación de servicios de telecomunicaciones y/o de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), y demás servicios calificados o clasificados en este género, así como realizar cualquier actividad complementaria y/o conexas a las anteriormente enunciadas.
(xv) El diseño, implementación, gestión, capacitación y soporte técnico y funcional de soluciones tecnológicas en sistemas de energía y telecomunicaciones;
(xvi) El diseño y ejecución de todo tipo de proyectos eléctricos y de innovación, y la prestación de todo tipo de servicios, incluyendo, pero sin limitarse a la instalación, operación y mantenimiento de equipos eléctricos y de la infraestructura eléctrica, ensayo y calibración de instrumentos de medida de o energía eléctrica, realización de pruebas de motores eléctricos y de estudios de calidad de energía y de cualquier servicios prestado en desarrollo del objeto social;
(xvii) La prestación de servicios de asesoría, gerencia de proyectos y asistencia técnica sobre la materia y actividades que conforman el objeto.. la adquisición, comercialización, usufructo, arrendamiento o subarrendamiento, entrega en comodato, depósito y/u otra figura de bienes, infraestructura, suministros, repuestos relativos a la prestación de servicios productos del objeto;
(xviii) La financiación de bienes y servicios que comercialice, arriende y/o preste la sociedad de acuerdo con su objeto social;
(xix) Partiendo de la generación de energías renovables, la producción, almacenamiento, distribución y comercialización de hidrogeno y sus derivados y/o la inversión en

Recibo No. 8434393, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823Y4EMIO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

compañías dedicadas a ello.

Parágrafo primero: en desarrollo de su objeto la sociedad podrá:

(i) Celebrar contratos de colaboración empresarial, consorcios, uniones temporales, alianzas estratégicas y asociaciones público privadas, con personas nacionales o extranjeras y en general cualquier otro acuerdo o contrato con el objetivo de desarrollar el objeto social y/o de promocionar, suscribir, administrar, facturar y recaudar productos financieros, de seguros y otros, propios o de terceras personas;
(ii) Realizar donaciones dentro de sus zonas de influencia relacionadas con las actividades incluidas dentro de su objeto social;
(iii) Diseñar, aplicar y utilizar los medios, instrumentos y canales de pago necesarios para el recaudo físico o electrónico de los recursos que se produzcan por el pago de los precios o tarifas de los bienes y servicios públicos y privados suministrados por la sociedad o por terceros;
(iv) Participar y concurrir a la constitución de otras sociedades, fundaciones, asociaciones, con o sin el carácter de filiales, o vincularse a sociedades, fundaciones o asociaciones ya existentes sean nacionales o extranjeras mediante aportes en dinero, en bienes o en servicios, incorporarlas o incorporarse a ellas;
(v) Adquirir, poseer y explotar patentes, nombres comerciales, marcas, secretos industriales, licencias otros derechos de propiedad industrial y conceder o adquirir el derecho a su explotación mediante contratos de licencia;
(vi) participar directa o indirectamente en sociedades, consorcios y uniones temporales que desarrollen o participen en la prestación de servicios de energía eléctrica, acueducto, alcantarillado, aseo, gas natural y cualquier otro combustible, transporte, telecomunicaciones, hidrogeno y sus derivados así como de venta de agua en bloque, en los términos establecidos en la Ley;
(vii) Desarrollar actividades de adquisición, enajenación, operación de derivados, opciones, futuros, permutas, promesas derechos de preferencia, instrumentos de cobertura de riesgo de precios y su comercialización a cualquier titulo;
(viii) Participar en actividades para el fomento de la innovación, investigación, científica y desarrollo tecnológico que constituyan su objeto y suscribir convenios para ofrecer o recibir cooperación técnica y prestar servicios públicos de telecomunicaciones y de desarrollo tecnológicos, así como realizar su aprovechamiento y aplicación técnica y económica;
(ix) Organizar, fabricar, importar, adquirir, comercializar, suministrar, distribuir y/o vender, construir, instalar, poner en funcionamiento, explotar usar prestar servicios de mantenimiento y/o soporte, remodelar, ampliar, expandir, ensanchar, renovar, modernizar y/u operar infraestructura, redes, medios que permitan la compilación, procesamiento, almacenamiento, transmisión de información como voz, datos texto video e imágenes, etc., sistemas, recursos, herramientas, programas informáticos, aplicaciones, equipos y cualquier otro tipo de bien o elemento eléctrico, electrónico y/o de telecomunicaciones que se requieran para prestar cualquier tipo de servicio de telecomunicaciones y/o de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) , incluyendo pero sin limitarse a servicios de telefonía, servicios de internet, televisión, servicios de video, servicios de fibra óptica neutra, oscura o por capacidad de telecomunicaciones, servicios de alojamiento de aplicaciones informáticas, servicios de data center, servicios de provisión y/o generación de contenidos y aplicaciones, y servicios de información, entre otros servicios de portador, servicios de valor agregado, servicios de asesoría, consultoría y/o

Recibo No. 8434393, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823Y4EMIO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

asistencia técnica, de pago virtual y de comercio electrónico, desarrollos tecnológicos, así como realizar su aprovechamiento y aplicación técnica y económica;
(x) Prestar asesoría en materia económica, administrativa, técnica y financiera todo tipo de sociedades; y
(xi) Desarrollar y ejecutar todos los actos, acuerdos, convenios, contratos y/o negocios jurídicos necesarios o relacionados con el desarrollo de su objeto social, entre ellos, adquirir toda clase de bienes, gravarlos con prenda, hipoteca, enajenar toda clase de bienes, dar y tomar dinero en mutuo con o sin interés, contraer obligaciones bancarias y comerciales, emitir, girar, aceptar, endosar y descargar toda clase de títulos valores; dar o tomar en arrendamiento o a cualquier otro título bienes muebles y/o inmuebles.

Parágrafo segundo: La sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones de terceros ni caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas de las propias o de sus filiales o subsidiarias. No obstante lo anterior, cuando estos actos sean autorizados expresamente por la Asamblea General de Accionistas, con el voto de al menos la mayoría de las acciones suscritas presentes en la reunión, o cuando esas responsabilidades se contraigan y esas garantías se otorguen con el voto afirmativo de cinco (5) miembros de la Junta Directiva, la sociedad podrá garantizar obligaciones de terceros y caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas de las propias.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	$1,211,464,200,000
No. de acciones:	372,300,000
Valor nominal:	$3,254

	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	$1,211,464,196,746
No. de acciones:	372,299,999
Valor nominal:	$3,254

	CAPITAL PAGADO
Valor:	$1,211,464,196,746
No. de acciones:	372,299,999
Valor nominal:	$3,254

Recibo No. 8434393, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823Y4EMIO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración directa de la sociedad y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo de cuatro (4) representantes legales, quienes actuaran conjunta y/o separadamente. Los representantes legales serán designados por la junta directiva para periodos de dos (2) años, reelegibles indefinidamente y removibles libremente por ella en cualquier tiempo. Todos los empleados de la sociedad, con excepción de los designados por la Asamblea General de Accionistas y los dependientes del Revisor Fiscal, si los hubiere, estarán subordinados al Presidente Ejecutivo y a los Representantes Legales en el desempeño de sus cargos.

Adicionalmente, existirá un Representante Legal para efectos judiciales, así como para adelantar todo tipo de trámites ante las autoridades públicas, con las más amplias facultades, el cual también será designado por la Junta Directiva.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Los Representantes Legales tendrán a su cargo la representación legal de la sociedad, la gestión comercial y financiera la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y la supervisión general de la sociedad, las cuales cumplirá con arreglo a las normas de estos estatutos sociales y a las disposiciones legales, y con sujeción a las ordenes e instrucciones de la junta directiva y del Presidente Ejecutivo y se entenderán facultados para realizar todos los actos comprendidos dentro del giro ordinario de la sociedad. Ademas de las funciones generales antes indicadas, corresponderá a los Representantes Legales:

1. Representar a la sociedad y administrar su patrimonio.
2. Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y del Presidente Ejecutivo, conforme lo establecido en los presentes estatutos sociales.
3. Celebrar los actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto y fines de la sociedad consultando previamente a la Junta Directiva en los casos en que la ley o estos estatutos sociales así lo exijan.
4. Velar por la oportuna y correcta recaudación e inversión de los fondos de la sociedad.
5. Nombrar, suspender y remover a los empleados de la sociedad, así como a los demás que le corresponda, cumpliendo la normatividad aplicable sobre la materia.
6. Citar a la Asamblea General de Accionistas cuando la ley o los presentes estatutos así lo exigieren.
7. Citar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada sobre la marcha de los negocios sociales.
8. Presentar a la Junta Directiva los planes estratégicos y presupuestos anuales para su respectiva aprobación.
9. Someter a consideración de la Junta Directiva los balances de prueba y los demás estados financieros destinados a la administración y/o a la entidad pública facultada para exigirlos, y suministrarles todos los informes que ellas le soliciten en relación con la sociedad y con sus actividades.

Recibo No. 8434393, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823Y4EMIO
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

10. Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en su reunión ordinaria, conjuntamente con la Junta Directiva, los estados financieros, de propósito general, evaluación sobre el desempeño de los sistemas de revelación y control de la información financiera, el informe de los negocios sociales y el proyecto de distribución de utilidades, así como, propuestas sobre las medidas cuya adopción se recomienda a la Asamblea General de Accionistas.
11. Las demás que le confieren estos estatutos sociales o la Ley.
Parágrafo: Cualquiera de los representantes legales deberá recibir y responder por escrito, debidamente motivado, los reclamos de accionistas y demás inversionistas sobre el cumplimiento del código de buen gobierno. De lo anterior se enviará información al comité de apoyo correspondiente.

Atribuciones: Los Representantes Legales tendrán facultades para ejecutar o celebrar, sin otras limitaciones que las establecidas en la Ley y en estos estatutos sociales en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la sociedad y los que se relacionen con la existencia y el funcionamiento de la misma. Los Representantes Legales quedaran investidos de poderes especiales para:

1. Transigir conciliar arbitrar y comprometer los negocios sociales.
2. Promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que la sociedad tenga interés e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley y desistir de las acciones o recursos que interponga.
3. Novar obligaciones o créditos y dar o recibir bienes en pago.
4. Celebrar los actos o contratos que se relacionan a continuación, los cuales podrán suscribirse sin autorización de la Junta Directiva independientemente de su cuantía. (i)Los actos o contratos relacionados con la prestación de los servicios público de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, y su almacenamiento, así como los relacionados con eficiencia energética, optimización de sistemas de iluminación, recursos energéticos, consumo de energía e hidrógeno y sus derivados, de acuerdo con los señalado en el objeto social de la sociedad; (ii)El otorgamiento de gravámenes, depósitos o garantías que tengan relación con los actos o contratos relacionados con las actividades descritas en el numeral (i) anterior; (iii)La realizaciones de operaciones de derivados de cobertura de energía y gas, y (iv)La reparación, adecuación, modificación y mantenimiento de los activos existencia de generación, transmisión, distribución, almacenamiento, así como los relacionados con eficiencia energética, optimización de sistemas de iluminación, recursos energéticos, consumo de energía, e hidrogeno y sus derivados, incluyendo la adquisición de bienes y servicios relacionados con estas actividades.
5. Realización donaciones que se lleven a cabo dentro de las zonas de influencia de la sociedad y que se encuentren relacionadas con su objeto social, cuando la cuantía de las mismas no exceda de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
6. Nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales de la sociedad para toda clase de autoridades y otorgar poderes especiales y generales para tales efectos.
7. Las demás que le señale la Ley, los estatutos sociales y el Código de Buen Gobierno.

Recibo No. 8434393, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823Y4EMIO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Funciones de la Junta Directiva; entre otras: 20. Autorizar la celebración de convenciones y pactos colectivos. 30.Impartir autorización a los Representantes legales, para la celebración de todo acto o contrato cuando la cuantía del mismo excede de veinte mil (20.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, con excepción de los excepción de los actos o contratos que se relacionan a continuación, los cuales podrán celebrarse sin autorización de la junta directiva independientemente de su cuantía: (i)Los actos o contratos relacionados con la prestación de los servicios públicos de generación, transmisión, distribución y comercializados de energía eléctrica, y su almacenamiento, así como los relacionados con eficiencia energética, optimización de sistemas de iluminación, recursos energéticos, consumo de energía e hidrogeno y sus derivados, de acuerdo con lo señalado en el objeto social de la sociedad. (ii) el otorgamiento de gravámenes, depósitos o garantías que tengan relación con los actos o contratos relacionados con las actividades descritas en el numeral (i) anterior; (iii) la realizaciones de operaciones de derivados de cobertura de energía y gas; y (iv)La reparación, adecuación, modificación y mantenimiento de los activos existentes de generación, transmisión, distribución, almacenamiento, así como los relacionados con eficiencia energética, optimización de sistemas de iluminación recursos energéticos, consumo de energía e hidrogeno y sus derivados, incluyendo la adquisición de bienes y servicios relacionados con estas actividades. 31. Aprobar el endeudamiento de la sociedad cuando la cuantía del mismo exceda de veinte mil (20.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.32. Aprobar las donaciones que se realicen dentro de las zonas de influencia de la sociedad y se encuentren relacionadas con su objeto social, cuando la cuantía de las mismas exceda de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. 33. Aprobar las operaciones que la sociedad pretenda realizar con partes vinculadas cuando estas tengan impacto material, o sean por fuera del giro ordinario o se encuentren en condiciones diferentes a las de mercado. Parágrafo primero: Se presumirá que la Junta Directiva tendrá atribuciones suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y para tomar las determinaciones necesarias en orden a que la sociedad cumpla sus fines, salvo por lo establecido en los presentes estatutos sociales para la asamblea general de accionistas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 162 del 16 de abril de 2013, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de mayo de 2013 con el No. 6062 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	SANTIAGO ARANGO TRUJILLO	C.C.94153164

Recibo No. 8434393, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823Y4EMIO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 182 del 22 de enero de 2015, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de febrero de 2015 con el No. 2672 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	FRANCISCO JOSE ESTRADA SERRANO	C.C.94374007

Por Acta No. 202 del 07 de diciembre de 2016, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de diciembre de 2016 con el No. 18893 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	JULIAN DARIO CADAVID VELASQUEZ	C.C.71624537

Por Acta No. 232 del 20 de diciembre de 2019, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de enero de 2020 con el No. 310 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	MARCELO JAVIER ALVAREZ RIOS	C.E.488764

Por Acta No. 258 del 22 de abril de 2022, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de junio de 2022 con el No. 10598 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	OSKAR EDUARDO ZORRILLA RAMIREZ	C.C.94153901

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
RICARDO ANDRES SIERRA FERNANDEZ	C.C.98543561
CARLOS ESTEBAN PIEDRAHITA MONTOYA	C.C.71318690
MIGUEL PIEDRAHITA SOTO	C.C.71387863
BEATRIZ EUGENIA VELEZ VENGOECHEA	C.C.32720992
GERENTE GENERAL DE EMCALI E.I.C.E.E.S.P	
DIRECTOR GENERAL DE LA CVC	
ANTONIO DE ROUX RENGIFO	C.C.19145929

Recibo No. 8434393, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823Y4EMIO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTES	
NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
CLAUDIA INES SALAZAR PELAEZ	C.C.43585997
JESUS MARIA CADAVID LONDOÑO	C.C.71336257
JAVIER EDUARDO GUTIERREZ ALZATE	C.C.98560532
LUISA FERNANDA TRUJILLO NIETO GERENTE FINANCIERA EMCALI E.I.C.E.E.S.P. DIRECTORA FINANCIERA DE LA CVC	C.C.52412129
JULIAN FERNANDO VERNAZA ALHACH	C.C.19485228

Por Acta No. 065 del 17 de marzo de 2022, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de abril de 2022 con el No. 8789 del Libro IX, Se designó a:

PRINCIPALES	
NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
RICARDO ANDRES SIERRA FERNANDEZ	C.C.98543561
CARLOS ESTEBAN PIEDRAHITA MONTOYA	C.C.71318690
MIGUEL PIEDRAHITA SOTO	C.C.71387863
BEATRIZ EUGENIA VELEZ VENGOECHEA GERENTE GENERAL DE EMCALI E.I.C.E.E.S.P DIRECTOR GENERAL DE LA CVC	C.C.32720992
ANTONIO DE ROUX RENGIFO	C.C.19145929

SUPLENTES	
NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
CLAUDIA INES SALAZAR PELAEZ	C.C.43585997
JESUS MARIA CADAVID LONDOÑO	C.C.71336257
JAVIER EDUARDO GUTIERREZ ALZATE	C.C.98560532
LUISA FERNANDA TRUJILLO NIETO GERENTE FINANCIERA EMCALI E.I.C.E.E.S.P.	C.C.52412129
JULIAN FERNANDO VERNAZA ALHACH	C.C.19485228

Por Acta No. 067 del 18 de agosto de 2022, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de septiembre de 2022 con el No. 16837 del Libro IX, Se designó a:

Recibo No. 8434393, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823Y4EMIO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
DIRECTORA FINANCIERA DE LA CVC	

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 059 del 22 de marzo de 2019, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de abril de 2019 con el No. 5698 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL	KPMG S.A.S.	Nit.860000846-4

Por documento privado del 29 de junio de 2022, de Kpmg S.A.S., inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de julio de 2022 con el No. 12653 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	JULIAN OSPINA SANCHEZ	C.C.1143832604 T.P.214211-T

Por documento privado del 08 de marzo de 2023, de Kpmg S.A.S., inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de marzo de 2023 con el No. 4659 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL SUPLENTE	INGRID VIVIANA ARAGON LONDOÑO	C.C.1114837389 T.P.282283-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 0257 del 10 de abril de 2007 Notaria Unica de Candelaria ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de abril de 2007 con el No. 39 del Libro V QUE OBRANDO COMO SE HA DICHO EN SU CONDICIÒN DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. - E.S.P. "EPSA E.S.P.", CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MONICA SALAS MENDEZ, MAYOR DE EDAD, VECINA DE YUMBO, IDENTIFICADA CON LA CÈDULA DE CIUDADANÌA N° 67.001.721 EXPEDIDA EN CALI Y TARJETA PROFESIONAL N° 112.592 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, QUIEN SE DESEMPEÑA EN LA ACTUALIDAD COMO TÈCNICO DE RELACIONES LABORALES DE LA GERENCIA ORGANIZACIÒN Y RECURSOS HUMANOS DE LA EMPRESA, QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DENOMINARÀ LA MANDATARIA, PARA QUE

Recibo No. 8434393, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823Y4EMIO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTE A LA EMPRESA DE ENERGÌA DEL PACIFICO S.A. - E.S.P. "EPSA E.S.P." EN LOS PROCESOS O JUICIOS ORDINARIOS LABORALES, CUALQUIER QUE SEA SU CUANTÌA, PROCESOS O JUICIOS EJECUTIVOS LABORALES CUALQUIERA QUE SEA LA CUANTÌA; EN LAS ACCIONES O JUICIOS DE REINTEGRO O FUERO SINDICAL Y, EN GENERAL, EN TODOS LOS PROCESOS, ACCIONES O JUICIOS QUE SE PROMUEVEN, CURSEN O TRAMITEN ANTE LA JURISDICCIÒN LABORAL DEL PODER PÙBLICO EN EL TERRITORIO DE LA REPÙBLICA DE COLOMBIA, ASÌ COMO TAMBIÈN EN TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTUACIONES QUE SE PROMUEVAN, CURSEN O TRAMITEN ANTE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y, EN GENERAL, ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y, EN GENERAL, ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO, SEA QUE INTERVENGA LA EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. - E.S.P. "EPSA E.S.P." COMO PARTE ACTORA, COMO PARTE DEMANDADA O COMO TERCERO. LA MANDATARIA DE EPSA E.S.P. QUEDA FACULTADA PARA CONTRA-DEMANDAR, NOTIFICARSE DE CUALQUIER PROVIDENCIA, ENTRE ELLAS LA QUE ADMITA LA DEMANDA Y ORDENE CORRER TRASLADO, CONTESTAR LA DEMANDA SI FUERE DEL CASO, EFECTUAR SUS CORRECCIONES, ACLARACIONES O ADICIONES; PARA PRESENTAR Y PEDIR PRUEBAS E INTERVENIR EN LA PRÀCTICA DE LAS MISMAS, ABSOLVER INTERROGATORIO A INSTANCIA DE PARTE, DENTRO O FUERA DEL PROCESO; PARA PROPONER TODA CLASE DE EXCEPCIONES E INCIDENTES E INTERVENIR EN EL TRÀMITE CONSIGUIENTE; PARA DENUNCIAR EL PLEITO O LLAMAR EN GARANTÌA, PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, CONFESAR, RECIBIR, DESISTIR Y SUSTITUIR ESTE PODER Y REASUMIRLO EN CUALQUIER TIEMPO, PARA INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS Y REPRESENTAR A LA EMPRESA DE ENERGÌA DEL PACIFICO S.A. - E.S.P. "EPSA E.S.P." EN AMBAS INSTANCIAS, RECURSOS ENTRE LOS CUALES SE ENTIENDE INCLUIDO EL EXTRAORDINARIO DE CASACIÒN Y PARA FORMULAR DENTRO DE ÈSTE LA CORRESPONDIENTE DEMANDA O IMPUGNARLA Y ACTUAR ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA A NOMBRE DE LA SOCIEDAD EN MENCIÒN, Y EN GENERAL PARA EJERCER AMPLIAMENTE ESTE MANDATO EN DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. - E.S.P. "EPSA E.S.P.". EN EL EJERCICIO DE LA DELEGACIÒN ENCOMENDADA, LOS MANDATARIOS PODRÀN EN SU ACTUACIÒN LA DILIGENCIA Y CUIDADO DESCRITOS EN EL ARTÌCULO 63 DEL CÒDIGO CIVIL COLOMBIANO, RESPONDIENDO HASTA POR LA CULPA LEVE. QUE EN ESTE MANDATO LA GESTIÒN DE LOS MANDATARIOS SE ENTIENDE REMUNERADA Y SU REMUNERACIÒN ES LA MISMA DERIVADA DE SU VINCULACIÒN LABORAL CON LA EMPRESA. EL PRESENTE CONTRATO DE MANDATO SE RIGE POR LAS RESPECTIVAS NORMAS CIVILES Y COMERCIALES DE LA LEY.

Por Escritura Pública No. 3433 del 23 de diciembre de 2016 Notaria Primera de Tulua ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de enero de 2017 con el No. 6 del Libro V , COMPARECIO SANTIAGO ARANGO TRUJILLO, C.C.94,153,164, QUIEN OBRA EN ESTE ACTO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACIFICO S.A. E.S.P., SIGLA EPSA E.S.P., CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LAS SIGUIENTES PERSONAS, TODAS MAYORES DE EDAD:

A) LUIS FELIPE VÉLEZ RESTREPO IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NO. 71.733.128 DE MEDELLÍN PARA QUE LLEVE LA REPRESENTACIÓN DE EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. EN LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS HASTA UNA CUANTÍA DE CINCO MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (5.000 SMLMV): 1) FIRMA DE CONTRATOS, ACUERDOS RELACIONADOS CON ASUNTOS COMERCIALES (VENTA DE SERVICIOS CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE RECAUDO, COMPRA DE BIENES DESTINADOS PARA OFICIAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE), MARKETING Y CON LAS UNIDADES DE NUEVOS NEGOCIOS (EMPRESAS CIUDADES, HOGARES) INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN ALQUILER Y VENTA DE EQUIPOS

Recibo No. 8434393, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823Y4EMIO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ELÉCTRICOS; ENSAYO Y CALIBRACIÓN DE INSTRUMENTOS DE MEDIDA DE ENERGÍA ELÉCTRICA; REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE MOTORES ELÉCTRICOS; PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPTIMIZACIÓN DE SISTEMAS DE ILUMINACIÓN Y RECURSOS ENERGÉTICOS; DISEÑO Y EJECUCIÓN DE TODO TIPO DE PROYECTOS ELÉCTRICOS; MANTENIMIENTO DE EQUIPOS; LA INSTALACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO ASÍ COMO CONTRATOS DE USO A TERCEROS, DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA, ASOCIADA O NO A ELEMENTOS DE TELECOMUNICACIONES Y DE ESTUDIOS DE CALIDAD DE ENERGÍA Y CUALQUIER SERVICIO TÉCNICO RELACIONADO. 2) SUSCRIBIR OFERTAS MERCANTILES. Y/O DOCUMENTOS O CONTRATOS RELACIONADOS CON LA COMPRAVENTA Y/O ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS, DE PRODUCTOS Y DE SERVICIOS DERIVADOS DEL PORTAFOLIO DE SERVICIOS DE EPSA Y/O MULTISERVICIOS. 3) FIRMAR CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE ENERGÍA CON USUARIOS DEL MERCADO REGULADO O NO REGULADO. 4) SUSCRIBIR CLÁUSULAS ESPECIALES AL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES CON USUARIOS NO REGULADOS. 5) REPRESENTAR A LA EMPRESA PARA RECIBIR, ATENDER, TRAMITAR Y RESOLVER PETICIONES QUEJAS O RECURSOS QUE PRESENTEN LOS USUARIOS, LOS SUSCRIPTORES O LOS SUSCRIPTORES POTENCIALES EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS QUE PRESTA Y SU OBJETO SOCIAL. 6) FIRMAR ACUERDOS DE PAGO POR CONCEPTO DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA QUE SE DEBAN SUSCRIBIR CON LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE LA EMPRESA Y CON LAS DEPENDENCIAS OFICIALES AL IGUAL QUE LOS REFERENTES AL ALUMBRADO PÚBLICO. 7) FIRMA DE ACUERDOS DE CONFIDENCIALIDAD, MEMORANDOS DE ENTENDIMIENTO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO RELACIONADOS CON LAS UNIDADES DE NUEVOS NEGOCIOS (EMPRESAS, CIUDADES, HOGARES) DE LA EMPRESA.
B) JANETH PATRICIA APARICIO APARICIO IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 31.173.052 DE PALMIRA, PARA QUE LLEVE LA REPRESENTACIÓN DE EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P. EN LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS: 1) REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA PARA LA ATENCIÓN DE CITACIONES A CONTROL ESPECIAL REALIZADAS POR ENTES GUBERNAMENTALES (CONCEJOS MUNICIPALES O DISTRITALES) PARA QUE ABSUELVAN INQUIETUDES SOBRE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS EN EL RESPECTIVO MUNICIPIO O DISTRITO CONFORME LO SEÑALADO EN LEY 1551 DE 2012 O LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN, SUSTITUYAN O ADICIONEN.

C) GLORIA PATRICIA FINSCUE, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 31.975.223 DE CALI; LEON FERNANDO ESPEJO ZAPATA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 16.363.720 DE TULUÁ Y RODOLFO NAVIA VALENCIA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 16.719.703 DE CALI; PARA QUE LLEVEN LA REPRESENTACIÓN DE EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P., DE MANERA SEPARADA, EN LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS: 1) REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA EN ACCIONES DE TUTELA. 2) REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA PARA INTEGRAR LOS COMITÉS DE ESTRATIFICACIÓN DE CADA MUNICIPIO. 3) REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA EN ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE LA EMPRESA ANTE LAS ALCALDÍAS, INSPECCIONES DE POLICÍA, SECRETARIAS DE TRANSITO Y DEMÁS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS. 4) SUSCRIBIR CONTRATOS DE TRANSACCIÓN HASTA 15 SMLMV. 5) REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA PARA RECIBIR, ATENDER, TRAMITAR Y RESOLVER PETICIONES QUEJAS O RECURSOS QUE PRESENTEN LOS USUARIOS, LOS SUSCRIPTORES O LOS SUSCRIPTORES POTENCIALES EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS QUE PRESTA.

D) ALFA RODRIGUEZ ARROYO IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NO. 66.739.602 DE BUENAVENTURA, ÁLVARO GÓNZALEZ GÓNZALEZ IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 6.114.015 DE ANDALUCIA, CESAR AUGUSTO AGUADO VIVEROS IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 14.899.670 DE BUGA, MARÍA ELENA RIVERA GRAJALES IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 29.660.898 DE PALMIRA, DIANA MARIA GARCÍA MATEUS IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 29.816.826 DE SEVILLA Y YESSICA CAROLINA MARMOLEJO MERA IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. C.C. NO. 38.796.853 DE TULUA, PARA QUE

Recibo No. 8434393, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823Y4EMIO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LLEVEN LA REPRESENTACIÓN DE EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P., DE MANERA SEPARADA, EN LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS: 1) REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA EN ACCIONES DE TUTELA. 2) REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA PARA INTEGRAR LOS COMITÉ DE ESTRATIFICACIÓN DE CADA MUNICIPIO. 3) REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA EN ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE LA EMPRESA ANTE LAS ALCALDÍAS, INSPECCIONES DE POLICÍA, SECRETARÍAS DE TRÁNSITO Y DEMÁS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS. 4) SUSCRIBIR CONTRATOS DE TRANSACCIÓN HASTA 5 SMLMV. 5) REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA PARA RECIBIR, ATENDER, TRAMITAR Y RESOLVER PETICIONES QUEJAS O RECURSOS QUE PRESENTEN LOS USUARIOS, LOS SUSCRIPTORES O LOS SUSCRIPTORES POTENCIALES EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS QUE PRESTA.
E) CARLOS ALBERTO MEJIA OCAMPO IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. C.C. NO. 94.317.209 DE PALMIRA, PARA QUE LLEVE LA REPRESENTACIÓN DE EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P., EN LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS HASTA UNA CUANTÍA DE CINCO MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (5.000 SMLMV): 1) EXPEDIR LOS PAZ Y SALVOS RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS A LOS CUALES SE REFIERE EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 143 DE1994 EN CONCORDANCIA CON EL DECRETO 1342 DE 19 DE MAYO DE 1997 DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, ES DECIR, LOS QUE SE DEBAN DE EXPEDIR A LAS ENTIDADES OFICIALES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL CON EL ÁNIMO DE OBTENER UN EMPRÉSTITO. 2) SUSCRIBIR, LOS ACUERDOS DE PAGO EN LOS CUALES LA EMPRESA FIGURE COMO ACREEDORA. 3) SUSCRIBIR LOS ACUERDOS DE PAGO POR DEUDAS DE ENERGÍA PARA LAS DEPENDENCIAS OFICIALES Y PARA ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS DIFERENTES MUNICIPIOS.

SEGUNDO: EN EL EJERCICIO DE ESTE MADATO, LOS APODERADOS PONDRÁN EN SU ACTUACIÓN LA DEBIDA DILIGENCIA Y CUIDADO RESPONDIENDO HASTA POR LA CULPA LEVE. QUE EN ESTE MANDATO LA GESTIÓN DE LOS MANDATARIOS LUIS FELIPE VÉLEZ RESTREPO, JANETH PATRICIA APARICIO APARICIO, GLORIA PATRICIA FINSCUE, LEON FERNANDO ESPEJO ZAPATA, RODOLFO NAVIA VALENCIA, ALFA RODRIGUEZ ARROYO, ÁLVARO GÓNZALEZ GÓNZALEZ, CESAR AUGUSTO AGUADO VIVEROS, MARÍA ELENA RIVERA GRAJALES, DIANA MARIA GARCÍA MATEUS, YESSICA CAROLINA MARMOLEJO MERA Y CARLOS ALBERTO MEJIA OCAMPO SE ENTIENDE REMUNERADA Y SU REMUNERACIÓN ES LA MISMA DERIVADA DE SU VINCULACIÓN LABORAL. EL PRESENTE CONTRATO DE MANDATO SE RIGE POR LAS RESPECTIVAS NORMAS CIVILES Y COMERCIALES DE LA LEY. LOS MANDATARIOS DEBERÁN CEÑIRSE A LOS PROCEDIMIENTOS SEÑALADOS POR LA EMPRESA.

Por Escritura Pública No. 3432 del 23 de diciembre de 2016 Notaria Primera de Tulua ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de enero de 2017 con el No. 7 del Libro V , COMPARECIO SANTIAGO ARANGO TRUJILLO, C.C. 94.153.164, QUIEN OBRA EN ESTE ACTO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACIFICO S.A. E.S.P., SIGLA EPSA E.S.P..

PRIMERO: QUE OBRANDO COMO YA SE HA DICHO EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACIFICO S.A. E.S.P., CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LAS SIGUIENTES PERSONAS, TODAS MAYORES DE EDAD:

A) JOSÉ DANIEL RAMIREZ LÓPEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 16.267.792 DE PALMIRA Y TARJETA PROFESIONAL NO. 68767 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA;

Recibo No. 8434393, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823Y4EMIO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

MARICE EULOGIA SALAZAR MARTÍNEZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 66.981.904 DE CALI Y TARJETA PROFESIONAL NO. 97233 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA; MIGUEL ÁNGEL ESPARZA HERNÁNDEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 14.624.508 DE CALI Y TARJETA PROFESIONAL NO. 162808 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, OSCAR MAURICIO GÓMEZ MANTILLA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.098.647.576 DE BUCARAMANGA Y TARJETA PROFESIONAL NO. 193401 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y OSKAR EDUARDO ZORRILLA RAMÍREZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 94.153.901 DE TULUÁ Y TARJETA PROFESIONAL NO. 147855 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA; PARA QUE LLEVEN LA REPRESENTACIÓN DE EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P., DE MANERA SEPARADA EN LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS: 1) PRESENTAR, CONTESTAR Y EN GENERAL ACTUAR EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA EN ACCIONES DE TUTELA, DE CUMPLIMIENTO POPULARES O DE GRUPO, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y EN GENERAL EN AQUELLAS ACTUACIONES JUDICIALES DONDE SE REQUIERA LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL POR UNA CUANTÍA MÁXIMA DE 5.000 SMLMV. 2) REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, AUDIENCIAS DE QUE TRATA EL ARTICULO 101 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y AUDIENCIAS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 372 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, O LAS NORMAS QUE LOS MODIFIQUEN O ADICIONEN, INTERROGATORIOS DE PARTE O EN CUALQUIER AUDIENCIA DONDE SE REQUIERA LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL POR UNA CUANTÍA MÁXIMA DE 5.000 SMLMV. PARÁGRAFO: EN CONSECUENCIA SE CONFIEREN A LOS ANTERIORES MANDATARIOS LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA TRANSIGIR, CONCILIAR Y CONFESAR. 3) RECLAMAR ANTE LOS DESPACHOS JUDICIALES Y ANTE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, A NOMBRE DE LA EMPRESA LOS DINEROS QUE OBRAN EN LOS TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL EN LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE EPSA FIGURE COMO PARTE DEMANDANTE O DEMANDADA, POR UNA CUANTÍA MÁXIMA DE 5.000 SMLMV.
B) ANA MARIA CORREA BLAIR, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 43.722.372 DE ENVIGADO PARA QUE LLEVE LA REPRESENTACIÓN DE EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P. EN LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS: NEGOCIAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS DE MANDATO, ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PERMUTA, COMODATO, OBRA, CONSULTORÍA, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, TRANSPORTE Y MERCANCÍA EN CONSIGNACIÓN POR UNA CUANTÍA MÁXIMA DE 2.500 SMLMV.
C) MARTHA ISABEL REINOSO ZAMORA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 66.914.512 DE CALI PARA QUE LLEVE LA REPRESENTACIÓN DE EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. EN LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS: 1) ATENDER Y DAR RESPUESTA EN NOMBRE DE EPSA A REQUERIMIENTOS DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES RELACIONADAS CON TEMAS LABORALES. 2) REPRESENTAR A EPSA ANTE ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL Y DESTINATARIAS DE APORTES PARAFISCALES, TALES COMO ICBF, SENA Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR Y CUALQUIER ENTIDAD CIRCUNSCRITA AL MINISTERIO DE TRABAJO O ENTIDADES RELADONADAS. 3) SUSCRIBIR A NOMBRE DE EPSA CONTRATOS DE TRABAJO, DE APRENDIZAJE, PASANTÍAS, PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS, CONVENIOS DE TESIS. 4) SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS POR MEDIO DE LOS CUALES SE APRUEBEN PRÉSTAMOS DE VIVIENDA CONCEDIDOS POR LA EMPRESA Y SUSCRIPCIÓN DE LOS CORRESPONDIENTES PAZ Y SALVOS. 5) REQUERIMIENTOS LABORALES DIRIGIDOS Y RECIBIDOS POR EPSA. 6) SUSCRIBIR ESCRITURAS PÚBLICAS DE CONSTITUCIÓN Y LEVANTAMIENTO DE HIPOTECAS. 7) EXPEDIR CONSTANCIAS LABORALES PARA EFECTOS DE BONOS PENSIONALES DE EXTRABAJADORES DE CHIDRAL. 8) SUSCRIBIR AUTORIZACIONES PARA EL RECONOCIMIENTO DE SUSTITUCIONES PENSIONALES LEGALES Y PENSIONES DERIVADAS DE ACUERDO CONCILIATORIO DE EXTRABAJADORES DE CHIDRAL. 9) SUSCRIBIR ACUERDOS DE PAGO O CRUCES DE CUENTAS DE CUOTAS PARTES PENSIONALES DE CHIDRAL Y SU RESPECTIVO PAGO. 10) SUSCRIBIR RESPUESTA A DERECHOS DE PETICIÓN RELACIONADOS CON ASPECTO LABORALES. 11) REPRESENTAR A LA EMPRESA EN ACCIONES DE TUTELA INSTAURADAS EN SU CONTRA, RELACIONADAS CON ASPECTOS LABORALES. 12) SUSCRIBIR DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PACTO COLECTIVO Y LA CONVENCIÓN COLECTIVA. LAS

Recibo No. 8434393, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823Y4EMIO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ANTERIORES ACTUACIONES POR UNA CUANTÍA MÁXIMA DE 5.000 SMLMV.
D) JANOVER OSORIO MILLAN, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NC 16.668.993 DE CALI PARA QUE LLEVE LA REPRBSENTACIÓN DE EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P., DE MANERA SEPARADA, EN LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS DILIGENCIAS DE NOTIFICACIÓN, SUSCRIPCIÓN, PRESENTACIÓN DE MEMORIALES, RECURSOS DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN QUE SE ADELANTEN ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS QUE CONOZCAN DE ASUNTOS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, EN CUANTO SE RELACIONEN CON PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ADELANTADOS CON REFERENCIA A LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE EPSA, PARA LO CUAL SE LES CONFIERE LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES EN LAS MATERIAS INDICADAS Y EN ESPECIAL LAS DE RECIBIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, COMPROMETER Y EJECUTAR LOS ANTERIORES ACTOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE MANDATO, EN EL EJERCICIO DE LA DELEGACIÓN ENCOMENDADA.

SEGUNDO: EN EL EJERCICIO DE ESTE MANDATO, LOS APODERADO PONDRÁN EN SU ACTUACIÓN LA DEBIDA DILIGENCIA Y CUIDADO, RESPONDIENDO HASTA POR LA CULPA LEVE. QUE EN ESTE MANDATO LA GESTIÓN DE LOS MANDATARIOS, JOSE DANIEL RAMIREZ LOPEZ, MARICE EULOGIA SALAZAR MARTINEZ, MIGUEL ANGEL ESPARZA HERNANDEZ, OSCAR MAURICIO GOMEZ MANTILLA, OSKAR EDUARDO ZORRILLA RAMIREZ, ANA MARIA CORREA BLAIR Y MARTHA ISABEL REINOSO, ZAMORA, JANOVER OSORIO MILLAN, SE ENTIENDE REMUNERADA Y SU REMUNERACIÓN ES LA MISMA DERIVADA DE SU VINCULACIÓN LABORAL. EL PRESENTE CONTRATO DE MANDATO SE RIGE POR LAS RESPECTIVAS NORMAS CIVILES Y COMERCIALES DE LA LEY. LOS MANDATARIOS DEBERÁN CEÑIRSE A LOS PROCEDIMIENTOS SEÑALADOS POR LA EMPRESA.

Por Escritura Pública No. 3435 del 23 de diciembre de 2016 Notaria Primera de Tulua ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de enero de 2017 con el No. 9 del Libro V , COMPARECIO SANTIAGO ARANGO TRUJILLO, C.C. 94.153.164, QUIEN OBRA EN ESTE ACTO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACIFICO S.A. E.S.P., SIGLA EPSA E.S.P.

PRIMERO: QUE OBRANDO COMO YA SE HA DICHO EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACIFICO S.A. E.S.P., CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LAS SIGUIENTES PERSONAS, TODAS MAYORES DE EDAD:

10. GERMÁN GARCÉS GARCÍA IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 16.772.197 DE CALI PARA QUE LLEVE LA REPRESNTACIÓN DE EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P., EN LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS: 1) SUSCRIBIR ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LA COMPRAVENTA DE ENERGÍA PARA EL MERCADO MAYORISTA. 2) REPRESENTAR A EPSA EN LAS DILIGENCIAS DE NOTIFICACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE RECURSOS DE POSICIÓN, APELACIÓN Y RECLAMACIONES QUE SE ADELANTEN ANTE EL ASIC, LA PRESENTACIÓN DE DERECHOS DE PETICIÓN PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y SOLICITUDES DE ARBITRÁJE ANTE LA CREG DEMÁS ACTUACIONES QUE DEBAN CUMPLIRSE ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES EN CUÁNDO SE RELACIONAN CON PROCEDIMIENTOS DE MODIFICACIÓN DE INFORMACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE TRANSACCIONES COMERCIALES EN EL MERCADO DE ENERGÍA MAYORISTA. 3) SUSCRIBIR DERECHOS DE PETICIÓN DIRIGIDOS A CUALQUIER AUTORIDAD.
11. JHON FREDY PATIÑO DUQUE, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.113.780.800 DE ROLDANILLO Y A ANDRÉS FELIPE ALAPE CALLE, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 6.389.015 DE CALI PARA QUE LLEVEN LA REPRESENTACIÓN DE EMPRESA DE ENERGÍA DEL

Recibo No. 8434393, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823Y4EMIO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PACÍFICO S.A. E.S.P., DE MANERA SEPARADA, EN LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS: 1) RECLAMACIONES, NOTIFICACIONES Y TRÁMITES DE RECURSOS DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN POR ACTOS QUE ADELANTE O EXPIDA EL ADMINISTRADOR DEL SISTEMA DE INTERCAMBIOS COMERCIALES ASIC. 2) REGISTRO DE CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE ENERGÍA. 3) FACTURACIÓN Y REGISTRO DE FRONTERAS COMERCIALES. 4) RECLAMACIONES RELACIONADAS CON PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DE INFORMACIÓN, LIQUIDACIÓN Y FACTURACIÓN DE TRANSACCIONES COMERCIALES EN EL MERCADO DE ENERGÍA MAYORISTA ANTE EL ASIC. 5) REGISTRO DE CONTRATOS DE ENERGÍA RESPALDO EN EL MERCADO SECUNDARIO DE CONFIABILIDAD.
12. LILIANA MUÑOZ VASQUEZ IDENTIFIBADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 42.078.216 DE PEREIRA Y PEDRO LUIS CORTAZAR IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 10.532.018 DE POPAYAN, PARA QUE LLEVEN LA REPRESENTACIÓN DE EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P, DE MANERA SEPARADA, EN LO SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS: 1) RECLAMACIONES, NOTIFICACIONES Y TRÁMITES DE RECURSOS DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN POR ACTOS QUE ADELANTE O EXPIDA EL ADMINISTRADOR DEL SISTEMA DE INTERCAMBIOS COMERCIALES ASIC. 2) REGISTRO DE CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE ENERGÍA. 3) FACTURACIÓN Y REGISTRO DE FRONTERAS COMERCIALES. 4) RECLAMACIONES RELACIONADAS CON EL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DE INFORMACIÓN, LIQUIDACIÓN Y FACTURACIÓN DE TRANSACCIONES COMERCIALES EN EL MERCADO DE ENERGÍA MAYORISTA ANTE EL ASIC. 5) REGISTRO DE CONTRATO DE ENERGÍA RESPALDO EN EL MERCADO SECUNDARIO DE CONFIABILIDAD.

SEGUNDO: EN EL EJERCICIO DE ESTE MANDATO, EL APODERADO PONDRÁ EN SU ACTUACIÓN LA DEBIDA DILIGENCIA Y CUIDADO, RESPONDIENDO HASTA POR LA CULPA LEVE. QUE EN ESTE MANDATO LA GESTIÓN DE LOS MANDATARIOS FRANCISCO JAVIER MURCIA POLO, GERMÁN GARCÉS GARCÍA, JHON FREDY PATIÑO DUQUE, ANDRÉS FELIPE ALAPE CALLE, LILIANA MUÑOZ Y PEDRO LUIS CORTAZAR SE ENTIENDE REMUNERADA Y SU REMUNERACIÓN ES LA MISMA DERIVADA DE SU VINCULACIÓN LABORAL. PRESENTE CONTRATO DE MANDATO SE RIGE POR LAS RESPECTIVAS NORMAS CIVILES Y COMERCIALES DE LA LEY. LOS MANDATARIOS DEBERÁN CEÑIRSE A LOS PROCEDIMIENTOS SEÑALADOS POR LA EMPRESA.

Por Escritura Pública No. 0063 del 09 de febrero de 2017 Notaria Unica de Candelaria ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de febrero de 2017 con el No. 35 del Libro V ,Modificada por la Escritura Pública 2339 Notaria única de Candelaria del 13 de septiembre de 2022, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de septiembre de 2022 con el No. 138 del libro V, COMPARECIO EL SEÑOR SANTIAGO ARANGO TRUJILLO, CON C.C. NRO. 94.153.164 DE TULUA, QUIEN OBRANDO EN CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P., CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LA SIGUIENTE PERSONA , MAYOR DE EDAD: MARIA XIMENA VINASCO DIEZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 66.824.788 EXPEDIDA EN CALI Y TARJETA PROFESIONAL NO. 82973 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA PARA QUE LLEVE LA REPRESENTACIÓN DE EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P., DE MANERA SEPARADA, EN LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS: 1) PRESENTAR, CONTESTAR Y EN GENERAL ACTUAR EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA EN ACCIONES DE TUTELA, DE CUMPLIMIENTO, POPULARES O DE GRUPO, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y EN GENERAL EN AQUELLAS ACTUACIONES JUDICIALES DONDE SE REQUIERA LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL POR UNA CUANTÍA MÁXIMA DE 5.000 SMLMV. 2) REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, AUDIENCIAS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 101 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL

Recibo No. 8434393, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823Y4EMIO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Y AUDIENCIAS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 372 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, O LAS NORMAS QUE LOS MODIFIQUEN O ADICIONEN, INTERROGATORIOS DE PARTE O EN CUALQUIER AUDIENCIA DONDE SE REQUIERA LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL POR UNA CUANTÍA MÁXIMA DE 5.000 SMLMV. PARAGRAFO: EN CONSECUENCIA SE CONFIEREN A LAS ANTERIORES MANDATARIAS LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA TRANSIGIR, CONCILIAR Y CONFESAR. 3) RECLAMAR ANTE LOS DESPACHOS JUDICIALES Y ANTE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, A NOMBRE DE LA EMPRESA, LOS DINEROS QUE OBRAN EN LOS TITULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL EN LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE EPSA FIGURE COMO PARTE DEMANDANTE O DEMANDADA, POR UNA CUANTÍA MÁXIMA DE 5.000 SMLMV. SEGUNDO: EN EL EJERCICIO DE ESTE MANDATO, LAS APODERADAS PODRÁN EN SU ACTUACIÓN LA DEBIDA DILIGENCIA Y CUIDADO, RESPONDIENDO HASTA POR LA CULPA LEVE. QUE EN ESTE MANDATO LA GESTIÓN DE LA MANDATARIA MARIA XIMENA VINASCO DIEZ , SE ENTIENDE REMUNERADA Y SU REMUNERACIÓN ES LA MISMA DERIVADA DE SU VINCULACIÓN LABORAL. EL PRESENTE CONTRATO DE MANDATO SE RIGE POR LAS RESPECTIVAS NORMAS CIVILES Y COMERCIALES DE LA LEY. LAS MANDATARIA DEBERÁ CEÑIRSE A LOS PROCEDIMIENTOS SEÑALADOS POR LA EMPRESA. TERCERO: EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA HASTA CUANDO DISCRECIONALMENTE SE DECIDA SU REVOCATORIA POR MEDIO DE OTRA ESCRITURA PÚBLICA EN TAL SENTIDO.
PRESENTES EN ESTE ACTO MARIA XIMENA VINASCO DIEZ, VECINA DE CALI (VALLE), DE TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 66.824.788 EXPEDIDA EN CALI Y TARJETA PROFESIONAL NO. 82973 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, COMO APARECE AL PIE DE SUS RESPECTIVA FIRMA, MAYOR DE EDAD, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, DIJERON: QUE ACEPTAN EXPRESAMENTE ESTA ESCRITURA Y LOS PODERES, AUTORIZACIONES Y DELEGACIONES QUE EN ELLA SE LES OTORGAN.

Por Escritura Pública No. 812 del 26 de marzo de 2018 Notaria Veinte de Medellin ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de abril de 2018 con el No. 44 del Libro V COMPARECIÓ JULIÁN DARIO CADAVID VELÁSQUEZ MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 71.624.537; OBRANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. - EPSA E.S.P, MANIFESTÓ:

PRIMERO: QUE LA EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. - EPSA E.S.P.(EN ADELANTE LA "COMPAÑÍA") Y EMPRESAS PÚBLICAS DE(MEDELLIN E.S.P. - E.P.M. MEDIANTE CONTRATO DE CONEXIÓN CT-2016-001564 Y EP-CO-354-2016, ACORDARON QUE EPSA E.S.P. REALIZARÍA LA GESTIÓN PREDIAL NECESARIA PARA QUE EL PROYECTO HIDROELÉCTRICO PORVENIR II SE CONECTE AL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN LOCAL (SDL) DE LA SUBESTACIÓN JUANES, PROPIEDAD DE E.P.M.

SEGUNDO: PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE EPSA E.S.P. Y E.P.M. SE REQUIERE LA LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN EXISTENTE CON UN NUEVO CIRCUITO DE 44 KV VOLTIOS Y AMPLIAR EL TRAZADO EN 2,5033 KM, ATRAVESANDO LAS VEREDAS JUANES Y LA GARRUCHA DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, Y VEREDAS LIMONES Y TAMBORES DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARE.

TERCERO: QUE OBRANDO EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A GUIANCARLO ORTIZ DAZA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO, DE TRÁNSITO POR LA CIUDAD DE MEDELLÍN, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 86.085.638, WILLIAM ORLANDO GUALTEROS RODRÍGUEZ MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, DE TRÁNSITO POR LA CIUDAD DE MEDELLÍN, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.517.329 Y CAROLINA RÍOS USMA, MAYOR DE

Recibo No. 8434393, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823Y4EMIO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

EDAD, DOMICILIADA EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO, DE TRÁNSITO POR LA CIUDAD DE MEDELLÍN, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.040.040.068, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. - EPSA E.S.P., Y CON RESPECTO A LOS PREDIOS REQUERIDOS PARA LA REPOTENCIACIÓN DE LA LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN EXISTENTE CON UN NUEVO CIRCUITO DE 44KV REFERIDA ANTERIORMENTE, EJECUTEN O CELEBREN CONJUNTA O SEPARADAMENTE LOS ACTOS O CONTRATOS QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACIÓN:

1. SUSCRIBIR CONTRATOS, ACUERDOS O MANIFESTACIONES UNILATERALES DE VOLUNTAD, DE CUALQUIER TIPO CON LA FINALIDAD ADQUIRIR, GRAVAR O LIMITAR LA PROPIEDAD, LA POSESIÓN, EL USO, LA TENENCIA Y EN GENERAL CUALQUIER DERECHO INMOBILIARIO SOBRE LOS PREDIOS REQUERIDOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR LA COMPAÑÍA PARA EL DESARROLLO Y OPERACIÓN DEL PROYECTO, QUEDANDO FACULTADOS PARA ACORDAR TODOS LOS TÉRMINOS DE LOS MISMOS, TALES COMO CONVENIR VALORES, INTERESES, PLAZOS, CONDICIONES, FECHAS DE ENTREGA; FIRMAR OTROSÍES Y/O MODIFICACIONES; Y REALIZAR TODAS LAS ACTUACIONES Y SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS, PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, Y RECIBIR, Y EN GENERAL LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO.
2. REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y DILIGENCIAS QUE LLEGAREN A SER NECESARIAS PARA EL REGISTRO EFECTIVO DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CONTENGAN CUALQUIER DERECHO INMOBILIARIO SOBRE LOS PREDIOS REQUERIDOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR LA COMPAÑÍA PARA EL DESARROLLO Y OPERACIÓN DEL PROYECTO, TALES COMO ACLARACIONES, CORRECCIONES, COMPLEMENTACIONES, ADICIONES, ACTUALIZACIONES, ENTRE OTROS, ANTE LAS ENTIDADES Y AUTORIDADES PERTINENTES, ENTENDIENDO QUE LA ENUNCIACIÓN DE DICHOS ACTOS ES EJEMPLIFICATIVA Y NO TAXATIVA.
3. SUSCRIBIR LAS ACTAS DE ENTREGA O RECIBO DE LOS INMUEBLES.
4. MANIFESTAR BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE LOS INMUEBLES ADQUIRIDOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO NO ESTARÁN DESTINADOS A VIVIENDA FAMILIAR, Y EN ESTE SENTIDO NO SERÁN PROCEDENTES LAS INDAGACIONES RELACIONADAS CON LA LEY 258 DE 1996; Y PARA MANIFESTAR QUE LOS INMUEBLES ADQUIRIDOS TENDRÁN UN USO DIFERENTE A LA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA.
5. NEGOCIAR Y SUSCRIBIR LOS PERMISOS DE ACCESO A LOS INMUEBLES REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN Y OPERACIÓN DEL PROYECTO.
6. SOLICITAR Y TRAMITAR ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES, CORRECCIONES Y LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE EN GENERAL LLEGAREN A SER NECESARIOS PARA ADQUIRIR, GRAVAR O LIMITAR LA PROPIEDAD, LA POSESIÓN, EL USO, LA TENENCIA Y EN GENERAL CUALQUIER DERECHO INMOBILIARIO SOBRE LOS PREDIOS REQUERIDOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR LA COMPAÑÍA PARA EL DESARROLLO Y OPERACIÓN DEL PROYECTO.
7. NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Y PRESENTAR LOS RECURSOS A QUE HAYA LUGAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE EPSA E.S.P.
8. ESTABLECER LAS COMPENSACIONES QUE SE DEBAN RECONOCER A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES, OCUPANTES O TENEDORES DE LOS PREDIOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.
9. EN GENERAL PARA REALIZAR CUALQUIER ACTO O SUSCRIBIR CUALQUIER CONTRATO NECESARIO PARA MATERIALIZAR EL USO, GOCE Y/O DISPOSICIÓN DE LOS INMUEBLES REQUERIDOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE PARA PARA LA EJECUCIÓN Y OPERACIÓN DE PROYECTO.

TERCERO: EL LÍMITE EN LA CUANTÍA PARA LA CELEBRACIÓN DE CUALQUIERA DE LOS ACTOS O CONTRATOS ANTERIORMENTE DESCRITOS ES DE 500 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

CUARTO: EN EL EJERCICIO DE ESTE MANDATO, LOS APODERADOS PONDRÁN EN SU ACTUACIÓN LA DEBIDA DILIGENCIA Y CUIDADO, RESPONDIENDO HASTA POR LA CULPA LEVE.

Recibo No. 8434393, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823Y4EMIO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

QUINTO: LA GESTIÓN DE LOS MANDATARIOS GUIANCARLO ORTIZ DAZA, WILLIAM ORLANDO GUALTEROS RODRÍGUEZ Y CAROLINA RÍOS USMA, SE ENTIENDE REMUNERADA POR SU VINCULACIÓN LABORAL CON PORVENIR II S.A.S. E.S.P. SOCIEDAD PROPIETARIA DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO PORVENIR II. LOS MANDATARIOS EN EL EJERCICIO DEL PODER QUE SE LES HA CONFERIDO, DEBERÁN CEÑIRSE A LOS PROCEDIMIENTOS SEÑALADOS POR LA COMPAÑÍA.

Por Escritura Pública No. 0504 del 21 de junio de 2018 Notaria Unica de Candelaria ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de julio de 2018 con el No. 85 del Libro V , COMPARECIO JULIAN DARIO CADAVID VELASQUEZ, C.C. 71.624.537 EXPEDIDA EN MEDELLIN, QUIEN OBRA EN ESTE ACTO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P., SIGLA EPSA E.S.P., Y MANIFESTÓ:

PRIMERO: QUE OBRANDO COMO YA SE HA DICHO EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL DE EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P., CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LINA MARCELA DIAZ OSPINA , MAYOR DE EDAD, VECINA DE CALI (VALLE), IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 38.641.694 DE CALI, ABOGADA EN EJERCICIO CON TARJETA PROFESIONAL No. 174527 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE LLEVE LA REPRESENTACIÓN DE EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P., DE MANERA SEPARADA, EN LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS: A) PRESENTAR, CONTESTAR Y EN GENERAL ACTUAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA EN ACCIONES DE TUTELA, DE CUMPLIMIENTO, POPULARES O DE GRUPO, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y EN GENERAL EN AQUELLAS ACTUACIONES JUDICIALES DONDE SE REQUIERA LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL POR UNA CUANTÍA DE 5.000 SMLMV. B) REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 101 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y AUDIENCIAS DE QUE TRATA EL ARTICULO 372 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO O LA NORMAS QUE LOS MODIFIQUEN O ADICIONEN, INTERROGATORIOS DE PARTE O EN CUALQUIER AUDIENCIA DONDE SE REQUIERA LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL POR UNA CUANTÍA MÁXIMA DE 5.000 SMLMV. PARAGRAFO: EN CONSECUENCIA , SE CONFIERE A LA ANTERIOR MANDATARIA LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA TRANSIGIR, CONCILIAR Y CONFESAR. C) RECLAMAR ANTE LOS DESPACHOS JUDICIALES Y ANTE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, A NOMBRE DE EPSA LOS DINEROS QUE OBRAN EN LOS TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL EN LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE LA EMPRESA FIGURE COMO PARTE DEMANDANTE O DEMANDADA, POR UNA CUANTÍA MÁXIMA DE 5.000 SMLMV. SEGUNDO: EN EL EJERCICIO DE LA DELEGACIÓ ENCOMENDADA, LA MANDATARIA PONDRÁ EN SU ACTUACIÓN LA DILIGENCIA Y CUIDADO DESCRITO EN EL ARTICULO 63 DEL CODIGO CIVIL O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN, RESPONDIENDO HASTA POR LA CULPA LEVE. QUE EN ESTE MANDATO LA GESTIÓN DE LA MANDATARIA LINA MARCELA DIAZ OSPINA SE ENTIENDE REMUNERADA Y SU REMUNERACIÓN ES LA MISMA DERIVADA DE SU VINCULACIÓN LABORAL CON LA EMPRESA. EL PRESENTE CONTRATO DE MANDATO SE RIGE POR LAS RESPECTIVAS NORMAS CIVILES Y COMERCIALES.

Recibo No. 8434393, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823Y4EMIO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 0487 del 15 de junio de 2018 Notaria Unica de Candelaria ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de julio de 2018 con el No. 86 del Libro V COMPARECIO JULIAN DARIO CADAVID VELASQUEZ, C.C. 71.624.537 EXPEDIDA EN MEDELLIN, QUIEN OBRA EN ESTE ACTO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P., SIGLA EPSA E.S.P., Y MANIFESTO:

PRIMERO: QUE OBRANDO COMO YA SE HA DICHO EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL DE EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P., CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MARY JOHANNA DIAZ VALENCIA, MAYOR DE EDAD, VECINA DE CALI (VALLE), IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 34.321.969 DE POPAYÁN, ABOGADA EN EJERCICIO CON TARJETA PROFESIONAL No. 173797 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE LLEVE LA REPRESENTACIÓN DE EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P., DE MANERA SEPARADA, EN LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS: A) PRESENTAR, CONTESTAR Y EN GENERAL ACTUAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA EN ACCIONES DE TUTELA, DE CUMPLIMIENTO, POPULARES O DE GRUPO, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y EN GENERAL EN AQUELLAS ACTUACIONES JUDICIALES DONDE SE REQUIERA LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL POR UNA CUANTÍA DE 5.000 SMLMV. B) REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 101 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y AUDIENCIAS DE QUE TRATA EL ARTICULO 372 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO O LA NORMAS QUE LOS MODIFIQUEN O ADICIONEN, INTERROGATORIOS DE PARTE O EN CUALQUIER AUDIENCIA DONDE SE REQUIERA LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL POR UNA CUANTÍA MÁXIMA DE 5.000 SMLMV. PARAGRAFO: EN CONSECUENCIA , SE CONFIERE A LA ANTERIOR MANDATARIA LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA TRANSIGIR, CONCILIAR Y CONFESAR. C) RECLAMAR ANTE LOS DESPACHOS JUDICIALES Y ANTE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, A NOMBRE DE EPSA LOS DINEROS QUE OBRAN EN LOS TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL EN LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE LA EMPRESA FIGURE COMO PARTE DEMANDANTE O DEMANDADA, POR UNA CUANTÍA MÁXIMA DE 5000 SMLMV. SEGUNDO: EN EL EJERCICIO DE LA DELEGACIÓ ENCOMENDADA, LA MANDATARIA PONDRÁ EN SU ACTUACIÓN LA DILIGENCIA Y CUIDADO DESCRITO EN EL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, RESPONDIENDO HASTA POR LA CULPA LEVE. QUEN EN ESTE MANDATO LA GESTIÓN DE LA MANDATARIA SE ENTIENDE REMUNERADA Y SU REMUNERACIÓN ES LA MISMA DERIVADA DE SU VINCULACIÓN LABORAL CON LA EMPRESA. EL PRESENTE CONTRATO DE MANDATO SE RIGE POR LAS RESPECTIVAS NORMAS CIVILES Y COMERCIALES.

Por Escritura Pública No. 0677 del 02 de agosto de 2018 Notaria Unica Del Circulo de Candelaria ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de agosto de 2018 con el No. 113 del Libro V SE PRESENTO EL DOCTOR SANTIAGO ARANGO TRUJILLO, MAYOR DE EDAD DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN (ANTIOQUIA), DE TRANSITO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 94153164 EXPEDIDA EN TULUA, HÁBIL PARA CONTRATA Y OBLIGARSE, QUIEN OBRA EN ESTE ACTO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE EMPRESAS DE ENERGÍA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. SIGLA EPSA E.S.P EN (EN ADELANTE EPSA O LA EMPRESA) CON NIT 800249860-1 DOMICILIADA EN YUMBO VALLE, EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA, MANIFIESTA.
PRIMERO: QUE OBRANDO COMO YA SE HA DICHO EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACIFICO S.A. E.S.P-EPSA E.S.P. CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CARLOS FELIPE BEDOYA JIMÉNEZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA No.

Recibo No. 8434393, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823Y4EMIO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

1107064695 DE CALI, ABOGADO EN EJERCICIO CON TARJETA PROFESIONAL No.236750 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE LLEVE LA REPRESENTACIÓN DE EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P-EPSA E.S.P. EN 1) LOS PROCESOS O JUICIOS ORDINARIOS LABORALES, CUALQUIERA QUE SEA SU CUANTÍA; 2) LOS PROCESOS O JUICIOS EJECUTIVOS LABORALES, CUALQUIERA QUE SEA SU CUANTÍA. 3) LAS ACCIONES O JUICIOS DE REINTEGRO O FUERO SINDICAL-SOLICITUD DE DESPIDO, TRASLADO O DESMEJORA; 4) EN GENERAL, EN TODOS LOS PROCESOS, ACCIONES O JUICIOS QUE SE PROMUEVEN, CURSEN O TRAMITEN ANTE LA JURISDICCIÓN LABORAL DEL PODER PÚBLICO EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, ASÍ COMO TAMBIÉN EN TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTUACIONES QUE SE PROMUEVAN, CURSEN O TRAMITEN ANTE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y/O ANTE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL; 5) EN GENERAL, ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO, SEA QUE INTERVENGA LA EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACIFICO S.A E.S.P ¿ EPSA E.S.P. COMO PARTE ACTORA, COMO PARTE DEMANDAD O COMO TERCERO. EL APODERADO DE EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACIFICO S.A. E.S.P-EPSA E.S.P. QUEDA FACULTADO PARA 1) CONTRA DEMANDAR, NOTIFICARSE DE CUALQUIER PROVIDENCIA, ENTRE ELLAS LA QUE ADMITA LA DEMANDA Y ORDENE CORRER TRASLADO, CONTESTAR LA DEMANDA SI FUERE EL CASO, EFECTUAR SUS CORRECCIONES, ACLARACIONES O ADICIONES; 2) PARA PRESENTAR Y PEDIR PRUEBAS E INTERVENIR EN LA PRÁCTICA DE LAS MISMAS, ABSOLVER INTERROGATORIO A INSTANCIA DE PARTE, DENTRO O FUERA DEL PROCESO; 3) PARA PROPONER TODA CLASE DE EXCEPCIONES E INCIDENTES E INTERVENIR EN EL TRÁMITE CONSIGUIENTE; 4) PARA DENUNCIAR EL PLEITO O LLAMAR EN GARANTÍA O PARA SOLICITAR LA CONFIRMACIÓN DE LITISCONSORCIOS NECESARIOS; 5) PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, CONFESAR, RECIBIR, DESISTIR Y SUSTITUIR ESTE PODER Y REASUMIRLO EN CUALQUIER TIEMPO; 6) PARA INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS Y REPRESENTAR A EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACIFICO S.A. E.S.P ¿ EPSA E.S.P. EN AMBAS INSTANCIAS, RECURSOS ENTRE LOS CUALES SE ENTIENDE DE INCLUIDO EL EXTRAORDINARIO DE CASACIÓN Y PARA FORMULAR DENTRO DE ESTE LA CORRESPONDIENTE DEMANDA O IMPUGNARLA Y ACTUAR ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA A NOMBRE DE LA SOCIEDAD EN MENCIÓN; Y 7) PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. EPSA E.S.P. EN ACCIONES DE TUTELA DONDE ESTA SE PARTE DEMANDANTE O DEMANDADA O TERCERO INTERVINIENTE; 8) PARA DENUNCIAR CONVENCIONES Y PACTOS COLECTIVOS, PARTICIPAR EN TRIBUNALES DE ARBITRAMENTO DONDE LA CITADA SOCIEDAD SEA PARTE, E IMPUGNAR LAUDOS ARBITRALES; Y EN GENERAL PARA EJERCER AMPLIAMENTE ESTE MANDO EN DEFENSA DE LOS DERECHOS DE EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACIFICO S.A. E.S.P EPSA E.S.P. EN EL EJERCICIO DE LA DELEGACIÓN ENCOMENDADA. SEGUNDO: EN EL EJERCICIO DE ESTE MANDATO, EL APODERADO PONDRÁ EN SU ACTUACIÓN LA DEBIDA DILIGENCIA Y CUIDADO, RESPONDIENDO HASTA POR LA CULPA LEVE. QUE EN ESTE MANDATO LA GESTIÓN DEL MANDATARIO CARLOS FELIPE BEDOYA JIMÉNEZ SE ENTIENDE REMUNERADA Y SU REMUNERACIÓN ES LA MISMA DERIVADA DE SU VINCULACIÓN LABORAL CON EPSA. EL PRESENTE CONTRATOS DE MANDATO SE RIGE POR LAS RESPECTIVAS NORMAS CIVILES Y COMERCIALES DE LA LEY. EL MANDATARIO DEBERÁ CEÑIRSE A LOS PROCEDIMIENTOS SEÑALADOS POR LA EMPRESA. TERCERO: EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA HASTA CUANDO DISCRECIONALMENTE SE DECIDA SU REVOCATORIA POR MEDIO DE OTRA ESCRITURA PÚBLICA EN TAL SENTIDO.

Recibo No. 8434393, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823Y4EMIO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 109 del 18 de enero de 2019 Notaria Veinte de Medellin ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de febrero de 2019 con el No. 23 del Libro V CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CAROLINA RIOS USMA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.040.040.068, WILLIAM ORLANDO GUALTEROS RODRÍGUEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.517.329, GUIANCARLO ORTIZ DAZA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 86.085.638, LUZ ADRIANA ECHEVERRI MARTINEZ MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO.43.590.227, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE EPSA E.S.P., EJECUTEN O CELEBREN CONJUNTA O SEPARADAMENTE LOS ACTOS O CONTRATOS QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACIÓN:
1. SUSCRIBIR CONTRATOS, ACUERDOS O MANIFESTACIONES UNILATERALES DE VOLUNTAD, DE CUALQUIER TIPO CON LA FINALIDAD ADQUIRIR, GRAVAR O LIMITAR LA PROPIEDAD, LA POSESIÓN, EL USO, LA TENENCIA Y EN GENERAL CUALQUIER DERECHO INMOBILIARIO SOBRE LOS PREDIOS REQUERIDOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR LA COMPAÑÍA PARA EL DESARROLLO Y OPERACIÓN DEL PROYECTO, QUEDANDO FACULTADOS PARA ACORDAR TODOS LOS TÉRMINOS DE LOS MISMOS, TALES COMO CONVENIR VALORES, INTERESES, PLAZOS, CONDICIONES, FECHAS DE ENTREGA; FIRMAR OTROSÍES Y/O MODIFICACIONES; Y REALIZAR TODAS LAS ACTUACIONES Y SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS, PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, Y RECIBIR) Y EN GENERAL LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO.
2. REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y DILIGENCIAS QUE LLEGAREN A SER NECESARIAS PARA EL REGISTRO EFECTIVO DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CONTENGAN CUALQUIER DERECHO INMOBILIARIO SOBRE LOS PREDIOS REQUERIDOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR LA COMPAÑÍA PARA EL DESARROLLO Y OPERACIÓN DEL PROYECTO, TALES COMO ACLARACIONES, CORRECCIONES, COMPLEMENTACIONES, ADICIONES, ACTUALIZACIONES, ENTRE OTROS, ANTE LAS ENTIDADES Y AUTORIDADES PERTINENTES, ENTENDIENDO QUE LA ENUNCIACIÓN DE DICHOS ACTOS ES EJEMPLIFICATIVA Y NO TAXATIVA.
3. SUSCRIBIR LAS ACTAS DE ENTREGA O RECIBO DE LOS INMUEBLES.
4. MANIFESTAR BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE LOS INMUEBLES ADQUIRIDOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO NO ESTARÁN DESTINADOS A VIVIENDA FAMILIAR, Y EN ESTE SENTIDO NO SERÁN PROCEDENTES LAS INDAGACIONES RELACIONADAS CON LA LEY 258 DE 1996; Y PARA MANIFESTAR QUE LOS INMUEBLES ADQUIRIDOS TENDRÁN UN USO DIFERENTE A LA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA.
5. NEGOCIAR Y SUSCRIBIR LOS PERMISOS DE ACCESO A LOS INMUEBLES REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN Y OPERACIÓN DEL PROYECTO.
6. SOLICITAR Y TRAMITAR ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS LOS PERMISOS,AUTORIZACIONES, CORRECCIONES Y ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE EN GENERAL LLEGAREN A SER NECESARIOS PARA ADQUIRIR, GRAVAR O LIMITAR LA PROPIEDAD, LA POSESIÓN, EL USO, LA TENENCIA Y EN GENERAL CUALQUIER DERECHO INMOBILIARIO SOBRE LOS PREDIOS REQUERIDOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR LA COMPAÑÍA PARA EL DESARROLLO Y OPERACIÓN DEL PROYECTO.
7. NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE ACTOS ADMINISTRATIVOS ANTE LAS OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS RESPECTIVAS Y PRESENTAR LOS RECURSOS A QUE HAYA LUGAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE EPSA E.S.P.
8. ESTABLECER LAS COMPENSACIONES QUE SE DEBAN RECONOCER A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES, OCUPANTES O TÉNEDORES DE LOS PREDIOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

Recibo No. 8434393, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823Y4EMIO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

9. EN GENERAL PARA REALIZAR CUALQUIER AÇTO O SUSCRIBIR CUALQUIER CONTRATO NECESARIO PARA MATERIALIZAR EL USO, GOCE Y/O DISPOSICIÓN DE LOS INMUEBLES REQUERIDOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN Y OPERACIÓN DEL PROYECTO.
TERCERO: EL LÍMITE EN LA CUANTÍA PARA LA CELEBRACIÓN DE CUALQUIERA DE LOS ACTOS O CONTRATOS ANTERIORMENTE DESCRITOS ES DE 1.000 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.
CUARTO: EN EL EJERCICIO DE ESTE MANDATO, LOS APODERADOS PONDRÁN EN SU ACTUACIÓN LA DEBIDA DILIGENCIA Y CUIDADO, RESPONDIENDO HASTA POR LA CULPA LEVE.
QUINTO: QUE EN ESTE MANDATO LA GESTIÓN .DÉ TODOS LOS MANDATARIOS SE ENTIENDE REMUNERADA POR SU VINCULACIÓN LABORAL CON LA SOCIEDAD PORVENIR II S.A.S:E.S.P., O SUS COMPAÑÍAS VINCULADAS. LOS MANDATARIOS EN EL EJERCICIO DEL PODER QUE SE LES HA CONFERIDO, DEBERÁN CEÑIRSE A LOS PRÓCEDIMIENTOS SEÑALADOS POR LA COMPAÑÍA.
SEXTO: EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA HASTA CUANDO DISCRECIONALMENTE SE DECIDA SU REVOCATORIA POR MEDIO DE OTRA ESCRITURA PÚBLICA EN TAL SENTIDO. PRESENTES LOS SEÑORES CAROLINA RIOS USMA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.040.04O.068 SOLTERA SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO, WILLIAM ORLANDO GUALTEROS RODRÍGUEZ MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.517.329, CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE,, GUIANCARLO ORTIZ DAZA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 86.085.638, CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, LUZ ADRIANA ECHEVERRI MARTINEZ MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO.43.590.227, DE ESTADO CIVIL CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, MANIFIESTAN QUE ACEPTAN EL PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE CONFERIDO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD EPSA E.S.P.

Por Escritura Pública No. 1744 del 15 de julio de 2019 Notaria Segunda de Ibague ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de julio de 2019 con el No. 93 del Libro V , Compareció (eron) (con correo electrónico) el doctor JULIÁN DARLO CADAVID VELASQUEZ, mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con la cedula de ciudadanía 71 624 537 de Medellín, y manifestó: Primero. Que obra en este acto en su carácter de representante legal y, por tanto, en representación de empresa de ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. Segundó. Que obrando en el carácter expresado y, debidamente autorizado por los estatutos sociales, según el caso, confiere poder especial al señor JESUS DAVID GONGORA CASTRO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 93.391.895; para que obrando en nombre y representación de la sociedad empresa de ENERGIA DEL PACIFICO SA. E.S.P., ejecute los siguientes actos: 1. Presentar al administrador de sistemas de intercambios comerciales -ASIC-, la solicitud para el registro de fronteras comerciales, junto con los documentos establecidos en la resolución CREG 157 de 2011, o aquellas que las modifiquen, adicione o sustituyan. 2. Diligenciar los formatos definidos por el administrador de sistemas de intercambios comerciales -ASIC-, para el registro de fronteras comerciales. 3. Certificar que el sistema de medida cumple con el código de medida, definido en la resolución CREG 038 de 2014, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. 4 presentar el informe de la auditoria voluntaria al sistema de medida, de que trata el código de medida. 5. Certificar que el usuario

Recibo No. 8434393, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823Y4EMIO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

regulado cumplió el plazo establecido en el artículo 15 de la resolución 108 de 1997, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. 6. Certificar que la frontera de comercialización para agentes y usuarios objeto de registro cumple con lo señalado en el artículo 14 del reglamento de comercialización del servicio público de energía eléctrica o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. 7. Certificar cuando se trate del registro de una frontera de comercialización para agentes y usuarios por cambio de comercializador, que se cumple con lo establecido en el artículo 58 del reglamento de comercialización del servicio público de energía eléctrica o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. 8. Solicitar la modificación del registro de las fronteras comerciales, cuando se presente un cambio en las características técnicas del sistema de medida o en el tipo de usuarios que hayan sido informados al ASIC, en cumplimiento del requisito establecido en el numeral 3 del artículo 4 de la resolución CREG 157 de 2011, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. 9. Solicitar la cancelación del registro de las fronteras comerciales, en caso de ocurrencia de alguno de los eventos señalados en el numeral 2 del artículo 11 del é resolución CREG 157 de 2011, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. 10. Presentar observaciones u objeciones al concepto emitido por el contratado por el ASIC, en caso de que un agente solicite la cancelación del registro de una frontera comercial representada por empresa de ENERGIA DEL PACIFICO S.A.E.S.P. 11. Presentar al ASIC la solicitud para el registro de fronteras comerciales de usuarios cuyo comercializador se encuentre incurso en un procedimiento de limitación de suministro o de retiro del mercado, con sujeción a las reglas señaladas en el artículo 13 de la resolución CREG 157 de 2011, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. 12. Presentar observación u objeciones a las solicitudes de registro de fronteras comerciales solicitada por un agente. Tercero: este poder permanecer vigente mientras no sea expresamente revocado.
Presente el señor JESUS DAVID GONGORA CASTRO de las condiciones civiles anotadas, manifiesta que acepta el poder que por esta escritura se le confiere.

Por Escritura Pública No. 718 del 31 de marzo de 2021 Notaria Septima de Medellin ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de abril de 2021 con el No. 62 del Libro V COMPARECIERON SANTIAGO ARANGO TRUJILLO MAYOR DE EDAD DOMICILIADO EN MEDELLÍN, IDENTIFICADO CON: LA CÉDULA NO.94.153.164 ; QUIEN OBRA EN ESTE ACTO C EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P NIT 800.249.860-1 DOMICILIADA EN YUMBO (VALLE DEL CAUCA), Y EN CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA HACIENDO COSTAR QUE ES UNA EMPRESA PRIVADA DE SERVICIOS PÚBLICOS PRIVADA POR ACCIONES DE LA ESPECIE DE LAS ANONIMAS MERCANTILES, CONSTITUIDA COMO UNA EMPRESA DE SERVICIOS DOMICILIARIOS, CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES 142 Y 143 DE 1994, CON AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA, PATRIMONIAL Y PRESUPUESTAL, LA CUAL EJERCE SUS ACTIVIDADES DENTRO DEL ÁMBITO DEL DERECHO PRIVADO, CREADA MEDIANTE DECRETO LEY 1275 DE JUNIO 21 DE 1994 Y SOLEMNIZADA SU CONSTITUCIÓN A TRAVÉS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 914 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 1994 OTORGADA EN LA NOTARÍA UNICA DEL CIRCULO DE CANDELARIA, DEBIDAMENTE INSCRITA EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI, BAJO EL NÚMERO 83534 DEL LIBRO IX, TODO LO CUAL SE ACREDITA CON EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI QUE SE ANEXA PARA QUE CONFORME PARTE DEL PROTOCOLO CON LA PRESENTE

Recibo No. 8434393, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823Y4EMIO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

INSTRUMENTO PÚBLICO, MANIFESTÓ:

PRIMERO: OBRANDO EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CARLOS MAURICIO MEZA OSORIO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 75.076.567, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE EPSA E.S.P., EJECUTEN O CELEBRE LOS APTOS O CONTRATOS QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACIÓN:

I) REALIZAR TODAS LAS ACTUACIONES QUE SE REQUIERAN ANTE LAS AUTORIDADES AMBIENTALES DE CUALQUIER ORDEN, INCLUYENDO NOTIFICACIONES, INTERPOSICIÓN DE RECURSOS, RADICACIÓN DE TRÁMITES, PETICIONES, RECLAMOS Y DEMÁS ESCRITOS QUE SEAN REQUERIDOS.
(II) REPRESENTAR LA COMPAÑÍA EN LAS NEGOCIACIONES O ACUERDOS QUE SE LLEVEN A CABO CON LAS COMUNIDADES DIRECTA O INDIRECTAMENTE AFECTADAS EL PROYECTOS DE GENERACIÓN DE LA COMPAÑÍA HASTA POR LA SUMA DE CINCO MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (5.000 S.M.L.M.V.).
(III) SIN LÍMITE, TRAMITAR LOS PERMISOS REQUERIDOS PARA LA OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO, PARA LA UBICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA REQUERIDA POR LA COMPAÑÍA, ANTE LOS ENTES TERRITORIALES, AUTORIDADES PÚBLICAS DE TODO ORDEN, EMPRESAS DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO.
(IV) SUSCRIBIR ESCRITURAS PÚBLICAS DE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y DE CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTOS DE GENERACIÓN DE LA COMPAÑIA, HASTA POR LA SUMA DE CINCO MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (5.000 S.M.L.M:V.).
(V) REALIZAR TODAS LAS ACTUACIONES QUE SE REQUIERAN ANTE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, INCLUYENDO NOTIFICACIONES, INTERPOSICIÓN DE RECURSOS, RADICACIÓN DE TRÁMITES, PETICIONES, RECLAMOS Y DEMÁS ESCRITOS NECESARIOS.
(VI) FIRMAR DERECHOS DE PETICIÓN DIRIGIDOS A CUALQUIER AUTORIDAD, AL IGUAL QUE CUALQUIER RESPUESTA DE PARTICULARES O REQUERIMIENTOS DE AUTORIDADES PÚBLICAS Y JUDICIALES.
(VII) REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA EN ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE ADELANTEN EN SU CONTRA O A SU FAVOR ANTE LAS ALCALDÍAS, INSPECCIONES DE POLICÍA SECRETARÍAS DE TRÁNSITO Y DEMÁS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, INCLUYENDO NOTIFICACIONES, INTERPOSICIÓN DE RECURSOS, RADICACIÓN DE TRÁMITES, PETICIONES, RECLAMOS Y DEMÁS ESCRITOS QUE SEAN REQUERIDOS.

SEGUNDO: EN EL EJERCICIO DE ESTE MANDATO, EL APODERADO PONDRÁ EN SU ACTUACIÓN LA DEBIDA DILIGENCIA Y CUIDADO, RESPONDIENDO HASTA POR LA CULPA LEVE.
TERCERO: QUE EN ESTE MANDATO LA GESTIÓN DEL MANDATARIO SE ENTIENDE REMUNERADA POR SU VINCULACIÓN LABORAL CON CELSIA COLOMBIA S.A E.S.P. , O SUS COMPAÑÍAS VINCULADAS. EL MANDATARIO EN EL EJERCICIO DEL PODER QUE SE LE HA CONFERIDO, DEBERÁ CEÑIRSE A LOS PROCEDIMIENTOS SEÑALADOS POR LA COMPAÑÍA.
CUARTO: EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA HASTA CUANDO DISCRECIONALMENTE SE DECIDA SU REVOCATORIA POR MEDIO DE OTRA ESCRITURA PÚBLICA EN TAL SENTIDO.

PRESENTE CARLOS MAURICIO MEZA OSORIO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN, IDENTIFICADO CORI LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 75.076.567, MANIFIESTA QUE ACEPTA EL QUE PODER GENERAL A EL OTORGADO EN LOS TÉRMINOS DE ESTA ESCRITURA.

Recibo No. 8434393, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823Y4EMIO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1201 del 13 de mayo de 2021 Notaria Septima de Medellin ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de mayo de 2021 con el No. 68 del Libro V , Compareció el doctor SANTIAGO ARANGO TRUJILLO, varón, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín (Antioquia) identificado con la cédula de ciudadanía No. 94. 153 164 expedida en Tuluá, hábil para contratar y obligarse, quien abra en este acto en nombre y representación de CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P, sociedad identificada con NIT. 800249860-1, domiciliada en el municipio de Yumbo; Valle del Cauca, en su condición, de Representante Legal de la misma, haciendo constar que es una empresa de servicios públicos privada; por acciones, de la especie de las anónimas mercantiles, constituida como una empresa de servicios públicos domiciliarios conforme a las disposiciones de las Leyes 142 y 143 de 1994, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, la cual ejerce sus actividades dentro del ámbito del derecho privado como empresario mercantil, manifestó:
PRIMERO. Que obrando en su condición de Representante Legal de CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P., procede mediante el presente acto a OTORGAR PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE a la doctora LINA MARÍA MORENO PÉREZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Medellín (Antioquia), identificada con la cédula de ciudadanía número 66.996.868 expedida en Bogotá, quien para los efectos del presente instrumento se denominará LA MANDATARIA, para que en nombre y representación de CELSIA COLOMBIA S.A E.S.P. ejecute o celebre los actos relacionados con impuestos que se enuncian a continuación: (i) firmar y presentar toda clase de declaraciones tributarias, entre ellas las declaraciones de renta, IVA, retención en la fuente, industria y comercio, Impuesto predial, y cualesquiera otros impuestos, tasas o contribuciones de carácter municipal, departamental o nacional, así como las correcciones a las mismas; (ii) notificarse de toda clase de actuaciones administrativas; (iii) contestar requerimientos especiales y ordinarios; (iv) responder solicitudes de información; (v) interponer recursos, (vi) atender todo tipo de diligencias; (vii) obtener la clave requerida para efectuar la declaración y pago de impuestos mediante medio electrónico; (viii) firmar y presentar la información tributaria para estudios y cruces de terceros e información de grupos empresariales; (ix) en general, llevar la representación legal de Celsia Colombia S.A. E.S.P. ante las Autoridades de impuestos de carácter municipal; departamental o nacional;
LA MANDATARIA se encuentra igualmente facultada para designar, cuando sea necesario apoderados especiales para las actuaciones que requieran de abogado.
SEGUNDO. Todas las facultades anteriores y las que sean necesarias para el cumplimiento del encargo conferido, se otorgan sin limitación a la cuantía.
TERCERO. En consecuencia se confieren a LA MANDATARIA las más amplias facultades en las materias indicadas y en especial las de recibir, conciliar, delegar, sustituir, comprometer y ejecutar los actos y contratos necesarios para el cumplimiento del presente mandato.
CUARTO. En el ejercicio de este mandato, LA MANDATARIA pondrá en su actuación la debida diligencia y cuidado respondiendo hasta por culpa leve.
QUINTO. Que en este mandato, la gestión de LA MANDATARIA se entiende remunerada, por su vinculación laboral con CELSIA COLOMBIA S.A E.S.P., o sus compañías vinculadas. El mandatario en el ejercicio del poder que se le ha conferido deberá ceñirse a los

Recibo No. 8434393, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823Y4EMIO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

procedimientos señalados por la compañía.
SEXTO. El presente poder tendrá vigencia hasta cuando discrecionalmente se decida su revocatoria por medio de otra Escritura Pública en tal sentido.
Presente LINA MARÍA MORENO PÉREZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.996.868, manifiesta que acepta el poder general a ella otorgado en los términos de esta Escritura.

Por Escritura Pública No. 1184 del 06 de julio de 2021 Notaria Unica Del Circulo de Candelaria ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de julio de 2021 con el No. 85 del Libro V , JULIÁN DARIO CADAVID VELÁSQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.624.537 expedida en Medellín, quien obra en este acto en nombre y representación de CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P., (en adelante "CELSIA" o la "Empresa") con NIT 800.249.860-1, domiciliada en la ciudad de Yumbo, Valle del Cauca, en su condición de Representante Legal de la misma, haciendo constar que es una empresa de servicios públicos privada, por acciones, de la especie de las anónimas mercantiles, constituida como una empresa de servicios públicos domiciliarios conforme a las disposiciones de las Leyes 142 y 143 de 1994, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, la cual ejerce sus actividades dentro del ámbito del derecho privado como empresario mercantil, creada mediante el Decreto Ley 1275 de junio 21 de 1994 y solemnizada su constitución mediante la escritura pública No. 0914 del 12 de diciembre de 1994 otorgada en la Notaría Única del Círculo de Candelaria, inscrita en la Cámara de Comercio el 14 de diciembre de 1994, bajo el número 83534 del libro IX, con el nombre de EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACIFICO S.A. EPSA E.S.P., con matrícula No. 390399-4, habiendo sido reformada en varias oportunidades, siendo la última la efectuada por escritura pública No. 3046 del 29 de diciembre de 2020 Notaria Séptima de Medellín, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de diciembre de 2020 con el No. 20133 del Libro IX, se aprobó la fusión por absorción entre (absorbente) CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. y (absorbida(s)) CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P. Y BEGONIA POWER S.A.S. todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Cali, que se anexa para que forme parte del protocolo del presente instrumento público y manifestó: OTORGAMIENTO DE PODERES. PRIMERO: Que obrando como ya se ha dicho en su condición de representante legal de EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACIFICO S.A. E.S.P., confiere PODER GENERAL amplio y suficiente a las siguientes personas, todas mayores de edad: A). LINA MARIA GUISAO GARZON con c.c. No. 32.106.896 de: Medellín y T.P. No. 117.552 del consejo superior de la judicatura; OSCAR ALBERTO MARIÑO ESTUPIÑAN con c.c. 5.822.724 DE Ibagué y T.P. No. 149.077 del consejo superior de la judicatura; para que lleven la representación de CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P., de manera separada, en los siguientes actos y contratos: 1) Presentar, contestar y en general actuar en representación de la Empresa en acciones de tutela, de cumplimiento, populares o de grupo, audiencias de conciliación y en general en aquellas actuaciones judiciales donde se requiera la presencia del representante legal por una cuantía máxima de 5.000 smlmv. 2) Representación Legal de la Empresa, judicial o extrajudicialmente en audiencias de conciliación, audiencias de que trata el artículo 101 del Código de Procedimiento Civil y audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, o las normas que los modifiquen o adicionen,

Recibo No. 8434393, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823Y4EMIO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

interrogatorios de parte o en cualquier audiencia donde se requiera la presencia del Representante Legal por una cuantía máxima de 5.000 smlmv. PARAGRAFO: En consecuencia, se confieren a los anteriores mandatarios las más amplias facultades para transigir, conciliar y confesar. 3) Reclamar ante los Despachos Judiciales y ante el Banco Agrario de Colombia, a nombre de la empresa los dineros que obran en los títulos de depósito judicial en los procesos judiciales donde CELSIA figure como parte demandante o demandada, por una cuantía máxima de 5.000 smlmv.
B) MARICE EULOGIA SALAZAR MARTÍNEZ CON C.C. 66.981.904 DE Cali y T.P. No. 97.233 del consejo superior de la judicatura; OSCAR ALBERTO MARIÑO ESTUPIÑAN con c.c. 5.822.724 de Ibagué y T.P. No. 149.077 del consejo superior de la judicatura; OSCAR MAURICIO GÓMEZ MANTILLA con c.c. No. 1.098.647.576 de Bucaramanga y T.P. No. 193.401 del consejo superior de la judicatura; para que lleven la representación de CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P., de manera separada, en los siguientes actos 1) Representar a la empresa ante las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional Ambiental -SINA colombiano, incluyendo pero sin limitarse al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, Corporaciones Autónomas Regionales, Unidad de Parques Nacionales Naturales, Autoridades Ambientales Urbanas, o ante quienes las sustituyan o reemplacen, en los trámites, actuaciones y procesos de naturaleza administrativa que ante estas se adelanten, incluyendo pero sin limitarse a, presentación de solicitudes, interposición de recursos de reposición y apelación en actuaciones administrativas, procesos sancionatorios administrativos ambientales, audiencias o reuniones de seguimiento a los proyectos operados de la empresa, en las diligencias o reuniones de información adicional que cite la autoridad ambiental en los trámites de licenciamiento ambiental y permisos ambientales o sus modificaciones y en los trámites ambientales de que trata el decreto 1076 de 2015 y/o la norma que lo modifique o sustituya 2) Representar a la empresa ante El Ministerio del Interior y sus dependencias, incluyendo pero sin limitarse a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y minorías, Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras o ante quienes las sustituyan o reemplacen, en los trámites, actuaciones y procesos de naturaleza administrativa que ante estas se adelanten, incluyendo pero sin limitarse a, presentación de solicitudes, interposición de recursos de reposición y apelación en actuaciones administrativas y en todas las etapas de los procesos de consulta previa en los que la empresa es parte. SEGUNDO: En el ejercicio de este mandato, los apoderados pondrán en su actuación la debida diligencia y cuidado, respondiendo hasta por la culpa leve. Que en este mandato la gestión de los mandatarios LINA MARIA GUISAO GARZON; MARICE EULOGIA SALAZAR MARTÍNEZ; OSCAR ALBERTO MARIÑO ESTUPIÑAN; OSCAR MAURICIO GÓMEZ MANTILLA, se entiende remunerada y su remuneración es la misma derivada de su vinculación laboral. El presente contrato de mandato se rige por las respectivas normas civiles y comerciales de la Ley. Los mandatarios deberán ceñirse a los procedimientos señalados por la Empresa. TERCERO: El presente poder tendrá vigencia hasta cuando discrecionalmente se decida su revocatoria por medio de otra escritura pública en tal sentido. Presentes en este acto quienes dijeron llamarse LINA MARIA GUISAO GARZON con c.c. no. 32.106.896 de: Medellín y T.P. no. 117.552 del consejo superior de la judicatura; MARICE EULOGIA SALAZAR MARTÍNEZ con c.c. 66.981.904 de Cali y T.P. no. 97.233 del consejo superior de la judicatura; OSCAR ALBERTO MARIÑO ESTUPIÑAN CON C.C. 5.822.724 de Ibagué y T.P. no. 149.077 del consejo superior de la judicatura; OSCAR MAURICIO GÓMEZ MANTILLA CON C.C. No. 1.098.647.576 de Bucaramanga y T.P. no. 193.401 del consejo superior de la judicatura; como aparece al pie de sus respectivas firmas, todos mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, dijeron: Que aceptan

Recibo No. 8434393, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823Y4EMIO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

expresamente esta escritura y los poderes, autorizaciones y delegaciones que en ella se les otorgan.

Por Escritura Pública No. 1173 del 01 de julio de 2021 Notaria Unica Del Circulo de Candelaria ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de julio de 2021 con el No. 86 del Libro V , JULIÁN DARIO CADAVID VELÁSQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.624.537, quien obra en este acto en nombre y representación de CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. (en adelante "CELSIA" o la "Empresa") con NIT 800.249.860-1, domiciliada en la ciudad de Yumbo, Valle del Cauca, en su condición de Representante Legal de la misma, haciendo constar que es una empresa de servicios públicos privada, por acciones, de la especie de las anónimas mercantiles, constituida como una empresa de servicios públicos domiciliarios conforme a las disposiciones de las Leyes 142 y 143 de 1994, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, la cual ejerce sus actividades dentro del ámbito del derecho privado como empresario mercantil, creada mediante el Decreto Ley 1275 de junio 21 de 1994 y solemnizada su constitución mediante la escritura pública No. 0914 del 12 de diciembre de 1994 otorgada en la Notaría Única del Círculo de Candelaria, inscrita en la Cámara de Comercio el 14 de diciembre de 1994, bajo el número 83534 del libro IX, con el nombre de EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACIFICO S.A. EPSA E.S.P., con matrícula No. 390399-4, habiendo sido reformada en varias oportunidades, siendo la última la efectuada por escritura pública No. 3046 del 29 de diciembre de 2020 Notaria Séptima de Medellín, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de diciembre de 2020 con el No. 20133 del Libro IX, se aprobó la fusión por absorción entre (absorbente) CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. y (absorbida(s)) CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P. Y BEGONIA POWER S.A.S. todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Cali, que se anexa para que forme parte del protocolo del presente instrumento público y manifestó: OTORGAMIENTO DE PODERES.
PRIMERO: Que obrando como ya se ha dicho en su condición de representante legal de EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACIFICO S.A. E.S.P., confiere PODER GENERAL amplio y suficiente a las siguientes personas, todas mayores de edad: A) LEYDI TATIANA NARANJO MESA con c.c. no. 1.110.479.524 de Ibagué y T.P. No. 234891 del consejo superior de la judicatura; MARCIE CAROLINA ARBELAEZ ORTIZ con c.c. No. 65780688 de Ibagué y T.P. No. 117.999 del consejo superior de la judicatura; MARIA CLARA QUIJANO MAHECHA con c.c. No. 1.110.521.223 de Ibagué y T.P. No. 301.575 del consejo superior de la judicatura; WILLIAM ALFONSO PARRADO ACOSTA con c.c. No. 1.110.495.714 de Ibagué y T.P. No. 222.468 del consejo superior de la judicatura; para que lleven la representación de CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P., de manera separada, en los siguientes actos y contratos: 1) Presentar, contestar y en general actuar en representación de la Empresa en acciones de tutela, de cumplimiento, populares o de grupo, audiencias de conciliación y en general en aquellas actuaciones judiciales donde se requiera la presencia del representante legal por una cuantía máxima de 5.000 smlmv. 2) Representación Legal de la Empresa, judicial o extrajudicialmente en audiencias de conciliación, audiencias de que trata el artículo 101 del Código de Procedimiento Civil y audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, o las normas que los modifiquen o adicionen, interrogatorios de parte o en cualquier audiencia donde se requiera la presencia del

Recibo No. 8434393, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823Y4EMIO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante Legal por una cuantía máxima de 5.000 smlmv. PARAGRAFO: En consecuencia se confieren a los anteriores mandatarios las más amplias facultades para transigir, conciliar y confesar. 3) Reclamar ante los Despachos Judiciales y ante el Banco Agrario de Colombia, a nombre de la empresa los dineros que obran en los títulos de depósito judicial en los procesos judiciales donde CELSIA figure como parte demandante o demandada, por una cuantía máxima de 5.000 smlmv. SEGUNDO: En el ejercicio de este mandato, los apoderados pondrán en su actuación la debida diligencia y cuidado, respondiendo hasta por la culpa leve. Que en este mandato la gestión de los mandatarios LEYDI TATIANA NARANJO MESA; MARCIE CAROLINA ARBELAEZ ORTIZ; MARIA CLARA QUIJANO MAHECHA; WILLIAM ALFONSO PARRADO ACOSTA, se entiende remunerada y su remuneración es la misma derivada de su vinculación laboral. El presente contrato de mandato se rige por las respectivas normas civiles y comerciales de la Ley. Los mandatarios deberán ceñirse a los procedimientos señalados por la Empresa. TERCERO: El presente poder tendrá vigencia hasta cuando discrecionalmente se decida su revocatoria por medio de otra escritura pública en tal sentido. Presentes en este acto quienes dijeron llamarse LEYDI TATIANA NARANJO MESA con c.c. No. 1.110.479.524 de Ibagué y T.P. No. 234891 del consejo superior de la judicatura; MARCIE CAROLINA ARBELAEZ ORTIZ con c.c. No. 65780688 de Ibagué y T.P. No. 117.999 del consejo superior de la judicatura; MARIA CLARA QUIJANO MAHECHA con c.c. No. 1.110.521.223 de Ibagué y T.P. No. 301.575 del consejo superior de la judicatura; WILLIAM ALFONSO PARRADO ACOSTA con c.c. No. 1.110.495.714 de Ibagué y T.P. No. 222.468 del consejo superior de la judicatura, como aparece al pie de sus respectivas firmas, todos mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, dijeron: Que aceptan expresamente esta escritura y los poderes, autorizaciones y delegaciones que en ella se les otorgan.

Por Escritura Pública No. 1172 del 01 de julio de 2021 Notaria Unica Del Circulo de Candelaria ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de julio de 2021 con el No. 87 del Libro V ,JULIÁN DARIO CADAVID VELÁSQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.624.537, quien obra en este acto en nombre y representación de CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. (en adelante "CELSIA" o la "Empresa") con NIT 800.249.860-1, domiciliada en la ciudad de Yumbo, Valle del Cauca, en su condición de Representante Legal de la misma, haciendo constar que es una empresa de servicios públicos privada, por acciones, de la especie de las anónimas mercantiles, constituida como una empresa de servicios públicos domiciliarios conforme a las disposiciones de las Leyes 142 y 143 de 1994, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, la cual ejerce sus actividades dentro del ámbito del derecho privado como empresario mercantil, creada mediante el Decreto Ley 1275 de junio 21 de 1994 y solemnizada su constitución mediante la escritura pública No. 0914 del 12 de diciembre de 1994 otorgada en la Notaría Única del Círculo de Candelaria, inscrita en la Cámara de Comercio el 14 de diciembre de 1994, bajo el número 83534 del libro IX, con el nombre de EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACIFICO S.A. EPSA E.S.P., con matrícula No. 390399-4, habiendo sido reformada en varias oportunidades, siendo la última la efectuada por escritura pública No. 3046 del 29 de diciembre de 2020 Notaria Séptima de Medellín, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de diciembre de 2020 con el No. 20133 del Libro IX, se aprobó la fusión por absorción entre (absorbente) CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. y (absorbida(s)) CELSIA TOLIMA

Recibo No. 8434393, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823Y4EMIO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

S.A. E.S.P. Y BEGONIA POWER S.A.S. todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Cali, que se anexa para que forme parte del protocolo del presente instrumento público y manifestó: OTORGAMIENTO DE PODERES. PRIMERO: Que obrando como ya se ha dicho en su condición de representante legal de CESLIA COLOMBIA S.A E.S. confiere PODER GENERAL amplio y suficiente a las siguientes personas, todas mayores de edad: HECTOR EDUARDO GRAFFE CANTILLO IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 83.252.230 expedida en agrado, para que lleven la representación de CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P., de manera separada, en los siguientes actos y contratos: 1) hasta quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv) para realizar y celebrar todos los actos y contratos de transacción que tengan relación con los accidentes ocasionados en la prestación del servicio de energía eléctrica. 2) Hasta por tres mil salarios mínimos mensuales legales mensuales vigentes (3.000 smlmv) para: i) suscribir los contratos y ofertas mercantiles relativos a la negociación de activos eléctricos, y ii) realizar y celebrar todos los actos o contratos que se deriven de reclamaciones relativas a daños y perjuicios causados en desarrollo de le ejecución de los trabajos realizados por celsia en predios de terceros. 3) hasta cinco mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (5.000 smlmv) para: i) tramitar los permisos requeridos para la ocupación del espacio público para la ubicación de la infraestructura eléctrica requerida por la empresa, ante los entes territoriales, autoridades municipales, departamentales, nacionales, empresas del sector público privado, ii) negociar y suscribir contratos relacionados suministro, ejecución y mantenimiento de proyectos de infraestructura de transmisión y distribución de energía eléctrica y gas y demás servicios conexos, complementarios y relacionados con las actividades mencionadas, y iii) suscribir escrituras públicas de adquisición de inmuebles y de constitución de servidumbres relacionadas con la construcción de proyectos de distribución y transmisión. 4) realizar todas las actuaciones que se requieran ante las autoridades ambientales de cualquier orden, incluyendo notificaciones, interposición de recursos, radicación de trámites, peticiones, reclamos demás escritos que sean requeridos.
SEGUNDO: En el ejercicio de este mandato, los apoderados pondrán en su actuación la debida diligencia y cuidado, respondiendo hasta por la culpa leve. Que en este mandato la gestión del mandatario HECTOR EDUARDO GRAFFE CANTILLO, se entiende remunerada y su remuneración es la misma derivada de su vinculación laboral. El presente contrato de mandato se rige por las respectivas normas civiles y comerciales de la Ley. Los mandatarios deberán ceñirse a los procedimientos señalados por la Empresa. TERCERO: El presente poder tendrá vigencia hasta cuando discrecionalmente se decida su revocatoria por medio de otra escritura pública en tal sentido. Presentes en este acto quien dijo llamarse HECTOR EDUARDO GRAFFE CANTILLO identificado con la cédula de ciudadanía No. 83.252.230 expedida en agrado, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, como aparece al pie de sus respectivas firmas, todos mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, dijeron: Que aceptan expresamente esta escritura y los poderes, autorizaciones y delegaciones que en ella se les otorgan.

Recibo No. 8434393, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823Y4EMIO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 344 del 22 de febrero de 2022 Notaria Septima de Medellin ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de febrero de 2022 con el No. 19 del Libro V Poder general amplio y suficiente a CARLOS ALBERTO SOLANO BONNETT, documento de identificación No. 71.704.004 quien para los efectos del presente instrumento de denominara EL MANDATARIO para que represente a CELSIA COLOMBIA S.A.S E.S.P. en las reuniones de Asamblea y/o Juntas de los gremios, asociaciones y de demás entidades del sector, a los cuales pertenezca CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P, estando facultado para ejercer los derechos y deberes de CELSIA COLOMBIA S.A. ESP, en las reuniones correspondientes; (a) suscriba en representación de CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. 1.Comuniciones dirigidas a autoridades, agentes gremios y entidades del sector y 2. Actos, contratos, convenios y cualquier acuerdo con gremios, asociaciones y demás entidades a las cuales pertenezca CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. hasta una cuantía de cinco mil salarios mínimos legal mensuales vigentes (5.000 SMLMV).

SEGUNDO: En el ejercicio de este mandato EL MADATARIO podrá en su actuación la debida diligencia y cuidado, respondiendo hasta por culpa leve.

TERCERO: Que en este mandato la gestión de EL MADATARIO se entiende remunerada por su vinculación laboral a CELSIA S.A. o sus compañías vinculadas EL MANDATARIO deberá ceñirse a los procedimientos señalados por CELSIA COLOMBIA S.A ESP.

CUARTO: El presente poder tendrá vigente hasta cuando discrecionalmente se decida su revocatoria por medio de otra escritura pública en tal sentido.

Presente CARLOS ALBERTO SOLANO BONNETT, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 71. 704.004, manifiesta que acepta el poder general a él otorgado en los términos de esta escritura.

Por Escritura Pública No. 2339 del 13 de septiembre de 2022 Notaria Unica de Candelaria ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de septiembre de 2022 con el No. 137 del Libro V ,Compareció el doctor JULIAN DARIO CADAVID VELASQUEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cali (valle) identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.624.537 expedida en Medellín, quien obra en este acto en nombre y representación de CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. con Nit. 800.249.860-1, en su condición de Representante Legal de la misma, confiere Poder General, amplio y suficiente a las siguientes personas:

A) DANIEL FERNANDO LINARES FORERO con cédula de ciudadanía No. 1.069.262.279 de Chocontá y tarjeta profesional de Abogado No. 299588 del Consejo Superior de la Judicatura, para que lleve la representación de CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. en los siguientes actos y contratos: 1) PRESENTAR, CONTESTAR Y EN GENERAL ACTUAR EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA EN ACCIONES DE TUTELA, DE CUMPLIMIENTO POPULARES O DE GRUPO, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y EN GENERAL EN AQUELLAS ACTUACIONES JUDICIALES DONDE SE REQUIERA LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL POR UNA CUANTÍA MÁXIMA DE 5.000 SMLMV.

Recibo No. 8434393, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823Y4EMIO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

2) REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, AUDIENCIAS DE QUE TRATA EL ARTICULO 101 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y AUDIENCIAS DE QUE TRATA EL ARTICULO 372 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, O LAS NORMAS QUE LOS MODIFIQUEN O ADICIONEN INTERROGATORIOS DE PARTE O EN CUALQUIER AUDIENCIA DONDE SE REQUIERA LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL POR UNA CUANTÍA MÁXIMA DE 5.000 SMLMV. PARAGRAFO: EN CONSECUENCIA, SE CONFIERE AL ANTERIOR MANDATARIO LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA TRANSIGIR, CONCILIAR Y CONFESAR. 3) RECLAMAR ANTE LOS DESPACHOS JUDICIALES Y ANTE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, A NOMBRE DE LA EMPRESA LOS DINEROS QUE OBRAN EN LOS TITULOS DE DEPOSITO JUDICIAL EN LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. FIGURE COMO PARTE DEMANDANTE O DEMANDADA, POR UNA CUANTÍA MAXIMA DE 5.000 SMLMV. 4) ACTUAR EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y TERRITORIAL QUE CUMPLA FUNCIONES DE NATURALEZA TRIBUTARIA, ESPECIFICAMENTE ANTE EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES ("DIAN"), LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS, LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGIA Y GAS ("CREG"), LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA ("UPME"), LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERITORIO ("ART"), EL BANCO DE LA REPÚBLICA, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, LAS ALCALDÍAS, SECRETARIAS DE HACIENDA, DEPARTAMENTOS DE IMPUESTOS O TESORERÍAS DE LOS DISTINTOS DEPARTAMENTOS, DISTRITOS O MUNICIPIOS DEL PAÍS, O ANTE QUIENES LAS SUSTITUYAN O REEMPLACEN, EN LOS TRÁMITES, ACTUACIONES Y PROCESOS DE NATURALEZA TRIBUTARIA QUE ANTE ESTAS SE ADELANTEN, INCLUIYENDO PERO SIN LIMITARSE A, PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, INTERPOSICIÓN DE RECURSOS DE REPOSICIÓN RECONSIDERACIÓN Y APELACIÓN EN ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y PROCESOS SANCIONATORIOS

B) RAUL MAURICIO SASTOQUE ROSAS, con cédula de ciudadanía No. 80.221.964 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional de Abogado No. 175505 del Consejo Superior de la Judicatura, para que lleve la representación de CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. , de manera separada, en los siguientes actos: 1) PRESENTAR, CONTESTAR Y EN GENERAL ACTUAR EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA EN ACCIONES DE TUTELA, DE CUMPLIMIENTO POPULARES O DE GRUPO, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y EN GENERAL EN AQUELLAS ACTUACIONES JUDICIALES DONDE SE REQUIERA LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL POR UNA CUANTÍA MÁXIMA DE 5.000 SMLMV. 2) REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, AUDIENCIAS DE QUE TRATA EL ARTICULO 101 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y AUDIENCIAS DE QUE TRATA EL ARTICULO 372 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, O LAS NORMAS QUE LOS MODIFIQUEN O ADICIONEN, INTERROGATORIOS DE PARTE O EN CUALQUIER AUDIENCIA DONDE SE REQUIERA LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL POR UNA CUANTÍA MÁXIMA DE 5.000 SMLMV. PARÁGRAFO: EN CONSECUENCIA, SE CONFIERE AL ANTERIOR MANDATARIO LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA TRANSIGIR, CONCILIAR Y CONFESAR. 3) RECLAMAR ANTE LOS DESPACHOS JUDICIALES Y ANTE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, A NOMBRE DE LA EMPRESA LOS DINEROS QUE OBRAN EN LOS TITULOS DE DEPOSITO JUDICIAL EN LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. FIGURE COMO PARTE DEMANDANTE O DEMANDADA, POR UNA CUANTÍA MAXIMA DE 5.000 SMLMV. 4) REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS ENTIDADES E INSTITUCIONES QUE CONFORMAN EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL - SINA COLOMBIANO, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE AL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA, CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES, UNIDAD DE PARQUES NACIONALES NATURALES, AUTORIDADES AMBIENTALES URBANAS, O ANTE QUIENES LAS SUSTITUYAN O REEMPLACEN, EN LOS TRÁMITES, ACTUACIONES Y PROCESOS DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA QUE ANTE ESTAS SE ADELANTEN, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A, PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, INTERPOSICIÓN DE RECURSOS DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN EN ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, PROCESOS SANCIONATORIOS ADMINISTRATIVOS AMBIENTALES, AUDIENCIAS O REUNIONES DE

Recibo No. 8434393, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823Y4EMIO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS OPERADOS DE LA EMPRESA, EN LAS DILIGENCIAS O REUNIONES DE INFORMACIÓN ADICIONAL QUE CITE LA AUTORIDAD AMBIENTAL EN LOS TRÁMITES DE LICENCIAMIENTO AMBIENTAL Y PERMISOS AMBIENTALES O SUS MODIFICACIONES Y EN LOS TRÁMITES AMBIENTALES DE QUE TRATA EL DECRETO 1076 DE 2015 Y/O LA NORMA QUE LO MODIFIQUE O SUSTITUYA. 5) REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SUS DEPENDENCIAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LA DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA, DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS, DIRECCIÓN DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS O ANTE QUIENES LAS SUSTITUYAN O REEMPLACEN, EN LOS TRAMITES, ACTUACIONES Y PROCESOS DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA QUE ANTE ESTAS SE ADELANTEN, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A, PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, INTERPOSICIÓN DE RECURSOS DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN EN ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y EN TODAS LAS ETAPAS DE LOS PROCESOS DE CONSULTA PREVIA EN LOS QUE LA EMPRESA ES PARTE.

SEGUNDO: En el ejercicio de este mandato, los apoderados pondrán en su actuación la debida diligencia y cuidado, respondiendo hasta por la culpa leve. Que en este mandato la gestión de los mandatarios DANIEL FERNANDO LINARES FORERO y RAUL MAURICIO SASTOQUE ROSAS, se entiende remunerada y su remuneración es la misma derivada de su vinculación laboral. El presente contrato de mandato se rige por las respectivas normas civiles y comerciales de la Ley. Los mandatarios deberán ceñirse a los procedimientos señalados por la Empresa.

TERCERO: El presente podrá tener vigencia hasta cuando discrecionalmente se decida su revocatoria por medio de otra escritura pública en tal sentido.

Presentes en este acto quienes dijeron llamarse DANIEL FERNANDO LINARES FORERO, mayor de edad, vecino(a) de Cali (Valle), de tránsito en el Municipio de Candelaria, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.069.262.279 expedida en Chocontá y tarjeta profesional de Abogado No. 299588 del Consejo Superior de la Judicatura, de estado civil soltero; y RAUL MAURICIO SASTOQUE ROSAS, mayor de edad, vecino(a) de Medellín (Antioquia), de tránsito en el Municipio de Candelaria, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 80.221.964 expedida en Bogotá D.C. y tarjeta profesional de Abogado No. 175505 del Consejo Superior de la Judicatura, de estado civil divorciado, como aparece al pie de sus respectivas firmas, hábiles para contratar y obligarse, dijeron: Que aceptan expresamente esta escritura y el poder, autorizaciones y delegaciones que en ella se les otorgan.

Por Escritura Pública No. 2626 del 05 de octubre de 2022 Notaria Unica de Candelaria ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de octubre de 2022 con el No. 150 del Libro V Compareció JULIAN DARIO CADAVID VELASQUEZ, C.C.71624537, quien obra en este acto en nombre y representación de CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. confiere poder general amplio y suficiente a:

a) CARLOS ALBERTO MANTILLA VIVEROS C.C.14836457 para que lleve la representación de CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P., en los siguientes actos y contratos: 1) suscribir actos y contratos relacionados con la compraventa de energía para el mercado mayorista. 2)

Recibo No. 8434393, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823Y4EMIO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

representar a CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P., en las diligencias de notificación, suscripción y presentación de recursos de reposición, apelación y reclamaciones que se adelanten ante el ASIC, la presentación de derechos de petición para la resolución de conflictos y solicitudes de arbitraje ante la comisión de regulación de energía y gas (CREG) y demás actuaciones que deban cumplirse ante las autoridades correspondientes en cuándo se relacionan con procedimientos de modificación de información y liquidación de transacciones comerciales en el mercado de energía mayorista. 3) firmar derechos de petición dirigidos a cualquier autoridad, comunidad o peticionario en general. 4) Negociar, llevar a cabo y/o suscribir toda clase de actos y contratos relacionados con el diseño, suministro, ejecución, mantenimiento de proyectos de infraestructura de generación de energía eléctrica y gas y demás servicios conexos, complementarios y relacionados con las actividades mencionadas incluyendo el intercambio, compra o venta de activos eléctricos hasta por la suma de cinco mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (5.000 SMLMV). 5) Sin límite tramitar los permisos requeridos para la ocupación del espacio público, la viabilidad de desarrollo del proyecto, conceptos de usos de suelo o similar para la ubicación de la infraestructura eléctrica requerida por la empresa, ante los entes territoriales, autoridades municipales, departamentales, nacionales, empresas del sector público y privado. 6) Representación legal de la empresa en actuaciones administrativas, que se adelanten en contra o a favor de la empresa ante las alcaldías, inspecciones de policía, secretarías de tránsito y demás autoridades administrativas de cualquier orden.

b) JAIRO ALBERTO VILLADA ARROYAVE, C.C.71761623, para que lleve la representación de CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P., en los siguientes actos y contratos: 1) realizar todas las actuaciones que se requieran ante las autoridades ambientales de cualquier orden, incluyendo notificaciones, interposición de recursos, radicación de trámites, peticiones, reuniones de seguimiento ambiental, reuniones de información adicional de cualquier proyecto, y demás espaciones o reuniones que cite la autoridad ambiental, reclamos y demás escritos y gestiones que sean requeridos para desarrollar la correcta gestión ambiental de la poderdante. 2) Realizar todas las actuaciones que se requieran en el marco de los procesos de consulta previa ante el ministerio del interior, Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa o la dependencia que cumpla sus funciones, suscripción de acta de reuniones de los hitos de cualquier etapa de la consulta previa incluyendo notificaciones, interposición de recursos, radicación de trámites, peticiones, reclamos y demás escritos que sean requeridos. 3) representar la empresa en las negociaciones no étnicas y étnicas, en los acuerdos y/o desacuerdos que se definan en los procesos de consulta previa y en todas sus etapas normativamente y jurisprudencialmente reconocidas y que se lleven a cabo con comunidades étnicas del área de influencia de los nuevos proyectos o los proyectos en operación relacionados, pero sin limitarse a la generación, transmisión y comercialización de energía eléctrica.
SEGUNDO:En el ejercicio de este mandato, los apoderados en su actuación la debida diligencia y cuidado, respondiendo hasta por la culpa leve. Que en este mandato la gestión de los mandatarios CARLOS ALBERTO MANTILL VIVEROS Y JAIRO ALBERTO VILLADA ARROYAVE se entiende remunerada y su remuneración es la misma derivada de su vinculación laboral. El presente contrato de mandato se rige por las respectivas normas civiles y comerciales de la ley. Los mandatarios deberán ceñirse a los procedimientos señalados por la empresa.

Recibo No. 8434393, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823Y4EMIO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2792 del 25 de octubre de 2022 Notaria Unica Del Circuito de Candelaria ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de enero de 2023 con el No. 5 del Libro V Compareció JULIAN DARIO CADVID VELASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 71624537, hábil para contratar quien obra en este acto en nombre y representación de CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P., con NIT 800249860-1, en su condición de Representante Legal confiere poder general amplio y suficiente a: GERMAN ALBERTO PATIÑO ROBLEDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.478.943, para que lleve la representación de CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P., en los siguientes actos y contratos: 1) Realizar todas las actuaciones que se requieran ante las autoridades ambientales de cualquier orden, incluyendo notificaciones, interposición de recursos, radicación de trámites, peticiones, reuniones de seguimiento ambiental, reuniones de información adicional de cualquier proyecto, y demás espacios o reuniones que cite la autoridad ambiental, reclamos y demás escritos y gestiones que sean requeridos para desarrollar la correcta gestión ambiental de la poderdante. 2) Realizar todas las actuaciones que se requieran en el marco de los procesos de Pconsulta previa ante el ministerio del interior, Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa o la dependencia que cumpla sus funciones, suscripción de actas de reuniones de los hitos de cualquier etapa de la consulta previa incluyendo notificaciones, interposición de recursos, radicación de trámites, peticiones, reclamos y demás escritos que sean requeridos. 3) Representar la empresa en las negociaciones con comunidades no étnicas y étnicas, en los acuerdos y/o desacuerdos que se definan en los procesos de consulta previa y en todas sus etapas normativamente y jurisprudencialmente reconocidas y que se lleven a cabo con comunidades étnicas del área de influencia de los nuevos proyectos o proyectos en operación relacionados, pero sin limitarse a la generación, transmisión y comercialización de energía eléctrica. SEGUNDO: En el ejercicio de este mandato, el apoderado pondrá en su actuación la debida diligencia y cuidado, respondiendo hasta por la culpa leve. Que en este mandato la gestión del mandatario GERMAN ALBERTO PATIÑO ROBLEDO se entiende remunerada y su remuneración es la misma derivada de su vinculación laboral. El presente contrato de mandato se rige por las respectivas normas civiles y ley. El mandatario deberá ceñirse a los procedimientos señalados por la empresa.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 0580 del 07/06/1995 de Notaria Unica de Candelaria	4949 de 15/06/1995 Libro IX
E.P. 1052 del 27/10/1995 de Notaria Unica de Candelaria	9042 de 08/11/1995 Libro IX
E.P. 1304 del 26/12/1995 de Notaria Unica de Candelaria	10409 de 28/12/1995 Libro IX
E.P. 0982 del 13/08/1996 de Notaria Unica de Candelaria	6488 de 28/08/1996 Libro IX
E.P. 1745 del 22/11/1996 de Notaria Unica de	8823 de 28/11/1996 Libro IX

Recibo No. 8434393, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823Y4EMIO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Candelaria
E.P. 1746 del 22/11/1996 de Notaria Unica de 8824 de 28/11/1996 Libro IX
Candelaria
E.P. 0992 del 13/06/1997 de Notaria Unica de 4537 de 23/06/1997 Libro IX
Candelaria
E.P. 1670 del 21/11/1997 de Notaria Unica de 8740 de 01/12/1997 Libro IX
Candelaria
E.P. 0702 del 08/06/1998 de Notaria Unica de 4810 de 08/07/1998 Libro IX
Candelaria
E.P. 1490 del 30/11/2000 de Notaria Unica de 8390 de 14/12/2000 Libro IX
Candelaria
E.P. 1525 del 07/12/2000 de Notaria Unica de 8392 de 14/12/2000 Libro IX
Candelaria
E.P. 0045 del 26/01/2001 de Notaria Unica de 610 de 29/01/2001 Libro IX
Candelaria
E.P. 0597 del 13/07/2004 de Notaria Unica Del Circulo 7714 de 14/07/2004 Libro IX
de Candelaria
E.P. 0484 del 17/06/2005 de Notaria Unica de 6676 de 20/06/2005 Libro IX
Candelaria
E.P. 0522 del 29/06/2005 de Notaria Unica Del Circulo 7470 de 08/07/2005 Libro IX
de Candelaria
E.P. 0797 del 21/09/2006 de Notaria Unica Del Circulo 11402 de 29/09/2006 Libro IX
de Candelaria
E.P. 0258 del 10/04/2007 de Notaria Unica de 4108 de 16/04/2007 Libro IX
Candelaria
E.P. 306 del 08/04/2008 de Notaria Unica Del Circulo 4361 de 21/04/2008 Libro IX
de Candelaria
E.P. 0595 del 10/07/2008 de Notaria Unica de 8011 de 18/07/2008 Libro IX
Candelaria
E.P. 0885 del 25/11/2009 de Notaria Unica Del Circulo 13646 de 30/11/2009 Libro IX
de Candelaria
E.P. 0209 del 03/04/2012 de Notaria Unica Del Circulo 4653 de 17/04/2012 Libro IX
de Candelaria
E.P. 0186 del 09/04/2013 de Notaria Unica Del Circulo 4016 de 10/04/2013 Libro IX
de Candelaria
E.P. 0234 del 21/04/2015 de Notaria Unica de 5959 de 30/04/2015 Libro IX
Candelaria
E.P. 0228 del 02/05/2016 de Notaria Unica de 8444 de 19/05/2016 Libro IX
Candelaria
E.P. 679 del 25/04/2019 de Notaria Primera de Yumbo 8631 de 14/05/2019 Libro IX
E.P. 0576 del 28/06/2019 de Notaria Unica Del Circulo 12253 de 08/07/2019 Libro IX
de Candelaria
E.P. 3862 del 28/11/2019 de Notaria Septima de 20464 de 03/12/2019 Libro IX
Medellin
E.P. 3046 del 29/12/2020 de Notaria Septima de 20133 de 31/12/2020 Libro IX
Medellin
E.P. 854 del 19/04/2022 de Notaria Septima de Medellin 8701 de 25/04/2022 Libro IX
E.P. 789 del 24/04/2023 de Notaria Septima de Medellin 10970 de 02/06/2023 Libro IX

Recibo No. 8434393, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823Y4EMIO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL- GRUPO EMPRESARIAL

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2010
INSCRIPCIÓN: NRO. 15469 DEL LIBRO IX DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2010

CONSTA LA SITUACIÓN DE CONTROL:

MATRIZ: GRUPO ARGOS S.A.
NIT: 890900266-3
DOMICILIO: MEDELLIN
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
ACTIVIDAD: LA INVERSION EN TODO TIPO DE BIENES E INMUEBLES Y ESPECIALMENTE EN ACCIONES, CUOTAS PARTES, O CUALQUIER OTRO TITULO DE PARTICIPACION, EN SOCIEDADES, ENTES, ORGANIZACIONES, FONDOS O CUALQUIER OTRA FIGURA LEGAL QUE PERMITA LA INVERSION DE RECURSOS.

CONTROLADA: EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.
NIT: 800249860-1
DOMICILIO: YUMBO
NACIONALIDAD: COLOMBIANA

ACTIVIDAD: GENERACION, TRANSMISION, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE ENERGIA ELECTRICA.

PRESUPUESTO DE CONTROL: ARTICULO 261, NUMERAL 1°, CODIGO DE COMERCIO.

Recibo No. 8434393, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823Y4EMIO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Documento: Documento Privado del 09 Mayo de 2014
Inscripción: 15 de Mayo de 2014 No. 6701 del Libro IX

Documento: Documento Privado del 30 Junio de 2021
Inscripción: 30 de Julio de 2021 No. 14154 del Libro IX

Documento: Documento Privado del 28 de Septiembre de 2021
Inscripción: 04 de Octubre de 2021 No. 17918 del libro IX

Documento: Documento Privado del 09 de Diciembre de 2021
Inscripción: 15 de Diciembre de 2021 No. 21879 del libro IX.

Documento: Documento Privado del 27 de Diciembre de 2021
Inscripción: 05 de enero de 2022 No. 110 del libro IX.

Documento: Documento Privado del 07 de febrero de 2022
Inscripción: 09 de febrero de 2022 No. 2046 del libro IX.

Documento: Documento Privado del 22 de marzo de 2022
Inscripción: 29 de marzo de 2022 No. 5277 del Libro IX

Documento: documento privado del 04 de agosto de 2022
Inscripción: 17 de agosto de 2022 bajo el No. 15132 del libro IX

Documento: Documento privado del 25 de agosto de 2022
Inscripción: 30 de agosto de 2022 bajo el No. 15854 del libro IX

Documento: Documento privado del 19 de septiembre de 2022
Inscripción: 20 de septiembre de 2022 bajo el No. 17138 del libro IX

Documento: Documento Privado del 07 de Octubre de 2022
Inscripción: 12 de Octubre de 2022 No. 18546 del libro IX

Documento: Documento Privado del 2 de diciembre de 2022
Inscripción: 6 de diciembre de 2022 No. 21844 del Libro IX

Documento: Documento Privado del 16 de junio de 2023
Inscripción: 19 de julio de 2023 No. 13507 del Libro IX

Consta el Grupo Empresarial:

Recibo No. 8434393, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823Y4EMIO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Matriz: GRUPO ARGOS S.A.
Nit: 890900266-3
Domicilio: Medellín
Nacionalidad: colombiana.
Actividad principal: la inversión en todo tipo bienes muebles e inmuebles y especialmente en acciones, cuotas, partes, entes, organizaciones, fondos o cualquier otra figura legal que le permita la inversión de recursos.

Control Directo

Filial: Odinsa S.A.
Domicilio: Medellín
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Estudio, Realización, financiación y explotación, por sí mismo o en asocio con terceras personas, de todas las actividades y obras propias de la ingeniería y de la arquitectura.
Presupuesto: Articulo 261 numeral 1 del Código de comercio

Filial: Summa - Servicios Corporativos Integrales S.A.S.
Domicilio: Medellín
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Prestación en Colombia y en el exterior de servicios empresariales especializados a las empresas vinculadas al grupo empresarial argos o a terceros, en cualquier área que pueda crear valor para sus clientes.
Presupuesto: Articulo 261 - numeral 1 del código de comercio

Filial: Sociedad Concesionaria Operadora Aeroportuaria Internacional S.A. - Opain S.A.
Domicilio: Bogotá D.C.
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Administración, operación, explotación comercial, mantenimiento, modernización y expansión del aeropuerto internacional el dorado.
Presupuesto: Articulo 261 - numeral 1 del Código de Comercio

Filial: Celsia S.A.
Domicilio: Medellín
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Prestación de servicios públicos de generación y comercialización de energía eléctrica.
Presupuesto: Articulo 261 - numeral 1 del Código de Comercio

Filial: Sator S.A.S
Domicilio: Medellín
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Promover la explotación de productos en el exterior especialmente la comercialización internacional del carbón y cualquiera otra sustancia mineral asociada con el carbón, bien sea explotados por la sociedad o por terceros.
Presupuesto: Articulo 261 - numeral 1 del Código de Comercio

Recibo No. 8434393, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823Y4EMIO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Filial: Cementos Argos S.A.
Domicilio: Barranquilla
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Explotación de la industria del cemento y la producción de mezclas de concreto y cualesquiera otros materiales o artículos a base de cemento cal o arcilla.
Presupuesto: Articulo 261 - numeral 1 del Código de Comercio

A través de Cementos Argos S.A.

Subsidiaria: Logística de Transporte S.A. a través de Cementos Argos S.A. Sigla: Logitans S.A.
Domicilio: Medellín
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Transporte de personas y de todo tipo de carga dentro y fuera del país en cualquiera de sus modalidades
Presupuesto: Articulo 261 - numeral 1 del Código de Comercio

Subsidiaria: Corporaciones e Inversiones del Mar Caribe S.A.S. a través de Cementos Argos S.A. Sigla: CIDMC S.A.S
Domicilio: Medellín
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Realización de cualquier actividad económica licita tanto en Colombia como en el extranjero.
Presupuesto: Articulo 261 - numeral 1 del Código de Comercio

Subsidiaria: Concreto Argos S.A.S. a través de Cementos Argos S.A.
Domicilio: Bogotá D.C.
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Explotación, exploración, transformación, transporte, beneficio, aprovechamiento integral, comercialización y venta de minerales pétreos tales como concreto premezclado, arena, cemento y gravas y de cualquier otro material o artículo a base de arena, concreto, cemento o grava.
Presupuesto: Articulo 261 - numeral 1 del Código de Comercio

Subsidiaria: Colcaribe Holdings S.A. a través de Cementos Argos S.A.
Domicilio: Panamá
Nacionalidad: panameña
Actividad: Transporte marítimo en especial de Clinker y cemento
Presupuesto: Articulo 261 - numeral 1 del Código de Comercio

Subsidiaria: Argos North América Corp. a través de Cementos Argos S.A.
Domicilio: Delaware
Nacionalidad: Estadunidense
Actividad: Realización de inversiones
Presupuesto: Articulo 261 - numeral 1 del Código de Comercio

Subsidiaria: Cement and Mining Engineering inc. a través de Cementos Argos S.A.
Domicilio: Panamá
Nacionalidad: Panameña
Actividad: Realización de inversiones

Recibo No. 8434393, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823Y4EMIO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Presupuesto: Articulo 261 - numeral 1 del Código de Comercio

Subsidiaria: CI del Mar Caribe (BVI) Inc. a través de Cementos Argos S.A.
Domicilio: Road Town
Naciolidad: Británica
Actividad: Comercialización de cemento Clinker y cal
Presupuesto: Articulo 261 - numeral 1 del Código de Comercio

Subsidiaria: Transantlantic Cement Carriers Inc. a través de Cementos Argos S.A.
Domicilio: Panamá
Naciolidad:Panameña
Actividad: Transporte marítimo en especial de Clinker y cemento
Presupuesto: Articulo 261 - numeral 1 del Código de Comercio

Subsidiaria: Valle Cement Investments Inc. a través de Cementos Argos S.A.
Domicilio: Panamá
Nacionalidad: Panameña
Actividad: Realización de inversiones.
Presupuesto: Articulo 261 - numeral 1 del Código de Comercio

Subsidiaria: Zona Franca Argos S.A.S. a través de Cementos Argos S.A.
Domicilio: Cartagena
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Fabricación de cemento y productos derivados o similares. Desarrollo de actividades propias de los usuarios operadores, usuarios industriales de bienes y servicios de zona franca, prestación de servicios portuarios
Presupuesto: Articulo 261 - numeral 1 del Código de Comercio

Subsidiaria: Soluciones Modulares Argos S.A.S. a través de Cementos Argos S.A.
Nit: 901566414- 3
Domicilio: Medellín
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Diseño, producción, transformación, transporte, ensamblaje, comercialización y venta de elementos prefabricados en concreto y cualesquiera materiales y elementos propios, accesorios y complementarios utilizados en la industria de la construcción a partir de sistemas constructivos Off ¿Site.
Presupuesto de Control: Articulo 261 - numeral 1 del Código de Comercio

Subsidiaria: Southern Star Leasing LLC a través de Cementos Argos S.A.
Domicilio: Delaware
Nacionalidad: Estadounidense
Actividad: Prestación de servicios.
Presupuesto: Articulo 261 - numeral 1 del Código de Comercio

Subsidiaria: Venezuela Port Company S.A. a través de Cementos Argos S.A.
Domicilio: Panamá
Nacionalidad: Panameña
Actividad: Realización de inversiones.
Presupuesto: Articulo 261 - numeral 1 del Código de Comercio

Recibo No. 8434393, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823Y4EMIO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Subsidiaria: Haití Cement Holding S.A. a través de Cementos Argos S.A.
Domicilio: Panamá
Nacionalidad: Panameña
Actividad: Realización de inversiones.
Presupuesto: Articulo 261 - numeral 1 del Código de Comercio

Subsidiaria: Cimenterie Nationale S.E.M. a través de Cementos Argos S.A.
Domicilio: Fond Mombin
Nacionalidad: Haitiana
Actividad: Producción y comercialización de cemento.
Presupuesto: Articulo 261 - numeral 1 del Código de Comercio

Subsidiaria: Argos Panama S.A. a través de Cementos Argos S.A.
Domicilio: Panamá
Nacionalidad: Panameña
Actividad: Producción de cemento.
Presupuesto: Articulo 261 - numeral 1 del Código de Comercio

Subsidiaria: Concreto S.A. a través de Cementos Argos S.A.
Domicilio: Panamá
Nacionalidad: Panameña
Actividad: Producción de concreto premezclado.
Presupuesto: Articulo 261 - numeral 1 del Código de Comercio

Subsidiaria: Terminal Granelera Bahia Las Minas, S.A. a través de Cementos Argos S.A.
Domicilio: Panamá
Nacionalidad: Panameña
Actividad: Servicios marítimos y logística de navegación.
Presupuesto: Articulo 261 - numeral 1 del Código de Comercio

Subsidiaria: Argos Dominicana S.A. a través de Cementos Argos S.A.
Domicilio: Santo Domingo
Nacionalidad: Dominicana
Actividad: Fabricación y venta de cemento.
Presupuesto: Articulo 261 - numeral 1 del Código de Comercio

Subsidiaria: Argos Usvi Corp. a través de Cementos Argos S.A.
Domicilio: Saint Thomas
Nacionalidad: Estadounidense
Actividad: Terminal marítimo y comercialización de cemento y productos relacionados.
Presupuesto: Articulo 261 - numeral 1 del Código de Comercio

Subsidiaria: Argos (Dominica) Ltd. a través de Cementos Argos S.A.
Domicilio: Roseau
Nacionalidad: Dominiquez
Actividad: Terminal marítimo y comercialización de cemento y productos relacionados.
Presupuesto: Articulo 261 - numeral 1 del Código de Comercio

Subsidiaria: Cementos Argos Company Limited a través de Cementos Argos S.A.
Domicilio: Antigua

Recibo No. 8434393, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823Y4EMIO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nacionalidad: Antiguano
Actividad: Terminal marítimo y comercialización de cemento y productos relacionados.
Presupuesto: Articulo 261 - numeral 1 del Código de Comercio

Subsidiaria: Argos St. Maarten N.V. a través de Cementos Argos S.A.
Domicilio: Saint Maarten - Curazaleño
Actividad: Terminal marítimo y comercialización de cemento y productos relacionados.
Presupuesto: Articulo 261 - numeral 1 del Código de Comercio

Subsidiaria: Argos Usa LLC a través de Cementos Argos S.A.
Domicilio: Delaware City
Nacionalidad: Estadounidense
Actividad: Producción, Distribución y comercialización de cemento.
Presupuesto: Articulo 261 - numeral 1 del Código de Comercio

Subsidiaria: Argos Honduras S.A. de C.V. a través de Cementos Argos S.A.
Domicilio: Tegucigalpa
Nacionalidad: Hondureña
Actividad: Realización de inversiones en bienes muebles e inmuebles.
Presupuesto: Articulo 261 - numeral 1 del Código de Comercio

Subsidiaria: Argos Sem LLC a través de Cementos Argos S.A.
Domicilio: Delaware City
Nacionalidad: Estadounidense
Actividad: Servicios de planificación estratégica, desarrollo comercial y de negocios, manejo y/o adiestramiento de personal, operaciones y/o logística.
Presupuesto: Articulo 261 - numeral 1 del Código de Comercio

Subsidiaria: Argos Guayane S.A.S. a través de Cementos Argos S.A.
Domicilio: Guayana Francesa
Nacionalidad: Francesa
Actividad: Fabricación de cemento, concreto y productos relacionados.
Presupuesto: Articulo 261 - numeral 1 del Código de Comercio

Subsidiaria: Argos Trading Puerto Rico LLC. a través de Cementos Argos S.A.
Domicilio: San Juan de Puerto Rico
Nacionalidad: Puertorriqueña
Actividad: Comercialización internacional de cemento y materiales de construcción.
Presupuesto: Articulo 261 - numeral 1 del Código de Comercio

Subsidiaria: Cementos de Caldas S.A. a través de Cementos Argos S.A.
Domicilio: Villamaría
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: La sociedad tiene por objeto la explotación de la industria del cemento y la producción de concreto
Presupuesto: Articulo 261 - numeral 1 del Código de Comercio

Subsidiaria: Argos Puerto Rico Corp a través de Cementos Argos S.A.
Domicilio: San Juan de Puerto Rico.
Nacionalidad: Puertorriqueña.

Recibo No. 8434393, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823Y4EMIO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad: Producción de cemento.
Presupuesto: Articulo 261 - numeral 1 del Código de Comercio

Subsidiaria: Inmuebles Miraflores S.A. a través de Cementos Argos S.A.
Domicilio: Panamá
Naciolidad: Panameña
Actividad: Realización de inversiones inmobiliarias en panamá.
Presupuesto: Articulo 261 - numeral 1 del Código de Comercio

Subsidiaria: Surcol Houdstermaatschappij N.V a través de Cementos Argos S.A.
Domicilio: Paramaribo
Nacionalidad: Surinamés
Actividad: Realización de inversiones.
Presupuesto: Articulo 261 - numeral 1 del Código de Comercio

Subsidiaria: Vensur N.V. a través de Cementos Argos S.A.
Domicilio: Paramaribo
Nacionalidad: Surinamés
Actividad: Producción de cemento.
Presupuesto: Articulo 261 - numeral 1 del Código de Comercio

Subordinada: Argos Guatemala S.A. a través de Cementos Argos S.A.
Domicilio: Ciudad de Guatemala
Nacionalidad: Guatemalteca
Actividad: Comercialización de cemento de productos relacionados.
Presupuesto: Articulo 261 - numeral 1 del Código de Comercio

Subsidiaria: BMR Ltda a través de Cementos Argos S.A.
Domicilio: Hamilton
Nacionalidad: Bermuda
Actividad: Compañía de reaseguro
Presupuesto: Artículo 261 - Numeral 1 del Código de Comercio
Fecha de constitución: 19 de abril de 2022
Fecha de inscripción GE: 01/08/2022

A través de Celsia S.A.

Subsidiaria: Celsolar S.A. a través de Celsia S.A.
Domicilio: Panamá
Nacionalidad: Panameña
Actividad: Generación de energía
Presupuesto: Articulo 261 - numeral 1 del Código de Comercio

Subsidiaria: Celsia Honduras S.A. de C.V. a través de Celsia S.A.
Domicilio: Tegucigalpa
Nacionalidad: Hondureña
Actividad: Prestar servicios de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica y ejecutar cualquier actividad complementaria conexa a estos servicios.
Presupuesto: Articulo 261 - numeral 1 del Código de Comercio

Recibo No. 8434393, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823Y4EMIO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Subsidiaria: Colener S.A.S. a través de Celsia S.A.
Domicilio: Medellín
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Realización y/o ejecución de cualquier actividad de comercio permitido por la ley de la república de Colombia.
Presupuesto: Articulo 261 - numeral 1 del Código de Comercio

Subsidiaria: Celsia Colombia S.A. E.S.P. a través de Celsia S.A.
Nit: 800249860-1
Domicilio: Yumbo
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Generación, Transmisión, distribución y comercialización de energía.
Presupuesto: Articulo 261 - numeral 1 del Código de Comercio

Subsidiaria: Compañía de Electricidad de Tuluá S.A. E.S.P. a través de Celsia S.A.
Domicilio: Tuluá
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Generación, Transmisión, distribución y comercialización de energía.
Presupuesto: Articulo 261 - numeral 1 del Código de Comercio

Subsidiaria: Celsia Colombia Inversiones S.A.S. a través de Celsia S.A.
Nit:900488587-0
Domicilio: Yumbo
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: El desarrollo de cualquier actividad comercial o civil licita.
Presupuesto: Articulo 261 - numeral 1 del Código de Comercio

Subsidiaria: Porvenir II S.A.S E.S.P. a través de Celsia S.A.
Domicilio: Medellín
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Generación y comercialización de energía eléctrica.
Presupuesto: Articulo 261 - numeral 1 del Código de Comercio

Subsidiaria: Bahía Las Minas Corp. a través de Celsia S.A.
Domicilio: Panamá
Nacionalidad: Panameña
Actividad: Generación de energía.
Presupuesto: Articulo 261 - numeral 1 del Código de Comercio

Subsidiaria: Bontex, S.A. a través de Celsia S.A.
Domicilio: Panamá
Nacionalidad: Panameña
Actividad: Generación de energía.
Presupuesto: Articulo 261 - numeral 1 del Código de Comercio

Subsidiaria: Alternegy, S.A. a través de Celsia S.A.
Domicilio: Panamá
Nacionalidad: Panameña
Actividad: Generación de energía.

Recibo No. 8434393, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823Y4EMIO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Presupuesto: Articulo 261 - numeral 1 del Código de Comercio

Subsidiaria: Celsia Centroamérica S.A. a través de Celsia S.A.
Domicilio: Panamá
Nacionalidad: Panameña
Actividad: Actividades de soporte y administración de negocios.
Presupuesto: Articulo 261 - numeral 1 del Código de Comercio

Subsidiaria: Enerwinds de Costa Rica S.A. a través de Celsia S.A.
Domicilio: San Jose de Costa Rica
Nacionalidad: Costarricense
Actividad: Inversión en proyectos de generación de electricidad.
Presupuesto: Articulo 261 - numeral 1 del Código de Comercio.

Subsidiaria: Planta Eólica Guanacaste S.A. a través de Celsia S.A.
Domicilio: San Jose de Costa Rica
Nacionalidad: Costarricense
Actividad: Generación de energía.

Presupuesto: Articulo 261 - numeral 1 del Código de Comercio

Subsidiaria: Landco La Gloria S.A. a través de Celsia S.A.
Domicilio: San Jose de Costa Rica
Nacionalidad: Costarricense
Actividad: Inversiones.
Presupuesto: Articulo 261 - numeral 1 del Código de Comercio

Subsidiaria: Celsia Costa Rica S.A. a través de Celsia S.A.
Domicilio: San Jose de Costa Rica
Nacionalidad: Costarricense
Actividad: Realización de inversiones.
Presupuesto: Articulo 261 - numeral 1 del Código de Comercio

Subsidiaria: Divisa Solar 10mw S.A. a través de Celsia S.A.
Domicilio: Panamá
Nacionalidad: Panameña
Actividad: Operar el negocio de generación de energía eléctrica.
Presupuesto: Articulo 261 - numeral 1 del Código de Comercio

Subsidiaria: ENERBIT S.A.S. E.S.P. a través de Celsia S.A.
Nit. 901543313-9
Domicilio: Medellín
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Administración empresarial y comercialización de energía eléctrica.
Presupuesto: Articulo 261 - Numeral 1 del Código de Comercio.

A través de Odinsa S.A.

Subsidiaria: Autopistas de Los Llanos S.A. En Liquidación a través de Odinsa S.A.
Domicilio: Villavicencio

Recibo No. 8434393, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823Y4EMIO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nacionalidad: Colombiana
Actividad: La estructuración, gestión y ejecución de contratos de concesión, contratos de obra y cualquier otro tipo de contratos con entidades estatales o privadas de cualquier orden y naturaleza.
Presupuesto: Articulo 261 - numeral 1 del Código de Comercio

Subsidiaria: Autopistas del Nordeste (Cayman) Ltd. a través de Odinsa S.A.
Domicilio: George Town
Nacionalidad: Islas Caiman
Actividad: Realización de inversiones.
Presupuesto: Articulo 261 - numeral 1 del Código de Comercio

Subsidiaria: JV Proyectos ADN SRL a través de Odinsa S.A.
Domicilio: Santo Domingo
Nacionalidad: Dominicana
Actividad: Sociedad subcontratista de autopista del nordeste S.A., encargada de la ejecución de actividades específicas de la concesión autopistas del nordeste en república dominicana.
Presupuesto: Articulo 261 - numeral 1 del Código de Comercio

Subsidiaria: JV Proyectos BTA SRL a través de Odinsa S.A.
Domicilio: Santo Domingo
Nacionalidad: Dominicana
Actividad: Sociedad subcontratista de boulevard turístico del atlántico s.a., encargada de la ejecución de actividades específicas de la concesión boulevard turístico del atlántico en república dominicana.
Presupuesto: Articulo 261 - numeral 1 del Código de Comercio

Subsidiaria: Autopistas del Oeste S.A. a través de Odinsa S.A.
Domicilio: Santo Domingo
Nacionalidad: Dominicana
Actividad: Vehículo de inversión.
Presupuesto: Articulo 261 - numeral 1 del Código de Comercio

Subsidiaria: Caribbean Infrastructure Company N.V. a través de Odinsa S.A.
Domicilio: Oranjestad
Nacionalidad: Arubeño / a
Actividad: Construcción y mantenimiento de obras públicas.
Presupuesto: Articulo 261 - numeral 1 del Código de Comercio

Subsidiaria: Chamba Blou NV a través de Odinsa S.A.
Domicilio: Oranjestad
Nacionalidad: Arubeño / a
Actividad: Construcción y mantenimiento de obras públicas.
Presupuesto: Articulo 261 - numeral 1 del Código de Comercio

Subsidiaria: Constructora Bogota Fase III S.A. - Confase a través de Odinsa S.A.
Domicilio: Bogotá D.C.
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Construcción y mantenimiento de obras públicas.

Recibo No. 8434393, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823Y4EMIO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Presupuesto: Articulo 261 - numeral 1 del Código de Comercio

Subsidiaria: Marjoram Riverside Company S.A. a través de Odinsa S.A.
Domicilio: Road Town
Nacionalidad: Británica
Actividad: Realización de inversiones.
Presupuesto: Articulo 261 - numeral 1 del Código de Comercio

Subsidiaria: Odinsa Proyectos e Inversiones S.A. a través de Odinsa S.A.
Domicilio: Bogotá D.C.
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Realización de inversiones.
Presupuesto: Articulo 261 - numeral 1 del Código de Comercio

Subsidiaria: Odinsa Servicios S.A.S a través de Odinsa S.A.
Domicilio: Bogotá D.C.
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Prestación de servicios de instalación y mantenimiento de señalización horizontal y vertical de los proyectos de infraestructura vial y aeroportuaria.
Presupuesto: Articulo 261 - numeral 1 del Código de Comercio

Subsidiaria: Quadrat Group Inc a través de Odinsa S.A.
Domicilio: Road Town
Nacionalidad: Británica
Actividad: Realización de inversiones.
Presupuesto: Articulo 261 - numeral 1 del Código de Comercio

Subsidiaria: Odinsa Gestor Profesional S.A.S. a través de Odinsa S.A.
Nit: 901.558.536-1.
Domicilio: Bogotá.
Nacionalidad: Colombiana.
Actividad: Gestión profesional de fondos de capital privado y sus compartimentos, en los términos del inciso 3 del artículo 3.3.7.2.2 del decreto 2555 de 2010, pudiendo, en todo caso, ejecutar cualquier actividad lícita.

Presupuesto: Artículo 261 -Numeral 1 del Código de Comercio

Subsidiaria: CJ Energy, S.A.
Domicilio: Ciudad de Panamá
Nacionalidad: Panameña
Actividad: Compra, venta y alquiler de plantas eléctricas, así como proveer servicios relacionados con su operación reparación y mantenimiento.
Presupuesto: Artículo 261 - Numeral 1 del Código de Comercio.
Fecha de Configuración del Grupo Empresarial: 05 de Octubre de 2022.

Subsidiaria: ODINSA AEROPUERTOS S.A.S., a través de Odinsa S.A.
Nit. 901645491-1
Domicilio: Medellín
Nacionalidad: Colombiana
Actividades: Tiene por objeto social el desarrollo de cualquier actividad comercial

Recibo No. 8434393, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823Y4EMIO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

lícita, pero sus principales actividades serán: estudiar, diseñar, planear, realizar, financiar, explotar por sí misma, en asocio con, o invirtiendo en, terceras personas, de todas las actividades y obras propias de la ingeniería y la arquitectura, en todas sus manifestaciones, modalidades y especialidades; entre otros.
Presupuesto: Artículo 261 - Numeral 1 del Código de Comercio.

Fecha de configuración del grupo empresarial: 27/01/2023

Subsidiaria: FRAMING COLOMBIA S.A.S. BIC A TRAVÉS DE CEMENTOS ARGOS S.A.
Domicilio: Medellín- Colombia
Nacionalidad: colombiana
Actividad: Manufactura y comercialización de soluciones de construcción industrializadas en acero.
Presupuesto: Articulo 261 - numeral 1 del Código de Comercio
Fecha de Inscripción dentro del Grupo Empresarial: 06/06/2023

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 3514
Actividad secundaria Código CIIU: 3511
Otras actividades Código CIIU: 3513
Otras actividades Código CIIU: 3512

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:	CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P
Matrícula No.:	390400-2
Fecha de matricula:	14 de diciembre de 1994
Ultimo año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	CL 15 # 29 B - 30 AUTOPISTA CALI YUMBO
Municipio:	Yumbo

Recibo No. 8434393, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823Y4EMIO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

Demanda de:BAUDELINO MONTENEGRO HUILA
Contra:EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P
Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.

Proceso:ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Documento: Oficio No.4779 del 03 de agosto de 2015
Origen: Juzgado Doce Civil Del Circuito de Cali
Inscripción: 01 de septiembre de 2015 No. 1931 del libro VIII

Demanda de:RODRIGO VALLEJO GOMEZ
Contra:EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P
Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.

Proceso:VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Documento: Oficio No.1391 del 23 de octubre de 2019
Origen: Juzgado 2 Civil Municipal De Oralidad de Yumbo
Inscripción: 18 de noviembre de 2019 No. 3157 del libro VIII

CERTIFICAS ESPECIALES

Por Prov. Aditiva No. 0716 del 22 de octubre de 1999 ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de octubre de 1999 con el No. 7264 del Libro IX, Superintendencia De Valores AUTORIZO A LA EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. "EPSA E.S.P." UNA EMISION DE BONOS POR CUANTIA DE $320'000.000.000
QUE SEGUN DICHA RESOLUCION LA FIRMA FIDUCIARIA DEL COMERCIO S.A. FIDUCOMERCIO S.A., ES LA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS.

CERTIFICA

QUE EL 28 DE OCTUBRE DE 1999 BAJO EL NRO. 7265 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL CONTRATO PARA LA REPRESENTACION LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS SUSCRITO ENTRE LAS FIRMAS EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. EPSA E.S.P. Y FIDUCIARIA DEL COMERCIO S.A. FIDUCOMERCIO S.A.

Recibo No. 8434393, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823Y4EMIO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA

QUE EL 7 DE DICIEMBRE DE 1999 BAJO EL NO.8151 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO LA MODIFICACION AL CONTRATO DE REPRESENTACION LEGAL DE TENEDORES DE BONOS CELEBRADO ENTRE EPSA S.A. E.S.P. Y FIDUCOMERCIO S.A.

CERTIFICA

QUE EL 30 DE ENERO DEL 2009 BAJO EL NRO. 1140 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL CONTRATO PARA LA REPRESENTACION LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. Y HELM TRUST S.A.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: GRANDE

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $4,864,768,349,733

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:3514

****

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

Recibo No. 8434393, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823Y4EMIO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

GERENCIA DE DISTRIBUCIÓN
DESARROLLO MT/BT
SECTOR SUR

La Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P., "EPSA E.S.P." en su condición de Operador del Sistema de Distribución de Energía Eléctrica de la Región, en cumplimiento del numeral 4.4.1 del anexo general de la resolución 070 de 1998 de la Comisión de Regulación de Energía y Gas. CREG, con base en la información suministrado por el usuario.

HACE CONSTAR QUE:

La construcción de redes subterráneas de media tensión, baja tensión, centro de transformación y tablero general del Conjunto Jilguero de Ciudad Country, ubicado en el Municipio de Jamundí, conformada por 165 casas y ejecutada por la empresa de Energía del pacífico EPSA E.S.P., cumple a cabalidad con las normas de diseño y construcción exigidas por la regulación vigente.

Estos activos eléctricos quedaran como propiedad de EPSA y será la encargada de realizar la operación, mantenimiento y reposición de estos activos.

Dada en la ciudad de Palmira, Departamento del Valle del Cauca, a los Cuatro (4) días del mes de junio de 2019.

Atentamente,

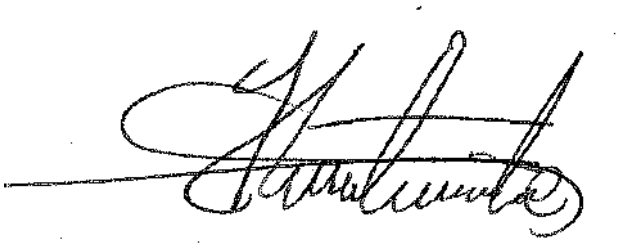

HAROLD LATORRE
Ingeniero Desarrollo Sector

suramericana

Medellin, 15 de noviembre de 2022

Señor
Celsia Colombia S.A. E.S.P.
Cl 15 N # 28 B 30
Cali - Valle Del Cauca
2817 5676

Asunto: Renovación Seguro Empresarial 0134588.

Cordial saludo:

Para SURA es un privilegio poder contar nuevamente con la vinculación de su empresa a nuestro portafolio y poder continuar así ofrecerle programas preventivos o de administración integral del riesgo tanto para las personas de su empresa como para su patrimonio, permitiendo la continuidad y sostenibilidad de este en el largo plazo

Queremos agradecerle la confianza que nos ha depositado al elegirnos nuevamente como su aliado estratégico en seguros y estamos convencidos de que usted y su empresa hicieron la mejor elección en la renovación de su programa de seguros.

Transparencia, profesionalismo y, sobre todo, calidad humana, hacen parte de los valores de nuestra Organización y continúan a su servicio. Esto, sumado a la solidez y la trayectoria que caracterizan a la Compañía, permitirán que esta relación continué siendo una experiencia positiva y duradera.

Para resolver cualquier inquietud puede comunicarse con su asesor de seguros Delima Marsh S.A. Los Corredores De Seguros, o con nuestra línea de atención, desde Bogotá, Cali y Medellín al 437 8888 o desde el resto del país la línea 01 800 051 8888 o desde su celular sin costo marcando #888.

Lo invitamos para que visite nuestra página www.sura.com

Cordialmente,

Seguros SURA.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS

suramericana

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN	PÓLIZA NÚMERO	REFERENCIA DE PAGO
MEDELLIN, 15 DE NOVIEMBRE DE 2022	0134588–4	01313752020

INTERMEDIARIO	CÓDIGO	OFICINA	DOCUMENTO NÚMERO
DELIMA MARSH S.A. LOS CORREDORES DE SEGUROS	5676	2817	13752020

TOMADOR	NIT
CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.	8002498601

ASEGURADO	NIT
CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. / SEGÚN CONDICIONES PARTICULARES	8002498601

BENEFICIARIO
TERCEROS AFECTADOS

DIRECCIÓN DE COBRO	CIUDAD	TELÉFONO
CL 15 N # 28 B 30	CALI	3210000

DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR
AUTOPISTA CALI – YUMBO	YUMBO	VALLE DEL CAUC	SECTOR SERVICIOS

ACTIVIDAD	CODIGO ACTIVIDAD
ENERGIA (GENERACION Y/O DISTRIBUCION DE)	9 – 77

DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO	RIESGO No
	1

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VLR. ASEGURADO	VLR. MOVIMIENTO	% ÍNDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
* RESPONSABILIDAD EN PREDIOS Y POR OPERACIONES	50.000.000	50.000.000	0	822.029	156.186	978.215
* RESPONSABILIDAD DEL EMPLEADOR	25.000.000	0	0	0	0	0
* R.C. POR DAÑOS CAUSADOS CON VEHÍCULOS AL SERVICIO DEL ASEGURADO	7.000.000	0	0	0	0	0
* GASTOS MÉDICOS	1.000.000	0	0	0	0	0

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO DESDE	VIGENCIA DEL MOVIMIENTO HASTA	NÚMERO DÍAS	PRIMA	IVA	TOTAL A PAGAR
09–OCT–2022	09–OCT–2023	365	US$822.029,37	US$156.185,58	US$978.214,95

VALOR A PAGAR EN LETRAS
OCHOCIENTOS VEINTI DOS MIL VEINTI NUEVE DOLARES CON 37 CENTAVOS M/L + SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/L. Nota (*): El valor del IVA son US$156185.58 DOLARES y se liquidó a la TRM del DOLAR de 15 DE NOVIEMBRE DE 2022 a $4806.07

VIGENCIA DEL SEGURO DESDE	VIGENCIA DEL SEGURO HASTA	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES	VALOR ASEGURADO	VALOR INDICE VARIABLE	TOTAL VALOR ASEGURADO
09–OCT–2022	09–OCT–2023	1	US$50.000.000,00	US$0,00	US$50.000.000,00

DOCUMENTO DE:
RENOVACION DE POLIZA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DELCONTRATO DEL SEGURO: "LA MORA DEL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATOY DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO".
ELPRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 01–13–066 , LAS CUALES SE ADJUNTAN

EL TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO O AFIANZADO, SE OBLIGAN A ACTUALIZAR ANUALMENTE O AL MOMENTO DE LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE CLIENTES Y SUS ANEXOS Y A ENTREGAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE. A SU VEZ, LA COMPAÑÍA TIENE LA FACULTAD DE CANCELAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO AUTORIZADO POR EL RÉGIMEN LEGAL PROPIO DE CADA CONTRATO, EN CASO DE DESATENCIÓN A ESTOS DEBERES.

–VER CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, Y ANEXO DE HMACC Y AMIT
–VER INFORMACIÓN DE AMPAROS, ARTÍCULOS Y BIENES ASEGURADOS EN DOCUME

102 – NEGOCIOS CORPORATIVOS

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA
013	RC1	2815	41873	05	DOLAR AMERICANO

COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA ASEGURADO

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE. LA PRIMA SÓLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.

PARTICIPACIÓN DE ASESORES

CÓDIGO	NOMBRE DEL ASESOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
5676	DELIMA MARSH S.A. LOS CORREDORES DE SEGU	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	CORREDORES	100,00	822.029,37

FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE UTILIZA	TIPO Y NUMERO DE LA ENTIDAD	TIPO DE DOCUMENTO	RAMO AL CUAL PERTENECE	IDENTIFICACION INTERNA DE LA PROFORMA
21 – 03 – 2017	13 – 18	P	06	F–01–13–066

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CRA 64B # 49A – 30
MEDELLIN

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS
Certificado individual

suramericana

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN			PÓLIZA NÚMERO
MEDELLIN, 15 DE NOVIEMBRE DE 2022			0134588-4/
INTERMEDIARIO	CÓDIGO	OFICINA	DOCUMENTO NÚMERO
DELIMA MARSH S.A. LOS CORREDORES DE SEGUROS	5676	2815	13752020

TOMADOR Y ASEGURADO	NIT
CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.	8002498601
BENEFICIARIO	
TERCEROS AFECTADOS	

DIRECCIÓN DE COBRO	CIUDAD	TELÉFONO
CL 15 N # 28 B 30	CALI	3210000

DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR
AUTOPISTA CALI – YUMBO	YUMBO	VALLE DEL CAUCA	SECTOR SERVICIOS

ACTIVIDAD	CODIGO ACTIVIDAD
ENERGIA (GENERACION Y/O DISTRIBUCION DE)	9 – 77
DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO	RIESGO No
	1

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VLR. ASEGURADO	VLR. MOVIMIENTO	% ÍNDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
RESPONSABILIDAD EN PREDIOS Y POR OPERACIONES	50.000.000	50.000.000	0	822.029	156.186	978.215
RESPONSABILIDAD DEL EMPLEADOR	25.000.000	0	0	0	0	0
R.C. POR DAÑOS CAUSADOS CON VEHÍCULOS AL SERVICIO	7.000.000	0	0	0	0	0
GASTOS MÉDICOS	1.000.000	0	0	0	0	0

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO DESDE	HASTA	NÚMERO DÍAS	PRIMA DEL RIESGO	IVA DEL RIESGO	TOTAL DEL RIESGO
09-OCT-2022	09-OCT-2023	365	US$822.029,37	US$156.185,58	US$978.214,95

VALOR DEL RIESGO EN LETRAS
OCHOCIENTOS VEINTI DOS MIL VEINTI NUEVE DOLARES CON 37 CENTAVOS M/L + SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES

VIGENCIA DEL SEGURO DESDE	HASTA	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES	VALOR ASEGURADO	VALOR INDICE VARIABLE	TOTAL VALOR ASEGURADO
09-OCT-2022	09-OCT-2023		US$50.000.000,00	US$0,00	US$50.000.000,00

DOCUMENTO DE:	VIGENCIA DE MANTENIMIENTO DESDE	HASTA
RENOVACION DE POLIZA	No aplica	09-OCT-2023

DEDUCIBLES

RESPONSABILIDAD EN PREDIOS Y POR OPERACIONES: 10% de la pérdida, mínimo US$ 30000.
GASTOS MÉDICOS: NO APLICA DEDUCIBLE.
RESPONSABILIDAD DEL EMPLEADOR: 10% de la pérdida, mínimo US$ 30000.
R.C. POR DAÑOS CAUSADOS CON VEHÍCULOS AL SERVICIO DEL ASEGURADO: 10% de la pérdida, mínimo US$ 30000.

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

VÉASE CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES ADJUNTAS
LAS CONDICIONES APLICABLES A LA PÓLIZA Y LAS CUALES
PREVALECEN SON LAS DEL SLIP DE CONDICIONES PARTICULARES
(WORD) NO.134588
LAS PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE CELSIA CON TOMADOR
CAOBA INVERSIONES S.A.S, CETSA E.S.P., CELSIA S.A. Y
TERMOELÉCTRICA TESORITO SE EXPIDEN ÚNICAMENTE
PARA EFECTOS DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA Y NO
REPRESENTAN NINGÚN LÍMITE O COBERTURA ADICIONAL A LA
PÓLIZA PRINCIPAL NO.134588 CON TOMADOR CELSIA COLOMBIA S.A E.S.P.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA ASEGURADO

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CRA 64B # 49A – 30
MEDELLIN

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS REGIMEN COMÚN

35

IMPRESION DIGITAL fedeguve 2018/02/13 10:28 AM

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS

suramericana

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN	PÓLIZA NÚMERO	REFERENCIA DE PAGO
MEDELLIN, 26 DE DICIEMBRE DE 2014	0134588-4	01312438986

INTERMEDIARIO	CÓDIGO	OFICINA	DOCUMENTO NÚMERO
DELIMA MARSH S.A. LOS CORREDORES DE SEGUROS	5676	4030	12438986

TOMADOR: EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A – E.S.P EPSA Y CETSA /NIT.891,900,101-0 — NIT: 8002498601

ASEGURADO: EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A – E.S.P EPSA Y CETSA/NIT.891,900,101-0 /FUNDACION EPSA — NIT: 8002498601

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS

DIRECCIÓN DE COBRO	CIUDAD	TELÉFONO
CL 15 # 29 B 30 AUTOP CALI YUMBO	CALI	3210000

DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR
AUTOPISTA CALI – YUMBO	YUMBO	VALLE DEL CAUC	SECTOR SERVICIOS

ACTIVIDAD: ENERGIA (GENERACION Y/O DISTRIBUCION DE) — CÓDIGO ACTIVIDAD: 9 – 77

DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO — RIESGO No: 1

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VLR. ASEGURADO	VLR. MOVIMIENTO	% INDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
* RESPONSABILIDAD EN PREDIOS Y POR OPERACIONES	30.000.000	30.000.000	0	83.440	13.350	96.791
* RESPONSABILIDAD DEL EMPLEADOR	10.000.000	0	0	0	0	0
* R.C. POR DAÑOS CAUSADOS CON VEHÍCULOS AL SERVICIO DEL ASEGURADO	2.220.000	0	0	0	0	0
* GASTOS MÉDICOS	800.000	0	0	0	0	0

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO DESDE	HASTA	NÚMERO DÍAS	PRIMA	CP	IVA	TOTAL A PAGAR
14-DIC-2014	14-ENE-2015	31	US$83.440,35	7,00	US$13.350,46	US$96.790,81

VALOR A PAGAR EN LETRAS
OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA DOLARES CON 35 CENTAVOS M/L + TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/L. Nota (*): El valor del IVA son US$13350.4560 DOLARES y se liquidó a la TRM del DOLAR de 26 DE DICIEMBRE DE 2014 a $2346.90

VIGENCIA DEL SEGURO DESDE	HASTA	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES	VALOR ASEGURADO	VALOR INDICE VARIABLE	TOTAL VALOR ASEGURADO
14-DIC-2013	14-ENE-2015	1	US$30.000.000,00	US$0,00	US$30.000.000,00

DOCUMENTO DE: UNIFICACIÓN DE VENCIMIENTOS

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DELCONTRATO DEL SEGURO: "LA MORA DEL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATOY DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO".
ELPRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 01-13-040 , LAS CUALES SE ADJUNTAN

EL TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO O AFIANZADO, SE OBLIGAN A ACTUALIZAR ANUALMENTE O AL MOMENTO DE LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE CLIENTES Y SUS ANEXOS Y A ENTREGAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE. A SU VEZ, LA COMPAÑÍA TIENE LA FACULTAD DE CANCELAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO AUTORIZADO POR EL RÉGIMEN LEGAL PROPIO DE CADA CONTRATO, EN CASO DE DESATENCIÓN A ESTOS DEBERES.

-VER CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, Y ANEXO DE HMACC Y AMIT
-VER INFORMACIÓN DE AMPAROS, ARTÍCULOS Y BIENES ASEGURADOS EN DOCUMENTO ADJUNTO

102 – NEGOCIOS CORPORATIVOS

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA
013	RC1	2815	189	07	DOLAR AMERICANO

COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA ASEGURADO

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE. LA PRIMA SÓLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.

VIGILADO Superintendencia Financiera de Colombia

PARTICIPACIÓN DE ASESORES

CÓDIGO	NOMBRE DEL ASESOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
5676	DELIMA MARSH S.A. LOS CORREDORES DE SEGU	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	CORREDORES	100,00	83.440,35

FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE UTILIZA	TIPO Y NÚMERO DE LA ENTIDAD	TIPO DE DOCUMENTO	RAMO AL CUAL PERTENECE	IDENTIFICACIÓN INTERNA DE LA PROFORMA
01-06-2009	13 – 18	P	12	F-01-13-040

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CRA 64B # 49A – 30
MEDELLIN

IMPRESION DIGITAL fedeguve 2018/02/13 10:28 AM

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS

suramericana

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN	PÓLIZA NÚMERO			REFERENCIA DE PAGO
MEDELLIN, 26 DE DICIEMBRE DE 2014	0134588-4			01312438986
INTERMEDIARIO	CODIGO	OFICINA	DOCUMENTO NUMERO	
DELIMA MARSH S.A. LOS CORREDORES DE SEGUROS	5676	4030	12438986	

TOMADOR EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A – E.S.P EPSA Y CETSA /NIT.891,900,101-0	NIT 8002498601
ASEGURADO EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACIFICO S.A – E.S.P EPSA Y CETSA/NIT.891,900,101-0 /FUNDACION EPSA	NIT 8002498601
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS	

DIRECCIÓN DE COBRO	CIUDAD	TELÉFONO
CL 15 # 29 B 30 AUTOP CALI YUMBO	CALI	3210000

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL SEGURO DESDE DICIEMBRE 14 DE 2014
HASTA ENERO 14 DE 2015 EN IGUALES CONDICIONES.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

64

CARATULA SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS

suramericana

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICION	PÓLIZA NÚMERO	REFERENCIA DE PAGO
MEDELLIN, 04 DE DICIEMBRE DE 2015	0134588-4	01312563773

INTERMEDIARIO	CODIGO	OFICINA	DOCUMENTO NUMERO
DELIMA MARSH S.A. LOS CORREDORES DE SEGUROS	5676	4030	12543773

TOMADOR
EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A – E.S.P EPSA Y CETSA /NIT.891,900,101-0
NIT 8002498601

ASEGURADO
EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A – E.S.P EPSA Y CETSA/NIT.891,900,101-0 /FUNDACION EPSA
NIT 8002498601

BENEFICIARIO
TERCEROS AFECTADOS

DIRECCIÓN DE COBRO	CIUDAD	TELÉFONO
CL 15 # 29 B 30 AUTOP CALI YUMBO	CALI	3210000

DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR
AUTOPISTA CALI – YUMBO	YUMBO	VALLE DEL CAUC	SECTOR SERVICIOS

ACTIVIDAD
ENERGIA (GENERACION Y/O DISTRIBUCION DE)
CODIGO ACTIVIDAD 9 - 77

DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO
RIESGO No. 1

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VLR. ASEGURADO	VLR. MOVIMIENTO	% INDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
* RESPONSABILIDAD EN PREDIOS Y POR OPERACIONES	30.000.000	30.000.000	0	449.859	71.977	521.836
* RESPONSABILIDAD DEL EMPLEADOR	10.000.000	0	0	0	0	0
* R.C. POR DAÑOS CAUSADOS CON VEHICULOS AL SERVICIO DEL ASEGURADO	2.220.000	0	0	0	0	0
* GASTOS MEDICOS	800.000	0	0	0	0	0

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO DESDE	HASTA	NUMERO DÍAS	PRIMA	IVA	TOTAL A PAGAR
14-DIC-2015	31-MAY-2016	169	US$449.858,64	US$71.977,38	US$521.836,02

VALOR A PAGAR EN LETRAS
CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DOLARES CON 64 CENTAVOS M/L + DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS M/L Nota (*): El valor del IVA son US$71977,38 DOLARES y se liquidó a la TRM del DOLAR de 04 DE DICIEMBRE DE 2015 a $3149,12

VIGENCIA DEL SEGURO DESDE	HASTA	NUMERO DE RIESGOS VIGENTES	VALOR ASEGURADO	VALOR INDICE VARIABLE	TOTAL VALOR ASEGURADO
14-ENE-2015	31-MAY-2016	1	US$30.000.000,00	US$0,00	US$30.000.000,00

DOCUMENTO DE:
UNIFICACIÓN DE VENCIMIENTOS

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTAN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DELCONTRATO DEL SEGURO: "LA MORA DEL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO".
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 01-13-048 , LAS CUALES SE ADJUNTAN

EL TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO O AFIANZADO, SE OBLIGAN A ACTUALIZAR ANUALMENTE O AL MOMENTO DE LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE CLIENTES Y SUS ANEXOS Y A ENTREGAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE. A SU VEZ, LA COMPAÑIA TIENE LA FACULTAD DE CANCELAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO AUTORIZADO POR EL RÉGIMEN LEGAL PROPIO DE CADA CONTRATO, EN CASO DE DESATENCIÓN A ESTOS DEBERES.

-VER CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, Y ANEXO DE HMACC Y AMIT
-VER INFORMACIÓN DE AMPAROS, ARTÍCULOS Y BIENES ASEGURADOS EN DOCUMENTO ADJUNTO

102 - NEGOCIOS CORPORATIVOS

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA
013	RCT	2815	189	07	DOLAR AMERICANO

COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA ASEGURADO

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE, LA PRIMA SÓLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.

PARTICIPACIÓN DE ASESORES

CÓDIGO	NOMBRE DEL ASESOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
5676	DELIMA MARSH S.A. LOS CORREDORES DE SEGU	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	CORREDORES	100,00	449.858,64

FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE UTILIZA	TIPO Y NÚMERO DE LA ENTIDAD	TIPO DE DOCUMENTO	RAMO AL CUAL PERTENECE	IDENTIFICACION INTERNA DE LA PROFORMA
01-07-2014	13-18	P	06	F-01-13-048

VIGILADO

6F Cuadro

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CRA 64B # 49A - 30
MEDELLIN

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS REGIMEN COMUN

CARATULA SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS

suramericana

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICION	POLIZA NUMERO	REFERENCIA DE PAGO
MEDELLIN, 04 DE DICIEMBRE DE 2015	0134588-4	01312563773

INTERMEDIARIO	CODIGO	OFICINA	DOCUMENTO NUMERO
DELIMA MARSH S.A. LOS CORREDORES DE SEGUROS	5574	4030	12563773

TOMADOR
EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. - E.S.P EPSA Y CETSA /NIT 891.900.101-0 — NIT 8002498601

ASEGURADO
EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. - E.S.P EPSA Y CETSA/NIT 891.900.101-0 /FUNDACION EPSA — NIT 8002498601

BENEFICIARIO
TERCEROS AFECTADOS

DIRECCION DE COBRO	CIUDAD	TELEFONO
CL 15 # 29 B 30 AUTOP CALI YUMBO	CALI	3210000

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

PRORROGA HASTA MAYO 31 DE 2016 EN IGUALES CONDICIONES.
ALLOCATION - PORCENTAJE % - PRIMA CON IVA INCLUIDO.
EPSA - 95% - US$495.744,22
CETSA - 5% - US$26.091,80
TOTAL - 100% - US$521.836,02

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CRA 64B # 49A - 30
MEDELLIN

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS REGIMEN COMÚN

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS

RECIBIDO 26 MAY 2016

suramericana

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICION	POLIZA NUMERO	REFERENCIA DE PAGO
MEDELLIN, 24 DE MAYO DE 2016	0134588-4	01312623700

INTERMEDIARIO	CODIGO	OFICINA	DOCUMENTO NUMERO
DELIMA MARSH S.A. LOS CORREDORES DE SEGUROS	5676	4030	12623700

TOMADOR
EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A - E.S.P EPSA Y CETSA /NIT.891.900.101-0 — NIT 8002498601

ASEGURADO
EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A - E.S.P EPSA Y CETSA/NIT.891.900.101-0 /FUNDACION EPSA — NIT 8002498601

BENEFICIARIO
TERCEROS AFECTADOS

DIRECCIÓN DE COBRO
CL 15 # 29 B 30 AUTOP CALI YUMBO — CIUDAD: CALI — TELÉFONO: 3210000

DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO
AUTOPISTA CALI - YUMBO — CIUDAD: YUMBO — DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUC — DESCRIPCIÓN DEL SECTOR: SECTOR SERVICIOS

ACTIVIDAD
ENERGIA (GENERACION Y/O DISTRIBUCION DE) — CODIGO ACTIVIDAD: 9 - 77

DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO — RIESGO No. 1

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VLR. ASEGURADO	VLR. MOVIMIENTO	% INDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
* RESPONSABILIDAD EN PREDIOS Y POR OPERACIONES	30.000.000	30.000.000	0	271.512	43.442	314.954
* RESPONSABILIDAD DEL EMPLEADOR	10.000.000	0	0	0	0	0
* R.C. POR DAÑOS CAUSADOS CON VEHICULOS AL SERVICIO DEL ASEGURADO	2.220.000	0	0	0	0	0
* GASTOS MÉDICOS	800.000	0	0	0	0	0

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO DESDE	HASTA	NÚMERO DÍAS	PRIMA	IVA	TOTAL A PAGAR
31-MAY-2016	09-SEP-2016	101	US$271.512,31	US$43.441,97	US$314.954,28

VALOR A PAGAR EN LETRAS:
DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS DOCE DOLARES CON 31 CENTAVOS M/L + CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS M/L
Nota (*): El valor del IVA son US$43441.97 DOLARES y se liquido a la TRM del DOLAR de 24 DE MAYO DE 2016 a $3058.25

VIGENCIA DEL SEGURO DESDE	HASTA	NUMERO DE RIESGOS VIGENTES	VALOR ASEGURADO	VALOR INDICE VARIABLE	TOTAL VALOR ASEGURADO
14-ENE-2015	09-SEP-2016	1	US$30.000.000,00	US$0,00	US$30.000.000,00

DOCUMENTO DE:
UNIFICACIÓN DE VENCIMIENTOS

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DELCONTRATO DEL SEGURO: "LA MORA DEL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATOY DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO".
ELPRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 01-13-048, LAS CUALES SE ADJUNTAN

EL TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO O AFIANZADO, SE OBLIGAN A ACTUALIZAR ANUALMENTE O AL MOMENTO DE LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE CLIENTES Y SUS ANEXOS Y A ENTREGAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE. A SU VEZ, LA COMPAÑÍA TIENE LA FACULTAD DE CANCELAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO AUTORIZADO POR EL RÉGIMEN LEGAL PROPIO DE CADA CONTRATO, EN CASO DE DESATENCIÓN A ESTOS DEBERES.

-VER CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, Y ANEXO DE HNACE Y AMIT
-VER INFORMACIÓN DE AMPAROS, ARTÍCULOS Y BIENES ASEGURADOS EN DOCUMENT
102 - NEGOCIOS CORPORATIVOS

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA
013	RC1	2815	5712	07	DOLAR AMERICANO

COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA ASEGURADO

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SOLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE, LA PRIMA SOLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.

PARTICIPACIÓN DE ASESORES

CÓDIGO	NOMBRE DEL ASESOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
5676	DELIMA MARSH S.A. LOS CORREDORES DE SEGU	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	CORREDORES	100,00	271.512,31

FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE UTILIZA	TIPO Y NÚMERO DE LA ENTIDAD	TIPO DE DOCUMENTO	RAMO AL CUAL PERTENECE	IDENTIFICACIÓN INTERNA DE LA PROFORMA
01-07-2014	13-18	P	06	F-01-13-048

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CELSIA **CELSIA S.A. E.S.P.**

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCION DE LA COMPAÑIA ES:
CRA 64B # 49A - 30
MEDELLIN

Seguros Generales Suramericana S.A.

FACTURA
26/05/2016 4:16:42 p. m
RADICADO: 201604165

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS REGIMEN COMÚN

www.suramericana.com

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS

suramericana

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN	POLIZA NUMERO	REFERENCIA DE PAGO
MEDELLIN, 24 DE MAYO DE 2016	0134588-4	01312623700

INTERMEDIARIO	CODIGO	OFICINA	DOCUMENTO NUMERO
DELIMA MARSH S.A. LOS CORREDORES DE SEGUROS	5676	4030	12623700

TOMADOR
EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. - E.S.P EPSA Y CETSA /NIT.891,900,101-0 — NIT 8002498601

ASEGURADO
EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. - E.S.P EPSA Y CETSA/NIT.891,900,101-0 /FUNDACION EPSA — NIT 8002498601

BENEFICIARIO
TERCEROS AFECTADOS

DIRECCIÓN DE COBRO	CIUDAD	TELEFONO
CL 15 # 29 B-30 AUTOP CALI YUMBO	CALI	3210000

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

PRORROGA HASTA SEPTIEMBRE 09 DE 2016 EN IGUALES CONDICIONES.
ALLOCATION – PORCENTAJE % - PRIMA CON IVA INCLUIDO.
EPSA – 95% - US$299,206,57
CETSA - 5% - US$15,747,71
TOTAL: 100% - US$314,954,28

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑIA ES:
CRA 64B # 49A - 30
MEDELLIN

C6

CARATULA SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS

suramericana

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICION	PÓLIZA NÚMERO	REFERENCIA DE PAGO
MEDELLIN, 04 DE DICIEMBRE DE 2015	0134588-4	01312563773

INTERMEDIARIO	CODIGO	OFICINA	DOCUMENTO NUMERO
DELIMA MARSH S.A. LOS CORREDORES DE SEGUROS	5676	4030	12563773

TOMADOR	NIT
EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A – E.S.P EPSA Y CETSA /NIT.891.900.101-0	8002498601

ASEGURADO	NIT
EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A – E.S.P EPSA Y CETSA/NIT.891.900.101-0 /FUNDACION EPSA	8002498601

BENEFICIARIO
TERCEROS AFECTADOS

DIRECCIÓN DE COBRO	CIUDAD	TELÉFONO
CL 15 # 29 B 30 AUTOP CALI YUMBO	CALI	3218000

DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR
AUTOPISTA CALI – YUMBO	YUMBO	VALLE DEL CAUC	SECTOR SERVICIOS

ACTIVIDAD	CODIGO ACTIVIDAD
ENERGIA (GENERACION Y/O DISTRIBUCION DE)	9 – 77

DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO	RIESGO No
	1

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VLR. ASEGURADO	VLR. MOVIMIENTO	% INDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
* RESPONSABILIDAD EN PREDIOS Y POR OPERACIONES	30.000.000	30.000.000	0	449.859	71.977	521.836
* RESPONSABILIDAD DEL EMPLEADOR	10.000.000	0	0	0	0	0
* R.C. POR DAÑOS CAUSADOS CON VEHÍCULOS AL SERVICIO DEL ASEGURADO	2.220.000	0	0	0	0	0
* GASTOS MEDICOS	800.000	0	0	0	0	0

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO DESDE	HASTA	NUMERO DIAS	PRIMA	IVA	TOTAL A PAGAR
14-DIC-2015	31-MAY-2016	169	US$449.858,64	US$71.977,38	US$521.836,02

VALOR A PAGAR EN LETRAS:
CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DOLARES CON 64 CENTAVOS M/L + DOSCIENTOS VEINTI SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS M/L Nota (*): El valor del IVA son US$71977,38 DOLARES y se liquido a la TRM del DOLAR de 04 DE DICIEMBRE DE 2015 a $3149,17

VIGENCIA DEL SEGURO DESDE	HASTA	NUMERO DE RIESGOS VIGENTES	VALOR ASEGURADO	VALOR INDICE VARIABLE	TOTAL VALOR ASEGURADO
14-ENE-2015	31-MAY-2016	1	US$30.000.000,00	US$0,00	US$30.000.000,00

DOCUMENTO DE:
UNIFICACIÓN DE VENCIMIENTOS

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCION SOBRE EL IVA.
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTAN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DEL SEGURO: "LA MORA DEL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRA LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO".
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 01-13-048 , LAS CUALES SE ADJUNTAN.

EL TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO O AFIANZADO, SE OBLIGAN A ACTUALIZAR ANUALMENTE O AL MOMENTO DE LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE CLIENTES Y SUS ANEXOS Y A ENTREGAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE. A SU VEZ, LA COMPAÑÍA TIENE LA FACULTAD DE CANCELAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO AUTORIZADO POR EL REGIMEN LEGAL PROPIO DE CADA CONTRATO, EN CASO DE DESATENCIÓN A ESTOS DEBERES.

-VER CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, Y ANEXO DE HMACC Y AMIT
-VER INFORMACIÓN DE AMPAROS, ARTICULOS Y BIENES ASEGURADOS EN DOCUMENTO ADJUNTO

102 - NEGOCIOS CORPORATIVOS

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA
013	RC1	2815	189	07	DOLAR AMERICANO

COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA ASEGURADO

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SOLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE, LA PRIMA SOLO SERA ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.

PARTICIPACIÓN DE ASESORES

CÓDIGO	NOMBRE DEL ASESOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
5676	DELIMA MARSH S.A. LOS CORREDORES DE SEGU	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	CORREDORES	100,00	449.858,64

FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE UTILIZA	TIPO Y NÚMERO DE LA ENTIDAD	TIPO DE DOCUMENTO	RAMO AL CUAL PERTENECE	IDENTIFICACIÓN INTERNA DE LA PROFORMA
01 - 07 - 2014	13 - 18	P	06	F-01-13-048

VIGILADO

OK Cuadro

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CRA 64B # 49A – 30
MEDELLIN

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-7
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN

Seguros Generales Suramericana S.A.

– CLIENTE –

www.suramericana.com

CARATULA SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS

suramericana

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICION	POLIZA NUMERO	REFERENCIA DE PAGO
MEDELLIN, 04 DE DICIEMBRE DE 2013	0134588-4	01312563773

INTERMEDIARIO	CODIGO	OFICINA	DOCUMENTO NUMERO
DELIMA MARSH S.A. LOS CORREDORES DE SEGUROS	5476	4030	12563773

TOMADOR EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. - E.S.P EPSA Y CETSA /NIT 891.900.101-0	NIT 8002498601
ASEGURADO EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. - E.S.P EPSA Y CETSA/NIT 891.900.101-0 /FUNDACION EPSA	NIT 8002498601
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS	

DIRECCIÓN DE COBRO	CIUDAD	TELÉFONO
CL 15 # 29 B 90 AUTOP CALI YUMBO	CALI	3210000

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

PRORROGA HASTA MAYO 31 DE 2014 EN IGUALES CONDICIONES.
ALLOCATION - PORCENTAJE% - PRIMA CON IVA INCLUIDO.
EPSA - 95% - US$495.744,22
CETSA - 5% - US$26.091,80
TOTAL 100% - US$521.836,02

VIGILADO

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑIA ES:
CRA 64B # 49A - 30
MEDELLIN

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN
www.suramericana.com

67

RECIBIDO 26 MAY 2016

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS

suramericana

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN	PÓLIZA NÚMERO	REFERENCIA DE PAGO
MEDELLÍN, 24 DE MAYO DE 2016	0134588-4	01312623700

INTERMEDIARIO	CÓDIGO	OFICINA	DOCUMENTO NÚMERO
DELIMA MARSH S.A. LOS CORREDORES DE SEGUROS	5676	4030	12623700

TOMADOR: EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO S.A – E.S.P. EPSA Y CETSA /NIT.891.900.101-0 — NIT: 8002498601

ASEGURADO: EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO S.A. - E.S.P EPSA Y CETSA/NIT.891.900.101-0 /FUNDACIÓN EPSA — NIT: 8002498601

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS

DIRECCIÓN DE COBRO	CIUDAD	TELÉFONO
CL 15 # 29 B 30 AUTOP CALI YUMBO	CALI	3210000

DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR
AUTOPISTA CALI – YUMBO	YUMBO	VALLE DEL CAUC	SECTOR SERVICIOS

ACTIVIDAD: ENERGÍA (GENERACIÓN Y/O DISTRIBUCIÓN DE) — CÓDIGO ACTIVIDAD 9 = 77

DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO — RIESGO No. 1

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VLR. ASEGURADO	VLR. MOVIMIENTO	% ÍNDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
* RESPONSABILIDAD EN PREDIOS Y POR OPERACIONES	30.000.000	30.000.000	0	271.512	43.442	314.954
* RESPONSABILIDAD DEL EMPLEADOR	10.000.000	0	0	0	0	0
* R.C. POR DAÑOS CAUSADOS CON VEHÍCULOS AL SERVICIO DEL ASEGURADO	2.220.000	0	0	0	0	0
* GASTOS MÉDICOS	800.000	0	0	0	0	0

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO DESDE	HASTA	NÚMERO DÍAS	PRIMA	IVA	TOTAL A PAGAR
31-MAY-2016	09-SEP-2016	101	US$271.512,31	US$43.441,97	US$314.954,28

VALOR A PAGAR EN LETRAS:
DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS DOCE DOLARES CON 31 CENTAVOS M/L + CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS M/L.
Nota [1]: El valor del IVA son (US$43.441,97 DOLARES) y se liquidó a la TRM del DOLAR de 24 DE MAYO DE 2016 a $3.058,25

VIGENCIA DEL SEGURO DESDE	HASTA	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES	VALOR ASEGURADO	VALOR ÍNDICE VARIABLE	TOTAL VALOR ASEGURADO
14-ENE-2015	09-SEP-2016	1	US$30.000.000,00	US$0,00	US$30.000.000,00

DOCUMENTO DE: UNIFICACIÓN DE VENCIMIENTOS

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DELCONTRATO DEL SEGURO: "LA MORA DEL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATOY DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO".
ELPRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 01-13-048 , LAS CUALES SE ADJUNTAN

EL TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO O AFIANZADO, SE OBLIGAN A ACTUALIZAR ANUALMENTE O AL MOMENTO DE LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE CLIENTES Y SUS ANEXOS Y A ENTREGAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE. A SU VEZ, LA COMPAÑÍA TIENE LA FACULTAD DE CANCELAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO AUTORIZADO POR EL REGIMEN LEGAL PROPIO DE CADA CONTRATO, EN CASO DE DESATENCIÓN A ESTOS DEBERES.

-VER CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA Y ANEXO DE HMACC Y AMIT
-VER INFORMACIÓN DE AMPAROS, ARTICULOS Y BIENES ASEGURADOS EN DOCUMENT

102 – NEGOCIOS CORPORATIVOS

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA
013	RC1	2815	5712	07	DOLAR AMERICANO

COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA — FIRMA ASEGURADO

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE, LA PRIMA SÓLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.

PARTICIPACIÓN DE ASESORES

CÓDIGO	NOMBRE DEL ASESOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
5676	DELIMA MARSH S.A. LOS CORREDORES DE SEGU	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	CORREDORES	100,00	271.512,31

FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE UTILIZA	TIPO Y NÚMERO DE LA ENTIDAD	TIPO DE DOCUMENTO	RAMO AL CUAL PERTENECE	IDENTIFICACIÓN INTERNA DE LA PROFORMA
01-07-2014	13-18	P	06	F-01-13-048

VIGILADO Superintendencia Financiera de Colombia

CELSIA **CELSIA S.A. E.S.P.**

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CRA 64B # 49A - 30
MEDELLÍN

FACTURA
26/05/2016 4:16:42 p. m
RADICADO: 201604165

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS

suramericana

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICION	POLIZA NUMERO	REFERENCIA DE PAGO
MEDELLIN, 24 DE MAYO DE 2016	0134588-4	01312623700

INTERMEDIARIO	CODIGO	OFICINA	DOCUMENTO NUMERO
DELIMA MARSH S.A. LOS CORREDORES DE SEGUROS	5676	4030	12623700

TOMADOR EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A - E.S.P EPSA Y CETSA /NIT.891.900.101-0	NIT 8002498601
ASEGURADO EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A - E.S.P EPSA Y CETSA/NIT.891.900.101-0 /FUNDACION EPSA	NIT 8002498601
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS	

DIRECCIÓN DE COBRO	CIUDAD	TELÉFONO
CL 15 # 29 B 30 AUTOP CALI YUMBO	CALI	3210000

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

PRORROGA HASTA SEPTIEMBRE 09 DE 2016 EN IGUALES CONDICIONES.
ALLOCATION - PORCENTAJE % - PRIMA CON IVA INCLUIDO.
EPSA - 95% - US$299.206,57
CETSA - 5% - US$15.747,71
TOTAL: 100% - US$314.954,28

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CRA 64B # 49A - 30
MEDELLIN

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS

suramericana

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN	PÓLIZA NÚMERO	REFERENCIA DE PAGO
MEDELLIN, 02 DE SEPTIEMBRE DE 2016	0134588-4	01312660885

INTERMEDIARIO	CÓDIGO	OFICINA	DOCUMENTO NÚMERO
DELIMA MARSH S.A. LOS CORREDORES DE SEGUROS	5676	4030	12660885

TOMADOR: EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A - E.S.P EPSA Y CETSA /NIT.891,900,101-0 — NIT: 8002498601

ASEGURADO: EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A - E.S.P EPSA Y CETSA/NIT.891,900,101-0 /FUNDACION ERSA — NIT: 8002498601

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS

DIRECCIÓN DE COBRO	CIUDAD	TELÉFONO
CL 15 # 2? B 30 AUTOP CALI YUMBO	CALI	3210000

DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR
AUTOPISTA CALI - YUMBO	YUMBO	VALLE DEL CAUC	SECTOR SERVICIOS

ACTIVIDAD: ENERGIA (GENERACION Y/O DISTRIBUCION DE) — CÓDIGO ACTIVIDAD: 9 - 77

DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO — RIESGO No: 1

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VLR. ASEGURADO	VLR. MOVIMIENTO	% INDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
* RESPONSABILIDAD EN PREDIOS Y POR OPERACIONES	30.000.000	30.000.000	0	82.518	13.203	95.721
* RESPONSABILIDAD DEL EMPLEADOR	10.000.000	0	0	0	0	0
* R.C. POR DAÑOS CAUSADOS CON VEHÍCULOS AL SERVICIO DEL ASEGURADO	2.220.000	0	0	0	0	0
* GASTOS MÉDICOS	600.000	0	0	0	0	0

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO DESDE	VIGENCIA DEL MOVIMIENTO HASTA	NÚMERO DÍAS	PRIMA	IVA	TOTAL A PAGAR
09-SEP-2016	09-OCT-2016	30	US$82.518,45	US$13.202,95	US$95.721,40

VALOR A PAGAR EN LETRAS
OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO DOLARES CON 45 CENTAVOS M/L + TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTI OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L. Nota (*): El valor del IVA son US$13202,95 DOLARES y se liquidó a la TRM del DOLAR de 02 DE SEPTIEMBRE DE 2016 a $2986,34

VIGENCIA DEL SEGURO DESDE	VIGENCIA DEL SEGURO HASTA	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES	VALOR ASEGURADO	VALOR INDICE VARIABLE	TOTAL VALOR ASEGURADO
14-ENE-2015	09-OCT-2016	1	US$30.000.000,00	US$0,00	US$30.000.000,00

DOCUMENTO DE: UNIFICACIÓN DE VENCIMIENTOS

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DELCONTRATO DEL SEGURO: "LA MORA DEL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATOY DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO".
ELPRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 01-13-048 , LAS CUALES SE ADJUNTAN

EL TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO O AFIANZADO, SE OBLIGAN A ACTUALIZAR ANUALMENTE O AL MOMENTO DE LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE CLIENTES Y SUS ANEXOS Y A ENTREGAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE. A SU VEZ, LA COMPAÑÍA TIENE LA FACULTAD DE CANCELAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO AUTORIZADO POR EL RÉGIMEN LEGAL PROPIO DE CADA CONTRATO, EN CASO DE DESATENCIÓN A ESTOS DEBERES.

-VER CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, Y ANEXO DE HMACC Y AMIT
-VER INFORMACION DE AMPAROS, ARTÍCULOS Y BIENES ASEGURADOS EN DOCUMENT

102 - NEGOCIOS CORPORATIVOS

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA
013	RC1	2815	189	07	DOLAR AMERICANO

COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA ASEGURADO

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE, LA PRIMA SÓLO SERA ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.

PARTICIPACIÓN DE ASESORES

CÓDIGO	NOMBRE DEL ASESOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
5676	DELIMA MARSH S.A. LOS CORREDORES DE SEGU	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	CORREDORES	100,00	82.518,45

FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE UTILIZA	TIPO Y NUMERO DE LA ENTIDAD	TIPO DE DOCUMENTO	RAMO AL CUAL PERTENECE	IDENTIFICACION INTERNA DE LA PROFORMA
01-07-2014	13-18	P	06	F-01-13-048

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CRA 64B # 49A - 30
MEDELLIN

Seguros Generales Suramericana S.A.

- CLIENTE -

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS REGIMEN COMÚN

www.suramericana.com

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS

suramericana

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN	PÓLIZA NÚMERO	REFERENCIA DE PAGO
MEDELLIN, 02 DE SEPTIEMBRE DE 2016	0134588-4	01312660885

INTERMEDIARIO	CÓDIGO	OFICINA	DOCUMENTO NÚMERO
DELIMA MARSH S.A. LOS CORREDORES DE SEGUROS	5676	4030	12660885

TOMADOR	NIT
EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A – E.S.P EPSA Y CETSA /NIT.891,900,101-0	8002498601
ASEGURADO	NIT
EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A – E.S.P EPSA Y CETSA/NIT.891,900,101-0 /FUNDACION EPSA	8002498601
BENEFICIARIO	
TERCEROS AFECTADOS	

DIRECCIÓN DE COBRO	CIUDAD	TELÉFONO
CL 15 # 29 B 30 AUTOP CALI YUMBO	CALI	3210000

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

PRÓRROGA HASTA OCTUBRE 9 DE 2016 EN IGUALES CONDICIONES.
ALLOCATION:
EMPRESA – PORCENTAJE % – PRIMA CON IVA INCLUIDO.
EPSA – 95% US$90.935,33
CETSA – 5% US$4.786,07
EL DEDUCIBLE AGREGADO PASA A SER DE US247.398 Y ESTE COMPRENDE EL PERIODO DESDE EL 14 DE DICIEMBRE DE 2015 HASTA EL 09 DE OCTUBRE DE 2.016

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS

suramericana

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICION	PÓLIZA NÚMERO	REFERENCIA DE PAGO
MEDELLIN, 21 DE OCTUBRE DE 2016	0134588-4	01312678284

INTERMEDIARIO	CODIGO	OFICINA	DOCUMENTO NUMERO
DELIMA MARSH S.A. LOS CORREDORES DE SEGUROS	6676	4030	12678284

TOMADOR	NIT
EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. - E.S.P EPSA Y OTRAS (SEGUN CONDICIONES PARTICULARES)	8002498601
ASEGURADO: EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. - E.S.P EPSA Y OTRAS - VER CONDICIONES PARTICULARES	8002498601
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS	

DIRECCIÓN DE COBRO	CIUDAD	TELÉFONO
CL 15 # 29 B 30 AUTOP CALI YUMBO	CALI	3210000

DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR
AUTOPISTA CALI - YUMBO	YUMBO	VALLE DEL CAUC	SECTOR SERVICIOS

ACTIVIDAD	CÓDIGO ACTIVIDAD
ENERGIA (GENERACION Y/O DISTRIBUCION DE)	9 - 77
DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO:	RIESGO No 1

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VLR. ASEGURADO	VLR. MOVIMIENTO	% ÍNDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
* RESPONSABILIDAD EN PREDIOS Y POR OPERACIONES	50.000.000	50.000.000	0	996.017	159.363	1.155.380
* RESPONSABILIDAD DEL EMPLEADOR	20.000.000	0	0	0	0	0
* R.C. POR DAÑOS CAUSADOS CON VEHICULOS AL SERVICIO DEL ASEGURADO	7.000.000	0	0	0	0	0
* GASTOS MEDICOS	1.000.000	0	0	0	0	0

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO DESDE	HASTA	NÚMERO DÍAS	PRIMA	IVA	TOTAL A PAGAR
09-OCT-2016	09-OCT-2017	365	US$995.017,09	US$159.362,73	US$1.155.379,82

VALOR A PAGAR EN LETRAS:
NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DIECISIETE DOLARES CON 9 CENTAVOS M/L + CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L
Nota (*): El valor del IVA son (US$159362,73 DOLARES) y se liquida a la TRM del DOLAR de 21 DE OCTUBRE DE 2016 a $2932,00

VIGENCIA DEL SEGURO DESDE	HASTA	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES	VALOR ASEGURADO	VALOR INDICE VARIABLE	TOTAL VALOR ASEGURADO
09-OCT-2016	09-OCT-2017	1	US$50.000.000,00	US$0,00	US$50.000.000,00

DOCUMENTO DE:
RENOVACION DE POLIZA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCION SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTAN SUJETAS A RETENCION EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DELCONTRATO DEL SEGURO: "LA MORA DEL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO".
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 01-13-048, LAS CUALES SE ADJUNTAN

EL TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO O AFIANZADO, SE OBLIGAN A ACTUALIZAR ANUALMENTE O AL MOMENTO DE LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE CLIENTES Y SUS ANEXOS Y A ENTREGAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE. A SU VEZ, LA COMPAÑÍA TIENE LA FACULTAD DE CANCELAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO AUTORIZADO POR EL RÉGIMEN LEGAL PROPIO DE CADA CONTRATO, EN CASO DE DESATENCIÓN A ESTOS DEBERES.

-VER CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, Y ANEXO DE HMACC Y AMIT
-VER INFORMACIÓN DE AMPAROS, ARTICULOS Y BIENES ASEGURADOS EN DOCUME

102 - NEGOCIOS CORPORATIVOS

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA
013	RC1	2815	5712	06	DOLAR AMERICANO

COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA ASEGURADO

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE, LA PRIMA SÓLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.

PARTICIPACIÓN DE ASESORES

CÓDIGO	NOMBRE DEL ASESOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
6676	DELIMA MARSH S.A. LOS CORREDORES DE SEGU	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	CORREDORES	100,00	996.017,09

FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE UTILIZA	TIPO Y NÚMERO DE LA ENTIDAD	TIPO DE DOCUMENTO	RAMO AL CUAL PERTENECE	IDENTIFICACIÓN INTERNA DE LA PROFORMA
01-07-2014	13-16	P	06	F-01-13-048

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CRA 64B # 49A - 30
MEDELLIN

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS

suramericana

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN	PÓLIZA NÚMERO	REFERENCIA DE PAGO
MEDELLIN, 21 DE OCTUBRE DE 2016	0134588-4	01312678284

INTERMEDIARIO	CÓDIGO	OFICINA	DOCUMENTO NÚMERO
DELIMA MARSH S.A. LOS CORREDORES DE SEGUROS	5676	4030	12678284

TOMADOR	NIT
EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. - E.S.P EPSA Y OTRAS (SEGUN CONDICIONES PARTICULARES)	8002498601

ASEGURADO	NIT
EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. - E.S.P EPSA Y OTRAS - VER CONDICIONES PARTICULARES	8002498601

BENEFICIARIO	
TERCEROS AFECTADOS	

DIRECCIÓN DE COBRO	CIUDAD	TELÉFONO
CL 15 # 29 B 30 AUTOP CALI YUMBO	CALI	3210000

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

NOTA ACLARATORIA:

EL ALLOCATION PARA LA POLIZA EMITIDA EN COLOMBIA SE DISTRIBUYE DE LA SIGUIENTE FORMA:

COMPAÑIA EPSA
ALLOCATION 88.50%
PRIMA ANUAL CON IVA INCLUIDA USD 1,022,492.10

*

COMPAÑIA CETSA
ALLOCATION 4.66%
PRIMA ANUAL CON IVA INCLUIDA USD 53,815.97

*

COMPAÑIA CELSIA
ALLOCATION 6.84%
PRIMA ANUAL CON IVA INCLUIDA USD 79,072.35

*

TOTAL 100.00% PRIMA BRUTA ANUAL CON IVA INCLUIDA USD 1,155,379.83

VIGILADO Superintendencia Financiera de Colombia

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACION LA DIRECCION DE LA COMPAÑIA ES:
CRA 64B # 49A - 30
MEDELLIN

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS
Certificado individual

suramericana

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN			PÓLIZA NÚMERO
MEDELLIN, 21 DE OCTUBRE DE 2016			0134588-4/
INTERMEDIARIO	**CÓDIGO**	**OFICINA**	**DOCUMENTO NÚMERO**
DELIMA MARSH S.A. LOS CORREDORES DE SEGUROS	5676	2815	12678284

TOMADOR Y ASEGURADO			NIT
EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A - E.S.P EPSA Y OTRAS (SEGUN CONDICIONES PARTICULARES)			8002498681
BENEFICIARIO			
TERCEROS AFECTADOS			
DIRECCIÓN DE COBRO		**CIUDAD**	**TELÉFONO**
CL 15 # 29 B 30 AUTOP CALI YUMBO		CALI	3210000
DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO	**CIUDAD**	**DEPARTAMENTO**	**DESCRIPCIÓN DEL SECTOR**
AUTOPISTA CALI - YUMBO	YUMBO	VALLE DEL CAUCA	SECTOR SERVICIOS
ACTIVIDAD			**CÓDIGO ACTIVIDAD**
ENERGIA (GENERACION Y/O DISTRIBUCION DE)			9 - 77
DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO			**RIESGO No**
			1

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VLR. ASEGURADO	VLR. MOVIMIENTO	% INDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
RESPONSABILIDAD EN PREDIOS Y POR OPERACIONES	50.000.000	50.000.000	0	996.017	159.363	1.155.380
RESPONSABILIDAD DEL EMPLEADOR	20.000.000	0	0	0	0	0
R.C. POR DAÑOS CAUSADOS CON VEHÍCULOS AL SERVICIO	7.000.000	0	0	0	0	0
GASTOS MÉDICOS	1.000.000	0	0	0	0	0

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO DESDE	HASTA	NÚMERO DÍAS	PRIMA DEL RIESGO	IVA DEL RIESGO	TOTAL DEL RIESGO
09-OCT-2016	09-OCT-2017	365	US$996.017,09	US$159.362,73	US$1.155.379,82

VALOR DEL RIESGO EN LETRAS
NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DIECISIETE DOLARES CON 9 CENTAVOS M/L + CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE

VIGENCIA DEL SEGURO DESDE	HASTA	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES	VALOR ASEGURADO	VALOR ÍNDICE VARIABLE	TOTAL VALOR ASEGURADO
09-OCT-2016	09-OCT-2017		US$50.000.000,00	US$0,00	US$50.000.000,00

DOCUMENTO DE:
RENOVACIÓN DE POLIZA

DEDUCIBLES

RESPONSABILIDAD EN PREDIOS Y POR OPERACIONES: 10% del valor de la pérdida, mínimo US$ 30000.
GASTOS MÉDICOS: NO APLICA DEDUCIBLE
RESPONSABILIDAD DEL EMPLEADOR: 10% del valor de la pérdida, mínimo US$ 30000.
R.C. POR DAÑOS CAUSADOS CON VEHÍCULOS AL SERVICIO DEL ASEGURADO: 10% del valor de la pérdida, mínimo US$ 30000.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA ASEGURADO

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑIA ES:
CRA 64B # 49A - 30
MEDELLIN
Seguros Generales Suramericana S.A

- CLIENTE -

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-7
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN
www.suramericana.com

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS

suramericana

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICION	PÓLIZA NÚMERO	REFERENCIA DE PAGO
MEDELLIN, 15 DE NOVIEMBRE DE 2017	0134588-4	01312849604

INTERMEDIARIO	CODIGO	OFICINA	DOCUMENTO NUMERO
DELIMA MARSH S.A. LOS CORREDORES DE SEGUROS	5676	4030	12849604

TOMADOR	NIT
EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S A E S P EPSA Y OTRAS (SEGUN CONDICIONES PARTICULARES)	8002498601
ASEGURADO	NIT
EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S A E S P EPSA Y OTRAS – VER CONDICIONES PARTICULARES	8002498601
BENEFICIARIO	
TERCEROS AFECTADOS	

DIRECCIÓN DE COBRO	CIUDAD	TELÉFONO
CL 15 # 29 B 30 AUTOP CALI YUMBO	CALI	3210000

DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR
AUTOPISTA CALI – YUMBO	YUMBO	VALLE DEL CAUC	SECTOR SERVICIOS

ACTIVIDAD	CODIGO ACTIVIDAD
ENERGIA (GENERACION Y/O DISTRIBUCION DEI	9 – 77
DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO	RIESGO No
	1

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VLR. ASEGURADO	VLR. MOVIMIENTO	% INDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
* RESPONSABILIDAD EN PREDIOS Y POR OPERACIONES	50.000.000	50.000.000	0	1.054.248	200.307	1.254.556
* RESPONSABILIDAD DEL EMPLEADOR	20.000.000	0	0	0	0	0
* R.C. POR DAÑOS CAUSADOS CON VEHÍCULOS AL SERVICIO DEL ASEGURADO	7.000.000	0	0	0	0	0
* GASTOS MÉDICOS	1.000.000	0	0	0	0	0

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO DESDE	HASTA	NÚMERO DÍAS	PRIMA	IVA	TOTAL A PAGAR
09-OCT-2017	09-OCT-2018	365	US$1.054.248,37	US$200.307,19	US$1.254.555,56

VALOR A PAGAR EN LETRAS
UN MILLON CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO DOLARES CON 37 CENTAVOS M/L + SEISCIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/L. Nota (*): El valor del IVA son US$200307,19 DOLARES y se liquidó a la TRM del DOLAR de 15 DE NOVIEMBRE DE 2017 a $3016,70

VIGENCIA DEL SEGURO DESDE	HASTA	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES	VALOR ASEGURADO	VALOR INDICE VARIABLE	TOTAL VALOR ASEGURADO
09-OCT-2017	09-OCT-2018	1	US$50.000.000,00	US$0,00	US$50.000.000,00

DOCUMENTO DE:
RENOVACION DE POLIZA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DELCONTRATO DEL SEGURO: "LA MORA DEL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACION AUTOMÁTICA DEL CONTRATOY DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO".
ELPRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 01-13-066 , LAS CUALES SE ADJUNTAN

EL TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO O AFIANZADO, SE OBLIGAN A ACTUALIZAR ANUALMENTE O AL MOMENTO DE LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE CLIENTES Y SUS ANEXOS Y A ENTREGAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE. A SU VEZ, LA COMPAÑÍA TIENE LA FACULTAD DE CANCELAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO AUTORIZADO POR EL RÉGIMEN LEGAL PROPIO DE CADA CONTRATO, EN CASO DE DESATENCIÓN A ESTOS DEBERES.

-VER CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, Y ANEXO DE HMACC Y AMIT
-VER INFORMACIÓN DE AMPAROS, ARTÍCULOS Y BIENES ASEGURADOS EN DOCUME

102 – NEGOCIOS CORPORATIVOS

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA
013	RC1	2815	2360	05	DOLAR AMERICANO

COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA ASEGURADO

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE, LA PRIMA SÓLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PARTICIPACIÓN DE ASESORES

CÓDIGO	NOMBRE DEL ASESOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
5676	DELIMA MARSH S.A. LOS CORREDORES DE SEGU	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	CORREDORES	100,00	1.054.248,37

FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE UTILIZA	TIPO Y NÚMERO DE LA ENTIDAD	TIPO DE DOCUMENTO	RAMO AL CUAL PERTENECE	IDENTIFICACIÓN INTERNA DE LA PROFORMA
21 – 03 – 2017	13 – 18	P	06	F-01-13-066

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CRA 64B # 49A – 30
MEDELLIN

Seguros Generales Suramericana S.A.

– CLIENTE –

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS REGIMEN COMÚN

www.suramericana.com

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS

suramericana

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN	PÓLIZA NÚMERO	REFERENCIA DE PAGO
MEDELLIN, 15 DE NOVIEMBRE DE 2017	0134588-4	0131284960 4

INTERMEDIARIO	CÓDIGO	OFICINA	DOCUMENTO NÚMERO
DELIMA MARSH S.A. LOS CORREDORES DE SEGUROS	5676	4030	12849604

TOMADOR: EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S A E S P EPSA Y OTRAS (SEGUN CONDICIONES PARTICULARES)	NIT 8002498601
ASEGURADO: EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S A E S P EPSA Y OTRAS – VER CONDICIONES PARTICULARES	NIT 8002498601
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS	

DIRECCIÓN DE COBRO	CIUDAD	TELÉFONO
CL 15 # 29 B 30 AUTOP CALI YUMBO	CALI	3210000

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

RENOVACION.
AMPAROS ADICIONALES Y CONDICIONES PARTICULARES EN ADJUNTO.
EMPRESA EPSA, PRIMA BRUTA INCLUYE IVA USD 1.110.260,99
EMPRESA CETSA, PRIMA BRUTA INCLUYE IVA USD 58.434,79
EMPRESA CELSIA, PRIMA BRUTA INCLUYE IVA USD 85.859,78.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CELSIA COLOMBIA S.A E.S.P.

NIT. 800.249.860-1

A quien pueda interesar

CERTIFICA:

Que, revisada nuestra base de datos, no se registra contrato civil, comercial, ni de prestación de servicios con las sociedades CONSTRUCCIONES GAMBOA NIT. 900795454 y JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A NIT 8000949689

Cualquier inquietud comunicarse al correo sabe@celsia.com o al teléfono 57 602 3210000 Extensiones 52635 – 52545**.**

La certificación se expide, para los fines que se estime convenientes a los vientres (23) días del mes agosto de 2023.

Atentamente,

JENNY AGUDELO LÓPEZ
LIDER RELACIONAMIENTO Y GESTIÓN
CADENA ABASTECIMIENTO

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha de expedición: 01/08/2023 - 3:15:33 PM

Recibo No.: 0025314826 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kicnwPaMiRmfiHrq

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

IDENTIFICACIÓN

Razón social: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Sigla: "SEGUROS GENERALES SURA"

Nit: 890903407-9

Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-077433-04
Fecha de matrícula: 15 de Marzo de 1983
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 14 de Marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 63 49 A 31 Piso 1 Ed. Camacol
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@suramericana.com.co
Teléfono comercial 1: 2602100
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Carrera 63 49 A 31 Piso 1 Ed. Camacol
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@suramericana.com.co

Recibo No.: 0025314826 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kicnwPaMiRmfiHrq

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 1: 2602100
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

REFORMAS ESPECIALES

Escritura pública No. 2295 del 24 de diciembre de 1997, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de diciembre de 1997, en el libro 9o., folio 1549, bajo el No. 10843, mediante la cual se solemniza la Escisión de la sociedad la cual se fracciona, constituyendo una nueva sociedad la cual girará bajo la denominación social de:

SURAMERICANA DE INVERSIONES S.A. SURAMERICANA

Escritura pública No. 2166, del 15 de diciembre de 2006, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada parcialmente en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2006, en el libro 9o., bajo el No. 13508, aclarada por escritura pública No. 339, de marzo 2 de 2007, de la Notaría 14a. de Medellín, mediante la cual se solemniza el acuerdo de escisión parcial de COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A. (77433-4), COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA S.A. (77671-4) y COMPAÑÍA SURAMERICANA DE CAPITALIZACION S.A. (77872-4), las que se escinden sin disolverse, lo cual implica, entre otros, la transferencia de parte de su patrimonio a una nueva sociedad que será la beneficiaria por creación, de naturaleza no financiera, que se denominará SOCIEDAD INVERSIONISTA ANONIMA S.A. (372851-4).

Escritura pública No. 822, del 13 de mayo de 2009, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 19 de mayo de 2009, en el libro 9o., bajo el No. 6349, mediante la cual la sociedad cambia su denominación por:

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

Escritura No. 835 del 01 de agosto de 2016, de la Notaría 14 de

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Medellín, registrada en esta Cámara el 01 de agosto de 2016, en el libro 9, bajo el No. 17719, mediante la cual se solemniza el compromiso de fusión por absorción en virtud del cual la sociedad SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A (21-077433-04) (ABSORBENTE), absorbe a la sociedad ROYAL & SUN ALLIANCE SEGUROS (COLOMBIA) S.A (DOMICILIADA EN BOGOTÁ) (ABSORBIDA)

Que por escritura pública número 36 del 22/01/2018, otorgada en la notaría Catorce Medellín, inscrito (a) en esta cámara de comercio el 22/02/2018 bajo el número 4044 del libro IX del registro mercantil, mediante la cual y entre otra reforma la sociedad adiciona sigla a su denominación:

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
Sigla: "Seguros Generales SURA"

TERMINO DE DURACIÓN

DURACIÓN: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración se fijó hasta diciembre 31 de 2090.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: El objeto de la sociedad consistir en la realización de operaciones de seguro y de reaseguro, bajo las modalidades y los ramos facultados expresamente por la ley en la República de Colombia o de las de cualquier otro país, dónde establezca domicilio, sucursal o agencia.

La Sociedad podrá ejecutar válidamente todos los actos jurídicos que tiendan a la realización de su objeto social ya la inversión y administración de su capital y reservas.

En desarrollo de su objeto social, la Sociedad podrá adquirir, dar en garantía, explotar, entregar en fiducia o en encargo fiduciario y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles; celebrar operaciones de crédito dando o recibiendo de o a sus socios a terceros dinero en mutuo; celebrar y ejecutar en general de toda clase de contactos de seguro, coaseguro, reaseguro, indemnización o garantía permitidos por las leyes de Colombia, o de la de cualquier otro país, donde establezca domicilio, sucursal o agencias; financiar el pago de las primas de los contratos de seguros que se expidan, con sujeción a las condiciones y limitaciones legales, celebrar, cancelar o extinguir en cualquier forma

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquier póliza contrato de garantía u otros efectuando por la Sociedad; constituir sociedades, uniones temporales, consorcios; dar, aceptar, negociar, enajenar, pagar, celebrar cesiones, a cualquier título, de toda clase de instrumentos negociables y suscribir todo tipo de documentos civiles y comerciales; garantizar o avalar obligaciones de sociedades en las que la Sociedad ostente más del diez por ciento (10%) del capital social, su matriz o las subordinadas de aquella, y cualquier sociedad que ostente más del diez por ciento de la (10%) de las acciones de la Sociedad, y en general celebrar todos los actos y todos los contratos que tengan relación directa con el objeto social, y los que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas de las actividades que desarrolla la Sociedad.

CAPITAL

		CAPITAL AUTORIZADO
Valor	:	$59.500.000.010,00
No. de acciones	:	2.867.469.880,00
Valor Nominal	:	$20,75

		CAPITAL SUSCRITO
Valor	:	$44.579.885.046,25
No. de acciones	:	2.148.428.195,00
Valor Nominal	:	$20,75

		CAPITAL PAGADO
Valor	:	$44.579.885.046,25
No. de acciones	:	2.148.428.195,00
Valor Nominal	:	$20,75

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 452 FECHA: 2021/08/20
RADICADO: 05001-31-03-004-2021-00184-00
PROCEDENCIA: JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: ADRIANA PATRICIA BEDOYA CASTRILLÓN,
WALTER OSVALDO PALACIO BEDOYA
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.,
REINALDO AGUDELO CASTAÑO,
CHILCO DISTRIBUIDORA DE GAS Y ENERGIA S.A.S. E.S.P
BIEN: MATRICULA MERCANTIL NO. 21-077433-04

Recibo No.: 0025314826 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kicnwPaMiRmfiHrq

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

INSCRIPCIÓN: 2021/08/25 LIBRO: 8 NRO.: 2785

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 816 FECHA: 2021/12/03
RADICADO: 760013103001-2021-00299-00
PROCEDENCIA: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO, CALI
PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: SHALOM DAVID GONZALEZ MORENO
DEMANDADA: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: INSCRIPCION DE LA DEMANDA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE LA SOCIEDAD DEMANDADA
INSCRIPCIÓN: 2021/12/16 LIBRO: 8 NRO.: 4230

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 0325 FECHA: 2022/03/09
RADICADO: 23-001-31-03-004-2022-00044-00
PROCEDENCIA: JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: ENA LUZ LUGO MORELO, WILSON ANDRES CAUSIL LUGO Y OTROS
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., LUIS SEGUNDO GOMEZ BARAZARTE Y LUIS SEGUNDO GOMEZ LEON
BIEN: INSCRIPCIÓN DE DEMANDA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE LA ASEGURADORA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA
INSCRIPCIÓN: 2022/03/15 LIBRO: 8 NRO.: 748

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 067 FECHA: 2022/05/11
RADICADO: 76 834 31 03 001 2022 00035
PROCEDENCIA: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TULUÁ, TULUA
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: NUBIA GUTIERREZ HURTADO, LUIS ENRIQUE SALGADO
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., MARY JIMENEZ NAVARRO, FABIO GORDILLO TRUJILLO
BIEN: MATRICULA MERCANTIL NO. 21-077433-04
INSCRIPCIÓN: 2022/06/08 LIBRO: 8 NRO.: 1915

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MEDIDA CAUTELAR FUE ACLARADA MEDIANTE OFICIO N° 087 DEL 24 DE MAYO DE 2022, EN EL SENTIDO DE PRECISAR QUE UNO DE LOS DEMANDADOS ES LA COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 286 FECHA: 2022/08/02
RADICADO: 76834310300320220-00068-00
PROCEDENCIA: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TULUA
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: JAVIER TASCON AGUILAR Y OTROS
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y OTROS
BIEN: INSCRIPCION DE LA DEMANDA SOBRE EL BIEN CON MATRÍCULA MERCANTIL 21-077433-04
INSCRIPCIÓN: 2022/08/08 LIBRO: 8 NRO.: 2795

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 0973 FECHA: 2022/09/27
RADICADO: 11001-3103-029-2022-00296-00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL DEL CIRCUITO, BOGOTÁ D.C.
PROCESO: VERBAL (RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL)
DEMANDANTE: JOSE SEBASTIAN LARA SALINAS, TANIA NICOLLE JIMENEZ PAREDES, ABELARDO PAREDES MORENO, OLEISA SANCHEZ HURTADO, VERONICA PAREDES SANCHEZ, OLGA LUCIA PAREDES SANCHEZ, DAVID SANTIAGO CORTES PAREDES
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., CARLOS ANDRES GUTIERREZ, OMAR GALVIS SANDOVAL
INSCRIPCIÓN: 2022/10/18 LIBRO: 8 NRO.: 3983

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 715 FECHA: 2022/11/11
RADICADO: 05001-31-03-015-2022-00038-00
PROCEDENCIA: JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTES: LUKE GRANT MARTIN, CATALINA ESCOBAR ALVAREZ
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., ARTYCO S.A.S, CARLOS

Recibo No.: 0025314826 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kicnwPaMiRmfiHrq

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

MARIO ESCOBAR TAMAYO
BIEN: INSCRIPCION DE LA DEMANDA SOBRE EL BIEN CON MATRÍCULA MERCANTIL 21-077433-04
INSCRIPCIÓN: 2022/12/19 LIBRO: 8 NRO.: 4878

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 0092-23 FECHA: 2023/02/09
RADICADO: 230013103001-2022-00290-00
PROCEDENCIA: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE: MONICA DEL CARMEN LOPEZ PICO, IVAN DARIO CARMONA LOPEZ, MARIA FERNANDA CARMONA ARIAS
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA, RICARDO ENRIQUE GOMEZ DURANGO, BEBIDAD DE LA COSTA LTDA
BIEN: INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA MATRÍCULA MERCANTIL DE LA SOCIEDAD DEMANDADA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A CON NIT 890.903.407-9.
INSCRIPCIÓN: 2023/02/22 LIBRO: 8 NRO.: 534

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 063/2023 FECHA: 2023/02/27
RADICADO: 050304089002-2023-00033-00
PROCEDENCIA: JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE AMAGA
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: JULIAN SALDARRIAGA AGUDELO
DEMANDADOS: EMPRESA HACIENDA LA BONITA Y LA ASEGURADORA, SEGUROS NACIONALES SURAMERICANA
BIEN: MATRÍCULA DE LA SOCIEDAD SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
INSCRIPCIÓN: 2023/03/03 LIBRO: 8 NRO.: 667

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 343 FECHA: 2023/03/31
RADICADO: 23-001-40-03-004-2023-00082-00
PROCEDENCIA: JUZGADO 4° CIVIL MUNICIPAL, MONTERIA
PROCESO: VERBAL: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Recibo No.: 0025314826 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kicnwPaMiRmfiHrq

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DEMANDANTES: ROSA ANGELA ARENAS, JORGE ALEXANDER LOBELO PEREZ
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: MATRÍCULA DE LA SOCIEDAD SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
INSCRIPCIÓN: 2023/04/21 LIBRO: 8 NRO.: 1251

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 286 FECHA: 2023/04/25
RADICADO: 68001.31.03.007.2022.00232.00
PROCEDENCIA: JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, BUCARAMANGA
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: HUMBERTO QUINTERO Y CIA
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: INSCRIPCIÓN DE DEMANDA SOBRE LA SOCIEDAD
INSCRIPCIÓN: 2023/04/27 LIBRO: 8 NRO.: 1366

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 0806 FECHA: 2023/04/28
RADICADO: 2022 00653 00
PROCEDENCIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL, MONTERIA
PROCESO: EJECUTIVO CON ACCION REAL Y PERSONAL
DEMANDANTE: LISSETH PAOLA GALVAN MONTALVO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN:
INSCRIPCION DEMANDA SOBRE LA SOCIEDAD
INSCRIPCIÓN: 2023/05/03 LIBRO: 8 NRO.: 1443

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 00266 FECHA: 2023/06/09
RADICADO: NA
PROCEDENCIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA, MONTERIA
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: RAFAEL EDUARDO AVILA HERNANDEZ
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., REYES CARMELO VILLADIEGO/ ANA CRISTINA GAMEZ/
BIEN: INSCRIPCION DE LA DEMANDA
INSCRIPCIÓN: 2023/06/13 LIBRO: 8 NRO.: 1993

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

Recibo No.: 0025314826 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kicnwPaMiRmfiHrq

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: NA FECHA: 2023/06/08
RADICADO: 05 001 40 03 019 2023 00497 00
PROCEDENCIA: JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: JOHN BYRON CHALARCA
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A./ ERLEINA MARIA ARIAS Y CAMILO CASTRILON
BIEN: INSCRIPCION DE LA DEMANDA
INSCRIPCIÓN: 2023/06/15 LIBRO: 8 NRO.: 2059

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 0656-23 FECHA: 2023/06/21
RADICADO: 230013103001-2023-00110-00
PROCEDENCIA: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO, MONTERIA
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES: CONSUELO DEL SOCORRO BOLAÑOS VILORIA, LUIS ANTONIO NEGRETE ALARCON
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., ABRAHAM DAVID CONDE AGAMEZ, ESTEFANY DANCUR LÓPEZ
BIEN: INSCRIPCION DE DEMANDA SOBRE EL REGISTRO MERCANTIL DE LA SOCIEDAD
INSCRIPCIÓN: 2023/06/23 LIBRO: 8 NRO.: 2139

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 504 FECHA: 2023/06/16
RADICADO: 08001315301320230009500
PROCEDENCIA: JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO ORAL, BARRANQUILLA
PROCESO: VERBAL DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: EDWIN ALBERTO SAUMETH TORRITO
DEMANDADO: COMPAÑÍA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA - (SURA)
RENTING COLOMBIA S.A.S.
MARCELA MARIA ALEMAN CASTILLO
LEONARDO ALEXANDER HOYOS OSPINA.
BIEN: INSCRIPCION DE DEMANDA SOBRE EL REGISTRO MERCANTIL DE LA SOCIEDAD NO. 21-077433-04
INSCRIPCIÓN: 2023/06/23 LIBRO: 8 NRO.: 2166

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 582 FECHA: 2023/05/24
RADICADO: 76001-40-03-029-2023-00255-00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE CALI
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES: FABIOLA MARTINEZ ARIZA, JHON FREDY MARTINEZ BASTIDAS
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., JOSE MANUEL ESPINOSA BUILES, INVERSIONES ESPINOSA BUILES & CIA S.C.A.
BIEN: INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN EL CERTIFICADO DE CÁMARA Y COMERCIO DE LA SOCIEDAD SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
INSCRIPCIÓN: 2023/06/27 LIBRO: 8 NRO.: 2205

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 671-23 FECHA: 2023/07/04
RADICADO: 230013103001-2023-00113-00
PROCEDENCIA: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO, MONTERIA
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: YENNY JHOVANA AGAMEZ BOLAÑOS, DANILO ANDRÉS ALARCÓN BOLAÑOS
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., ABRAHAM DAVID CONDE AGAMEZ, ESTEFANY DANCUR LÓPEZ
BIEN: INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA SOBRE EL REGISTRO MERCANTIL DE LA EMPRESA DEMANDADA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A
INSCRIPCIÓN: 2023/07/05 LIBRO: 8 NRO.: 2261

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 116 FECHA: 2023/07/21
RADICADO: 058373103001-2023-00044-00
PROCEDENCIA: JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO
PROCESO: VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES: EMELIS EDITH MADERA RODRÍGUEZ, PEDRO MADERA RODRÍGUEZ, YAIRIS MADERA MARTÍNEZ, YADIRIS MADERA MARTÍNEZ, YARELIS MADERA MARTÍNEZ
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., BEATRIZ ELENA MIRA BEJARANO, JOSÉ GIRALDO PELÁEZ
BIEN: INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., DENTIFICADA CON NIT. 890.903.407-9.
INSCRIPCIÓN: 2023/07/25 LIBRO: 8 NRO.: 2497

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 372 FECHA: 2023/07/06
RADICADO: 76001-3103-004-2023-00159-00
PROCEDENCIA: JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABLIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES: ANTONY GLAY ARCHBOLD ORTIZ, FRANCISCA YADIRA ORTIZ JARAMILLO, CARMEN ETHEL ARCHBOLD MARTINEZ, CLAUDIA LEANDRA MOLINEROS EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACIÓN DE SUS HIJAS MENORES HANNA GABRIELA OLAYA MOLINEROS Y LAURA VALENTINA OLAYA MOLINEROS
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., CARLOS JOSE SEQUERA MIJARES, JHON FREDY MESA GOMEZ
BIEN: INSCRIPCIÓN DE DEMANDA EN LA MATRÍCULA MERCANTIL N°77433-4 CORRESPONDIENTE AL DEMANDADO SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
INSCRIPCIÓN: 2023/08/01 LIBRO: 8 NRO.: 2617

REPRESENTACIÓN LEGAL

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FUNCIONES: son funciones de los representantes legales:

(I.1.a) Representar legalmente la sociedad y tener a su cargo la inmediata dirección y administración de sus negocios.

(I.1.b) ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.

(I.1.c) Celebrar en nombre de la sociedad todos los actos o contratos relacionados con su objeto social.

(I.1.d) Nombrar y remover libremente a los empleados de sus dependencias, así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que pueda hacerle la Junta Directiva. Así mismo nombrar los administradores delos establecimientos de comercio.

(I.1.e) Aportar las medidas necesarias para la debida conservación de los bienes sociales y para el adecuado recaudo y aplicación de sus fondos.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

(I.1.f) Citar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario, o convenientes, y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales, someter a su consideración los estados financieros de prueba y suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la sociedad y con sus actividades.

(I.1.g) Presentar a la Asamblea General de Accionistas anualmente en su reunión ordinaria, los estados financieros en fin de ejercicio, junto con los informes y proyecto de distribución de utilidades y demás detalles e informaciones especiales exigidos por la ley, precio el estudio, consideraciones y aprobación inicial de la Junta Directiva.

(I.1.h) Someter a aprobación de la Junta Directiva, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual de sistemas de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT y sus actualizaciones.

(I.1.i) Las demás que le corresponden de acuerdo con la ley y los estatutos.

FACULTADES: Los Representantes Legales están facultados para celebrar o ejecutar, sin otra limitación que la establecida en los Estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva, o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social, o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que la Sociedad persigue, y los que se relacionen directamente, con la existencia y el funcionamiento de la Sociedad.

Los Representantes Legales podrán transigir, comprometer y arbitrar los negocios sociales, promover acciones judiciales e interponer todos los recursos que fueren procedentes conforme a la ley, recibir, sustituir, adquirir, otorgar y renovar obligaciones y créditos, dar o recibir, bienes en, pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, y delegar facultades, otorgar mandatos y sustituciones con la limitación que se desprende de los Estatutos.

FUNCIONES DEL SECRETARIO: Además de las funciones de carácter especial que le sean asignadas por la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva, por la Alta Gerencia, el Secretario General, tendrá las

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

siguientes funciones y responsabilidades:

i. La representación legal de la sociedad.

ii. Llevar conforme a la ley, los libros de actas de Asamblea General de Accionistas de la Junta Directiva y de los Comités de Junta y autorizar con su firma las copias y extractos que ellas se expidan.

iii. Levar a cabo la expedición y refrendación de títulos de acciones, así como la inscripción de actos o documentos en el libro de registro de acciones.

iv. Comunicar las convocatorias para las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de sus respectivos Comités.

v. Asistir a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas de la Junta Directiva y de sus respectivos Comités.

vi. Coordinar la organización de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de sus respectivos Comités de conformidad con lo establecido en la ley y en los estatutos.

vii. Coordinar la preparación del orden del día de las reuniones.

viii. Apoyar al Presidente de la Junta Directiva con el suministro de la información a los miembros de la Junta Directiva, de manera oportuna y en debida forma.

ix. Asegurarse que las decisiones adoptadas en la Asamblea General de Accionistas, en la Junta Directiva y en sus respectivos Comités, efectivamente se incorporen en las respectivas actas.

x. Dirigir la administración de documentos y archivo de la secretaría general de la sociedad, y velar por la custodia y conservación de los libros, escrituras, títulos, comprobantes y demás documentos que se le confíen

xi. Gestionar, archivar y custodiar la información confidencial de la sociedad.

xii. Atender las consultas y/o reclamos que se presenten por parte de

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

los accionistas, autoridades y demás grupos de interés, para lo cual contará con personal calificado.

xiii. Ser el puente de comunicación entre los accionistas y los Administradores, o entre estos últimos y la Sociedad.

xiv. Velar por la legalidad formal de las actuaciones de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva, y garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados, de acuerdo con Io previsto en los presentes Estatutos y la normatividad vigente.

xv. Las demás que le asigne la Junta Directiva.

NOMBRAMIENTOS

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
JUANA FRANCISCA LLANO CADAVID	C.C. No. 43.868.812
GUSTAVO ADRIAN ESPOSITO	PAS. No. AAH329246
CLAUDIA SANDRA FRANK	C.E. No. 381797
FUAD AURELIO VELASCO JURI	C.C. No. 94.400.587
MARIA ADELAIDA TAMAYO JARAMILLO	C.C. No. 43.221.075

SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
FRANK JOSE OSPINA BLANDON	C.C. No. 3.438.601
GLORIA MARIA ESTRADA ALVAREZ	C.C. No. 43.550.078
FEDERICO JARAMILLO ZULUAGA	C.C. No. 71.787.690
EVER AGUDELO ARANGO	C.C. No. 70.504.260
JUAN CAMILO ARROYAVE CARDENAS	C.C. No. 98.668.373

Por Extracto de Acta No.95 del 14 de marzo de 2018, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de septiembre de 2018, con el No.22448 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

GLORIA MARIA ESTRADA ALVAREZ	C.C. No. 43.550.078
EVER AGUDELO ARANGO	C.C. No. 70.504.260
JUAN CAMILO ARROYAVE CARDENAS	C.C. No. 98.668.373

Por Extracto de Acta No.97 del 24 de marzo de 2020, de la Asamblea, Aclarada por Acta aclaratoria del 18 de septiembre de 2020, de la Asamblea General de Accionistas, registradas en esta Cámara de Comercio el 5 de octubre de 2020, con el No.22112, del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
JUANA FRANCISCA LLANO CADAVID	C.C. No. 43.868.812

SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
FRANK JOSE OSPINA BLANDON	C.C. No. 3.438.601
FEDERICO JARAMILLO ZULUAGA	C.C. No. 71.787.690

Por Acta No.100, del 14 de diciembre de 2022, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de marzo de 2023, con el No.7042 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
CLAUDIA SANDRA FRANK	C.E. No. 381797

Por Extracto de Acta No.101 del 22 de marzo de 2023, de la Asamblea General de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de junio de 2023, con el No.22986 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GUSTAVO ADRIAN ESPOSITO	PAS. No. AAH329246
FUAD AURELIO VELASCO JURI	C.C. No. 94.400.587
MARIA ADELAIDA TAMAYO JARAMILLO	C.C. No. 43.221.075

REVISORES FISCALES

Por Extracto de Acta No.89 del 26 de febrero de 2016, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de mayo de 2016, con el No.11425 del libro IX, se designó a:

Recibo No.: 0025314826 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kicnwPaMiRmfiHrq

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FIRMA REVISORA FISCAL	ERNST & YOUNG	NIT. 860.008.890-5

Por Comunicación del 12 de enero de 2022, de la Firma Revisora Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de enero de 2022, con el No.1671 del libro IX, se designó a:

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	ANGELA BRIGITH SAENZ ARENAS	C.C. 1.019.022.806 T.P. 166288-T

Por Comunicación del 6 de julio de 2018, de la Firma Revisora Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de agosto de 2018, con el No.20359 del libro IX, se designó a:

REVISOR FISCAL SUPLENTE	DANIEL ANDRES JARAMILLO VALENCIA	C.C. 8.026.167 T.P. 140779-T

PODERES

PODER: Que por escritura No.1284, del 18 de julio de 2007, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 31 de julio de 2007, en el libro 5o., bajo el No.502, le fue conferido PODER ESPCIAL a BERNARDO VALLEJO CRUZ con C.C. 79.602.623, para actuar en nombre de la compañía que representa, a fin de que en su condición de GERENTE DE SUSCRIPCION SOAT, realice el siguiente acto a partir del TRES (3) DE JULIO DE 2007:

a) AUTORIZAR con su firma las objeciones de siniestros relacionados con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe como GERENTE DE SUSCRIPCION SOAT.

AMPLIACION PODER: Que por Escritura No. 919, del 10 de junio de 2011, de la Notaría 14 de Medellín, registrada en esta Cámara el 23 de junio de 2011, en el libro 5o., bajo el No. 241, se amplian las facultades del apoderado señor BERNANDO VALLEJO CRUZ asi:

Suscribir a nombre de LA COMPAÑÍA los convenios de expedición de pólizas de seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de

tránsito SOAT.

PODER ESPECIAL: Que según escritura pública No.1538 del 24 de agosto de 2007, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 5 de septiembre de 2007, en el libro 5o., bajo el No.622, le fue otorgado Poder Especial Amplio y Sufiente a el señor Juan Fernando Tobon Tobon c.c 3.378.599, para que en su condición de Ejecutivo de Atención de Reclamos Automóviles Medellín, realice los siguientes actos:

a) Firmar en nombre de la Compañía, los siguientes documentos:

1. Documentos relacionados con proveedores de mano de obra y repuestos en lo atinente a reparaciones de vehículos que presenten reclamaciones extrajudiciales afectando los amparos de pérdida parcial daño/hurto, pérdida total daño/hurto, responsabilidad civil y demás amparos que esté autorizada LA COMPAÑIA a vender para el ramo de automóviles.

2. Cartas de objeción frente a reclamaciones del ramo de automóviles.

b) Representar diercta o por medio de sustituciones a LA COMPAÑÍA, en trámites judiciales o extrajudiciales frente a la recuperación física y legal de vehículos de la aseguradora.

c) Tramitar y suscribir todos los documentos atinentes a traspaso, cancelación de matrículas, cambio de placas, duplicado de placas, de matrículas y demás acciones necesarias para la legalización de vehículos de la aseguradora.

d) Otorgar poder en nombre de LA COMPAÑÍA para que la represente ante reclamaciones judiciales y/o extrajudiciales en aplicación y uso del derecho de subrogación a favor de la aseguradora.

e) Transar, conciliar, desistir, sustituir y otorgar paz y salvo por concepto de acciones extralegales que inicie la aseguradora y de responsabilidad civil que se inicien en contra de la misma.

f) Autorizar pagos frente a los demás proveedores que utilice LA COMPAÑÍA destinados al ejercicio del ramo de automóviles.

PODER ESPECIAL: Que por Escritura pública No.647, del 22 de abril de

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

2008, de la Notaría 14 de Medellín, registrada parcialmente en esta Cámara de Comercio el 30 de mayo de 2008, en el libro 5o., bajo los Nros.285, 286, 287, 288, 289 y 290, se confirió poder especial a IVAN DARIO GAVIRA LONDOÑO con C.C. 98.551.406, para que realicen el siguiente acto:

a) Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

PODERES:

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 826 Fecha: 2011/05/26
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ZULEMA GUERRA JIMENEZ
Identificación: 66851870
Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2011/06/22 Libro: 5 Nro.: 239

Facultades del Apoderado:

a) Suscribir a nombre de la compañía las cartas de objeciones a las reclamaciones de SOAT a nivel nacional.

AMPLIACION PODER: Que por Escritura No. 919, del 10 de junio de 2011, de la Notaría 14 de Medellín, registrada en esta Cámara el 23 de junio de 2011, en el libro 5o., bajo el No. 242, se amplian las facultades del apoderado señora ZULEMA GERRA JIMENEZ así:

Suscribir a nombre de LA COMPAÑÍA los convenios de expedición de pólizas de seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito SOAT.

Acto: PODER-OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 115 Fecha: 2012/01/26
Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: MARCELA MONTOYA QUICENO
Identificación: 42144396

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2012/03/12 Libro: 5 Nro.: 86

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de ANALISTA JURIDICO AUTOMOVILES EJE CAFETERO realice los siguientes actos:

Para representar a LA COMPAÑÍA en las actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o se adelanten contra ella; en las Audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales; para recibir notificaciones; tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

. Para recibir, conciliar, transigir en nombre de LA COMPAÑÍA, en las acciones judiciales o administrativas en que ésta tenga interés.

. Para interponer toda clase de recursos contra providencias judiciales y administrativas.

. Para comprometer LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimientos con los terceros afectados.

. Para suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

. Para representar judicial y extrajudicialmente a LA COMPAÑÍA en los procesos y trámites de recuperación de vehículos.

. Para comparecer en nombre y representación de LA COMPAÑÍA a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto del orden departamental como municipal.

. Para que designe y delegue en apoderados especiales las facultades inherentes a la comparecencia a audiencias de autoridades de tránsito departamental y municipal.

. Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de LA COMPAÑÍA los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matriculas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.

Acto: PODER-OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 332 Fecha: 2012/02/29
Procedencia: NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: JUAN RICARDO PRIETO PELAEZ
Identificación: 71787721
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2012/04/04 Libro: 5 Nro.: 106

Facultades del Apoderado:

Para que represente los intereses de la sociedad en las audiencias de conciliación prejudicial en las que esta sea citada, quedando expresamente facultado para conciliar.

El apoderado queda ampliamente facultado para realizar todos los actos inherentes a este poder, en especial gozará de la facultad de conciliar en nombre de La Compañía.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 599 Fecha: 2012/04/13
Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: MARIO EDUARDO FRANCO MARIN
Identificación: 71373819
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2012/04/27 Libro: 5 Nro.: 138

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de Director de Atención de Reclamaciones de Seguros Generales realice los siguientes actos:

Suscriba las cartas de objeciones a nombre de LA COMPAÑÍA a las reclamaciones de los siniestros de Negocios Empresariales.

Modificada por:
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 383 Fecha: 2020/06/19
Inscripción: 2020/08/20 Libro: 5 Nro.: 102

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Se adicionan las siguientes facultades:

. Suscribir las respuestas a las solicitudes de interrupción de la prescripción de las reclamaciones de Negocios Empresariales.. Suscribir acuerdos de transacción y desistimiento en nombre de la compañía relacionados con las reclamaciones de negocios empresariales.

. Suscribir las respuestas a las solicitudes de interrupción de la prescripción de las reclamaciones de Negocios Empresariales.

Que esta adición al citado poder tendrá vigencia mientras que MARIO EDUARDO FRANCO MARIN esté vinculado con la compañía y desempeñe el cargo de Gerente de Atención de Reclamaciones.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1001 Fecha: 2014/03/28
Procedencia: NOTARIA 20 DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: CONRADO RAMIREZ VELASQUEZ
Identificación: 98557273
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2014/04/09 Libro: 5 Nro.: 124

Facultades de los Apoderados:

Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a LA COMPAÑÍA y que verse entorno a los siniestros que se presenten en el Seguro Agrícola.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1016 Fecha: 2014/03/31
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: LINA MARIA ANGULO GALLEGO
Identificación: 67002356
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2014/04/10 Libro: 5 Nro.: 131

Facultades del Apoderado:

1. Para representar a LAS COMPANIAS en toda clase de procesos y

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte; para recibir notificaciones, tanto de autoridades jurisdiccionales administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado;

2. Para representar a LAS COMPAÑÍAS ante las! autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación;

3. Para comprometer a LAS COMPAÑIAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados;

4. Para suscribir los contratos de transacción y los desistimientos, con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación;

5. Para que formalice, suscriba y acepte las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las obligaciones que por cualquier causa se le deban a estas COMPAÑÍAS.

6. Para notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑIAS;

7. Para interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones;

8. Para confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir, desistir y sustituir e igualmente para nombrar, con las mismas facultades, apoderados especiales para representar a LAS COMPAÑÍAS por activa o por pasiva, en las acciones judiciales o administrativas en que tengan interés y para intervenir directamente o designando apoderado en los tribunales dé arbitramento que se conforme con ocasión de las cláusulas compromisorias y/o pactos arbitrales e los que se vincule a LAS COMPAÑIAS;

9. Para otorgar poder especial para representar a LAS COMPANIAS en cualquier diligencia ante las autoridades administrativa.

10. Para otorgar poder especial a los abogados externos para representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas, o cualquier persona natural o jurídica en trámites judiciales y

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

extrajudiciales.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se desempeñe en el cargo de DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES OCCIDENTE.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1693 Fecha: 2014/05/26
Procedencia: NOTARIA 20 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: JUAN CARLOS MARTINEZ FRANCO
Identificación: 15432724
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2014/06/05 Libro: 5 Nro.: 171

Facultades del Apoderado:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por las compañías.

2. Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a las compañías.

3. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

4. Suscribir los contratos de prestación de servicios cuya cuantía no exceda de un valor equivalente a 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 3380 Fecha: 2014/09/18
Procedencia: NOTARIA 20 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: SANDRA ISLENI ANGEL TORRES
Identificación: 63483264
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2014/10/02 Libro: 5 Nro.: 310

Facultades del Apoderado:

1. Para representar a LA COMPAÑÍA en las actuaciones judiciales o

administrativas que ella deba adelantar o se adelanten contra ella, en las Audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales; para recibir notificaciones, tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Para recibir, conciliar, transigir en nombre de LA COMPAÑÍA, en las acciones judiciales o administrativas en que ésta tenga interés.
3. Para interponer toda clase de recursos contra providencias judiciales y administrativas.
4. Para comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimientos con los terceros afectados.
5. Para suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
6. Para representar judicial y extrajudicialmente a LA Compañía en los procesos y trámites de recuperación de vehículos.
7. Para comparecer en nombre y representación de LA COMPAMA a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto de orden departamental como municipal.
8. Para que designe y delegue en apoderados especiales las facultades inherentes a la comparecencia a audiencias de conciliación ante las autoridades de tránsito departamental y municipal.
9. Para suscribir ante las autoridades competentes de tránsito los correspondientes traspasos de vehículos; solicitudes de cancelación de matriculas o de rematrículas; solicitudes de cambio de placas de duplicados de placas; solicitudes para constituir o levantar prendas y en general, para realizar cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban formalizarse ante dichas dependencias.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 3418 Fecha: 2014/09/22
Procedencia: NOTARIA 20 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: DAVID HUMBERTO BARROSO VERGEL
Identificación: 91539085
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2014/10/02 Libro: 5 Nro.: 311

Facultades del Apoderado:

1. Para representar a LA COMPAÑÍA en las actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o se adelanten contra ella, en las Audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales; para

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

recibir notificaciones, tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Para recibir, conciliar, transigir en nombre de LA COMPAÑÍA, en las acciones judiciales o administrativas en que ésta tenga interés.
3. Para interponer toda clase de recursos contra providencias judiciales y administrativas.
4. Para comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimientos con los terceros afectados.
5. Para suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
6. Para representar judicial y extrajudicialmente a LA Compañía en los procesos y trámites de recuperación de vehículos.
7. Para comparecer en nombre y representación de LA COMPAMA a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto de orden departamental como municipal.
8. Para que designe y delegue en apoderados especiales las facultades inherentes a la comparecencia a audiencias de conciliación ante las autoridades de tránsito departamental y municipal.
9. Para suscribir ante las autoridades competentes de tránsito los correspondientes traspasos de vehículos; solicitudes de cancelación de matriculas o de rematrículas; solicitudes de cambio de placas de duplicados de placas; solicitudes para constituir o levantar prendas y en general, para realizar cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban formalizarse ante dichas dependencias.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2239 Fecha: 2015/06/16
Procedencia: NOTARÍA 20a. DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: JULIO CÉSAR RESTREPO MARTÍNEZ
Identificación: 71601846
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2015/07/09 Libro: 5 Nro.: 255

Facultades del Apoderado:

PRIMERO: Se confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que en su condición de GERENTE DE BIENESTAR Y ENTORNO LOGÍSTICO, represente a LAS COMPAÑÍAS en la suscripción (firma) de contratos, formatos, y demás documentos, relacionados con la apertura, cesión, modificación y

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

cancelación de líneas y/o servicios que sean contratados con las diferentes empresas del sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe en el cargo de GERENTE DE BIENESTAR Y ENTORNO LOGÍSTICO.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1434 Fecha: 2015/12/01
Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: JUAN CARLOS LURDUY ALSINA
Identificación: 79783661
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2015/12/29 Libro: 5 Nro.: 428

Facultades del Apoderado:

1. Representar a la compañía dentro de los procedimientos administrativos adelantados por las autoridades para hacer efectivas las pólizas de cumplimiento otorgadas a su favor, regulado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. En desarrollo de los mismos, el apoderado podrá presentar descargos, presentar y solicitar la práctica de pruebas, controvertir las que pretendan hacer valer las autoridades que los adelanten, notificarse de los actos administrativos en ellos proferidos, presentar y sustentas los recursos procedentes y en general, adelantar todas las actuaciones tendientes a defender los intereses de la compañía dentro de los mencionados procedimientos.

2. Sustituir el presente poder especial exclusivamente para los fines descritos en el numeral anterior.

3. Representar los intereses de la compañía en las audiencias de conciliación prejudicial en las que está citada, quedando expresamente facultado para conciliar.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1432 Fecha: 2015/12/01
Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: JORGE MANUEL DELGADO ROCHA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Identificación: 79556308
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2015/12/29 Libro: 5 Nro.: 429

Facultades del Apoderado:

1. Representar a la compañía dentro de los procedimientos administrativos adelantados por las autoridades para hacer efectivas las pólizas de cumplimiento otorgadas a su favor, regulado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. En desarrollo de los mismos, el apoderado podrá presentar descargos, presentar y solicitar la práctica de pruebas, controvertir las que pretendan hacer valer las autoridades que los adelanten, notificarse de los actos administrativos en ellos proferidos, presentar y sustentas los recursos procedentes y en general, adelantar todas las actuaciones tendientes a defender los intereses de la compañía dentro de los mencionados procedimientos.

2. Sustituir el presente poder especial exclusivamente para los fines descritos en el numeral anterior.

3. Representar los intereses de la compañía en las audiencias de conciliación prejudicial en las que está citada, quedando expresamente facultado para conciliar.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1431 Fecha: 2015/12/01
Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: CARLOS AUGUSTO MONCADA PRADA
Identificación: 91535718
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2015/12/29 Libro: 5 Nro.: 430

Facultades del Apoderado:

1. Representar a la compañía en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que deba adelantar o se adelanten en contra de ella en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte y recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del estado.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

2. Para representar a la compañía ante las autoridades judiciales, administrativas, o cualquier persona natural o jurídica en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

3. Para comprometer a la compañía firmando las transacciones y desistimiento de los terceros afectados.

4. Para suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

5. Para que formalice, suscriba y acepte las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las obligaciones que por cualquier causa se le deban a la compañía.

6. Para notificarse de todas la providencias judiciales o administrativas en que tenga interés la compañía.

7. Para interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

8. Para confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir, desistir, sustituir y nombrar con las mismas facultades apoderados especiales para representar a la compañía por activa o por pasiva en las acciones judiciales o administrativas en que tenga interés y para intervenir directamente o designando apoderado en los tribunales de arbitramento que se conforme con ocasión de las cláusulas compromisorias y/o pactos arbitrales en los que se vincule a la compañía.

9. para otorgar poder especial para representar a la compañía en cualqueir diligencia ante las autoridades administrativas.

10. para otorgar poder especial a los abogados externos para representar a la compañía ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en trámites judiciales y extrajudiciales.

Que las facultades otorgadas mediante el presente poder se circunscriben a los departamentos de Santander, norte de Santander y sur del Cesar y tendrán vigencia mientras el apoderado preste servicios a la compañía y se solemnice escritura de revocatoria.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 390 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JOSE DEL CARMEN BERNAL CALVO
Identificación: 19258731
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 127

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LAS COMPAÑIAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 393 Fecha: 2016/04/12
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	NOHORA RAMIREZ TOVAR
Identificación:	55167852
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 128

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LAS COMPAÑIAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 387 Fecha: 2016/04/12
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	JAIRO RINCON ACHURY
Identificación:	79428638
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 129

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LAS COMPAÑIAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 383 Fecha: 2016/04/12
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	BEATRIZ EUGENIA SEPULVEDA SIERRA
Identificación:	32522230
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 130

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LAS COMPAÑIAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 386 Fecha: 2016/04/12
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	HECTOR JAIME GIRALDO DUQUE
Identificación:	9870052
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 131

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LAS COMPAÑIAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 394 Fecha: 2016/04/12
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	SELENE PIEDAD MONTOYA CHACON
Identificación:	65784814
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 132

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

5. Representar a LAS COMPAÑIAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 392 Fecha: 2016/04/12
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	JORGE ARMANDO LASSO DUQUE
Identificación:	1130638193
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 133

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LAS COMPAÑIAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 391 Fecha: 2016/04/12
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	JUAN PABLO BOTERO ECHEVERRI
Identificación:	16078791
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 134

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LAS COMPAÑIAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 384 Fecha: 2016/04/12
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	JUAN GONZALO FLOREZ BEDOYA
Identificación:	71335719
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 136

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LAS COMPAÑIAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 389
Fecha: 2016/04/12
Procedencia: NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: NÉSTOR ALEJANDRO GARCÍA FRANCO
Identificación: 9726302
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2016/04/28 Libro: 5 Nro.: 140

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑIAS.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

5. Representar a LAS COMPAÑIAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑIAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑIAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 388 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: NOTARIA 14a, DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: MAURICIO LONDOÑO URIBE
Identificación: 18494966
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/28 Libro: 5 Nro.: 141

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de abogado externo de LAS COMPAÑÍAS las represente en la realización de los siguientes actos:

1.Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

judiciales o administrativas que ella deba adelantar o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2.Confesar, recibir, comprometer, concilar, transigir.

3.Notificarse de todas la providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4.Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

5.Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6.Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7.Suscribir los contrantos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8.Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

SEGUNDO: Este poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑÍAS, y se solemnice Escritura Publica de revocatoria en virtud de la cual se revoque las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 446 Fecha: 2016/04/21
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN RICARDO PRIETO PELAEZ
Identificación: 71787721

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/05/03 Libro: 5 Nro.: 147

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. Interponer toda clase de recursos. co1tçJas citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación

6 Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Recibo No.: 0025314826 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kicnwPaMiRmfiHrq

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 443 Fecha: 2016/04/21
Procedencia:	NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado:	GILMA NATALIA LUJÁN JARAMILLO
Identificación:	43587573
Clase de Poder:	ESPECIAL

Inscripción: 2016/05/13 Libro: 5 Nro.: 157

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de abogada externa de las compañías para que las represente en la realización de los siguientes actos:

1. Representar a las compañías en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, de las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

5. Representar a LAS COMPAÑIAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑIAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de trans6din y los desistimientos con

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑIAS.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 448
Fecha:	2016/04/21
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	ALEX FONTALVO VELÁSQUEZ
Identificación:	84069623
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2016/05/16 Libro: 5 Nro.: 163

Facultades del Apoderado:

1. Representar LA COMPAÑÍA en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LA COMPAÑÍA.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

5. Representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades judiciales,

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LA COMPAÑÍA.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 442
Fecha:	2016/04/21
Procedencia:	NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado:	LUISA FERNANDA CONSUEGRA WALTER
Identificación:	22584498
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2016/05/16 Libro: 5 Nro.: 161

Facultades del Apoderado:

PRIMERO: se otorga poder especial, amplio y suficiente para que en su condición de abogada externa de la compañía, la represente en la realización de los siguientes actos:

1. Representar a la compañía en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ellas en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés la Compañía.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

5. Representar a la Compañía ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6 Comprometer a la Compañía firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a la Compañía.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con la Compañía y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA No:199
Fecha:	2016/02/23
Procedencia:	ESCRITURA NO.199 DEL 23 DE FEBRERO DE 2016
Nombre Apoderado:	DANIEL JOSE ALZATE LOPEZ
Identificación:	7552930
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2016/05/17 Libro: 5 Nro.: 169

Facultades del Apoderado:
Para que suscriba las cartas de objeción a nombre de LA COMPAÑÍA a las reclamaciones de siniestros del seguro de celulares que se comercializa por Seguros Éxito en cumplimiento estricto de las instrucciones que al respecto imparta LA COMPAÑÍA.

Recibo No.: 0025314826 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kicnwPaMiRmfiHrq

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 641 Fecha: 2016/06/14
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANA MARÍA RODRÍGUEZ AGUDELO
Identificación: 1097034007
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/07/14 Libro: 5 Nro.: 205

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑIAS, en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales pudiendo conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones tanto de autoridades jurisdiccionales como administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

3. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimientos con los terceros afectados.

4. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

5. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las obligaciones que por cualquier pausa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

6. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

7. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencia y renunciar a los términos y notificaciones.

8. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir, desistir y sustituir e igualmente nombrar, con las mismas facultades, apoderados

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

especiales para representar a LAS COMPAÑÍAS, por activa o por pasiva, en las acciones judiciales o administrativas en que tengan interés, y para intervenir directamente o designando apoderado en los tribunales de arbitramento que se conformen con ocasión de las cláusulas compromisorias y/o pactos arbitrales en los que se vincule a LAS COMPAÑÍAS.

9. Otorgar poder especial para representar a LAS COMPAÑIAS en cualquier diligencia ante las autoridades administrativas.

10. Otorgar poder especial a los abogados externos para representar a LAS COMPANIAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica en trámites judiciales y extrajudiciales.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada s encuentre vinculada con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 643 Fecha: 2016/06/14
Procedencia:	NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado:	JUAN PABLO ARAUJO ARIZA
Identificación:	15173355
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2016/07/14 Libro: 5 Nro.: 211

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de abogado externo de la compañía la represente en la realización de los siguientes actos:

1. Representar a la compañía en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas,entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LA COMPAÑÍA.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

5. Representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LA COMPAÑIA.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Aclarado por:
Documento: COMUNICACIÓN Fecha: 2016/07/27
Inscripción: 2016/07/29 Libro: 5 Nro.: 270

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 640 Fecha: 2016/06/14
Procedencia: NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: JOSE MANUEL TENORIO CEBALLOS
Identificación: 1130618528
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/07/25 Libro: 5 Nro.: 242

Facultades del Apoderado:

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

1. Representar a LAS COMPAÑIAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar, o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parle con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑIAS.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

5. Representar a LAS COMPAÑIAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑIAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑIAS

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 836
Fecha: 2016/08/01
Notaría: 14 de Medellín
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JULIO CÉSAR RESTREPO MARTÍNEZ

Recibo No.: 0025314826 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kicnwPaMiRmfiHrq

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Identificación: 71601846
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/09/16 Libro: 5 Nro.: 325

Facultades del Apoderado:

Para que en representación de LA COMPAÑÍA suscriba, modifique, termine y liquide todos los contratos, convenios, ofertas mercantiles, órdenes de compra y, en general, los servicios relacionados con sus objetos sociales o necesarios para el efectivo desarrollo de los mismos, dentro de los límites señalados en los Estatutos sociales de LA COMPAÑÍA.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 839 Fecha: 2016/08/01, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN.
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MARISOL SALAZAR FLOREZ
Identificación: 39176057
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/10/25 Libro: 5 Nro.: 395

Facultades del Apoderado:

1. La suscripción, modificación, terminación o liquidación de todos los contratos de naturaleza comercial de prestación de servicios profesionales o laborales que se celebren con las personas naturales, y jurídicas relacionadas con su objeto social, o necesarios para el efectivo desarrollo del mismo.

2. La suscripción de constancias de naturaleza laboral o comercial.

3. La suscripción de constancias de salario y autorizaciones para retiro de cesantías dirigidas a las entidades administradoras de cesantías.

4. La suscripción de cartas de terminación de contratos laborales y comerciales; y

5. La suscripción de respuestas a requerimientos y derechos de petición relacionados con el ámbito de su competencia.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

encuentre vinculada con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1206 Fecha: 2016/10/24
DE LA NOTARIA 14a., DE MEDELLIN
Procedencia: EL REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANGELA MARIA LOPEZ
Identificación: 66819581
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/12/09 Libro: 5 Nro.: 451

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de abogada externa de LAS COMPAÑÍAS, las represente en la realización de los siguientes actos:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Recibo No.: 0025314826 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kicnwPaMiRmfiHrq

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 101 Fecha: 2017/02/06 DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia:	EL REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	JOHN JAIRO GIRALDO GUTIÉRREZ
Identificación:	79721762
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2017/03/06 Libro: 5 Nro.: 67

Facultades del Apoderado:

Que se confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que en su condición de GERENTE SUCURSAL GRAN EMPRESA REGIONAL CENTRO de LA COMPAÑÍA la represente en la realización de los siguientes actos:

1. Aceptar las prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación de adelante LA COMPAÑÍA.

2. Firmar los documentos correspondientes a la cancelación de prendas que se hayan otorgado a favor de LA COMPAÑÍA y las cartas de levantamiento de los endosos que se hubiesen constituido sobre dichas prendas.

3. Suscribir pólizas de cumplimiento de los demás ramos cie se ofrezcan por LA COMPAÑÍA.

4. Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a LA COMPAÑÍA.

5. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones.

6. Presentar ofertas, suscribir contratos; expedir pólizas que se deriven de dichas licitaciones, otorgar amparos y aceptar riesgos por cualquier cuantía.

7. Aceptar y objetar reclamaciones e indemnizaciones sin sujeción a

ninguna cuantía y comprometer a LA COMPAÑÍA por el valor de la propuesta.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientas el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 121 Fecha: 2017/02/09 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: DIANA PATRICIA SARRANO MOJICA
Identificación: 1095913113
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/04/26 Libro: 5 Nro.: 91

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de DIRECTORA REGIONAL OCCIDENTE de la Compañía la represente en la realización de los siguientes actos:

1. Firmar los certificados laborales de la Compañía.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con la Compañía y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 254 Fecha: 2017/03/13 DE LA NOTARIA 14a., DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN CARLOS MARTINEZ FRANCO
Identificación: 15432724
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/04/28 Libro: 5 Nro.: 100

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de GERENTE BANCA SEGUROS de la Compañía la represente en la realización de los siguientes actos:

1. Firmar en nombre de la compañía cartas de presentación de la

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

propuesta en procesos licitatorios en todos los ramos con los que cuenta las compañías.

2. Suscribir en nombre de la compañía los formatos, instructivos, declaraciones, certificaciones, requerimientos y cualquier otro documento que sea requerido dentro de los procesos licitatorios.

3. Suscribir en nombre de la compañía acuerdos de confidencialidad y cualquier otro acuerdo o contrato necesario dentro de los procesos licitatorios.

4. Suscribir y presentar a nombre de la compañía ofertas dentro de los procesos licitatorios.

5. Representar a la compañía e interponer los recursos durante la audiencia de adjudicación dentro de los procesos licitatorios.

6. Suscribir en nombre de la compañía el contrato correspondiente al proceso licitatorio.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con la compañía y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 291 Fecha: 2017/03/24
DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANA MARIA LLANO
Identificación: 1128466600
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/06/08 Libro: 5 Nro.: 150

Facultades del Apoderado:

Para que a nombre y representación de la compañía suscriba las cartas de objeciones y derechos de petición a los siniestros y reclamaciones de seguros de personas incluyendo Vida Grupo.

El presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de revocatoria en virtud de la cual se revoque las citadas facultades.

Recibo No.: 0025314826 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kicnwPaMiRmfiHrq

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 02 Fecha: 2018/01/03
Notaria: 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MAURICIO BAZZANI PEDRAZA
Identificación: 3227926
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/01/30 Libro: 5 Nro.: 17

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés LAS COMPAÑÍAS.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renuncias a los términos y notificaciones.

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA NO.1288 Fecha: 2017/12/13 NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia:	EL REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	JAVIER IGNACIO WOLFF CANO
Identificación:	71684969
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2018/02/13 Libro: 5 Nro.: 33

Facultades del Apoderado:

Para que represente a las compañías en la ejecución de los siguientes actos:
a) Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por las compañías.
b) Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a las compañías.
c) Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a. contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones.
d) Representar las compañías en las acciones judiciales administrativas, o de cualquier otra índole que ellas deban adelantar o que se adelanten contra ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para resolver interrogatorios de parte para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales administrativas, políticas y entidades centralizadas del estado.
e) Notificarse, de todo tipo de decisiones administrativas, legales o de cualquier otra índole e interponer recursos legales contra los citados actos.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

f) Designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los procesos judiciales administrativos o de cualquier otra índole que se inicien por parte de las compañías o se promuevan en contra de ellas.
g) Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de las compañías los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas de cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.
h) Aceptar a favor de las compañías la pignoración de los vehículos que sean adquiridos por los empleados intermediarios, agentes dependientes, agencias y sociedades corredoras de seguros y que garanticen los préstamos para la adquisición de vehículos o para libre destinación otorgados por aquella, así como firmar los respectivos pagares.
i) Aceptar a favor de las compañías la pignoración de los vehículos que sean adquiridos por los empleados intermediarios, agentes dependientes, agencias y sociedades corredoras de seguros y que garanticen los préstamos para la adquisición de vehículos o para libre destinación otorgados por aquella así como firmar los respectivos pagares.
j) Aceptar las hipotecas o prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación que adelanten las compañías.
k) Firmas las escrituras públicas de cancelación de hipotecas y los documento de prenda que se hayan otorgado a favor de las compañías, designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los préstamos hipotecarios, prendarios y personales, siempre y cuando dicha delegación recaiga en los empleados directivos que laboren en las sucursales y oficinas correspondientes a la regional Eje cafetero.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1011 Fecha: 2017/09/29
Notaria: 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: IVAN RAMIREZ WURTTEMBERGER
Identificación: 16451786
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/04/26 Libro: 5 Nro.: 81

Facultades del Apoderado:

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Para que represente los interese de LAS COMPAÑÍAS en las audiencias de conciliación prejudicial en las que estas sean citadas, quedando expresamente facultado para conciliar.

El apoderado queda ampliamente facultado para realizar todos los actos inherentes a este poder en especial gozara de la facultad de conciliar en nombre de LAS COMPAÑÍAS.

El presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice escritura pública de revocatoria en virtud de la cual se revoque las citadas facultades.

Modificada por:
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 369 Fecha: 2018/04/17
Inscripción: 2018/04/30 Libro: 5 Nro.: 86

Se amplían las facultades del apoderado y se adiciona lo siguiente:

A. Representar a LA COMPAÑÍA en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte; para recibir notificaciones, tanto de autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades descentralizadas y descentralizadas del Estado.

B. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

C. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés la COMPAÑÍA.

D. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

E. Presentar a las compañías en las acciones judiciales, administrtivas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación

F. Comprometer a las compañías firmando las transacciones y desistimiento con terceros afectados.

G. Suscribir los contratos de transacciones y los desistimientos con

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

H. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 899 Fecha: 2018/08/21 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: CRISTINA TAMAYO ARROYAVE
Identificación: 44000459
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2018/08/29 Libro: 5 Nro.: 177

Facultades del Apoderado:

Se otorga PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que represente a LA COMPAÑÍA en la ejecución de los siguientes actos:

1. Suscribir y presentar las declaraciones tributarias correspondientes ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN", y ante tas demás entidades del orden Departamental o Municipal que requieran de la presentación de declaraciones, para efectos de la liquidación de impuestos, tasas y/o contribuciones a que estén obligadas LA COMPAÑÍA. Igualmente, para tramitar las solicitudes de devolución y compensación de saldos a favor que se generen con ocasión de las mencionadas declaraciones tributarias.

2. Suscribir y presentar en representación de LA COMPAÑÍA los requerimientos de información y cualquier recurso aplicable en materia fiscal, teniendo además la facultad para allanarse.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Recibo No.: 0025314826 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kicnwPaMiRmfiHrq

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 905 Fecha: 2018/08/22 NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANA CATALINA ECHEVERRI MESA
Identificación: 43615679
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2018/08/30 Libro: 5 Nro.: 194

Facultades del Apoderado:

a. Presentar acreencias en el trámite de reorganización o liquidación.

b. Presentar objeciones al proyecto de calificación y graduación de créditos y al inventario valorado de bienes.

c. Votar positiva o negativamente el proyectos de acuerdo de reorganización.

d. Interponer los recursos a que haya lugar.

e. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés las compañía.

f. Además, la facultad para conciliar, desistir, recibir, sustituir y reasumir el poder, si a ello hubiere lugar, y para adelantar todas las gestiones relacionadas con el respectivo trámite.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 893 Fecha: 2018/08/21 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN.
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: CESAR ALBERTO CORTES ORTEGA
Identificación: 79862622
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/09/05 Libro: 5 Nro.: 203

Nombre Apoderado: CLEYA JOHANNA MARTINEZ CANTI
Identificación: 52898473

Nombre Apoderado: NAYITH ALARCON GAITA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Identificación: 51771299

Facultades de los Apoderados CESAR ALBERTO CORTES ORTEGA, CLEYA JOHANNA MARTINEZ CANTI y NAYITH ALARCON GAITA.

Para que en nombre de LAS COMPAÑÍAS realicen los siguientes actos:

1. Aceptar las prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación que adelanten LAS COMPAÑÍAS

2. Firmar los documentos correspondientes a la cancelación de prendas que se hayan otorgado a favor de LAS COMPAÑÍAS y las cartas de levantamiento de los endosos que se hubiesen constituido sobre dichas prendas;

3. Suscribir pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por, LAS COMPAÑÍAS;

4. Objetar reclamaciones de seguros que sean presentadas a LAS COMPAÑÍAS;

5. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones;

6. Presentar ofertas, suscribir contratos, expedir pólizas que se deriven de dichas licitaciones, otorgar amparos y aceptar riesgos por cualquier cuantía;

7. Aceptar y objetar reclamaciones e indemnizaciones sin sujeción a ninguna cuantía y comprometer a LAS COMPAÑÍAS por el valor de la propuesta.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras los apoderados se encuentren vinculados en LAS COMPAÑIAS y se solemnice en Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 805 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLIN
Fecha: 2019/08/13
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MARIA FERNANDA BENAVIDES MONTEALEGRE
Identificación: 1075208559
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 29/08/2019 Libro: 5 Nro.:205

Facultades del Apoderado:

Para que represente a LA COMPAÑÍA en la ejecución de los siguientes actos:
1. Suscribir a nombre de LA COMPAÑIA los convenios de expedición de pólizas de seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, SOAT.
2. Suscribir a nombre de LA COMPAÑÍA las cartas de objeciones a las reclamaciones de SOAT a nivel nacional.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 804 Fecha: 2019/08/13, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MARIO EDUARDO FRANCO
Identificación: 71373819
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/08/30 Libro: 5 Nro.: 206

Facultades del Apoderado:

Que confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para suscribir las ordenes de trabajo o cualquier otro documento relacionado con las reparaciones y adecuaciones de los transformadores de EPM, que sean presentados a LA COMPAÑÍA. Para efectos aclaratorios los poderantes podrán actuar de forma separada y no se requeriría actuación conjunta.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras los apoderados se encuentren vinculados con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

de Revocatoria virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 986 Fecha: 2019/09/23
DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MERCEDES AGUILLON SANTAMARIA
Identificación: 41928798
Clase de Poder: GENERAL

Inscripción: 2019/10/10 Libro: 5 Nro.: 240

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS;

2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones;

3. Presentar ofertas, suscribir contratos, expedir pólizas que se deriven de dichas licitaciones, otorgar amparos y aceptar riesgos por cualquier cuantía.

SEGUNDO: El presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se desempeñe en cargo de Directora Comercial Empresarial Sucursal Armenia de LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 982 Fecha: 2019/09/23
DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Recibo No.: 0025314826 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kicnwPaMiRmfiHrq

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre Apoderado: YENY PAOLA BALLESTEROS SANCHEZ
Identificación: 1113780885
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2019/10/10 Libro: 5 Nro.: 243

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS

2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones;

3. Presentar ofertas, suscribir contratos, expedir pólizas que se deriven de dichas licitaciones, otorgar amparos y aceptar riesgos por cualquier cuantía.

SEGUNDO: El presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se desempeñe en cargo de Directora Comercial Empresarial Sucursal Ibagué de LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 983 Fecha: 2019/09/23
DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MARIA FERNANDA ARAQUE RUEDA
Identificación: 1098671852
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2019/10/10 Libro: 5 Nro.: 244

Facultades del Apoderado:

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Para que realice los siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS

2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones;

3. Presentar ofertas, suscribir contratos, expedir pólizas que se deriven de dichas licitaciones, otorgar amparos y aceptar riesgos por cualquier cuantía.

SEGUNDO: El presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se desempeñe en cargo de Directora Comercial Empresarial Sucursal Manizales de LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA No.1045 DEL 2019/10/04, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN.
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	RODRIGO ALBERTO ARTUNDUAGA CASTRO
Identificación:	7724012
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2019/10/17 Libro: 5 Nro.: 249

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las - audiencias de conciliación

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.
4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 891 Fecha: 2019/09/02 DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Nombre Apoderado: JULIO MARIO SAAVEDRA OSPINA
Identificación: 94060130
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/10/23 Libro: 5 Nro.: 259

Facultades del Apoderado:

Se confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que realice los siguientes actos:

a) Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS.

b) Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a LAS COMPAÑÍAS.

c) Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras los apoderados se encuentren vinculados con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 212 Fecha: 2020/03/09
NOTARÍA: 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: RALINA AZAR KAREH
Identificación: 22449152
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2020/03/20 Libro: 5 Nro.: 59

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

- Suscribir en nombre y representación de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. las pólizas de cumplimiento de disposiciones legales.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoque la citada facultad.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 381 Fecha: 2020/06/19
DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN FELIPE ORTIZ ARANGO
Identificación: 16931293
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2020/08/20 Libro: 5 Nro.: 101

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Suscribir cartas de objeción a las reclamaciones referentes a los asuntos de LA COMPAÑÍA.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

2. Suscribir acuerdos de transacción y desistimientos a nombre de LA COMPAÑÍA relacionados con reclamaciones de Negocios Empresariales.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculada con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro: 420 Not.14a.Med.
Fecha: 2020/07/02
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: SANTIAGO CASTRO GOMEZ
Identificación: 75068268
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2020/08/21 Libro: 5 Nro.: 105

Facultades del Apoderado:

para que realice los siguientes actos:

1. Suscribir, modificar, terminar o liquidar los contratos de corresponsalía de seguros que se firmen con las personas naturales y personas jurídicas
relacionadas.

2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, que sean de interés del segmento emergente y suscribir contratos y pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

3. Suscribir, modificar terminar o liquidar los contratos de prestación de servicios y cualquier acuerdo de índole comercial que influencié el desarrollo del segmento emergente.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1.124 Fecha: 2015/03/31

Recibo No.: 0025314826 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kicnwPaMiRmfiHrq

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

	DE LA NOTARÍA VEINTE DE MEDELLÍN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	TOMAS FELIPE CEBALLOS ESCOBAR
Identificación:	1128268668
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2020/08/27 Libro: 5 Nro.: 111

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de ANALISTA DE ATENCIÓN DE RECLAMACIONES DE NEGOCIOS EMPRESARIALES, represente a LA COMPAÑÍA, en la ejecución de los siguientes actos:

1. Suscribir las cartas de objeción a las reclamaciones referentes a los asuntos de LA COMPAÑÍA.

2. Comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimientos con los asegurados y/o terceros afectados.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe en el cargo de ANALISTA DE ATENCIÓN DE RECLAMACIONES DE NEGOCIOS EMPRESARIALES.

Modificada por:
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 382 Fecha: 2020/07/19
Inscripción: 2020/09/02 Libro: 5 Nro.: 116

Se ADICIONA la escritura Nro.1.124, con Fecha: 2015/03/31, en cuanto a indicar que el mencionado poder tendrá vigencia mientras que TOMAS FELIPE CEBALLOS ESCOBAR esté vinculado con la COMPAÑÍA y desempeñe el cargo de Director de Atención de Reclamaciones.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 443 Fecha: 2020/07/13 DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	JUAN FELIPE LÓPEZ SIERRA
Identificación:	71747655
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2020/08/27 Libro: 5 Nro.: 112

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

A. Representar a LA COMPAÑÍA en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte; para recibir notificaciones, tanto de autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

B Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

C. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés LAS COMPAÑÍAS.

D. Interponer toda clase de recursos contra Las citadas providencias; y renunciar a los términos y notificaciones.

E. Presentar a LAS COMPAÑÍAS en las acciones judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en tos trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

F. Comprometer a las compañías firmando las transacciones y desistimiento con terceros afectados.

G. Suscribir Los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
H. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales procedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 416 Fecha: 2012/03/13

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

	DE LA NOTARÍA CATORCE (14) DE MEDELLÍN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	MANUEL RICARDO MENDEZ
Identificación:	79964772
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2020/08/28 Libro: 5 Nro.: 114

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de Director de Indemnizaciones de Seguros Generales y Cumplimiento de la Regional Centro, suscriba las cartas de objeciones a los siniestros o reclamaciones de seguros que sean presentadas a la Compañía.

Modificada por:
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 384 Fecha: 2020/06/19
Inscripción: 2020/09/02 Libro: 5 Nro.: 117

Se adiciona la escritura pública Nro.: 416 del 13 de marzo de 2012, las siguientes facultades:

- Suscribir acuerdos de transacción y desistimientos en nombre de la Compañia relacionados con las reclamaciones de negocios empresariales.

TERCERO: Que esta adición al citado poder tendrá vigencia mientras que el apoderado se encuentre vinculado con la COMPAÑíA y se solemnice escritura pública de revocatoria.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 502 Fecha: 2020/08/11
	DE LA NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Inscripción:	2020/10/02 Libro: 5 Nro.: 144
Nombre Apoderado:	FREDY ORLANDO MARIN VELEZ
Identificación:	71184746
Clase de Poder:	ESPECIAL
Nombre Apoderado:	CARLOS ANDRES GOMEZ PIEDRAHITA
Identificación:	71377237

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Facultades del Apoderado:

Para que realicen los siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS.

2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitación, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma; suscribir las cartas de presentación, los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones como por ejemplo formatos, instructivos, declaraciones, certificaciones, requerimientos, acuerdos de confidencialidad y cualquier otro documento o acuerdo necesario dentro de los procesos licitatorios.

3. Representar a LA COMPAÑÍA e interponer los recursos durante la audiencia de adjudicación dentro de los procesos licitatorios y nombrar apoderados especiales para que acudan a las audiencias de adjudicación y representen a LA COMPAÑÍA.

4. Suscribir en nombre de LA COMPAÑÍA el contrato correspondiente al proceso licitatorio y todas las prórrogas o modificaciones del mismo.

Modificada por:
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.:1192 Fecha: 2021/11/02
Inscripción: 2021/12/13 Libro: 5 Nro.: 237

Mediante la cual se adicionan las siguientes facultades al apoderado CARLOS ANDRES GOMEZ PIEDRAHITA:

- Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con la Regional Antioquia.
- Firmar contratos y/o acuerdos de confidencialidad de los negocios de la Regional Antioquia.
- Firmar los documentos relacionados para que la compañía se inscriba corno proveedor de los negocios de la Regional Antioquia.

Modificada por:

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.:1254 Fecha: 2021/11/17
Inscripción: 2021/12/15 Libro: 5 Nro.: 246

Mediante la cual se adicionan al señor FREDY ORLANDO MARIN VELEZ las siguientes facultades:

- Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con la Regional Antioquia.
- Firmar contratos y/o acuerdos de confidencialidad de los negocios de la Regional Antioquia
- Firmar los documentos relacionados para que la compañía se inscriba como proveedor proveedor de los negocios de la Regional Antioquia.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 589 Fecha: 2020/09/11 DE LA NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	LINA SOFIA MARIN CORREA
Identificación:	1128405997
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2020/10/05 Libro: 5 Nro.: 148

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

A. Aceptar y firmar los contratos y todos los documentos requeridos para la constitución de prenda y las escrituras publicas para la constitución de hipoteca, que suscriben los deudores para garantizar los préstamos que le sean expresamente otorgados por la sociedad.

B. Aceptar y firmar las cancelaciones de los gravámenes derivados de los prestamos otorgados por la sociedad, tales como las cancelaciones de prendas, hipotecas o cualquier otro documento relacionado.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Publica de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO

Recibo No.: 0025314826 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kicnwPaMiRmfiHrq

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 847 Fecha: 2020/11/20 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: DIANA CAROLINA GUTIÉRREZ ARANGO
Identificación: 1010173412
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2021/01/05 Libro: 5 Nro.: 2

Facultades del Apoderado:

1. Para representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte; para recibir notificaciones, tanto de autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado;

2. Para representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación;

3. Para comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados;

4. Para suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación;

5. Para que formalice, suscriba y acepte las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las obligaciones que por cualquier causa se le deban a estas COMPAÑÍAS;

6. Para notificarse de todas las provincias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS;

7. Para interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones;

8. Para confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir, desistir y sustituir e igualmente para nombrar, con las mismas facultades, apoderados especiales para representar a LAS COMPAÑÍAS por activa o por pasiva, en las acciones judiciales o administrativas en que tengan

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

interés y para intervenir directamente o designando apoderado en los tribunales de arbitramento que se conforme con ocasión de las cláusulas compromisorias y/o pactos arbitrales en los que se vincule a LAS COMPAÑÍAS;

9. Pará otorgar poder especial para representar a LAS COMPAÑÍAS en cualquier diligencia ante las autoridades administrativas;

10. Para otorgar poder especial los abogados externos para representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas, o cualquier persona natural o jurídica en trámites judiciales y extrajudiciales.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 106 Fecha: 2021/02/15 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	JUAN CARLOS VEGA CADAVID
Identificación:	71685268
Clase de Poder:	ESPECIAL

Inscripción: 2021/03/04 Libro: 5 Nro.: 44

Facultades del Apoderado:

Se confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que realice los siguientes actos:

A. Representar a LA COMPAÑÍA en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte, para recibir notificaciones, tanto de autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

B. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

C. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés LAS COMPAÑÍAS.

D. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

E. Presentar a las compañías en las acciones judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

F. Comprometer a las compañías firmando las transacciones y desistimiento con terceros afectados.

G. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

H. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 105 Fecha: 2021/02/15 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	RAFAEL ARMANDO CAMPO ROMERO
Identificación:	7144393
Clase de Poder:	GENERAL

Inscripción: 2021/03/04 Libro: 5 Nro.: 46

Facultades del Apoderado:

Se confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que realice los siguientes actos:

A. Comparecer y/o representar a LA COMPAÑÍA en las actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o se adelanten contra ella, en las audiencias de conciliación que se realicen ante autoridades de tránsito, judiciales o extrajudiciales, para recibir notificaciones, tanto de autoridades de tránsito, como autoridades

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del estado tanto del orden departamental como municipal

B. Recibir, conciliar, transigir en nombre de LA COMPAÑÍA en las acciones judiciales o administrativas en que ésta tenga interés.

C. Interponer toda clase de recursos contra providencias judiciales y administrativas.

D. Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de LA COMPAÑÍA los correspondientes documentos y/o traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matriculas o de Re matrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas, o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias

E. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos relacionados con la operación de Salvamentos.

F. Representar a LA COMPAÑÍA, designar, otorgar poder especial y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes a la representación y/o comparecencia de la compañía a audiencias de conciliación o cualquier diligencia administrativa ante autoridades de tránsito departamentales y municipales, judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica en los tramites judiciales a extrajudiciales para recuperación de vehículos y demás requerimientos.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 175 Fecha: 2021/03/02 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	ANA MARCELA RINCON URIBE
Identificación:	52430230
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2021/03/09 Libro: 5 Nro.: 49

Facultades del Apoderado:

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Para que realice los siguientes actos:

A. Comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimiento con
los terceros afectados.
B Comparecer en nombre y representación de LA COMPAÑÍA a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto del orden departamental como municipal. C. Representar judicial y Extrajudicialmente a LA COMPAÑÍA en los procesos y tramites de recuperación de vehículos.
D. Suscribir ante las autoridades competente, de tránsito a nombre y en representación de LA COMPAÑÍA los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.
E. Representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades judiciales y administrativas en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación de automóviles.
F. Otorgar poder especial para representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades administrativas o judiciales en los tramites, judiciales o extrajudiciales respectivos para la recuperación de vehículos y procesos de subrogación.
G. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos como terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
H. Comparecer a las audiencias de conciliación según el artículo 101 del código de procedimientos Civil en calidad de representante legal de LA COMPAÑÍA.
Suscribir en nombre de LA COMPAÑÍA las cartas cíe objeciones a reclamaciones de automóviles.
J. Refrendar con su firma todos los contratos y documentos relacionados con proveedores de repuestos y talleres adscritos al centro del cual es gerente..
K. Firmar en nombre de LA COMPAÑÍA contratos de venta de salvamento por pérdida total daño/hurto.
L. Celebrar y firmar contratos con proveedores necesarios para el desarrollo de la solución de Autos.
M. Autorizar pagos frente a los demás proveedores que utilice LA COMPAÑÍA destinados al ejercicio del ramo de Automóviles
SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Revocatoria en virtud de la cual se revoquen, las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 174 Fecha: 2021/03/02
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANA MARIA LONDOÑO MORENO
Identificación: 43722176
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2021/03/09 Libro: 5 Nro.: 50

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS.

2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e,invitación, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir las cartas de presentación, los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones como por ejemplo formatos, instructivos, declaraciones, certificaciones, requerimientos, acuerdos de confidencialidad y cualquier otro documento o acuerdo necesario dentro de los procesos licitatorios.

3. Representar a LA COMPAÑÍA e interponer los recursos durante la audiencia de adjudicación dentro de los procesos licitatorios y nombrar apoderados especiales para que acudan a las audiencias de adjudicación y representen a LA COMPAÑÍA.

4. Suscribir en nombre de LA COMPAÑÍA el contrato correspondiente al proceso licitatorio y todas las prórrogas o modificaciones del mismo.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con la COMPAÑÍA y se solemnice escritura pública de revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Recibo No.: 0025314826 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kicnwPaMiRmfiHrq

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Modificada por:
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1255 Fecha: 2021/11/17 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Inscripción: 2021/12/15 Libro: 5 Nro.: 239

Mediante la cual se adicionan las siguientes facultades a la apoderada ANA MARIA LONDOÑO MORENO:

- Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con la Regional Antioquia.
- Firmar contratos y/o acuerdos de confidencialidad de los negocios de la Regional Antioquia.
- Firmar los documentos relacionados para que la compañía se inscriba como proveedor de los negocios de la Regional Antioquia.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 327 Fecha: 2021/04/09 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA
Identificación: 19499248
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2021/05/14 Libro: 5 Nro.: 94

Facultades del Apoderado:

Para que represente a LAS COMPAÑÍAS en el proceso de Reorganización Empresarial y Liquidación y realice los siguientes actos:

A. Presentar acreencias en el trámite de reorganización o liquidación.

B. Presentar objeciones al proyecto de calificación y graduación de créditos y al inventario valorado de bienes.

C. votar positiva o negativamente el proyecto de acuerdo de reorganización.

D. Interponer recursos a que haya lugar.

E. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés LA COMPAÑÍA.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

F. Además, la facultad para conciliar, desistir, recibir, sustituir y reasumir el poder si a ello hubiere lugar, para adelantar todas las gestiones relacionadas con el respectivo trámite.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado tenga una relación contractual vigente con LA COMPAÑÍA y se solemnice. Escritura Pública de revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2501 Fecha: 2014/07/25
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN CAMILO ARANGO RIOS
Identificación: 71332852
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2021/05/25 Libro: 5 Nro.: 111

Facultades del Apoderado:

Para que represente a LA COMPAÑÍA en la ejecución de los siguientes actos:

1. Para que adelante y lleve hasta su culminación la representación administrativa de la COMPAÑÍA de todos los procesos de responsabilidad fiscal que se adelanten en contra de ella por parte de la Contraloría General de la República, tanto a nivel Nacional, como en sus respectivas Gerencias Departamentales y en las correspondientes Contralorías Territoriales de la ciudad de Medellín y su Área Metropolitana, igualmente, para que adelante y lleve hasta su culminación la representación administrativa de la COMPAÑÍA en los procesos de jurisdicción coactiva de los Entes de Control anteriormente citados.

2. Para notificarse, confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir, reconvenir, tachar de falsos documentos, solicitar pruebas y sustituir e igualmente para nombrar, con las mismas facultades, apoderados especiales para representar a LA COMPAÑÍA en los citados procesos de responsabilidad fiscal.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe como abogado externo de LA COMPAÑÍA.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2128 Fecha: 2008/11/24
Notaría: 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: RAFAEL ENRIQUE DIAZGRANADOS NADER
Identificación: 72201681
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2021/07/19 Libro: 5 Nro.: 147

Facultades del Apoderado:

Para actuar en nombre de las compañías que representa, a fin de que en su condición de General Regional Norte, realice los siguientes actos ne las ciudades que ella comprende:

a) Representar a LAS COMPAÑÍAS en las acciones judiciales, prejudiciales o administrativas que ellas deban adelantar o que se adelanten contra ellas; en ¡as Audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales; para absolver interrogatorios de parte, para recibir notificaciones, tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

b) Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con los negocios de seguros que se realicen en ta Regional que dirige.

c) Notificarse de todo tipo de decisiones administrativas, actuaciones prejudiciales y judiciales, al igual que interponer los recursos legales contra los citados actos.

d) Suscribir en nombre de LAS COMPANL4S las cartas de objeciones a las reclamaciones referentes a asuntos de la Regional.

e) Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de LAS COMPAÑÍAS, los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.

f) Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado,

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

g) Designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los procesos judiciales, administrativos o de cualquier otra índole que se mejen por parte de LAS COMPAÑÍAS o se promuevan en contra de ellas.

h) Aceptar las hipotecas que constituyan los empleados, agentes y sociedades corredoras de seguros de LAS COMPAÑIAS, con el fin de garantizar los préstamos hipotecarios aprobados en virtud de las convenciones colectivas de trabajo y los préstamos concedidos por fiera de la convención colectiva o que por cualquier razón y a cualquier titulo aprueben LAS COMPAÑÍAS.

i) Aceptar a favor de LAS COMPAÑÍAS la pignoración de los vehículos que sean adquiridos por los empleados, intermediarios, agentes dependientes o independientes, agencias y sociedades corredoras de seguros, y que garanticen los préstamos para adquisición de vehículos o para libre destinación otorgados por aquellas.

j) Aceptar las hipotecas o prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación que adelanten LAS COMPAÑÍAS.

k) Aceptar hipotecas, prendas o cualquier otro tipo de garantía a favor de LAS COMPAÑÍAS con ocasión de la expedición de pólizas de Seguros.

l) Suscribir los contratos de prestación de servicios cuya cuantía no exceda de un valor equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

SEGUNDO: Que para efecto de LAS COMPAÑÍAS, la REGIONAL NORTE comprende las Ciudades de Barranquilla, Cartagena, Bucaramanga, Cúcuta, Santa Maria, Montería Valledupar, Sincelejo y la Guajira.

TERCERO: Que cl presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe en el CARGO DE GERENTE DE LA REGIONAL NORTE.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Recibo No.: 0025314826 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kicnwPaMiRmfiHrq

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 923 Fecha: 2021/09/03
Notaría: No.14a. de Medellín
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MARIA ISABEL MONTOYA HERNANDEZ
Identificación: 42888825
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2021/10/13 Libro: 5 Nro.: 204

Facultades del Apoderado:

A. Firmar las pólizas de cumplimiento y las demás que se necesiten para garantizar algún contrato de carácter comercial relacionado específicamente con negocios de Affinity.

B. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir contratos o las pólizas que se deriven de dicha licitación.

C. Suscribir contratos y acuerdos de confidencialidad o cualquier otro documento de carácter comercial, para la configuración de alianzas con el fin de comercializar seguros.

D. Firmar a nombre de la compañía carta de presentación de la propuesta en procesos licitatorios en todos los ramos con los que cuenta las compañías.

E. Suscribir en nombre de la compañía los formatos, instructivos, declaraciones, certificaciones, requerimientos y cualquier otro documento que sea requerido, dentro de los procesos licitatorios.

F. Suscribir en nombre de la compañía acuerdos de confidencialidad y Cualquier otro acuerdo o contrato necesario dentro de los procesos licitatorios.

G. Suscribir y presentar a nombre de Compañía ofertas dentro procesos licitatorio.

H. Representar a la compañía e interponer los recursos durante la audiencia de adjudicación dentro de los procesos licitatorios y nombrar apoderados especiales para que acudan a las audiencias de adjudicación y represente a la compañia.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

I. Suscribir en nombre de la compañia el contrato correspondiente al proceso licitatorio y todas las prórrogas o modificaciones del mismo.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia hasta que se solemnice Esccritura pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1193 Fecha: 2021/11/02
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	DIANA ISABEL SALDARRIAGA GARCES
Identificación:	43575087
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2021/11/29 Libro: 5 Nro.: 223

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1193 Fecha: 2021/11/02
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	CAROLINA MARTÍNEZ MOLINA
Identificación:	43864552
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2021/11/29 Libro: 5 Nro.: 223

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1193 Fecha: 2021/11/02
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	JESSICA PELUFFO HOYOS
Identificación:	43878733
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2021/11/29 Libro: 5 Nro.: 223

Para que realicen los siguientes actos:

1. Refrendar con su firma los documentos de los negocios que gestionan los asesores que lideran;

2. Firmar documentos relacionados con licitaciones que se gestionen a través de los asesores que lideran;

3. Firmar pólizas de cumplimiento/comercializadas a través de los asesores que lideran.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

4. Firmar contratos y/o acuerdos de confidencialidad de negocios a su cargo;

5. Firmar los documentos relacionados para que la compañía se inscriba como proveedor de los clientes de los negocios que lideran.;

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 432 Fecha: 2022/04/27 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2022/06/21 Libro: 5 Nro.: 106
Nombre Apoderado:	EDGAR BENITEZ QUINTERO
Identificación:	16789181
Nombre Apoderado:	LUIS FELIPE GONZÁLEZ GUZMÁN
Identificación:	16746595
Nombre Apoderado:	ROBERTO CARMELO NANDAR CASTELLANOS
Identificación:	5206994
Nombre Apoderado:	JUAN CARLOS GAÑAN MURILLO
Identificación:	14889980
Nombre Apoderado:	CESAR DOLCEY CABANA FONSECA
Identificación:	6767016

Facultades del Apoderado:

Se confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que realicen los siguientes actos:

1. Representar a la COMPAÑÍA en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LA COMPAÑÍA.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

5. Representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LA COMPAÑÍA.

9. Presentar en nombre de la compañía las denuncias ante las diferentes Fiscalías de los casos detectados por SURAMERICANA.

10. Presentar memoriales y ampliaciones de las mismas.

11. Realizar los actos de vigilancia y control de las denuncias que se promuevan con ocasión a los hechos puestos en conocimiento de la Fiscalía.

Que el presente poder tendrá vigencia hasta que se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Recibo No.: 0025314826 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kicnwPaMiRmfiHrq

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.421 Fecha: 2022/04/26 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2022/06/21 Libro: 5 Nro.: 108

Nombre Apoderado: CAROLINA SIERRA VEGA
Identificación: 43157828

Nombre Apoderado: NAZLY YAMILE MANJARREZ PABA
Identificación: 32939987

Facultades del Apoderado:

Se confiere PODER ESPECIAL , AMPLIO Y SUFICIENTE, para que realicen los siguientes actos:

1. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimientos con los terceros afectados.

2. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el tramite de subrogación o recobro.

3. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Que el presente poder tendrá vigencia hasta que se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 436 Fecha: 2022/04/28
Notaría: 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: NORA HELENA CADAVID VELASQUEZ
Identificación: 39360014

Recibo No.: 0025314826 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kicnwPaMiRmfiHrq

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2022/07/28 Libro: 5 Nro.: 139

Facultades del Apoderado:

Para que represente a LAS COMPAÑÍAS, en el proceso de Reorganización Empresarial y Liquidación y realice los siguientes actos:

A. La suscripción, modificación, terminación o liquidación de todos los contratos de naturaleza comercial de prestación de servicios profesionales o laborales que se celebren con las personas naturales, y jurídicas relacionadas con su objeto social, o necesarios para el efectivo desarrollo del mismo.

B. La suscripción de constancia de naturaleza laboral o comercial.

C. La suscripción de constancias de salario y autorizaciones para retiro de cesantías dirigidas a las entidades administradoras de cesantías.

D. La suscripción de cartas de terminación de contratos laborales y comerciales; y

E. La suscripción de respuestas a requerimientos y derechos de petición relacionados con el ámbito de su competencia.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado tenga una relación contractual vigente con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 755 Fecha: 2022/07/19
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Notaría: 14 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: LUIS FERNANDO PLATA ARANZAZU
Identificación: 6626269
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2022/08/12 Libro: 5 Nro.: 160

Facultades del Apoderado:

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Para que realice los siguientes actos:

1. Suscribir las cartas de objeciones a nombre de LA COMPAÑÍA a las reclamaciones de los siniestros de negocios empresariales.

2. Suscribir acuerdos de transacción y desistimientos en nombre de LA COMPAÑÍA relacionados con las reclamaciones de negocios empresariales.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia hasta que se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 757 Fecha: 2022/07/19 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JOHNATAN ARBEY ZAPATA QUIROZ
Identificación: 98700320
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2022/08/12 Libro: 5 Nro.: 161

Facultades del Apoderado:

Se confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que realice los siguientes actos:

1. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos relacionados con la operación de salvamento.

2. Representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades judiciales administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de recuperación de vehículos y demás requerimientos.

3. Para comparecer en nombre y representación de LA COMPAÑÍA a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto de orden departamental como municipal.

4. Para Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito los correspondientes

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

documentos y traspasos de vehículos; solicitudes de cancelación de matriculas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas; solicitudes para constituir o levantar prendas y en general, para realizar cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.

5. Otorgar poder especial para representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades judiciales o administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales o extrajudiciales para la recuperación de vehículos y demás requerimientos.

6. Otorgar poder especial para representar a LA COMPAÑÍA en cualquier diligencia administrativa ante las autoridades de tránsito.

7. Celebrar y suscribir contratos de compraventa de salvamentos y motores hasta por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA (250) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que el presente poder tendrá vigencia hasta que se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 37 Fecha: 2023/01/19
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL NOTARIA 14A. MEDELLÍN
Nombre Apoderado:	JOSE VICENTE FORERO PINEDA
Identificación:	80091125
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2023/01/30 Libro: 5 Nro.: 15

Facultades del Apoderado:

Para que represente a LAS COMPAÑÍAS en la ejecución los siguientes actos:

1. Suscribir y presentar las declaraciones tributarias correspondientes ante DlAN, y antes las demás entidades del orden Departamental o Municipales.

2. Tramitar las solicitudes de devolución y compensación de saldos a favor.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

3. Suscribir y presentar en representación de las compañías los requerimientos de información y cualquier recurso aplicable en materia fiscal, teniendo además la facultad para allanarse.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 321 Fecha: 2023/04/14
Notaría: 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: GLORIA ANDREA ESCOBAR SIERRA
Identificación: 1040735276
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2023/04/27 Libro: 5 Nro.: 90

Facultades del Apoderado:

1. Refrendar con su firma los documentos de los negocios que gestionan los asesores que lideran.
2. Firmar documentos relacionados con licitaciones que se gestionen a través de los asesores que lideran.
3. Firmar pólizas de cumplimiento comercializadas a través de los asesores que lideran.
4. Firmar contratos y/o acuerdos de confidencialidad de negocios a su cargo.
5. Firmar los documentos relacionados para que la compañía se inscriba como proveedor de los clientes de los negocios que lideran.

REFORMAS DE ESTATUTOS

DOCUMENTO	INSCRIPCION
E.P. No.1086 del 26/06/1945 de Not.2a.Med 21	del 02/04/1945 de L.IX
E.P. No.861 del 22/11/1946 de Not.2a.Med 76	del 26/11/1946 de L.IX
E.P. No.731 del 12/03/1947 de Not.2a.Med 13	del 12/03/1947 de L.IX
E.P. No.1312 del 18/03/1953 de Not.3a.Med 21	del 10/04/1953 de L.IX
E.P. No.2583 del 08/05/1958 de Not.3a.Med 115	del 14/05/1958 de L.IX
E.P. No.1260 del 15/04/1968 de Not.2a.Med 24	del 25/04/1968 de L.IX
E.P. No.1880 del 26/05/1969 de Not.2a.Med 29	del 06/06/1969 de L.IX
E.P. No.3301 del 20/12/1973 de Not.2a.Med 4472	del 16/03/1973 de L.IX
E.P. No.1321 del 27/05/1974 de Not.2a.Med 7863	del 18/01/1974 de L.IX
E.P. No.918 del 26/05/1976 de Not.2a.Med 1112	del 11/06/1976 de L.IX
E.P. No.4365 del 24/09/1981 de Not.5a.Med 5606	del 28/09/1981 de L.IX
E.P. No.2520 del 22/06/1982 de Not.5a.Med 6058	del 28/06/1982 de L.IX

Recibo No.: 0025314826 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kicnwPaMiRmfiHrq

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

E.P. No.5205 del 08/08/1988 de Not.15aMed 6711 del 26/08/1988 de L.IX
E.P. No.1542 del 22/06/1989 de Not.14a.Med 5138 del 29/06/1989 de L.IX
E.P. No.1479 del 09/05/1990 de Not.11a.Med 253 del 11/07/1990 de L.IX
E.P. No.1696 del 20/05/1991 de Not.11a.Med 4479 del 24/05/1991 de L.IX
E.P. No.1728 del 07/05/1992 de Not.11a.Med 4860 del 14/05/1992 de L.IX
E.P. No.2128 del 30/04/1993 de Not.11a.Med 5156 del 12/05/1993 de L.IX
E.P. No.6378 del 01/12/1994 de Not.11a.Med 12269 del 01/12/1994 de L.IX
E.P. No.1547 del 11/04/1995 de Not.11a.Med 4204 del 02/05/1995 de L.IX
E.P. No.5447 del 01/12/1995 de Not.11a.Med 12171 del 01/12/1995 de L.IX
E.P. No.574 del 25/04/1996 de Not.29a.Med 3957 del 07/05/1996 de L.IX
E.P. No.1218 del 03/07/1996 de Not.14a.Med 6234 del 19/07/1996 de L.IX
E.P. No.2211 del 02/12/1996 de Not.14a.Med 10863 del 16/12/1996 de L.IX
E.P. No.2295 del 24/12/1997 de Not.14a.Med 10843 del 24/12/1997 de L.IX
E.P. No.731 del 22/04/1998 de Not.14a.Med 5289 del 24/06/1998 de L.IX
E.P. No.461 del 07/04/1999 de Not.14a.Med 2903 del 15/04/1999 de L.IX
E.P. No.332 del 17/03/2000 de Not.14a.Med 76 del 11/02/2000 de L.IX
E.P. No.460 del 06/04/2001 de Not.14a.Med 3529 del 11/04/2001 de L.IX
E.P. No.432 del 02/04/2003 de Not.14a.Med 3815 del 15/04/2003 de L.IX
E.P. No.1514 del 16/10/2003 de Not.14a.Med 10285 del 27/10/2003 de L.IX
E.P. No.597 del 17/04/2006 de Not.14a.Med 4553 del 08/05/2006 de L.I
E.P. No.2166 del 15/12/2006 de Not.14a.Med 13508 del 20/12/2006 de L.IX
E.P. No.1567 del 03/09/2008 de Not.14a.Med 12140 del 11/09/2008 de L.IX
E.P. No.822 del 13/05/2009 de Not.14a.Med 6349 del 19/05/2009 de L.IX
E.P. No.711 del 19/04/2010 de Not.14a.Med 6772 del 04/05/2010 de L.IX
E.P. No.1000 del 28/03/2014 de Not.20a.Med 7006 del 07/04/2014 de L.IX
E.P. No.835 del 01/08/2016 de Not.14a.Med 17719 del 01/08/2016 de L.IX
E.P. No.36 del 22/01/2018 de Not.14a.Med 4044 del 22/02/2018 de L.IX
E.P. No.317 del 31/03/2022 de Not.14a.Med 15762 del 26/04/2022 de L.IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

GRUPO EMPRESARIAL

GRUPO EMPRESARIAL SURA

MATRIZ: 235114-04 GRUPO DE INVERSIONES SURAMERICANA S.A.
SIGLA: GRUPO SURA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 10 DE 2023
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19541 23/05/2023

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

257352 04 SURAMERICANA S.A.
SIGLA: SURA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN ENBIENES MUEBLES E INMUEBLES
DOCUMENTO: PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 25 DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 40983 23/11/2022

474877 12 ARUS HOLDING S.A.S.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 16 DE 2017
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 878 19/01/2017

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

385811 12 INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES ESTRATEGICAS S.A.S.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE SEPTIEMBRE 11 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 29578 15/09/2015

455566 04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 06 DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 43077 12/12/2022

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES CRECER S.A.
DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ADMINISTRADORES DE FONDOS DE PENSIONES
FECHA DE CONFIGURACIÓN: 01/02/2023
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 01 DE 2023
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7471 03/03/2023

SURA VENTURES S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: COMPRA, VENTA, ALQUILER, INTERCAMBIO, GESTIÓN, COMERCIALIZACIÓN, TENENCIA E INVERSIÓN EN TODO TIPO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CORPORALES E INCORPORALES, MERCANCÍAS, ACTIVOS, PRODUCTOS BÁSICOS Y OTROS BIENES DE CUALQUIER TIPO, NATURALEZA O DESCRIPCIÓN.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 02 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7883 04/04/2018

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

699740 12 NUBLOQ S.A.S.
SIGLA: NUBLOQ
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: LA SOCIEDAD SE DEDICARÁ AL DISEÑO, DESARROLLO, PRODUCCIÓN, INTEGRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE SISTEMAS, SOLUCIONE Y PRODUCTOS DE SOFTWARE, ASÍ COMO DE CUALQUIER PARTE O COMPONENTE DE LOS MISMOS Y CUALQUIER TIPO DE SERVICIOS RELACIONADOS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 17 DE 2023
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19432 19/05/2023

CONTROLA INDIRECTAMENTE A:

Sura IM Gestora de Inversiones S.A. México a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: Controlada indirectamente a través de las sociedades SURA ASSET MANAGEMENT MEXICO SA y SURA ART CORPORATION SA
ACTIVIDAD: Gestor de inversiones de diferentes fondos de inversiones creados
en México.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 21 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 314 06/01/2021

077433-04 SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
SIGLA: "SEGUROS GENERALES SURA"
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZA OPERACIONES DE SEGURO Y DE REASEGURO DE BIENES, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS EXPRESAMENTE POR LA LEY.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

077671-04 SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. a través de

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

257352-04 SURAMERICANA S.A.
SIGLA: SEGUROS DE VIDA SURA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZA OPERACIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS DE PERSONAS SOBRE LA VIDA Y LAS QUE TENGAN CARÁCTER COMPLEMENTARIO, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS EXPRESAMENTE POR LA LEY.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

019565-12 OPERACIONES GENERALES SURAMERICANA S.A.S a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

141964-04 EPS SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
SIGLA: EPS SURA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ORGANIZACIÓN, GARANTÍA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, SERVICIOS INTEGRADOS DE MEDICINA Y ODONTOLOGÍA.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

186351-12 AYUDAS DIAGNOSTICAS SURA S.A.S. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
SIGLA: DIAGNOSTICO Y ASISTENCIA MEDICA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AYUDAS DIAGNÓSTICAS TALES COMO LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLÓGICO, ENDOSCOPIA, ECOGRAFÍA,

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

IMAGENOLOGÍA Y MAMOGRAFÍA ENTRE OTROS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

220351-12 SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, PARAMÉDICOS Y ODONTOLÓGICOS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

306402-12 SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A.S. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES EN ESPECIAL DE ACCIONES, CUOTAS O PARTES DE SOCIEDADES.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

315470-12 CONSULTORIA EN GESTION DE RIESGOS SURAMERICANA S.A.S. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: LA SOCIEDAD SE DEDICARÁ EN FORMA DIRECTA, MEDIANTE ALIANZAS ESTRATÉGICAS O A TRAVÉS DE LA ASESORÍA A TERCEROS, AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA EN EL GERENCIAMIENTO INTEGRAL DE RIESGOS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS SURAMERICANA S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE SEGURO Y DE REASEGURO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DE BIENES Y DE PERSONAS, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS EXPRESAMENTE POR LA LEY.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SANTO DOMINGO - DOMINICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ACTIVIDAD ASEGURADORA
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: EFECTUAR TODA CLASE DE NEGOCIOS DE SEGUROS, REASEGUROS FIANZAS Y CAUCIONES EN GENERAL, Y EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES Y NEGOCIOS DE INVERSIÓN.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 13 DE 2021
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 1114 18/01/2021

SEGUROS SURA S.A. SEGUROS DE PERSONAS a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: OPERAR EN SEGUROS Y REASEGUROS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 13 DE 2021
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 1114 18/01/2021

SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ESTABLECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE TALLERES DE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REPARACIÓN DE TODA CLASE DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, LA IMPORTACIÓN, COMPRA Y VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS Y LA COMPRA Y VENTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y CUALQUIER ACTO DE INSPECCIÓN Y REVISIÓN DE VEHÍCULOS, ASÍ COMO LA CELEBRACIÓN DE CUALQUIER CONTRATO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ANTERIORES ACTIVIDADES.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

125025-04 ARUS S.A. a través de 474877-12 ARUS HOLDING S.A.S.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE TODA CLASE DE PRODUCTOS O SOLUCIONES REFERENTES A LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

364243-04 ENLACE OPERATIVO S.A. a través de 474877-12 ARUS HOLDING S.A.S.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTACIÓN Y EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, LABORAL, TRIBUTARIA, CONTABLE, ADMINISTRATIVA Y EN GENERAL DE AQUELLOS SERVICIOS CONEXOS A LOS ANTERIORES, SUSCEPTIBLES DE SER CONTRATADOS BAJO LA FIGURA DE OUTSOURCING O TERCERIZACIÓN.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

HABITAT ADULTO MAYOR S.A a través de 385811-12 INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES ESTRATEGICAS S.A.S.
DOMICILIO: LA ESTRELLA - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HÁBITAT PARA EL ADULTO MAYOR.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE SEPTIEMBRE 11 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 29578 15/09/2015

488786-12 ACTIVOS ESTRATÉGICOS SURA A.M. COLOMBIA S.A.S. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ART CORPORATION S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: LA ADQUISICIÓN, USO EXPLOTACIÓN COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE OBRAS DE ARTE.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 23 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 14482 29/07/2014

AFP INTEGRA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: LIMA - PERUANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES Y OTORGAMIENTO DE PENSIONES DE JUBILACIÓN, INVALIDEZ SOBREVIVENCIA Y GASTOS DE SEPELIO.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

FONDOS SURA SAF S.A.C a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: LIMA - PERUANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS MUTUOS Y FONDOS DE INVERSIÓN.

Recibo No.: 0025314826 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kicnwPaMiRmfiHrq

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

AFORE SURA, S.A DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ABRIR, ADMINISTRAR Y OPERAR CUENTAS INDIVIDUALES DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA AV3, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES, PROVENIENTES DE APORTACIONES VOLUNTARIAS QUE NO SEAN CON PERSPECTIVA A LARGO PLAZO, LAS INVERSIONES OBLIGATORIAS DE LAS ADMINISTRADORAS, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE SE DEBAN INVERTIR EN LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LA REGULACIÓN APLICABLE.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA BASICA 55-59, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN SESENTA AÑOS DE EDAD O MÁS, PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD APLICABLES EN MÉXICO.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA BASICA 60-64, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

Recibo No.: 0025314826 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kicnwPaMiRmfiHrq

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGA ENTRE CUARENTA Y SEIS Y CINCUENTA Y NUEVE AÑOS DE EDAD. PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA BASICA 75-79, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN ENTRE TREINTA Y SIETE Y CUARENTA Y CINCO AÑOS DE EDAD, PROVENIENTE DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

SIEFORE SURA BASICA 85-89, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN ENTRE VEINTISIETE Y TREINTA Y SEIS AÑOS DE EDAD, PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

SIEFORE SURA BASICA DE PENSIONES S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN VEINTISÉIS O MENOS AÑOS DE EDAD, PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 12 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3120 13/02/2018

PENSIONES SURA S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: FUNCIONAR COMO UNA INSTITUCIÓN DE SEGUROS MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA POR EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA PRACTICAR LA OPERACIÓN DE VIDA CON EL ÚNICO PROPÓSITO DE MANEJAR EN FORMA EXCLUSIVA LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 09 DE 2021
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7397 12/03/2021

ASESORES SURA, S.A DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTAR ENTRE OTROS SERVICIOS, EL DE COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS, ASÍ COMO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES, ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES, AUDITORIA Y

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPERVISIÓN, MERCADOTECNIA Y PUBLICIDAD Y CUALQUIER OTRO SERVICIO ADMINISTRATIVOS QUE CUALQUIER SOCIEDAD PUEDA REQUERIR, PARA LLEVAR A CABO SU OPERACIÓN.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MEXICO, S.A DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS, DISTRIBUCIÓN, VALUACIÓN, PROMOCIÓN Y ADQUISICIÓN DE LAS ACCIONES QUE EMITAN LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN, CONTABILIDAD, DEPÓSITO Y CUSTODIA, LA GESTIÓN DE LA EMISIÓN DE VALORES, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANEJO DE CARTERAS DE TERCEROS, ASESORÍAS A CONEXAS, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE AUXILIEN A LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS EN LA CELEBRACIÓN DE SUS OPERACIONES.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

AFAP SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ASSET MANAGEMENT CHILE S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIONES DE TODO TIPO, ESPECIALMENTE EN COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y AFPS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 12 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3120 13/02/2018

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SURA SERVICIOS PROFESIONALES S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA, EXCLUSIVAMENTE A EMPRESAS DEL GRUPO ING, EN MATERIAS CONTABLES, TRIBUTARIAS, LEGALES, LABORALES, PREVISIONALES, ECONÓMICAS Y DESARROLLA SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 12 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3120 13/02/2018

SURA DATA CHILE S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROCESAMIENTO AUTOMÁTICO DE DATOS A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

CORREDORES DE BOLSA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: OPERACIONES DE INTERMEDIACIÓN DE VALORES.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ADMINISTRADORA DE FONDOS MUTUOS, FONDOS DE INVERSIÓN, FONDOS DE CAPITAL EXTRANJERO Y FONDOS PARA LA VIVIENDA.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS DE VIDA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ASEGURAR A BASE DE PRIMAS LAS OPERACIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS DE LOS RIESGOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL SEGUNDO GRUPO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO OCTAVO DEL D.F.L. NUMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO, DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO, O EN LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS POSTERIORES QUE PUDIEREN SUSTITUIRLO O MODIFICARLO.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

AFP CAPITAL S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS PREVISIONALES Y OTORGAR LAS PRESTACIÓN PREVISIONALES CONTEMPLADAS EN LA LEY.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A. SURA AFISA SURA a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY 16.774 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1996 Y DEMÁS NORMAS REGLAMENTARIAS, MODIFICATIVAS Y COMPLEMENTARIAS, PUDIENDO SER FIDUCIARIA EN FIDEICOMISOS FINANCIEROS DE ACUERDO AL ARTÍCULO 26 DE LA LEY 17.703.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 14 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 20623 17/08/2018

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SURA ASSET MANAGEMENT MEXICO, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PROMOVER, CONSTITUIR, ORGANIZAR, EXPLOTAR, ADMINISTRAR Y TOMAR PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL SOCIAL O PATRIMONIO DE TODA CLASE DE SOCIEDADES MERCANTILES Y CIVILES Y ASOCIACIONES CIVILES, TANTO NACIONALES COMO EXTRANJERAS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SUAM CORREDORA DE SEGUROS S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INTERMEDIACIÓN O CORREDURÍA DE SEGUROS, COMERCIALIZACIÓN MASIVA DE PRODUCTOS DE SEGUROS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ASSET MANAGEMENT URUGUAY SOCIEDAD DE INVERSION SA a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PARTICIPAR EN OTRAS SOCIEDADES COMERCIALES EN URUGUAY O EN EL EXTRANJERO. REALIZAR Y ADMINISTRAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES DE INVERSIONES EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

PROMOTORA SURA AM, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE PRODUCTOS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ASSET MANAGEMENT PERU S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: LIMA - PERUANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZAR INVERSIONES EN OTRAS SOCIEDADES Y, EN GENERAL, INVERTIR EN ACCIONES, PARTICIPACIONES Y VALORES MOBILIARIOS EMITIDOS POR PERSONAS JURÍDICAS CONSTITUIDAS Y EXISTENTES EN LA REPÚBLICA DEL PERÚ O FUERA DE ELLA, PUDIENDO INCLUSO PARTICIPAR EN LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES U OTRAS PERSONAS JURÍDICAS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE JULIO 07 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25379 14/07/2015

DISGELY S.A a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES DENTRO DEL TERRITORIO URUGUAYO PERMITIDAS POR LA LEGISLACION URUGUAYA INCLUYENDO LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

CORREDOR DE BOLSA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES DENTRO DEL TERRITORIO URUGUAYO PERMITAS POR LA LEGISLACION URUGUAYA INCLUYENDO LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE FEBRERO 10 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2584 11/02/2016

SIEFORE SURA AV 1, S.A. DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN DE RECURSOS
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

SIEFORE SURA AV 2, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIONES DE RECURSOS
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

539955-12 SURA INVESTMENT MANAGEMENT COLOMBIA S.A.S. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
Presupuesto: ARTÍCULO 261, numeral 1 del Código de Comercio.
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 30 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12573 03/07/2015
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 10 DE 2023
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19541 23/05/2023

SURA RE LTD. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: HAMILTON - BERMUDAS
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: OPERACIONES DE REASEGURO
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 21 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 36948 30/12/2015
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SOCIEDAD AGENTE DE BOLSA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: LIMA - PERUANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INTERMEDIACION DE VALORES DE BOLSA
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 21 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 36948 30/12/2015

SURA IM GESTORA DE INVERSIONES S.A.S a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: BOGOTÁ D.C. - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: GESTIÓN DE FONDOS INMOBILIARIOS, CARTERAS COLECTIVAS, VEHÍCULOS DE INVERSIÓN Y/O ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS INMOBILIARIOS EN COLOMBIA.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 02 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4766 09/03/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 27 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19663 03/09/2020

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SAO PAULO - BRASILERA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: Operación en Seguros de personas y seguros de daños y retrocesión.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 09 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 5383 17/03/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 14 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23412 19/10/2020

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ASEGURAR A BASE DE PRIMAS LAS OPERACIONES SE SEGUROS Y REASEGUROS DE LOS RIESGOS COMPRENDIDOS EN EL PRIMER GRUPO A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO OCHO DEL DFL NÚMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO, DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO, O EN LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS QUE PUDIEREN SUSTITUIRLO O MODIFICARLO; DESEMPEÑAR LA ADMINISTRACIÓN, AGENCIA O SUCURSAL DE OTRAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y REASEGUROS, NACIONALES O EXTRANJERAS; Y, EN GENERAL, REALIZAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS, CONTRATOS U OPERACIONES QUE LA LEY PERMITA EFECTUAR A LAS COMPAÑÍAS DEL PRIMER GRUPO.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ASEGURAR LOS RIESGOS DE LAS PERSONAS O GARANTIZAR A ÉSTAS A BASE DE PRIMAS, DENTRO O AL TÉRMINO DE UN PLAZO, UN CAPITAL, UNA PÓLIZA SALDADA O UNA RENTA PARA EL ASEGURADO O SUS BENEFICIARIOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS CUARTO Y OCTAVO DEL DFL, COMO ASIMISMO, EMPRENDER CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS, EN ADELANTE LA ?SVS?, A TRAVÉS DE UNA NORMA DE CARÁCTER GENERAL U OTRA CLASE DE NORMATIVA, AUTORICE O DECLARE AFINES O COMPLEMENTARIAS AL GIRO PROPIO DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS DE VIDA.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

CHILEAN HOLDING SURAMERICANA SPA a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

Recibo No.: 0025314826 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kicnwPaMiRmfiHrq

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

INVERSIONES SURAMERICANA CHILE LIMITADA a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SERVICIOS Y VENTAS COMPAÑIA LIMITADA a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS DIVERSAS ESPECIALIDADES DE FORMACIÓN, ENTRENAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE FUERZAS DE VENTA Y EQUIPOS DE VENDEDORES DE INTANGIBLES Y PRODUCTOS, Y LA ASESORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA Y COMERCIAL EN LA MATERIA, EFECTUAR COBRANZAS, LA PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE ASESORÍAS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DE TASACIÓN E INSPECCIONES DE RIESGO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS TEMPORARIOS DE MENSAJEROS, JUNIORS, Y OTROS Y SERVICIOS DE CORREO, Y LA CAPACITACIÓN, ADIESTRAMIENTO, ENTRENAMIENTO Y PRÁCTICA A PERSONAL PROPIO O DE TERCEROS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZAR OPERACIONES DE SEGUROS EN GENERAL
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

ASEGURADORA DE CREDITOS Y GARANTIAS S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZAR OPERACIONES DE SEGUROS, COASEGUROS Y REASEGUROS EN GENERAL SOBRE TODA CLASE DE RIESGOS. PODRÁ ADEMÁS, EFECTUAR LAS OPERACIONES PROPIAS DE LA INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SU CAPITAL Y RESERVAS, SEA POR SI MISMA O EN PARTICIPACIÓN CON OTRAS SOCIEDADES.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

ATLANTIS SOCIEDAD INVERSORA S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZAR POR CUENTA PROPIA O AJENA, EN FORMA INDEPENDIENTE O ASOCIADA A TERCEROS, DENTRO O FUERA DE LA REPUBLICA ARGENTINA ACTIVIDADES DE INVERSION
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

SANTA MARIA DEL SOL S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZAR POR CUENTA PROPIA, DE TERCEROS O ASOCIADA A TERCEROS, A LAS ACTIVIDADES FINANCIERAS MEDIANTE APORTES DE CAPITALES A EMPRESAS O SOCIEDADES CONSTITUIDAS O A CONSTITUIRSE; ADQUISICIÓN Y VENTA DE TÍTULOS, ACCIONES Y TODA CLASE DE VALORES MOBILIARIOS, OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS CON O SIN GARANTÍAS REALES O PERSONALES, CON EXCEPCIÓN DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS EN LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS Y TODA OTRA QUE REQUIERA CONCURSO PÚBLICO.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGUROS SURA S.A DE C.V. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS EN LOS TÉRMINOS DE LA AUTORIZACIÓN QUE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LE OTORGÓ PARA PRACTICAR EN SEGUROS: (I) DE VIDA; (II) DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES, ASÍ COMO EN LOS RAMOS DE ACCIDENTES PERSONALES Y GASTOS MÉDICOS; (III) Y DE DAÑOS, EN LOS RAMOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y RIESGOS PROFESIONALES, MARÍTIMO Y TRANSPORTES, INCENDIO, AGRÍCOLA Y DE ANIMALES, AUTOMÓVILES, CRÉDITO EXCLUSIVAMENTE EN REASEGURO, RIESGOS CATASTRÓFICOS, Y OTROS DIVERSOS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 20 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 15045 24/06/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: CELEBRAR CONTRATACIONES DE TODAS Y CUALESQUIERA OPERACIONES DE SEGUROS, REASEGUROS, INDEMNIZACIONES SOBRE TODOS Y CUALESQUIERA TIPOS DE RIESGOS Y DE RESPONSABILIDADES, PRESENTES O FUTUROS, INCLUYENDO, SIN LIMITARLA GENERALIDAD DE LO QUE ANTECEDE, SEGUROS DE AVIACIÓN Y TRANSITO, SEGUROS DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y SEGUROS DE INGENIERIA Y EN GENERAL LLEVAR A CABO CUALQUIER TIPO DE OPERACIONES DE SEGUROS QUE PUEDAN SER LEGALMENTE CONTRATADOS; (ii) REALIZAR O ADMINISTRAR LAS INVERSIONES EFECTUADAS EN TITULOS, BONOS, ACCIONES, DEBENTURES, HIPOTECASM BIENES MUEBLES E INMUEBLES; (iii) ADMINISTRAR EMPRESAS QUE OPEREN EN EL MISMO RAMO Y QUE SE ENCUENTREN AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS DEL BANCO CENTRAL DE URUGUAY.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 12 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 16645 18/07/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 16 DE 2017

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 878 19/01/2017

SURA SAC LTD a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: HAMILTON - BERMUDAS
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZAR OPERACIONES DE ASEGURAMIENTO MEDIANTE CUENTAS SEGREGADAS.
DOCUMENTO: PRIVADO DE AGOSTO 11 DE 2017
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19903 16/08/2017

SURA ASSET MANAGEMENT ARGENTINA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: OFERTA INTEGRAL DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE ACTIVOS
DOCUMENTO: PRIVADO DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2017
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 27348 27/11/2017

NBM INNOVA S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTAR, TANTO A PERSONAS FÍSICAS COMO MORALES, TODA CLASE DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN, PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE BIENES Y SERVICIOS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 02 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7883 04/04/2018

GESTIÓN PATRIMONIAL SURA, ASESORES EN INVERSIONES, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: OFRECER A SUS CLIENTES SERVICIOS DE INVERSION ASESORADA, EN DESARROLLO DE SU LÍNEA DE NEGOCIO DE AHORRO E INVERSIÓN (WEALTH MANAGEMENT)
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 09 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12857 15/05/2018

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 10 DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4838 18/02/2022

INVERSIONES SURA BRASIL PARTICIPACOES LTDA a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SAO PAULO - BRASILERA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: FACILITAR EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS E INVERSIONES DE SURAMERICANA EN AMERICA LATINA Y PARTICULARMENTE EN EL PAIS DONDE ESTARÁ DOMICILIADA.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 09 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12857 15/05/2018

CAJA DE AHORRO SURA PARA EMPLEADOS, ASOCIACIÓN CIVIL a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: OBJETO SOCIAL: ADMINISTRAR LA CAJA DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES DE SURA ASSET MANAGEMENT MÉXICO, S.A. DE C.V., SUS SUBSIDIARIAS Y FILIALES, INVIRTIENDO LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES Y OTORGANDO PRÉSTAMOS A LOS TRABAJADORES DE DICHAS EMPRESAS. NO PERSIGUE BENEFICIO ECONÓMICO Y SIRVE COMO INSTRUMENTO PARA OTORGAR BENEFICIOS A EMPLEADOS EN DICHO PAÍS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 15 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2175 31/01/2019

SIEFORE SURA BASICA 65-69. S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA 70-74. S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA 80-84. S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA 90-94. S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA INICIAL. S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SURAMERICANA URUGUAY S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

S.A.
DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: Subordinación de esta compañía respecto a su matriz, así como unidad de propósito y dirección.
ACTIVIDAD: Desarrollo de servicios y operaciones de asistencia complementarios para sus clientes de seguros en dicho país.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 15 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10735 05/06/2020

671668-12 NBM INNOVA S.A.S a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: Subordinación de esta compañía respecto a su matriz, así como unidad de propósito y dirección.
ACTIVIDAD: Ofrecimiento de servicios de coaching financiero a través de una plataforma digital.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 15 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10735 05/06/2020

PROYECTOS EMPRESARIALES AL SURA S.A DE CV a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: Subordinación de esta compañía respecto a su matriz, así como unidad de propósito y dirección.
ACTIVIDAD: Actividades de investigación y desarrollo para ampliar la oferta de productos de inversión de la compañía en dicho país.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 15 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10735 05/06/2020

AM SURA SICAV a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: LUXEMBURGO - LUXEMBURGUESA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: SUBORDINACIÓN DE ESTA COMPAÑÍA RESPECTO A SU MATRIZ, ASÍ COMO UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTIVIDAD: INVERSIÓN Y GESTIÓN DE VALORES TRANSFERIBLES Y PRODUCTOS FINANCIEROS
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 09 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12943 03/07/2020
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 14 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23412 19/10/2020

SOCIEDAD TITULARIZADORA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: LIMA - PERUANA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: SUBORDINACIÓN DE ESTA COMPAÑÍA RESPECTO A SU MATRIZ, ASÍ COMO UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN.
ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FIDEICOMISOS DE TITULARIZACIÓN EN DICHO PAÍS
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 09 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12943 03/07/2020
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 09 DE 2021
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7397 12/03/2021

FIDUCIARIA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CALI - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE SURA ASSET MANAGEMENT S.A Y SURA INVESTMENT MANAGEMENT S.A.S
ACTIVIDAD: INVERSION Y GESTION DE PRODUCTOS FINANCIEROS
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 10 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18141 11/08/2020
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 26 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 24931 04/11/2020

VINNYC S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE SURAMERICANA URUGUAY S.A Y SURARAMERICANA S.A
ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 10 DE 2020

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18141 11/08/2020

RUSSMAN S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE SURAMERICANA URUGUAY S.A Y SURAMERICANA S.A
ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 10 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18141 11/08/2020

625263-12 VAXTHERA S.A.S. a través de 186351-12 AYUDAS DIAGNOSTICAS SURA S.A.S.
SIGLA: VAXTHERA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE AYUDAS DIAGNOSTICAS S.A.S. Y VACCIGEN LLC.
ACTIVIDAD: INVESTIGACIONES Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS NATURALES Y LA INGENIERÍA
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 27 DE 2021
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 37629 07/12/2021

INVERSIONES SURA CORP a través de GESTIÓN PATRIMONIAL SURA, ASESORES EN INVERSIONES, S.A. DE C.V.
DOMICILIO: DELAWARE CITY - ESTADOUNIDENSE
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PARTICIPAR EN CUALQUIER ACTO O ACTIVIDAD LÍCITA EN LA QUE PUEDAN ORGANIZARSE CORPORACIONES EN VIRTUD DE LA LEY GENERAL DE CORPORACIONES DEL ESTADO DE DELAWARE.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 10 DE FEBRERO DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4838 18/02/2022

INVERSIONES SURA CHILE S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO DE CHILE - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 Y 2 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTIVIDAD: COMPAÑIA INVERSORA
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 25 DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 40983 23/11/2022

739108-12 SURAMERICANA TECH S.A.S. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZAZIÓN DE TODO TIPO DE ACTIVDIADES COMERCIALES POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 25 DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 40983 23/11/2022

743640-04 ASULADO SEGUROS DE VIDA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: EL OBJETO DE LA SOCIEDAD CONSISTIRÁ EN LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE SEGUROS DE VIDA, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS EXPRESAMENTE PORTA LEY EN IA REPÚBLICA DE COLOMBIA O DE LAS DE CUALQUIER OTRO PAÍS, DONDE ESTABLEZCA DOMICILIO, SUCURSAL O AGENCIA.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 43077 12/12/2022

160247-04 ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
SIGLA: PROTECCION
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: LA CONSTITUYE LA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES Y DE UN FONDO DE CESANTÍA, LOS CUALES CONFORMAN PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CONSTITUIDOS POR UN CONJUNTO DE BIENES, EN CUYA GESTIÓN, CUSTODIA Y CONTROL PERMANECEN SEPARADOS DEL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD QUE LOS ADMINISTRE, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES SOBRE LA MATERIA.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 43077 12/12/2022

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SURA INVESTMENT MANAGER GENERAL PARTNER S.A.R.L. a través de 539955-12 SURA INVESTMENT MANAGEMENT COLOMBIA S.A.S.
DOMICILIO: LUXEMBURGO - LUXEMBURGUESA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO LA ADQUISICIÓN Y LA PARTICIPACIONES EN FONDOS INVERSIÓN ESTABLECIDOS BAJO LAS LEYES DEL GRAN DUCADO DE LUXEMBURGO, Y QUE ACTUE COMO SU SOCIO GENERAL Y ADMINISTRADOR LEGAL CON RESPONSABILIDAD ILIMITADA.
FECHA DE CONFIGURACIÓN: 12/05/2023
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 12 DE 2023
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19537 23/05/2023

SURA IM ALTERNATIVE INVESTMENTS SCA SICAV-RAIF a través de 539955-12 SURA INVESTMENT MANAGEMENT COLOMBIA S.A.S.
DOMICILIO: LUXEMBURGO - LUXEMBURGUESA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: EL OBJETO EXCLUSIVO DE LA SOCIEDAD ES INVERTIR LOS FONDOS DE QUE DISPONGA EN PORTAFOLIOS SEGREGADOS DE ACTIVOS, EN EL SENTIDO MÁS AMPLIO PERMITIDO POR LA LEY RAIF, CON EL FIN DE REPARTIR LOS RIESGOS DE LA INVERSIÓN Y PROPORCIONAR A SUS ACCIONISTAS LOS RESULTADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE SUS ACTIVOS
FECHA DE CONFIGURACIÓN: 10/05/2023
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 10 DE 2023
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19541 23/05/2023

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 6511

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figuran matriculados en esta Cámara de Comercio los siguientes establecimientos de comercio/sucursales o agencias:

Nombre:	SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
Matrícula No.:	21-142992-02
Fecha de Matrícula:	01 de Enero de 1983
Ultimo año renovado:	2023

Recibo No.: 0025314826 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kicnwPaMiRmfiHrq

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Establecimiento-Sucursal
Dirección: Carrera 30 10 81
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO: 0076 FECHA: 2012/01/18
RADICADO: 2011-00098-00
PROCEDENCIA: JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLIN
PROCESO: DEMANDA ORDINARIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: FABIO ANDRES VELEZ GONZALEZ QUIEN ACTUA COMO AGENTE OFICIOSO DE LA SEÑORA MARIA VIRGINIA MEJIA BETANCUR
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLIN
INSCRIPCIÓN: 2012/02/08 LIBRO: 8 NRO.: 233

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 3152 FECHA: 2013/10/18
RADICADO: 2013-00276-00
PROCEDENCIA: JUZGADO 6° CIVIL DEL CIRCUITO, CALI
PROCESO: ORDINARIO - RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: GILBERTO MILLAN ACOSTA
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A, JAIME GONZALEZ SALAMANCA
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2013/12/04 LIBRO: 8 NRO.: 2644

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 317 FECHA: 2014/06/04
RADICADO: 760013103003-2013-00232-00
PROCEDENCIA: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO, CALI
PROCESO: ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: JONATHAN RODRIGUEZ ALVAREZ
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A Y JAMES AGREDO SALAZAR

Recibo No.: 0025314826 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kicnwPaMiRmfiHrq

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2014/06/06 LIBRO: 8 NRO.: 978

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 6976 FECHA: 2014/10/21
RADICADO: 2014-00366-00
PROCEDENCIA: JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, CALI
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: NATHALY COLORADO IBARRA, DAVID HUMBERTO COLORADO, BERTHA CECILIA IBARRA DE COLORADO, MARIA ISABEL COLORADO IBARRA, SONIA CRISTINA COLORADO IBARRA, MAYERIN COLORADO MARIN
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A, ARLEX DIAZ
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2014/10/31 LIBRO: 8 NRO.: 1942

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 224 FECHA: 2015/02/18
RADICADO: 2015-00013
PROCEDENCIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO, PASTO
PROCESO: ORDINARIO
DEMANDANTE: ANGELA FRANCELY CAJIGAS CAICEDO
DEMANDADO: LEASING BANCOLOMBIA SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, CARLOS CELIS BENAVIDES, ORLANDO BETANCOURTH ROMO, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2015/09/04 LIBRO: 8 NRO.: 1989

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 1811 FECHA: 2016/07/19
RADICADO: 200014003002-2016-00226-00
PROCEDENCIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL, VALLEDUPAR
PROCESO: RESPOSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: JOSEFINA INMACULADA COTES RAMIREZ

Recibo No.: 0025314826 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kicnwPaMiRmfiHrq

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2016/08/02 LIBRO: 8 NRO.: 1781

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 2453 FECHA: 2018/08/01
RADICADO: 050013103005 2018 00243 00
PROCEDENCIA: JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: CRISTIAN NORBEY URREA NARANJO, BLANCA ROCIO NARANJO PUERTA
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2018/08/23 LIBRO: 8 NRO.: 3544

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 338 FECHA: 2019/03/28
RADICADO: 76-520-31-03-001-2018-00163-00
PROCEDENCIA: JUZGADO 1° CIVIL DEL CIRCUITO, PALMIRA
PROCESO: DECLARATIVO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES: BRIGITHE JOHANA GONZALEZ SABI Y OTROS
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y OTRO
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2019/04/15 LIBRO: 8 NRO.: 1595

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 3469 FECHA: 2019/08/12
RADICADO: 05001 40 03 003 2018 01234 00
PROCEDENCIA: JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: TERESITA DE JESÚS ROJO ROJO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN

Recibo No.: 0025314826 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kicnwPaMiRmfiHrq

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2019/09/20 LIBRO: 8 NRO.: 4932

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 1503 FECHA: 2019/06/21
RADICADO: 702153189001-2019-00052-00
PROCEDENCIA: JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO COROZAL, SUCRE
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: IBETH MARIA CANTILLO SANTANA, CRISTINA ISABEL PORTACIO CANTILLO, ALEXANDER DAVID PORTACIO CANTILLO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2019/12/09 LIBRO: 8 NRO.: 6715

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 0227 FECHA: 2020/03/02
RADICADO: 76 520 3103 005 2019 00212 00
PROCEDENCIA: JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA, PALMIRA
PROCESO: VERBAL DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: SOCIEDAD EBF S.A.S
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., SOCIEDAD EQUITRANS EQUIPOS Y TRANSPORTES S.A.S
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2020/03/13 LIBRO: 8 NRO.: 1093

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 503 FECHA: 2020/12/01
RADICADO: 05001310300720200025500
PROCEDENCIA: JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: KATERINE GOMEZ MONTOYA

Recibo No.: 0025314826 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kicnwPaMiRmfiHrq

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2021/06/18 LIBRO: 8 NRO.: 1855

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 0592 FECHA: 2021/06/25
RADICADO: 05001 3103 0102021-00180?00
PROCEDENCIA: JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: MAURICIO SUÁREZ QUINTERO Y JULIÁN SUÁREZ QUINTERO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A Y JHON JAIRO VERGARA CARDONA
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2021/07/08 LIBRO: 8 NRO.: 2153

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 496 FECHA: 2021/09/23
RADICADO: 05001 31 03 012 2021 00363 00
PROCEDENCIA: JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: LUÍS FELIPE GRISALES GRAJALES, MARÍA OFELIA GRAJALES PATIÑO, JOSÉ LUIS GRISALES POSADA
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., RENTING COLOMBIA S.A.S., DANNY LEANDRO CORTÉS CUELLAR
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2021/10/05 LIBRO: 8 NRO.: 3215

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 249 FECHA: 2022/03/29
RADICADO: 76520 3103 004 2022 00003 00

Recibo No.: 0025314826 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kicnwPaMiRmfiHrq

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PROCEDENCIA: JUZGADO CUARTO CVIL DEL CIRCUITO PALMIRA VALLE, PALMIRA
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: LUZ MARINA CALDERON – HERNAN IBARRA– KARIN FERNANDO IBARRA– MARIA ALEJANDRA IBARRA
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/03/30 LIBRO: 8 NRO.: 1009

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 367 FECHA: 2022/04/01
RADICADO: 68001 31 03 012 2022 00032 00
PROCEDENCIA: JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.
PROCESO: DECLARATIVO
DEMANDANTE: ANDREY ELIAS ESMERAL AMAYA, CARMEN CECILIA AMAYA MENDOZA Y ELIAS ANTONIO ESMERAL LAMUS
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., CESAR AMBERTO SILVA RODRIGUEZ, RENTING COLOMBIA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/04/05 LIBRO: 8 NRO.: 1049

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 477 FECHA: 2022/05/03
RADICADO: 76001-3103-017-2022-00058-00
PROCEDENCIA: JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: ZULLY FRANCEDY BENAVIDES, NINFA LIZET BENAVIDES VICTORIA, ZENAIDA VICTORIA GONZALEZ, ESTEFANY PUENTES, MARYORI BENAVIDEZ VICTORIA, EDIN HENRY BENAVIDES VICTORIA
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y JOSE RONAL RIASCOS HURTADO
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/05/12 LIBRO: 8 NRO.: 1543

Recibo No.: 0025314826 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kicnwPaMiRmfiHrq

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 230 FECHA: 2022/05/23
RADICADO: 05001 31 03 007 2021-00122 00
PROCEDENCIA: JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: PEDRO RAMÓN ROCHA SILGADO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/06/07 LIBRO: 8 NRO.: 1895

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 168 FECHA: 2022/07/28
RADICADO: 76520-31-03-003-2022-00081-00
PROCEDENCIA: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO, PALMIRA
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: DIANA PATRICIA ALEGRIA MOSQUERA, MAILY SAMARA SANCHEZ ALEGRIA
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., BRAYAN STEVEN BARRERA MOSQUERA, DIEGO MAURICIO MAZABA ROSERO
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/08/09 LIBRO: 8 NRO.: 2812

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 385/2022-00181-00 FECHA: 2022/09/08
RADICADO: 76001-31-03-010-2022-00181-00
PROCEDENCIA: JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: YAZMIN ESPINOSA MARIN, ANDRES FELIPE OCAMPO CALVACHE, CAROLINA OCAMPO CALVACHE
DEMANDANDO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y PAULA ANDREA GARCIA OBREGON
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02

Recibo No.: 0025314826 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kicnwPaMiRmfiHrq

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/09/21 LIBRO: 8 NRO.: 3682

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 385/2022-00181-00 FECHA: 2022/09/08
RADICADO: 76001-31-03-010-2022-00181-00
PROCEDENCIA: JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: YAZMIN ESPINOSA MARIN, ANDRES FELIPE OCAMPO CALVACHE, CAROLINA OCAMPO CALVACHE
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., PAULA ANDREA ARCILA OBREGÓN
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/10/11 LIBRO: 8 NRO.: 3920

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 3268 FECHA: 2022/12/07
RADICADO: 05 001 40 03 003 2022-01120 00
PROCEDENCIA: JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL SUMARIO (RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL)
DEMANDANTES: CARMEN TULIA RAMOS FIAFI, FIDELINA RAMOS FIAFI, ALBEIRO RAMOS FIAFI, LORENZO RAMOS DAGUA, JOHN JAIRO RAMOS
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/12/22 LIBRO: 8 NRO.: 5001

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: AUTO NRO.: FECHA: 2023/02/01
RADICADO: 05001 31 03 003 2022 0023500
PROCEDENCIA: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: ANA MARIA PEREZ MARTINEZ
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y LUZ DARY FRANCO ZULETA

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha de expedición: 01/08/2023 - 3:15:33 PM

Recibo No.: 0025314826 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kicnwPaMiRmfiHrq

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2023/02/06 LIBRO: 8 NRO.: 351

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 268 FECHA: 2023/05/03
RADICADO: 05001 31 03 020 2023 00140 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN
PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES: CARMEN TULIA RAMOS FIAFI, FIDELINA RAMOS FIAFI, ALBEIRO RAMOS FIAFI, LORENZO RAMOS DAGUA, JOHN JAIRO RAMOS UL
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., COORDINADORA MERCANTIL S A, APAM LOGISTICA S.A.S, URIEL DE JESÚS VILLA ESPINOSA, COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2023/05/10 LIBRO: 8 NRO.: 1583

Nombre:	CENTRO DE SERVICIOS SURA MEDELLIN
Matrícula No.:	21-211099-02
Fecha de Matrícula:	15 de Marzo de 1990
Ultimo año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento-Sucursal
Dirección:	Carrera 64 68 75
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 136 FECHA: 2022/01/17
RADICADO: 05001 40 03 021 2021 01088 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: ALBA ROSA CAMPILLO SOLANO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: CENTRO DE SERVICIOS SURA MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-211099-02
DIRECCIÓN: CARRERA 64 68 75 MEDELLÍN

Recibo No.: 0025314826 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kicnwPaMiRmfiHrq

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

INSCRIPCIÓN: 2022/01/26 LIBRO: 8 NRO.: 148

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 230 FECHA: 2022/05/23
RADICADO: 05001 31 03 007 2021-00122 00
PROCEDENCIA: JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: PEDRO RAMÓN ROCHA SILGADO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: CENTRO DE SERVICIOS SURA MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-211099-02
DIRECCIÓN: CARRERA 64 68 75 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/06/07 LIBRO: 8 NRO.: 1896

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 268 FECHA: 2023/05/03
RADICADO: 05001 31 03 020 2023 00140 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN
PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES: CARMEN TULIA RAMOS FIAFI, FIDELINA RAMOS FIAFI, ALBEIRO RAMOS FIAFI, LORENZO RAMOS DAGUA, JOHN JAIRO RAMOS UL
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., COORDINADORA MERCANTIL S A, APAM LOGISTICA S.A.S, URIEL DE JESÚS VILLA ESPINOSA, COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: CENTRO DE SERVICIOS SURA MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-211099-02
DIRECCIÓN: CARRERA 64 68 75 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2023/05/10 LIBRO: 8 NRO.: 1584

Nombre:	SUCURSAL SURA SAN FERNANDO EMPRESARIOS MEDELLIN
Matrícula No.:	21-460071-02
Fecha de Matrícula:	17 de Abril de 2008
Ultimo año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento-Sucursal

Recibo No.: 0025314826 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kicnwPaMiRmfiHrq

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Carrera 43 A 1 50 TORRE 2 PISO 5 Y 6
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 136 FECHA: 2022/01/17
RADICADO: 05001 40 03 021 2021 01088 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: ALBA ROSA CAMPILLO SOLANO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA SAN FERNANDO EMPRESARIOS MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-460071-02
DIRECCIÓN: CARRERA 43 A 1 50 TORRE 2 PISO 5 Y 6 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/01/26 LIBRO: 8 NRO.: 149

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 1343 FECHA: 2022/11/30
RADICADO: 050014003022-2022-00871-00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: JUAN EMMANUEL GAVIRIA LÓPEZ
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., LAURA MARÍA CASTAÑO CASTRILLÓN, NÉSTOR DANIEL GALLEGO AGUDELO
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA SAN FERNANDO EMPRESARIOS MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-460071-02
DIRECCIÓN: CARRERA 43 A 1 50 TORRE 2 PISO 5 Y 6 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/12/02 LIBRO: 8 NRO.: 4702

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 268 FECHA: 2023/05/03
RADICADO: 05001 31 03 020 2023 00140 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN
PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES: CARMEN TULIA RAMOS FIAFI, FIDELINA RAMOS FIAFI, ALBEIRO RAMOS FIAFI, LORENZO RAMOS DAGUA, JOHN JAIRO RAMOS UL

Recibo No.: 0025314826 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kicnwPaMiRmfiHrq

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., COORDINADORA MERCANTIL S A, APAM LOGISTICA S.A.S, URIEL DE JESÚS VILLA ESPINOSA, COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA SAN FERNANDO EMPRESARIOS MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-460071-02
DIRECCIÓN: CARRERA 43 A 1 50 TORRE 2 PISO 5 Y 6 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2023/05/10 LIBRO: 8 NRO.: 1585

Nombre:	SUCURSAL CENTRO SURA MEDELLIIN
Matrícula No.:	21-460072-02
Fecha de Matrícula:	17 de Abril de 2008
Ultimo año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento-Sucursal
Dirección:	Calle 49 63 146
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 21 FECHA: 2019/01/28
RADICADO: 05-001-40-03-010-2018-01146-00
PROCEDENCIA: JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL- RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: ADOLFO DE JESUS BUILES ARANGO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL CENTRO SURA MEDELLIIN
MATRÍCULA: 21-460072-02
DIRECCIÓN: CALLE 49 63 146 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2019/02/13 LIBRO: 8 NRO.: 499

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 136 FECHA: 2022/01/17
RADICADO: 05001 40 03 021 2021 01088 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: ALBA ROSA CAMPILLO SOLANO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL CENTRO SURA MEDELLIIN

Recibo No.: 0025314826 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kicnwPaMiRmfiHrq

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

MATRÍCULA: 21-460072-02
DIRECCIÓN: CALLE 49 63 146 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/01/26 LIBRO: 8 NRO.: 151

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 230 FECHA: 2022/05/23
RADICADO: 05001 31 03 007 2021-00122 00
PROCEDENCIA: JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: PEDRO RAMÓN ROCHA SILGADO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL CENTRO SURA MEDELLIIN
MATRÍCULA: 21-460072-02
DIRECCIÓN: CALLE 49 63 146 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/06/07 LIBRO: 8 NRO.: 1897

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 203 FECHA: 2023/04/21
RADICADO: 05001 31 03 011 2023 00098 00
PROCEDENCIA: JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
PROCESO: PROCESO VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES: REIBEN ALCIBAR VALDERRAMA QUIROZ, YERSON ALEXIS QUIROZ QUIROZ, ALEZ VALDERRAMA QUIROZ, SANDRA PATRICIA QUIROZ CARVAJAL, DAIMER ARGIRO VALDERRAMA QUIROZ
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL CENTRO SURA MEDELLIIN
MATRÍCULA: 21-460072-02
DIRECCIÓN: CALLE 49 63 146 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2023/04/25 LIBRO: 8 NRO.: 1317

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 268 FECHA: 2023/05/03
RADICADO: 05001 31 03 020 2023 00140 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN
PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES: CARMEN TULIA RAMOS FIAFI, FIDELINA RAMOS FIAFI, ALBEIRO RAMOS FIAFI, LORENZO RAMOS DAGUA, JOHN JAIRO RAMOS UL
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., COORDINADORA MERCANTIL

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

S A, APAM LOGISTICA S.A.S, URIEL DE JESÚS VILLA ESPINOSA, COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL CENTRO SURA MEDELLIIN
MATRÍCULA: 21-460072-02
DIRECCIÓN: CALLE 49 63 146 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2023/05/10 LIBRO: 8 NRO.: 1587

Nombre:	AUTOS SURA MEDELLIN
Matrícula No.:	21-465802-02
Fecha de Matrícula:	19 de Agosto de 2008
Ultimo año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento-Sucursal
Dirección:	Calle 26 45 106
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 136 FECHA: 2022/01/17
RADICADO: 05001 40 03 021 2021 01088 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: ALBA ROSA CAMPILLO SOLANO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: AUTOS SURA MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-465802-02
DIRECCIÓN: CALLE 26 45 106 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/01/26 LIBRO: 8 NRO.: 152

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 268 FECHA: 2023/05/03
RADICADO: 05001 31 03 020 2023 00140 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN
PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES: CARMEN TULIA RAMOS FIAFI, FIDELINA RAMOS FIAFI, ALBEIRO RAMOS FIAFI, LORENZO RAMOS DAGUA, JOHN JAIRO RAMOS UL
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., COORDINADORA MERCANTIL

Recibo No.: 0025314826 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kicnwPaMiRmfiHrq

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

S A, APAM LOGISTICA S.A.S, URIEL DE JESÚS VILLA ESPINOSA, COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: AUTOS SURA MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-465802-02
DIRECCIÓN: CALLE 26 45 106 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2023/05/10 LIBRO: 8 NRO.: 1588

Nombre:	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA
Matrícula No.:	21-480885-02
Fecha de Matrícula:	04 de Agosto de 2009
Ultimo año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Carrera 49 17 108
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 185 FECHA: 2020/02/04
RADICADO: 76-001-31-03-014-2020-00018-00
PROCEDENCIA: JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
PROCESO: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: HUMBERTO HINCAPIE OSORIO Y OTROS
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.,
OFELIA DEL SOCORRO HENAO DE REYES,
N.M. REYES E HIJOS & CIA S.C.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA
MATRÍCULA: 21-480885-02
DIRECCIÓN: CARRERA 49 17 108 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2020/02/19 LIBRO: 8 NRO.: 699

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 008 FECHA: 2022/01/17
RADICADO: 05001 40 03 021 2021 01154 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VENTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: LINA MARIA CORDOBA SALDARRIAGA
DEMANDADO: EDUAR ALONSO AMAYA MONSALVE Y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA

Recibo No.: 0025314826 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kicnwPaMiRmfiHrq

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

MATRÍCULA: 21-480885-02
DIRECCIÓN: CARRERA 49 17 108 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/01/25 LIBRO: 8 NRO.: 117

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 136 FECHA: 2022/01/17
RADICADO: 05001 40 03 021 2021 01088 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: ALBA ROSA CAMPILLO SOLANO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA
MATRÍCULA: 21-480885-02
DIRECCIÓN: CARRERA 49 17 108 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/01/26 LIBRO: 8 NRO.: 153

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 99 FECHA: 2022/04/20
RADICADO: 05001 31 03 019 2022 00092 00
PROCEDENCIA: JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: DORA LUZ CARDENAS, ANA MARIA ORTIZ, JUAN CAMILO HERNANDEZ, JOSE ADRIAN FRANCO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA
MATRÍCULA: 21-480885-02
DIRECCIÓN: CARRERA 49 17 108 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/04/29 LIBRO: 8 NRO.: 1360

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 195 FECHA: 2022/05/09
RADICADO: 05001 31 03 007 2022-0012400
PROCEDENCIA: JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL DE R.C.E.
DEMANDANTES: JEIDY CALLE VEGA, SEBASTIÁN CALLE VEGA, HUGO ARMANDO CALLE MOLINA, LUISA FERNANDA CALLE VEGA, CECILIA MOLINA DE CALLE, ROSSANA

Recibo No.: 0025314826 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kicnwPaMiRmfiHrq

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CALLE VEGA
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., JUAN DAVID ARROYAVE RODRÍGUEZ, JHON FREDY GÓMEZ DUQUE
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA
MATRÍCULA: 21-480885-02
DIRECCIÓN: CARRERA 49 17 108 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/06/06 LIBRO: 8 NRO.: 1864

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 01061 FECHA: 2022/10/25
RADICADO: 66170.31.03.001.2022.00286.00
PROCEDENCIA: JUZGADO CIVIL CIRCUITO, DOSQUEBRADAS
PROCESO: VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES: MARÍA CARMENZA MURILLO MONTOYA, SÓCRATES RAMÍREZ ZULUAGA, EDWIN FELIPE PRADO MURILLO
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., ÁLVARO JAVIER VILLEGAS SALAZAR
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA
MATRÍCULA: 21-480885-02
DIRECCIÓN: CARRERA 49 17 108 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/10/31 LIBRO: 8 NRO.: 4137

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 268 FECHA: 2023/05/03
RADICADO: 05001 31 03 020 2023 00140 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN
PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES: CARMEN TULIA RAMOS FIAFI, FIDELINA RAMOS FIAFI, ALBEIRO RAMOS FIAFI, LORENZO RAMOS DAGUA, JOHN JAIRO RAMOS UL
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., COORDINADORA MERCANTIL S A, APAM LOGISTICA S.A.S, URIEL DE JESÚS VILLA ESPINOSA, COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA
MATRÍCULA: 21-480885-02
DIRECCIÓN: CARRERA 49 17 108 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2023/05/10 LIBRO: 8 NRO.: 1589

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha de expedición: 01/08/2023 - 3:15:33 PM

Recibo No.: 0025314826 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kicnwPaMiRmfiHrq

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	SUCURSAL SURA CENTRO EMPRESARIAL OLAYA HERRERA
Matrícula No.:	21-562887-02
Fecha de Matrícula:	31 de Enero de 2014
Ultimo año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento-Sucursal
Dirección:	Calle 10 No. 50 - 347 Mall Rio 10 Piso 2
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 317 FECHA: 2014/06/04
RADICADO: 760013103003-2013-00232-00
PROCEDENCIA: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO, CALI
PROCESO: ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: JONATHAN RODRIGUEZ ALVAREZ
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A Y JAMES AGREDO SALAZAR
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA CENTRO EMPRESARIAL OLAYA HERRERA
MATRÍCULA: 21-562887-02
DIRECCIÓN: CARRERA 52 NO. 14 30 OFICINA 208 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2014/06/06 LIBRO: 8 NRO.: 979

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 136 FECHA: 2022/01/17
RADICADO: 05001 40 03 021 2021 01088 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: ALBA ROSA CAMPILLO SOLANO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA CENTRO EMPRESARIAL OLAYA HERRERA
MATRÍCULA: 21-562887-02
DIRECCIÓN: CALLE 10 NO. 50 - 347 MALL RIO 10 PISO 2 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/01/26 LIBRO: 8 NRO.: 154

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Recibo No.: 0025314826 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kicnwPaMiRmfiHrq

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 268 FECHA: 2023/05/03
RADICADO: 05001 31 03 020 2023 00140 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN
PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES: CARMEN TULIA RAMOS FIAFI, FIDELINA RAMOS FIAFI, ALBEIRO RAMOS FIAFI, LORENZO RAMOS DAGUA, JOHN JAIRO RAMOS UL
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., COORDINADORA MERCANTIL S A, APAM LOGISTICA S.A.S, URIEL DE JESÚS VILLA ESPINOSA, COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA CENTRO EMPRESARIAL OLAYA HERRERA
MATRÍCULA: 21-562887-02
DIRECCIÓN: CALLE 10 NO. 50 - 347 MALL RIO 10 PISO 2 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2023/05/10 LIBRO: 8 NRO.: 1590

Nombre:	AGENCIA SURA MALL RIO 10 MEDELLIN
Matrícula No.:	21-591138-02
Fecha de Matrícula:	15 de Mayo de 2015
Ultimo año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento-Agencia
Dirección:	Calle 10 50 347 MALL RIO 10
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 136 FECHA: 2022/01/17
RADICADO: 05001 40 03 021 2021 01088 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: ALBA ROSA CAMPILLO SOLANO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: AGENCIA SURA MALL RIO 10 MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-591138-02
DIRECCIÓN: CALLE 10 50 347 MALL RIO 10 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/01/26 LIBRO: 8 NRO.: 155

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Recibo No.: 0025314826 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kicnwPaMiRmfiHrq

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 268 FECHA: 2023/05/03
RADICADO: 05001 31 03 020 2023 00140 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN
PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES: CARMEN TULIA RAMOS FIAFI, FIDELINA RAMOS FIAFI, ALBEIRO RAMOS FIAFI, LORENZO RAMOS DAGUA, JOHN JAIRO RAMOS UL
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., COORDINADORA MERCANTIL S A, APAM LOGISTICA S.A.S, URIEL DE JESÚS VILLA ESPINOSA, COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: AGENCIA SURA MALL RIO 10 MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-591138-02
DIRECCIÓN: CALLE 10 50 347 MALL RIO 10 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2023/05/10 LIBRO: 8 NRO.: 1591

Nombre:	SUCURSAL SURA SAN FERNANDO CONTINUIDAD
Matrícula No.:	21-610907-02
Fecha de Matrícula:	28 de Abril de 2016
Ultimo año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento-Sucursal
Dirección:	Carrera 43 A 1 50 TORRE 2 PISO 5
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 619 FECHA: 2021/11/10
RADICADO: 05001 31 03 012 2021 00177 00
PROCEDENCIA: JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES: JUAN MANUEL RODRÍGUEZ MEJÍA, MARÍA ELENA CÓRDOBA GUTIÉRREZ, JOHAN SEBASTIÁN RODRÍGUEZ CÓRDOBA, JUAN ESTEBAN RODRÍGUEZ OSORIO, MAYRA ALEJANDRA RODRÍGUEZ SALAZAR, VIVIANA ANDREA GARCÍA CÓRDOBA Y JHON ALEJANDRO GARCÍA CÓRDOBA
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., JAVIER MAURICIO ORTIZ Y JESÚS DAVID CASTAÑO HOYOS
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA SAN FERNANDO CONTINUIDAD
MATRÍCULA: 21-610907-02
DIRECCIÓN: CARRERA 43 A 1 50 TORRE 2 PISO 5 MEDELLÍN

Recibo No.: 0025314826 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kicnwPaMiRmfiHrq

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

INSCRIPCIÓN: 2021/11/19 LIBRO: 8 NRO.: 3673

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 136 FECHA: 2022/01/17
RADICADO: 05001 40 03 021 2021 01088 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: ALBA ROSA CAMPILLO SOLANO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA SAN FERNANDO CONTINUIDAD
MATRÍCULA: 21-610907-02
DIRECCIÓN: CARRERA 43 A 1 50 TORRE 2 PISO 5 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/01/26 LIBRO: 8 NRO.: 156

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 268 FECHA: 2023/05/03
RADICADO: 05001 31 03 020 2023 00140 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN
PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES: CARMEN TULIA RAMOS FIAFI, FIDELINA RAMOS FIAFI, ALBEIRO RAMOS FIAFI, LORENZO RAMOS DAGUA, JOHN JAIRO RAMOS UL
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., COORDINADORA MERCANTIL S A, APAM LOGISTICA S.A.S, URIEL DE JESÚS VILLA ESPINOSA, COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA SAN FERNANDO CONTINUIDAD
MATRÍCULA: 21-610907-02
DIRECCIÓN: CARRERA 43 A 1 50 TORRE 2 PISO 5 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2023/05/10 LIBRO: 8 NRO.: 1592

Nombre:	AUTOS SURA MALL RIO 10 MEDELLIN
Matrícula No.:	21-622867-02
Fecha de Matrícula:	11 de Noviembre de 2016
Ultimo año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Calle 10 50 347 Mall Rio 10

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha de expedición: 01/08/2023 - 3:15:33 PM

Recibo No.: 0025314826 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kicnwPaMiRmfiHrq

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 136 FECHA: 2022/01/17
RADICADO: 05001 40 03 021 2021 01088 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: ALBA ROSA CAMPILLO SOLANO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: AUTOS SURA MALL RIO 10 MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-622867-02
DIRECCIÓN: CALLE 10 50 347 MALL RIO 10 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/01/26 LIBRO: 8 NRO.: 157

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 268 FECHA: 2023/05/03
RADICADO: 05001 31 03 020 2023 00140 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN
PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES: CARMEN TULIA RAMOS FIAFI, FIDELINA RAMOS FIAFI, ALBEIRO RAMOS FIAFI, LORENZO RAMOS DAGUA, JOHN JAIRO RAMOS UL
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., COORDINADORA MERCANTIL S A, APAM LOGISTICA S.A.S, URIEL DE JESÚS VILLA ESPINOSA, COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: AUTOS SURA MALL RIO 10 MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-622867-02
DIRECCIÓN: CALLE 10 50 347 MALL RIO 10 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2023/05/10 LIBRO: 8 NRO.: 1593

Nombre: EMPRESA SURA MEDELLIN
Matrícula No.: 21-687623-02
Fecha de Matrícula: 31 de Julio de 2019
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento-Agencia

Recibo No.: 0025314826 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kicnwPaMiRmfiHrq

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Carrera 43 A 1 50 LOCAL 264 SAN FERNANDO PLAZA
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 136 FECHA: 2022/01/17
RADICADO: 05001 40 03 021 2021 01088 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: ALBA ROSA CAMPILLO SOLANO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: EMPRESA SURA MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-687623-02
DIRECCIÓN: CARRERA 43 A 1 50 LOCAL 264 SAN FERNANDO PLAZA MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/01/26 LIBRO: 8 NRO.: 150

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 0500 FECHA: 2022/07/19
RADICADO: 050013103 009 2022 00212 00
PROCEDENCIA: JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: DIEGO ALEJANDRO MAZO ORTIZ Y OTROS
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: EMPRESA SURA MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-687623-02
DIRECCIÓN: CARRERA 43 A 1 50 LOCAL 264 SAN FERNANDO PLAZA MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/07/28 LIBRO: 8 NRO.: 2568

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 571 FECHA: 2022/08/01
RADICADO: 05 266 31 03 003 2022 00125 00
PROCEDENCIA: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO
PROCESO: VERBAL- R.C.C
DEMANDANTE: MARTHA OLIVA HURTADO HURTADO Y OTRA
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: EMPRESA SURA MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-687623-02

Recibo No.: 0025314826 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kicnwPaMiRmfiHrq

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECCIÓN: CARRERA 43 A 1 50 LOCAL 264 SAN FERNANDO PLAZA MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/08/24 LIBRO: 8 NRO.: 3155

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 268 FECHA: 2023/05/03
RADICADO: 05001 31 03 020 2023 00140 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN
PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES: CARMEN TULIA RAMOS FIAFI, FIDELINA RAMOS FIAFI, ALBEIRO RAMOS FIAFI, LORENZO RAMOS DAGUA, JOHN JAIRO RAMOS UL
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., COORDINADORA MERCANTIL S A, APAM LOGISTICA S.A.S, URIEL DE JESÚS VILLA ESPINOSA, COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: EMPRESA SURA MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-687623-02
DIRECCIÓN: CARRERA 43 A 1 50 LOCAL 264 SAN FERNANDO PLAZA MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2023/05/10 LIBRO: 8 NRO.: 1594

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

empresa es grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $4,431,847,683,428.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 6511

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha de expedición: 01/08/2023 - 3:15:33 PM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0025314826 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kicnwPaMiRmfiHrq

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

Señores
JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
j10lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Referencia:	Ordinario laboral de primera instancia
Demandante:	ALEX ALFREDO SOLIS SOLIS Y OTROS
Demandado:	JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A. y CONSTRUCCIONES GAMBOA S.A.S
Integrada como litis consorte: **CELSIA COLOMBIA S.A. ESP**	
Dirección	**:** Calle 15 Número 29 B – 30 Autopista Cali – Yumbo notijudicialcelsiaco@celsia.com
REPRESENTANTE LEGAL:	Doctor CARLOS FELIPE BEDOYA JIMENEZ. cfbedoya@celsia.com
APODERADO:	AMPARO PAEZ MURCIA
DOMICILIO:	SANTIAGO DE CALI
DIRECCIÓN:	Calle 11 No. 6-40 OF. 502 Cali, Celular 320 644 33 00
CORREO ELECTRONICO:	ampapaez@hotmail.com
Radicación:	RAD: 76001 31 05 010 2021 0051600

Asunto **LLAMAMIENTO EN GARANTIA** La llamada en garantía: **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.,** con domicilio principal en la ciudad de Medellín Carrera 63 N°. 49A-31 Piso1 Edificio Camacol representada por la señora Daniela Isaza Lema, identificada con la cedula de ciudadanía nro. CC - 1037617487, representante en su condición de representante legal judicial, o por quien haga sus veces, respectivamente. notificacionesjudiciales@suramericana.com.co que registra el certificado expedido por la Cámara de Comercio.

AMPARO PAEZ MURCIA, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.153.266 de Palmira, abogada en ejercicio, con T. P.# 51.985 del C. S. J. actuando en calidad de apoderada judicial de **CELSIA COLOMBIA S.A. ESP**, con domicilio en Cali, en la Calle 15 Número 29 B – 30 Autopista Cali – Yumbo, representada legalmente por el Doctor CARLOS FELIPE BEDOYA JIMENEZ. cfbedoya@celsia.com o por quien haga sus veces, conforme a la Certificación sobre existencia y representación legal, expedida por la Cámara de Comercio de Cali por medio de este escrito **LLAMO EN GARANTIA** a la compañía **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.,** con domicilio principal en la ciudad de Medellín Carrera 63 N°. 49A-31 Piso1 Edificio Camacol representada por la señora Daniela Isaza Lema, identificada con la cedula de ciudadanía nro. CC - 1037617487, representante en su condición de representante legal judicial, o por quien haga sus veces, respectivamente. notificacionesjudiciales@suramericana.com.co que registra el certificado expedido por la Cámara de Comercio respectivamente, conforme a los siguientes:

HECHOS

1. La EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. ESP-EPSA ESP.- hoy CELSIA COLOMBIA S.A. ESP, es tomador y asegurado en la póliza N°. 0134588-4 de responsabilidad civil con la sociedad **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** con vigencia desde el 14 de diciembre de 2013 que se ha prorrogado y se encuentra vigente a la fecha.

2. la misma ampara la responsabilidad civil de Indemnizar al Asegurado por su responsabilidad jurídica frente a terceros derivada de proyecto asegurado o en relación con él, las actividades desarrolladas por el asegurado toda vez que, se encuentran legalmente constituidos para ejercerlas. Dichas actividades, comprenden las relacionadas en su objeto social, originadas de obras de construcción eléctricas, montaje, desmontaje, etc.

3. El señor ALEX ALFREDO SOLIS SOLIS Y OTROS ha presentado demanda ordinaria laboral, en contra de JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A. y CONSTRUCCIONES GAMBOA S.A.S, con ocasión de un accidente de trabajo, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 216 del C.S.T. y las demás normas concordantes, pretendiendo la Indemnización total y ordinaria por los perjuicios materiales y derivados en su sentir de la culpa patronal en un accidente de trabajo ocurrido el día VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DEL 2018,

4. Conforme a lo narrado en la demanda hecho 3.10. se indica: *"Que en la investigación del accidente de trabajo realizada por la empresa demanda del 14 de diciembre del 2018 se menciona lo siguiente "El señor Alex Alfredo Solis… ejerciendo el cargo de ayudante de obra, el cual llevaba trabajando para la empresa aproximadamente un mes y medio, bajo las instrucciones del líder contratista Ciro Sinisterra. Ingresa a la obra Jilguero siendo las 7:20 am del día jueves 29 de noviembre del 2018. Siendo las 08:30 am de ese mismo día inicia su labor siguiendo la instrucción del líder, la cual era realizar la limpieza de las dovelas del segundo piso para hacer fundición de grautin, de las casas 29 manzana 6 casa 75 manzana 7; El trabajador luego de tener su respectiva liberación de permiso para tsa inicia la limpieza de las dovelas en la casa 69, Él debe de perforar el ladrillo estructural de la primera hilada sobre la losa del segundo piso para hacer la ratonera (caja) según donde se va a realizar la función, luego debe coger una varilla 3/8 con una longitud aproximada de 2,5 metros, para rapar la rebaba interna de cemento que luego de hacer la pega de ladrillo, dicha actividad es terminada por el trabajador siendo las 11:30 am, una vez terminada la actividad se dirige hacia el casino de la obra para tomar su hora de almuerzo; Siendo la 01:00 pm Alex Alfredo Solís por direccionamiento previo de su líder retoma su labor en otra casa sin acompañamiento de ningún trabajador, él debe dirigirse primero hacia el banco de acero ubicado en la entrada de la obra donde recolectara el acero que necesita para dar inicio a la labor (limpieza de sitio de trabajo se omite informar a la supervisora de SST de la obra por lo cual ese frente de trabajo no contaba con liberación de permiso, de este modo siendo las 03:30pm el señor Alex Alfredo Solís Solís, ingresa al baño de la alcoba principal en el piso 2, de la casa 75 (último lugar que le faltaba por realizar la limpieza de dovelas) y accede por una escalera metálica (2 mtsong) para realizar la limpieza, se encontraba parado en el penúltimo peldaño de la escalera y al percatarse del término de la labor procede a* ***levantar la varilla para sacarla por completo*** *(2.50long), sujetándola con ambas manos que portaban en el momento sus guantos de cauchos* ***siendo as 04:30pm del*** *día Jueves 29 de Noviembre, Solís manifiesta que sintió una fuerza que lo empujó y lo hace caer desde la escalera hasta la losa donde estaba* ***realmente lo que sucedió fue un cerco eléctrico dado por cercanía de la varilla, menor a 3 mt de distancia con la línea de media tensión (6.200 voltios) lo que ocasiono la caída del trabajo desde aproximadamente 1.8 mtds, (penúltimo peldaño) de latera generando lesiones por***

quemaduras de grado 3 en sus manos, rodillas y golpe en la cabeza"; *Informe realizado, por la Profesional en Salud Ocupacional Angie Vanessa Prado Narváez."*

5. La actividad realizada por el señor SOLIS no la ejecutaba en la red ni en instalaciones ni en uso de cable eléctrico; **el lamentable accidente ocurre por no observar** la distancia de seguridad *para trabajos cerca de líneas energizadas.*

6. No existe evidencia que la red a nivel general se encuentra en malas condiciones.

La obra 444-CIUDAD CONUNTRY JILGUERO para la cual trabajaba el demandante, no es de propiedad de CELSIA COLOMBIA S.A. ESP, ni se beneficiaba de ella.

7. La Sociedad CONTRUCCIONES GAMBOA S.A.S., empleadora del señor ALEX ALFREDO SOLIS SOLIS, solicitó integrar como Litis consorcio necesario con CELSIA COLOMBIA S.A. ESP por ser la empresa encargada de realizar la instalación, de las redes eléctricas y suministró la energía en la obra 444 CIUDAD COUNTRY JILGUERO, *y en su sentir es quien debe asumir la responsabilidad que se derive de sus instalaciones*.

El proyecto en mención fue instalado o construido por mi representada para atender el desarrollo constructivo del proyecto urbanístico Jacamar, el cual se ha venido reubicando de acuerdo con el desarrollo del plan parcial Ciudad Country, y cuyas condiciones en terreno correspondían a obras urbanísticas por construir y en su momento no había edificaciones que conllevaran a tener en cuenta distancias de paramento. En consecuencia es la constructora quien debe observar las distancias previamente a la construcción de cada una de las unidades de vivienda.

De ser necesario reubicación, debe informar al operador de red, en este caso CELSIA para proceder de conformidad.

8. Por lo anterior, y en caso de una improbable condena en contra de CELSIA COLOMBIA S.A. ESP antes **EPSA E.S.P.,** en virtud de la póliza suscrita, le corresponde a la **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A** responder por el pago de las condenas y no mi representada.

DEMANDA

Que como consecuencia del LLAMAMIENTO EN GARANTIA que formulo, con el propósito de que la compañía **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A** con domicilio principal en la ciudad de Medellín Carrera 63 N°. 49A-31 Piso1 Edificio Camacol representada por la señora Daniela Isaza Lema, identificada con la cedula de ciudadanía nro. CC - 1037617487, representante en su condición de representante legal judicial, o por quien haga sus veces, respectivamente. notificacionesjudiciales@suramericana.com.co, y quien debe hacerse presente a este proceso, con el propósito de responder por las obligaciones a su cargo, así:

1. Que el obligado al reconocimiento y pago de pretensiones de la demanda principal es la llamada en Garantía la compañía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A, teniendo en cuenta que:

EPSA ESP. es tomador y asegurado en la póliza N°. 0134588-4 de responsabilidad civil del Empleador con la sociedad **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** con vigencia desde el 14 de diciembre de 2013 que se ha renovado o prorrogado y se *encuentra vigente a la fecha del siniestro y a la fecha de hoy*; la misma ampara la responsabilidad civil la de Indemnizar al Asegurado por su responsabilidad jurídica frente a terceros derivada de proyecto asegurado o en relación con él, las actividades desarrolladas por el asegurado toda vez que, se encuentran legalmente constituidos para ejercerlas. Dichas actividades, comprenden las relacionadas en su objeto social, derivada de obras de construcción eléctricas, montaje, desmontaje, etc. por su responsabilidad jurídica frente a terceros derivada de proyecto asegurado o en relación con él, proveniente de obras de construcción eléctricas, montaje, desmontaje, etc. con ocasión de un accidente de trabajo, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 216 del C.S.T. y las demás normas concordantes

2. Que la EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. es ajena a las pretensiones de la demanda**.**

3. Que se condene en costas al llamado en garantía, si se opone.

PRUEBAS

Ténganse como pruebas las aportadas y pedidas ***con la demanda principal y su contestación***, entre ellas las documentales aportadas:

DOCUMENTALES.

1. la póliza N°. 0134588-4 con vigencia desde el 14 de diciembre de 2013 actualmente vigente al momento del siniestro y a la fecha, dada la renovación
2. Certificado de existencia y representación legal de Cámara de Comercio de Cali, sobre la existencia y representación legal de la SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A que se acompañó con la contestación de la demanda principal.

OFICIOS.

Que se requiera a la SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A**,** para que al contestar el llamamiento en garantía alleguen al proceso la póliza reseñada en el acápite anterior.

INTERROGATORIO DE PARTE Que se cite a la representante legal de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.,** con domicilio principal en la ciudad de Medellín Carrera 63 N°. 49A-31 Piso1 Edificio Camacol representada por la señora Daniela Isaza Lema, identificada con la cedula de ciudadanía nro. CC - 1037617487, representante en su condición de representante legal judicial, o por quien haga sus veces, respectivamente para que absuelva interrogatorio de parte que oportunamente presentaré ya sea verbalmente o por escrito en la fecha y hora que el Juzgado señale para el efecto.

CUANTIA Y COMPETENCIA

La misma de la demanda principal; la competencia es suya señor Juez por tramitarse dentro de la demanda principal.

CUANTIA Y COMPETENCIA

La misma de la demanda principal; la competencia es suya señor Juez por tramitarse dentro de la demanda principal.

RAZONES DE LA DEFENSA Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

El llamamiento en garantía tiene fundamento en el art. 64 del C.G.P. aplicable por analogía al presente asunto. Prevé el artículo 64 del Código General del Procero, en relación con el **Llamamiento en Garantía**, Quien afirme tener derecho legal o contractual a exigir de otro la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que se dicte en el proceso que promueva o se le promueva, o quien de acuerdo con la ley sustancial tenga derecho al saneamiento por evicción, podrá pedir, en la demanda o dentro del término para contestarla, que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación..*"*

Invoco como normas sustanciales los artículos 67 a 70 del C.S. de T. y de la S.S.

En cuanto a las normas relacionadas con las pretensiones principales de la demanda, invoco los artículo 45, 61 lit. d.), 205 y siguientes del C.S. del T y de la S.S., la Ley 776 de 2002, el Decreto 1295 de 1994, la Ley 100 de 1993 y demás normas concordantes. Sirvan como fundamento igualmente las normas invocadas en la demanda principal. El artículo 34 del Código Sustantivo de Trabajo que del valor de los salarios, prestaciones e indemnizaciones a que tengan derecho los trabajadores, serán solidariamente responsables tanto el beneficiario del trabajo o dueño de la obra, como el contratista independiente, cuando se vale de aquéllos para desarrollar el objeto contratado y éste corresponde al giro ordinario de los negocios del beneficiario, no obstante el contratista actúe como verdadero patrono y no como simple intermediario o representante. En efecto, dispone esta norma lo siguiente:

"*Contratistas independientes. 1. Son contratistas independientes y, por tanto, verdaderos patronos y no representantes ni intermediarios las personas naturales o jurídicas que contraten la ejecución de una o varias obras o la prestación de servicios en beneficio de terceros, por un precio determinado, asumiendo todos los riesgos, para realizarlos con sus propios medios y con libertad y autonomía técnica y directiva. Pero el beneficiario del trabajo o dueño de la obra, a menos que se trate de labores extrañas a las actividades normales de su empresa o negocio, será solidariamente responsable con el contratista por el valor de los salarios y de las prestaciones e indemnizaciones a que tengan derecho los trabajadores, solidaridad que no obsta para que el beneficiario estipule con el contratista las garantías del caso o para que repita contra él lo pagado a esos trabajadores. 2. El beneficiario del trabajo o dueño de la obra también será solidariamente responsable, en las condiciones fijadas en el inciso anterior, de las obligaciones de los subcontratistas frente a sus trabajadores, aun en el caso de que los contratistas no estén autorizados para contratar los servicios de subcontratistas*."

La solidaridad anotada en este artículo se erige como garantía a favor de los trabajadores, pues no es más que una manera de proteger sus derechos *haciendo extensivas al obligado solidario las deudas insolutas (prestacionales o indemnizatorias) en su calidad de dueño o beneficiario de la obra contratada, ante la eventual insolvencia o incumplimiento del deudor principal, que no es otro que el empleador*.

Eso implica que para el caso de contratos con entidades comerciales, públicas o privadas, el contratista, pese a ser para todos los efectos el empleador y directo responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales, la entidad puede verse solidariamente comprometida en el resarcimiento de los efectos de su incumplimiento sin que por ello adquiera carácter empleador alguno, es decir, sin lugar a constituir relación laboral, cuando por la ejecución del contrato los contratistas o subcontratistas no tuvieren la solvencia económica para responder por las obligaciones laborales causadas.

Esto es así, pese a que los contratistas son verdaderos patronos y no representantes ni intermediarios de las personas naturales o jurídicas que contraten con ellas.

EL principio de integración contenido en el artículo 145 del C.P.L., nada se opone a la aplicación del llamamiento en garantía en el proceso laboral en aquellos casos en que se estructuren los elementos esenciales, en procura del debido proceso y para evitar sentencias contradictorias. Mediante la figura del llamamiento en garantía quien pueda repetir contra un tercero la indemnización de perjuicios que llegare a sufrir, o el reembolso total o parcial del pago resultante de la sentencia, puede pedir la citación de aquél para que se resuelva sobre tal relación.

Por ese motivo, en la contratación se exige amparar el cumplimiento de tales obligaciones con la garantía **(póliza de responsabilidad civil extracontractual)**

NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES

Ténganse en cuenta las aportadas en la demanda y su contestación;

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., con domicilio principal en la ciudad de Medellín Carrera 63 N°. 49A-31 Piso1 Edificio Camacol representada por la señora Daniela Isaza Lema, identificada con la cedula de ciudadanía nro. CC - 1037617487, representante en su condición de representante legal judicial, o por quien haga sus veces, respectivamente. notificacionesjudiciales@suramericana.com.co que registra el certificado expedido por la Cámara de Comercio.

Respetuosamente,

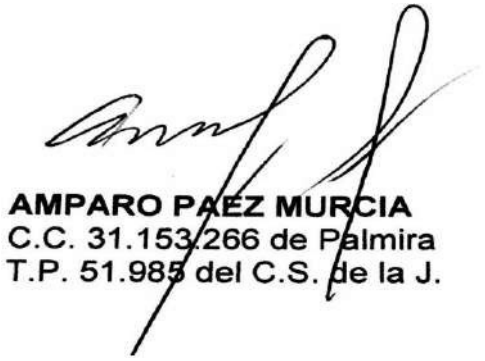

AMPARO PAEZ MURCIA
C.C. 31.153.266 de Palmira
T.P. 51.985 del C.S. de la J.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6431398838186388

Generado el 01 de agosto de 2023 a las 10:15:46

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. pudiendo emplear la sigla "Seguros Generales SURA"

NIT: 890903407-9

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4438 del 12 de diciembre de 1944 de la Notaría 2 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Bajo la denominación de COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A.

Escritura Pública No 2295 del 24 de diciembre de 1997 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocolizó el acto de escisión de la COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A., la cual segrega una parte de su patrimonio con destino a la constitución de la sociedad denominada "SURAMERICANA DE INVERSIONES S. A. SURAMERICANA"

Resolución S.F.C. No 2197 del 01 de diciembre de 2006 La Superintendencia Financiera aprueba la escisión de la Compañía Suramericana de Seguros S.A., la Compañía Suramericana de Seguros de Vida S.A. y la Compañía Suramericana de Capitalización S.A., constituyendo la sociedad beneficiaria "Sociedad Inversionista Anónima S.A.", la cual no estará sujeta a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, protocolizada mediante Escritura Pública 2166 del 15 de diciembre de 2006 Notaria 14 de Medellín, aclarada mediante Escritura Pública 0339 del 02 de marzo de 2007, Notaria 14 de Medellín

Resolución S.F.C. No 0810 del 04 de junio de 2007 por medio de la cual la Superintendencia Financiera aprueba la cesión de activos, pasivos, contratos y de cartera de seguros de la Compañía Agrícola de Seguros S.A. y de la Compañía Agrícola de Seguros de Vida S.a. a favor de la Compañía Suramericana de Seguros S.A., la Compañía Suramericana de Seguros de Vida S.A. y de la Compañía Suramericana Administradora de Riesgos Profesionales y Seguros de Vida S.a. SURATEP.

Escritura Pública No 0822 del 13 de mayo de 2009 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Cambia su razón social de COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A. por la de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Resolución S.F.C. No 0889 del 14 de julio de 2016 , la Superintendencia Financiera no objeta la fusión por absorción entre Seguros Generales Suramericana S.A. (entidad absorbente) y Royal & Sun Alliance Seguros (Colombia) S.A. (entidad absorbida), protocolizada mediante escritura pública 835 del 01 de agosto de 2016 Notaria 14 de Medellín

Escritura Pública No 36 del 22 de enero de 2018 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Cambia su razón social de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., pudiendo emplear la sigla "Seguros Generales SURA"

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 675 del 13 de abril de 1945

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6431398838186388

Generado el 01 de agosto de 2023 a las 10:15:46

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

REPRESENTACIÓN LEGAL: ARTÍCULO 45.- REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal será múltiple y la gestión de los negocios sociales está simultáneamente a cargo de un Presidente, de uno o más Vicepresidentes, el Gerente de Negocios Empresariales, el Gerente de Inversiones y Tesorería; el Secretario General, y demás Representantes Legales, según lo defina la Junta Directiva, quienes podrán actuar conjunta o separadamente. Así mismo, se elegirán uno o más Gerentes Regionales, que serán nombrados por la Junta Directiva y ejercerán la representación legal de la Sociedad con las mismas facultades y atribuciones establecidas en estos estatutos para dicho cargo, funciones que podrán ejercer únicamente dentro de su respectiva región y zonas que sean a ellas suscritas. PARÁGRAFO PRIMERO.- Para efectos de la representación legal judicial de la Sociedad, tendrá igualmente la calidad de representante legal el Gerente de Asuntos Legales o su suplente, así como los abogados que para tal fin designe la Junta Directiva, y representarán a la Sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, y/o con funciones administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado, así mismo los representantes legales judiciales podrán otorgar poder a abogados externos para representar a la Sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas y/o con funciones administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado. ARTÍCULO 46.- DESIGNACIÓN: Los representantes legales serán designados por la Junta Directiva y serán removibles por ella en cualquier tiempo. ARTÍCULO 47.- POSESIÓN DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: Los representantes legales deberán, cuando la ley así lo exija, iniciar su trámite de posesión como tales ante la Superintendencia Financiera de Colombia, o quien haga sus veces, inmediatamente sean elegidos. ARTÍCULO 48.- FUNCIONES: Son funciones de los representantes legales: (A) Representar legalmente la Sociedad y tener a su cargo la inmediata dirección y administración de sus negocios. (B) Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. (C) Celebrar en nombre de la Sociedad todos los actos o contratos relacionados con su objeto social. (D) Nombrar y remover libremente a los empleados de sus dependencias, así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que pueda hacerle la Junta Directiva. Así mismo nombrar los administradores de los establecimientos de comercio (E) Adoptar las medidas necesarias para la debida conservación de los bienes sociales y para el adecuado recaudo y aplicación de sus fondos. (F) Citar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario, o conveniente, y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales; someter a su consideración los estados financieros de prueba y suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la Sociedad y con sus actividades. (G) Presentar a la Asamblea General de Accionistas anualmente, en su reunión ordinaria, los estados financieros de fin de ejercicio junto con los informes y proyecto de distribución de utilidades y demás detalles e informaciones especiales exigidos por la ley, previo el estudio, consideraciones y aprobación inicial de la Junta Directiva. (H) Someter a aprobación de la Junta Directiva, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual del sistema de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT y sus actualizaciones. (I) Las demás que le corresponden de acuerdo con la ley y estos Estatutos. ARTÍCULO 49.- FACULTADES: Los Representantes Legales están facultados para celebrar o ejecutar, sin otra limitación que la establecida en los Estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva, o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social, o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que la Sociedad persigue, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la Sociedad. Los Representantes Legales podrán transigir, comprometer y arbitrar los negocios sociales, promover acciones judiciales e interponer todos los recursos que fueren procedentes conforme a la ley, recibir, sustituir, adquirir, otorgar y renovar obligaciones y créditos, dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, y delegar facultades, otorgar mandatos y sustituciones con la limitación que se desprende de estos Estatutos. (Escritura Pública No. 317 del 31/03/2022 Not. 14 de Medellín).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representacilegal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan David Escobar Franco Fecha de inicio del cargo: 05/02/2016	CC - 98549058	Presidente
Luis Guillermo Gutiérrez Londoño Fecha de inicio del cargo: 01/12/2016	CC - 98537472	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6431398838186388

Generado el 01 de agosto de 2023 a las 10:15:46

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ana Cristina Gaviria Gómez Fecha de inicio del cargo: 20/05/2021	CC - 42896641	Vicepresidente de Seguros
Paula Veruska Ruiz Marquez Fecha de inicio del cargo: 14/04/2016	CC - 52413095	Gerente Regional Bogotá
Julián Fernando Vernaza Alhach Fecha de inicio del cargo: 21/10/2004	CC - 19485228	Gerente Regional Cali
Lina Maria Angulo Gallego Fecha de inicio del cargo: 19/12/2018	CC - 67002356	Representante Legal Judicial
Juliana Salazar Mesa Fecha de inicio del cargo: 02/05/2023	CC - 1037629278	Representante Legal Judicial
Sara Valencia Morales Fecha de inicio del cargo: 02/05/2023	CC - 1036641080	Representante Legal Judicial
Daniela Isaza Lema Fecha de inicio del cargo: 25/11/2022	CC - 1037617487	Representante Legal Judicial
Carolina Montoya Vargas Fecha de inicio del cargo: 26/10/2022	CC - 43871751	Representante Legal Judicial
Andrés Felipe Ayora Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/04/2022	CC - 1152196547	Representante Legal Judicial
María Del Pilar Vallejo Barrera Fecha de inicio del cargo: 01/07/2004	CC - 51764113	Representante Legal Judicial
Ana María Restrepo Mejía Fecha de inicio del cargo: 06/07/2009	CC - 43259475	Representante Legal Judicial
Marcela Montoya Quiceno Fecha de inicio del cargo: 04/05/2010	CC - 42144396	Representante Legal Judicial
Dora Cecilia Barragan Benavides Fecha de inicio del cargo: 04/11/2011	CC - 39657449	Representante Legal Judicial
Ana Maria Rodríguez Agudelo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2012	CC - 1097034007	Representante Legal Judicial
Diego Andres Avendaño Castillo Fecha de inicio del cargo: 04/02/2014	CC - 74380936	Representante Legal Judicial
Sandra Isleni Ángel Torres Fecha de inicio del cargo: 10/10/2014	CC - 63483264	Representante Legal Judicial
Beatriz Eugenia López González Fecha de inicio del cargo: 11/11/2014	CC - 38879639	Representante Legal Judicial
Andrea Sierra Amado Fecha de inicio del cargo: 12/04/2016	CC - 1140824269	Representante Legal Judicial
Natalia Andrea Infante Navarro Fecha de inicio del cargo: 01/11/2016	CC - 1037602583	Representante Legal Judicial
Maria Alejandra Zapata Pereira Fecha de inicio del cargo: 01/11/2016	CC - 1151935338	Representante Legal Judicial
David Ricardo Gómez Restrepo Fecha de inicio del cargo: 20/04/2017	CC - 1037607179	Representante Legal Judicial
Julián Alberto Cuadrado Luengas Fecha de inicio del cargo: 02/11/2017	CC - 1088319072	Representante Legal Judicial

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6431398838186388

Generado el 01 de agosto de 2023 a las 10:15:46

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Lina Marcela García Villegas Fecha de inicio del cargo: 06/06/2018	CC - 1128271996	Representante Legal Judicial
Diana Carolina Gutiérrez Arango Fecha de inicio del cargo: 26/09/2018	CC - 1010173412	Representante Legal Judicial
Mariana Castro Echavarría Fecha de inicio del cargo: 19/12/2018	CC - 1037622690	Representante Legal Judicial
Juan Diego Maya Duque Fecha de inicio del cargo: 12/11/2019	CC - 71774079	Representante Legal Judicial
July Natalia Gaona Prada Fecha de inicio del cargo: 05/02/2020	CC - 63558966	Representante Legal Judicial
Marisol Restrepo Henao Fecha de inicio del cargo: 05/04/2020	CC - 43067974	Representante Legal Judicial
Shannon Katherine Borja Casarrubia Fecha de inicio del cargo: 28/05/2020	CC - 1045699377	Representante Legal Judicial
Carolina Sierra Vega Fecha de inicio del cargo: 29/05/2020	CC - 43157828	Representante Legal Judicial
Miguel Orlando Ariza Ortiz Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021	CC - 1101757237	Representante Legal Judicial
Juliana Aranguren Cárdenas Fecha de inicio del cargo: 13/05/2021	CC - 1088248238	Representante Legal Judicial
Claudia Marcela Sarasti Navia Fecha de inicio del cargo: 27/08/2021	CC - 1151964950	Representante Legal Judicial
Nazly Yamile Manjarrez Paba Fecha de inicio del cargo: 27/08/2021	CC - 32939987	Representante Legal Judicial
Carlos Francisco Soler Peña Fecha de inicio del cargo: 27/08/2021	CC - 80154041	Representante Legal Judicial
Natalia Alejandra Mendoza Barrios Fecha de inicio del cargo: 12/11/2021	CC - 1143139825	Representante Legal Judicial
Daniela Diez González Fecha de inicio del cargo: 11/04/2022	CC - 1144085511	Representante Legal Judicial
Javier Ignacio Wolff Cano Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 71684969	Gerente Regional Eje Cafetero
Rafael Enrique Diaz Granados Nader Fecha de inicio del cargo: 20/02/2012	CC - 72201681	Gerente Regional Zona Norte
Luz Marina Velásquez Vallejo Fecha de inicio del cargo: 09/05/2019	CC - 43584279	Vicepresidente de Talento Humano
Melisa González González Fecha de inicio del cargo: 30/05/2019	CC - 1128273241	Gerente de Inversiones y Tesorería
Diego Alberto De Jesus Cardenas Zapata Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019	CC - 98527423	Gerente de Negocios Empresariales
Carolina Sierra Vega Fecha de inicio del cargo: 13/07/2023	CC - 43157828	Secretaria General y Gerente de Asuntos Legales

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6431398838186388

Generado el 01 de agosto de 2023 a las 10:15:46

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, aviación, corriente débil, cumplimiento, Estabilidad y calidad de la vivienda nueva, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, multirriesgo familiar, navegación, responsabilidad civil, riesgos de minas y petróleos, semovientes, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes, vidrios. con Circular Externa Nro. 52 del 20/12/2002 a) Se eliminó el ramo de estabilidad y calidad de la vivienda nueva. b) El ramo de multiriesgo familiar se comercializará bajo el ramo de hogar. c) El ramo de riesgos de minas y petróleos se denominará ramo de minas y petróleos.
Con Resolución SFC 0461 del 16 de abril de 2015 se revoca la autorización concedida para operar el ramo de seguro de semovientes.

Resolución S.B. No 937 del 11 de marzo de 1992 agrícola (con Circular Externa 008 del 21 de abril de 2015 se incorpora este ramo, en el ramo de Seguro Agropecuario. Así las cosas, el ramo de seguro Agropecuario estará conformado por los ramos Agrícola, semovientes, así como otros relacionados con recursos naturales, vegetales y animales)

Resolución S.F.C. No 0810 del 04 de junio de 2007 autoriza el ramo de Seguro de daños corporales causado en las personas en accidentes de tránsito SOAT.

Resolución S.F.C. No 1652 del 29 de octubre de 2009 se autoriza el ramo de desempleo

Escritura Pública No 835 del 01 de octubre de 2016 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Como consecuencia de la absorción de Royal & Sun Alliance Seguros (Colombia) S.A. asume los ramos autorizados mediante Resolución 02418 del 27/12/2006: autoriza Ramo de accidentes personales, vida, grupo, salud y exequias. Comercialización de los modelos de las pólizas que se señalan a continuación, dentro de los ramos indicados así: en el Ramo Accidentes personales, la PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES; en el ramo Vida Grupo, la PÓLIZA DE SEGUROS DE VIDA GRUPO "BÁSICO"; en el ramo de salud, la PÓLIZA ROYAL SALUD INTEGRAL; y en el ramo de exequias, la PÓLIZA DE SEGUROS DE EXEQUIAS.

Oficio No 2021251642-016 del 21 de diciembre de 2021 se autoriza el ramo de Seguro Decenal

NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMIREZ
SECRETARIA GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Señores
JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
J10lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Referencia:	Ordinario laboral de primera instancia
Demandante:	ALEX ALFREDO SOLIS SOLIS y OTROS
Demandado:	JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A. y CONSTRUCCIONES GAMBOA S.A.S
Integrada como litis consorte: **CELSIA COLOMBIA S.A. ESP**	
Dirección	**:** Calle 15 Número 29 B – 30 Autopista Cali – Yumbo notijudicialcelsiaco@celsia.com
Representante legal:	Doctor CARLOS FELIPE BEDOYA JIMENEZ. cfbedoya@celsia.com
Radicación:	RAD: 76001310501020210051600

CARLOS FELIPE BEDOYA JIMÉNEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1107064695 de Cali, obrando en representación de **CELSIA COLOMBIA S.A. ESP**, antes **EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P**.– como se advierte en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se requiere, a la Doctora **AMPARO PAEZ MURCIA,** identificada con la cédula de ciudadanía número 31.153.266 de Palmira (Valle), y portadora de la Tarjeta Profesional número 51.985 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que nos represente en el proceso de la referencia.

La apoderada designada queda facultada para notificarse de la demanda, contestarla, solicitar pruebas, interponer recursos, conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir este poder, proponer excepciones, denunciar el pleito, formular nulidades entre ellas presentar incidente de nulidad por indebida notificación o falta de notificación, solicitar integrar litis consorcio, hacer llamamiento en garantía y en general para ejecutar todos los actos inherentes al presente mandato para la plena defensa de los intereses de CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. antes EPSA ESP.

Sírvase señor Juez reconocer personería a mi apoderada.

Respetuosamente,

CARLOS FELIPE BEDOYA JIMÉNEZ
C.C. 1107064695 de Cali
Email: CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. notijudicialcelsiaco@celsia.com
Email: Representante CELSIA COLOMBIA S.A. ESP email: cfbedoya@celsia.com

Acepto:

AMPARO PAEZ MURCIA
C.C. 31.153.266 de Palmira
T.P. 51.985 del C.S. de la J. ampapaez@hotmail.com

poder ALEX ALFREDO SOLIS SOLIS Y OTROS

Informe de auditoría final 2023-08-23

Fecha de creación:	2023-08-22
Por:	Celsia Colombia (firmaelectronica@celsia.com)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAFd-oliyvBWfSqQD5GsOfBywKP3Gdd5z0

Historial de “poder ALEX ALFREDO SOLIS SOLIS Y OTROS”

Celsia Colombia (firmaelectronica@celsia.com) ha creado el documento.
2023-08-22 - 15:19:07 GMT- Dirección IP: 208.87.237.201.

El documento se ha enviado por correo electrónico a Carlos Felipe Bedoya Jimenez (cfbedoya@celsia.com) para su firma.
2023-08-22 - 15:19:46 GMT

Carlos Felipe Bedoya Jimenez (cfbedoya@celsia.com) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2023-08-23 - 15:52:36 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 163.116.226.115.

Documento completado.
2023-08-23 - 15:52:36 GMT

Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 01/08/2023 07:49:46 am

Recibo No. 8434393, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823Y4EMIO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.
Nit.:	800249860-1
Domicilio principal:	Yumbo

MATRÍCULA

Matrícula No.:	390399-4
Fecha de matrícula en esta Cámara:	14 de diciembre de 1994
Último año renovado:	2023
Fecha de renovación:	24 de marzo de 2023
Grupo NIIF:	Grupo 1

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CL 15 # 29 B - 30 AUTOPISTA CALI YUMBO
Municipio:	Yumbo - Valle
Correo electrónico:	notijudicialcelsiaco@celsia.com
Teléfono comercial 1:	3210000
Teléfono comercial 2:	3210036
Teléfono comercial 3:	No reportó
Página web:	www.epsa.com.co

Dirección para notificación judicial:	CL 15 # 29 B - 30 AUTOPISTA CALI YUMBO
Municipio:	Yumbo - Valle
Correo electrónico de notificación:	notijudicialcelsiaco@celsia.com
Teléfono para notificación 1:	3210000
Teléfono para notificación 2:	3210036
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 8434393, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823Y4EMIO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0914 del 12 de diciembre de 1994 Notaria Unica de Candelaria ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de diciembre de 1994 con el No. 83534 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S A EPSA E S P

QUE EN LA ESCRITURA PUBLICA NRO. 1670 DE REFORMA CITADA CONSTA NATURALEZA JURIDICA: LA COMPANIA ES UNA SOCIEDAD ANONIMA ORGANIZADA EN FORMA DE EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS Y DE GENERACION, PRIVADA Y SOMETIDA AL REGIMEN JURIDICO ESTABLECIDO EN LAS LEYES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS Y ELECTRICA (LEYES 142 Y 143 DE 1994).

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 0982 del 13 de agosto de 1996 Notaria Unica de Candelaria ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de agosto de 1996 con el No. 6488 del Libro IX ,cambio su nombre de EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S A EPSA E S P . por el de EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.- "EPSA E.S.P." SIGLA: EPSA E.S.P. .

Por Escritura Pública No. 1490 del 30 de noviembre de 2000 Notaria Unica de Candelaria ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de diciembre de 2000 con el No. 8390 del Libro IX ,Se aprobo la fusión por absorción entre (absorbente) EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. - E.S.P. "EPSA E.S.P." y (absorbida(s)) CHIDRAL S A - E S P .

Por Escritura Pública No. 0797 del 21 de septiembre de 2006 Notaria Unica Del Circulo de Candelaria ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de septiembre de 2006 con el No. 11402 del Libro IX ,la Sociedad cambió su domicilio de Cali a Yumbo .

Por Escritura Pública No. 0186 del 09 de abril de 2013 Notaria Unica Del Circulo de Candelaria ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de abril de 2013 con el No. 4016 del Libro IX ,cambio su nombre de EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.- "EPSA E.S.P." SIGLA: EPSA E.S.P. . por el de EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P SIGLA: EPSA E.S.P. .

Recibo No. 8434393, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823Y4EMIO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 3862 del 28 de noviembre de 2019 Notaria Septima de Medellin ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de diciembre de 2019 con el No. 20464 del Libro IX ,cambio su nombre de EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P SIGLA: EPSA E.S.P. . por el de CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. .

Por Escritura Pública No. 3046 del 29 de diciembre de 2020 Notaria Septima de Medellin ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de diciembre de 2020 con el No. 20133 del Libro IX ,Se aprobo la fusión por absorción entre (absorbente) CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. y (absorbida(s)) CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P. Y BEGONIA POWER S.A.S. .

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Demanda de:HECTOR ANTULIO LODOÑO GARCIA
Contra:EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P
Bienes demandados:LA SOCIEDAD

Proceso:DECLARATIVO DE INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS POR DAÑO AMBIENTAL
Documento: Oficio No.28 del 18 de enero de 2019
Origen: Juzgado Civil Municipal de Sevilla
Inscripción: 05 de marzo de 2019 No. 607 del libro VIII

Demanda de:JAROLD VIVEROS HURTADO Y OTROS
Contra:CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.
Bienes demandados:LA SOCIEDAD

Proceso:VERBAL
Documento: Oficio No.255 del 03 de noviembre de 2022
Origen: Juzgado Primero Civil Del Circuito de Buenaventura
Inscripción: 15 de noviembre de 2022 No. 1972 del libro VIII

Demanda de:GLADYS GOMEZ PARRA, JESUS DAVID VANEGAS Y SHAROOM JULIETH VANEGAS GOMEZ
Contra:CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.
Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso:RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
Documento: Oficio No.0821 del 26 de junio de 2023
Origen: Juzgado Civil Del Circuito de Libano
Inscripción: 10 de julio de 2023 No. 1227 del libro VIII

Recibo No. 8434393, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823Y4EMIO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

El objeto social principal de la persona jurídica consistirá en:

(i)La prestación de los servicios públicos de energía, energía eléctrica, acueducto, alcantarillado y gas natural, de conformidad con lo establecido en las leyes 142 y 143 de 1994 y las disposiciones que las modifiquen, adicionen y/o regulen;
(ii)La prestación de los servicios conexos, complementarios y relacionados con las actividades mencionadas en el numeral (i), incluyendo pero sin limitarse a la generación, transmisión, distribución y/o comercialización de energía, energía eléctrica y su almacenamiento, distribución y/o comercialización de gas natural incluyendo la capacidad de transporte del mismo, y cualquier otro combustible que le esté permitido a las entidades de la misma naturaleza bajo las leyes vigentes, incluyendo su intermediación, la captación, el procesamiento de agua así como su tratamiento, almacenamiento, conducción, transporte y/o comercialización;
(iii) La estructuración, diseño, construcción, contratación, desarrollo, ejecución, explotación, administración, operación y/o inversión de obras civiles, plantas y/o proyectos de almacenamiento y generación de todo tipo de energías, incluyendo, pero sin limitarse a renovables convencionales y no convencionales, y la operación de embalses propios o de terceros que estén asociados a las plantas de generación o para suministrar agua;
(iv) La estructuración, diseño, construcción, contratación, desarrollo, explotación, administración y operación de proyectos de eficiencia energética, y en general el suministro de bienes y/o servicios relacionados con la optimización de sistemas de iluminación, recursos energéticos, consumo de energía incluyendo, pero sin limitarse a los siguientes productos; sistemas de aire comprimido, bombeo, climatización y refrigeración, calidad de la energía, sistemas de combustión y vapor.
(v) Comercialización, financiación, arrendamiento, instalación, gestión, operación y control de medidores inteligentes, incluyendo la administración y análisis de los datos e información obtenida a través de los mismos;
(vi) Capturar, almacenar y analizar grandes cantidades de datos estructurados y no estructurados y no estructurados, con el potencial de extraer información y usarse de forma comercial, mediante el desarrollo de aplicaciones basadas en tecnologías de internet de las cosas y técnicas avanzadas de analítica.
(vii) La estructuración, diseño, construcción, desarrollo y ejecución, explotación, administración, operación y mantenimiento de sistemas energéticos de distritos térmicos para proveer sistemas de enfriamiento, calefacción, agua caliente y fría, y energía eléctrica a través de redes;
(viii) La estructuración, diseño, desarrollo, comercialización, arrendamiento, instalación y administración de infraestructura eléctrica o activos eléctricos, de soluciones de domótica e inmótica, de soluciones de automatización, monitoreo,

Recibo No. 8434393, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823Y4EMIO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

supervisión y control de los servicios de energía, calefacción, ventilación, aire acondicionado y demás servicios, incluyendo la integración de equipos, servicios y sistemas de informática, y la prestación de servicios de outsourcing;
(ix) El arrendamiento de bienes y la comercialización de bienes y servicios que de acuerdo con el objeto social pueda realizar la sociedad, incluyendo pero sin limitarse a productos eléctricos, electrodomésticos, productos de monitoreo y control remoto de activos, servicios de agregación de energía y demanda cámaras de seguridad y sistemas integrados de seguridad, vehículos eléctricos tales como buses, automóviles, motocicletas, bicicletas y cualquier otro medio de transporte eléctrico público y/o privado, el suministro de energía para estos vehículos a través del desarrollo de la infraestructura de carga requerida tales como electrolinera u otros dispositivos, y la prestación de servicios de transporte de carga y/o pasajeros en dichos vehículos, así como la prestación de servicios de semaforización;
(x) La prestación del servicio domiciliario de agua potable y saneamiento básico, separada o conjuntamente de las actividades complementarias, incluyendo, pero sin limitarse a la captación de agua y su procesamiento, tratamiento, almacenamiento, conducción, transporte y/o comercialización;
(xi) La estructuración, diseño, construcción, desarrollo, asesoría, administración, compra y operación de interceptores, plantas de tratamiento, embalses, redes y obras de ingeniería referente al transporte, tratamiento y comercialización de agua cruda, agua potable y aguas residuales, incluyendo, pero sin limitarse a la venta de agua en bloque, así como la ejecución de actividades de interventoría;
(xii) La prestación de servicios de recolección, transporte de residuos sólidos urbanos, barrido y limpieza de áreas públicas.
(xiii) La prestación de servicios de diseño, comercialización, instalación, operación, mantenimiento, asesoría y capacitación en tecnología de la información y comunicación, y el desarrollo, ejecución y explotación de software y hardware;
(xiv) La prestación, comercialización, suministro, instalación operación y explotación, directa o indirectamente para sí o para terceros, de cualquier tipo de actividad relacionada con redes y/o a prestación de servicios de telecomunicaciones y/o de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), y demás servicios calificados o clasificados en este género, así como realizar cualquier actividad complementaria y/o conexas a las anteriormente enunciadas.
(xv) El diseño, implementación, gestión, capacitación y soporte técnico y funcional de soluciones tecnológicas en sistemas de energía y telecomunicaciones;
(xvi) El diseño y ejecución de todo tipo de proyectos eléctricos y de innovación, y la prestación de todo tipo de servicios, incluyendo, pero sin limitarse a la instalación, operación y mantenimiento de equipos eléctricos y de la infraestructura eléctrica, ensayo y calibración de instrumentos de medida de o energía eléctrica, realización de pruebas de motores eléctricos y de estudios de calidad de energía y de cualquier servicios prestado en desarrollo del objeto social;
(xvii) La prestación de servicios de asesoría, gerencia de proyectos y asistencia técnica sobre la materia y actividades que conforman el objeto.. la adquisición, comercialización, usufructo, arrendamiento o subarrendamiento, entrega en comodato, depósito y/u otra figura de bienes, infraestructura, suministros, repuestos relativos a la prestación de servicios productos del objeto;
(xviii) La financiación de bienes y servicios que comercialice, arriende y/o preste la sociedad de acuerdo con su objeto social;
(xix) Partiendo de la generación de energías renovables, la producción, almacenamiento, distribución y comercialización de hidrogeno y sus derivados y/o la inversión en

Recibo No. 8434393, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823Y4EMIO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

compañías dedicadas a ello.

Parágrafo primero: en desarrollo de su objeto la sociedad podrá:

(i) Celebrar contratos de colaboración empresarial, consorcios, uniones temporales, alianzas estratégicas y asociaciones público privadas, con personas nacionales o extranjeras y en general cualquier otro acuerdo o contrato con el objetivo de desarrollar el objeto social y/o de promocionar, suscribir, administrar, facturar y recaudar productos financieros, de seguros y otros, propios o de terceras personas;
(ii) Realizar donaciones dentro de sus zonas de influencia relacionadas con las actividades incluidas dentro de su objeto social;
(iii) Diseñar, aplicar y utilizar los medios, instrumentos y canales de pago necesarios para el recaudo físico o electrónico de los recursos que se produzcan por el pago de los precios o tarifas de los bienes y servicios públicos y privados suministrados por la sociedad o por terceros;
(iv) Participar y concurrir a la constitución de otras sociedades, fundaciones, asociaciones, con o sin el carácter de filiales, o vincularse a sociedades, fundaciones o asociaciones ya existentes sean nacionales o extranjeras mediante aportes en dinero, en bienes o en servicios, incorporarlas o incorporarse a ellas;
(v) Adquirir, poseer y explotar patentes, nombres comerciales, marcas, secretos industriales, licencias otros derechos de propiedad industrial y conceder o adquirir el derecho a su explotación mediante contratos de licencia;
(vi) participar directa o indirectamente en sociedades, consorcios y uniones temporales que desarrollen o participen en la prestación de servicios de energía eléctrica, acueducto, alcantarillado, aseo, gas natural y cualquier otro combustible, transporte, telecomunicaciones, hidrogeno y sus derivados así como de venta de agua en bloque, en los términos establecidos en la Ley;
(vii) Desarrollar actividades de adquisición, enajenación, operación de derivados, opciones, futuros, permutas, promesas derechos de preferencia, instrumentos de cobertura de riesgo de precios y su comercialización a cualquier titulo;
(viii) Participar en actividades para el fomento de la innovación, investigación, científica y desarrollo tecnológico que constituyan su objeto y suscribir convenios para ofrecer o recibir cooperación técnica y prestar servicios públicos de telecomunicaciones y de desarrollo tecnológicos, así como realizar su aprovechamiento y aplicación técnica y económica;
(ix) Organizar, fabricar, importar, adquirir, comercializar, suministrar, distribuir y/o vender, construir, instalar, poner en funcionamiento, explotar usar prestar servicios de mantenimiento y/o soporte, remodelar, ampliar, expandir, ensanchar, renovar, modernizar y/u operar infraestructura, redes, medios que permitan la compilación, procesamiento, almacenamiento, transmisión de información como voz, datos texto video e imágenes, etc., sistemas, recursos, herramientas, programas informáticos, aplicaciones, equipos y cualquier otro tipo de bien o elemento eléctrico, electrónico y/o de telecomunicaciones que se requieran para prestar cualquier tipo de servicio de telecomunicaciones y/o de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) , incluyendo pero sin limitarse a servicios de telefonía, servicios de internet, televisión, servicios de video, servicios de fibra óptica neutra, oscura o por capacidad de telecomunicaciones, servicios de alojamiento de aplicaciones informáticas, servicios de data center, servicios de provisión y/o generación de contenidos y aplicaciones, y servicios de información, entre otros servicios de portador, servicios de valor agregado, servicios de asesoría, consultoría y/o

Recibo No. 8434393, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823Y4EMIO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

asistencia técnica, de pago virtual y de comercio electrónico, desarrollos tecnológicos, así como realizar su aprovechamiento y aplicación técnica y económica;
(x) Prestar asesoría en materia económica, administrativa, técnica y financiera todo tipo de sociedades; y
(xi) Desarrollar y ejecutar todos los actos, acuerdos, convenios, contratos y/o negocios jurídicos necesarios o relacionados con el desarrollo de su objeto social, entre ellos, adquirir toda clase de bienes, gravarlos con prenda, hipoteca, enajenar toda clase de bienes, dar y tomar dinero en mutuo con o sin interés, contraer obligaciones bancarias y comerciales, emitir, girar, aceptar, endosar y descargar toda clase de títulos valores; dar o tomar en arrendamiento o a cualquier otro título bienes muebles y/o inmuebles.

Parágrafo segundo: La sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones de terceros ni caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas de las propias o de sus filiales o subsidiarias. No obstante lo anterior, cuando estos actos sean autorizados expresamente por la Asamblea General de Accionistas, con el voto de al menos la mayoría de las acciones suscritas presentes en la reunión, o cuando esas responsabilidades se contraigan y esas garantías se otorguen con el voto afirmativo de cinco (5) miembros de la Junta Directiva, la sociedad podrá garantizar obligaciones de terceros y caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas de las propias.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	$1,211,464,200,000
No. de acciones:	372,300,000
Valor nominal:	$3,254

	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	$1,211,464,196,746
No. de acciones:	372,299,999
Valor nominal:	$3,254

	CAPITAL PAGADO
Valor:	$1,211,464,196,746
No. de acciones:	372,299,999
Valor nominal:	$3,254

Recibo No. 8434393, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823Y4EMIO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración directa de la sociedad y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo de cuatro (4) representantes legales, quienes actuaran conjunta y/o separadamente. Los representantes legales serán designados por la junta directiva para periodos de dos (2) años, reelegibles indefinidamente y removibles libremente por ella en cualquier tiempo. Todos los empleados de la sociedad, con excepción de los designados por la Asamblea General de Accionistas y los dependientes del Revisor Fiscal, si los hubiere, estarán subordinados al Presidente Ejecutivo y a los Representantes Legales en el desempeño de sus cargos.

Adicionalmente, existirá un Representante Legal para efectos judiciales, así como para adelantar todo tipo de trámites ante las autoridades públicas, con las más amplias facultades, el cual también será designado por la Junta Directiva.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Los Representantes Legales tendrán a su cargo la representación legal de la sociedad, la gestión comercial y financiera la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y la supervisión general de la sociedad, las cuales cumplirá con arreglo a las normas de estos estatutos sociales y a las disposiciones legales, y con sujeción a las ordenes e instrucciones de la junta directiva y del Presidente Ejecutivo y se entenderán facultados para realizar todos los actos comprendidos dentro del giro ordinario de la sociedad. Ademas de las funciones generales antes indicadas, corresponderá a los Representantes Legales:

1. Representar a la sociedad y administrar su patrimonio.
2. Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y del Presidente Ejecutivo, conforme lo establecido en los presentes estatutos sociales.
3. Celebrar los actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto y fines de la sociedad consultando previamente a la Junta Directiva en los casos en que la ley o estos estatutos sociales así lo exijan.
4. Velar por la oportuna y correcta recaudación e inversión de los fondos de la sociedad.
5. Nombrar, suspender y remover a los empleados de la sociedad, así como a los demás que le corresponda, cumpliendo la normatividad aplicable sobre la materia.
6. Citar a la Asamblea General de Accionistas cuando la ley o los presentes estatutos así lo exigieren.
7. Citar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada sobre la marcha de los negocios sociales.
8. Presentar a la Junta Directiva los planes estratégicos y presupuestos anuales para su respectiva aprobación.
9. Someter a consideración de la Junta Directiva los balances de prueba y los demás estados financieros destinados a la administración y/o a la entidad pública facultada para exigirlos, y suministrarles todos los informes que ellas le soliciten en relación con la sociedad y con sus actividades.

Recibo No. 8434393, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823Y4EMIO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

10. Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en su reunión ordinaria, conjuntamente con la Junta Directiva, los estados financieros, de propósito general, evaluación sobre el desempeño de los sistemas de revelación y control de la información financiera, el informe de los negocios sociales y el proyecto de distribución de utilidades, así como, propuestas sobre las medidas cuya adopción se recomienda a la Asamblea General de Accionistas.
11. Las demás que le confieren estos estatutos sociales o la Ley.
Parágrafo: Cualquiera de los representantes legales deberá recibir y responder por escrito, debidamente motivado, los reclamos de accionistas y demás inversionistas sobre el cumplimiento del código de buen gobierno. De lo anterior se enviará información al comité de apoyo correspondiente.

Atribuciones: Los Representantes Legales tendrán facultades para ejecutar o celebrar, sin otras limitaciones que las establecidas en la Ley y en estos estatutos sociales en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la sociedad y los que se relacionen con la existencia y el funcionamiento de la misma. Los Representantes Legales quedaran investidos de poderes especiales para:

1. Transigir conciliar arbitrar y comprometer los negocios sociales.
2. Promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que la sociedad tenga interés e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley y desistir de las acciones o recursos que interponga.
3. Novar obligaciones o créditos y dar o recibir bienes en pago.
4. Celebrar los actos o contratos que se relacionan a continuación, los cuales podrán suscribirse sin autorización de la Junta Directiva independientemente de su cuantía. (i)Los actos o contratos relacionados con la prestación de los servicios público de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, y su almacenamiento, así como los relacionados con eficiencia energética, optimización de sistemas de iluminación, recursos energéticos, consumo de energía e hidrógeno y sus derivados, de acuerdo con los señalado en el objeto social de la sociedad; (ii)El otorgamiento de gravámenes, depósitos o garantías que tengan relación con los actos o contratos relacionados con las actividades descritas en el numeral (i) anterior; (iii)La realizaciones de operaciones de derivados de cobertura de energía y gas, y (iv)La reparación, adecuación, modificación y mantenimiento de los activos existencia de generación, transmisión, distribución, almacenamiento, así como los relacionados con eficiencia energética, optimización de sistemas de iluminación, recursos energéticos, consumo de energía, e hidrogeno y sus derivados, incluyendo la adquisición de bienes y servicios relacionados con estas actividades.
5. Realización donaciones que se lleven a cabo dentro de las zonas de influencia de la sociedad y que se encuentren relacionadas con su objeto social, cuando la cuantía de las mismas no exceda de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
6. Nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales de la sociedad para toda clase de autoridades y otorgar poderes especiales y generales para tales efectos.
7. Las demás que le señale la Ley, los estatutos sociales y el Código de Buen Gobierno.

Recibo No. 8434393, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823Y4EMIO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Funciones de la Junta Directiva; entre otras: 20. Autorizar la celebración de convenciones y pactos colectivos. 30.Impartir autorización a los Representantes legales, para la celebración de todo acto o contrato cuando la cuantía del mismo excede de veinte mil (20.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, con excepción de los excepción de los actos o contratos que se relacionan a continuación, los cuales podrán celebrarse sin autorización de la junta directiva independientemente de su cuantía: (i)Los actos o contratos relacionados con la prestación de los servicios públicos de generación, transmisión, distribución y comercializados de energía eléctrica, y su almacenamiento, así como los relacionados con eficiencia energética, optimización de sistemas de iluminación, recursos energéticos, consumo de energía e hidrogeno y sus derivados, de acuerdo con lo señalado en el objeto social de la sociedad. (ii) el otorgamiento de gravámenes, depósitos o garantías que tengan relación con los actos o contratos relacionados con las actividades descritas en el numeral (i) anterior; (iii) la realizaciones de operaciones de derivados de cobertura de energía y gas; y (iv)La reparación, adecuación, modificación y mantenimiento de los activos existentes de generación, transmisión, distribución, almacenamiento, así como los relacionados con eficiencia energética, optimización de sistemas de iluminación recursos energéticos, consumo de energía e hidrogeno y sus derivados, incluyendo la adquisición de bienes y servicios relacionados con estas actividades. 31. Aprobar el endeudamiento de la sociedad cuando la cuantía del mismo exceda de veinte mil (20.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.32. Aprobar las donaciones que se realicen dentro de las zonas de influencia de la sociedad y se encuentren relacionadas con su objeto social, cuando la cuantía de las mismas exceda de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. 33. Aprobar las operaciones que la sociedad pretenda realizar con partes vinculadas cuando estas tengan impacto material, o sean por fuera del giro ordinario o se encuentren en condiciones diferentes a las de mercado. Parágrafo primero: Se presumirá que la Junta Directiva tendrá atribuciones suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y para tomar las determinaciones necesarias en orden a que la sociedad cumpla sus fines, salvo por lo establecido en los presentes estatutos sociales para la asamblea general de accionistas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 162 del 16 de abril de 2013, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de mayo de 2013 con el No. 6062 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	SANTIAGO ARANGO TRUJILLO	C.C.94153164

Recibo No. 8434393, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823Y4EMIO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 182 del 22 de enero de 2015, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de febrero de 2015 con el No. 2672 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	FRANCISCO JOSE ESTRADA SERRANO	C.C.94374007

Por Acta No. 202 del 07 de diciembre de 2016, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de diciembre de 2016 con el No. 18893 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	JULIAN DARIO CADAVID VELASQUEZ	C.C.71624537

Por Acta No. 232 del 20 de diciembre de 2019, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de enero de 2020 con el No. 310 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	MARCELO JAVIER ALVAREZ RIOS	C.E.488764

Por Acta No. 258 del 22 de abril de 2022, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de junio de 2022 con el No. 10598 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	OSKAR EDUARDO ZORRILLA RAMIREZ	C.C.94153901

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
RICARDO ANDRES SIERRA FERNANDEZ	C.C.98543561
CARLOS ESTEBAN PIEDRAHITA MONTOYA	C.C.71318690
MIGUEL PIEDRAHITA SOTO	C.C.71387863
BEATRIZ EUGENIA VELEZ VENGOECHEA	C.C.32720992
GERENTE GENERAL DE EMCALI E.I.C.E.E.S.P	
DIRECTOR GENERAL DE LA CVC	
ANTONIO DE ROUX RENGIFO	C.C.19145929

Recibo No. 8434393, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823Y4EMIO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTES	
NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
CLAUDIA INES SALAZAR PELAEZ	C.C.43585997
JESUS MARIA CADAVID LONDOÑO	C.C.71336257
JAVIER EDUARDO GUTIERREZ ALZATE	C.C.98560532
LUISA FERNANDA TRUJILLO NIETO GERENTE FINANCIERA EMCALI E.I.C.E.E.S.P. DIRECTORA FINANCIERA DE LA CVC	C.C.52412129
JULIAN FERNANDO VERNAZA ALHACH	C.C.19485228

Por Acta No. 065 del 17 de marzo de 2022, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de abril de 2022 con el No. 8789 del Libro IX, Se designó a:

PRINCIPALES	
NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
RICARDO ANDRES SIERRA FERNANDEZ	C.C.98543561
CARLOS ESTEBAN PIEDRAHITA MONTOYA	C.C.71318690
MIGUEL PIEDRAHITA SOTO	C.C.71387863
BEATRIZ EUGENIA VELEZ VENGOECHEA GERENTE GENERAL DE EMCALI E.I.C.E.E.S.P DIRECTOR GENERAL DE LA CVC	C.C.32720992
ANTONIO DE ROUX RENGIFO	C.C.19145929

SUPLENTES	
NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
CLAUDIA INES SALAZAR PELAEZ	C.C.43585997
JESUS MARIA CADAVID LONDOÑO	C.C.71336257
JAVIER EDUARDO GUTIERREZ ALZATE	C.C.98560532
LUISA FERNANDA TRUJILLO NIETO GERENTE FINANCIERA EMCALI E.I.C.E.E.S.P.	C.C.52412129
JULIAN FERNANDO VERNAZA ALHACH	C.C.19485228

Por Acta No. 067 del 18 de agosto de 2022, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de septiembre de 2022 con el No. 16837 del Libro IX, Se designó a:

Recibo No. 8434393, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823Y4EMIO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
DIRECTORA FINANCIERA DE LA CVC	

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 059 del 22 de marzo de 2019, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de abril de 2019 con el No. 5698 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL	KPMG S.A.S.	Nit.860000846-4

Por documento privado del 29 de junio de 2022, de Kpmg S.A.S., inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de julio de 2022 con el No. 12653 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	JULIAN OSPINA SANCHEZ	C.C.1143832604 T.P.214211-T

Por documento privado del 08 de marzo de 2023, de Kpmg S.A.S., inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de marzo de 2023 con el No. 4659 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL SUPLENTE	INGRID VIVIANA ARAGON LONDOÑO	C.C.1114837389 T.P.282283-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 0257 del 10 de abril de 2007 Notaria Unica de Candelaria ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de abril de 2007 con el No. 39 del Libro V QUE OBRANDO COMO SE HA DICHO EN SU CONDICIÒN DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. - E.S.P. "EPSA E.S.P.", CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MONICA SALAS MENDEZ, MAYOR DE EDAD, VECINA DE YUMBO, IDENTIFICADA CON LA CÈDULA DE CIUDADANÌA N° 67.001.721 EXPEDIDA EN CALI Y TARJETA PROFESIONAL N° 112.592 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, QUIEN SE DESEMPEÑA EN LA ACTUALIDAD COMO TÈCNICO DE RELACIONES LABORALES DE LA GERENCIA ORGANIZACIÒN Y RECURSOS HUMANOS DE LA EMPRESA, QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DENOMINARÀ LA MANDATARIA, PARA QUE

Recibo No. 8434393, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823Y4EMIO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTE A LA EMPRESA DE ENERGÌA DEL PACIFICO S.A. - E.S.P. "EPSA E.S.P." EN LOS PROCESOS O JUICIOS ORDINARIOS LABORALES, CUALQUIER QUE SEA SU CUANTÌA, PROCESOS O JUICIOS EJECUTIVOS LABORALES CUALQUIERA QUE SEA LA CUANTÌA; EN LAS ACCIONES O JUICIOS DE REINTEGRO O FUERO SINDICAL Y, EN GENERAL, EN TODOS LOS PROCESOS, ACCIONES O JUICIOS QUE SE PROMUEVEN, CURSEN O TRAMITEN ANTE LA JURISDICCIÒN LABORAL DEL PODER PÙBLICO EN EL TERRITORIO DE LA REPÙBLICA DE COLOMBIA, ASÌ COMO TAMBIÈN EN TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTUACIONES QUE SE PROMUEVAN, CURSEN O TRAMITEN ANTE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y, EN GENERAL, ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y, EN GENERAL, ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO, SEA QUE INTERVENGA LA EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. - E.S.P. "EPSA E.S.P." COMO PARTE ACTORA, COMO PARTE DEMANDADA O COMO TERCERO. LA MANDATARIA DE EPSA E.S.P. QUEDA FACULTADA PARA CONTRA-DEMANDAR, NOTIFICARSE DE CUALQUIER PROVIDENCIA, ENTRE ELLAS LA QUE ADMITA LA DEMANDA Y ORDENE CORRER TRASLADO, CONTESTAR LA DEMANDA SI FUERE DEL CASO, EFECTUAR SUS CORRECCIONES, ACLARACIONES O ADICIONES; PARA PRESENTAR Y PEDIR PRUEBAS E INTERVENIR EN LA PRÀCTICA DE LAS MISMAS, ABSOLVER INTERROGATORIO A INSTANCIA DE PARTE, DENTRO O FUERA DEL PROCESO; PARA PROPONER TODA CLASE DE EXCEPCIONES E INCIDENTES E INTERVENIR EN EL TRÀMITE CONSIGUIENTE; PARA DENUNCIAR EL PLEITO O LLAMAR EN GARANTÌA, PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, CONFESAR, RECIBIR, DESISTIR Y SUSTITUIR ESTE PODER Y REASUMIRLO EN CUALQUIER TIEMPO, PARA INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS Y REPRESENTAR A LA EMPRESA DE ENERGÌA DEL PACIFICO S.A. - E.S.P. "EPSA E.S.P." EN AMBAS INSTANCIAS, RECURSOS ENTRE LOS CUALES SE ENTIENDE INCLUIDO EL EXTRAORDINARIO DE CASACIÒN Y PARA FORMULAR DENTRO DE ÈSTE LA CORRESPONDIENTE DEMANDA O IMPUGNARLA Y ACTUAR ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA A NOMBRE DE LA SOCIEDAD EN MENCIÒN, Y EN GENERAL PARA EJERCER AMPLIAMENTE ESTE MANDATO EN DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. - E.S.P. "EPSA E.S.P.". EN EL EJERCICIO DE LA DELEGACIÒN ENCOMENDADA, LOS MANDATARIOS PODRÀN EN SU ACTUACIÒN LA DILIGENCIA Y CUIDADO DESCRITOS EN EL ARTÌCULO 63 DEL CÒDIGO CIVIL COLOMBIANO, RESPONDIENDO HASTA POR LA CULPA LEVE. QUE EN ESTE MANDATO LA GESTIÒN DE LOS MANDATARIOS SE ENTIENDE REMUNERADA Y SU REMUNERACIÒN ES LA MISMA DERIVADA DE SU VINCULACIÒN LABORAL CON LA EMPRESA. EL PRESENTE CONTRATO DE MANDATO SE RIGE POR LAS RESPECTIVAS NORMAS CIVILES Y COMERCIALES DE LA LEY.

Por Escritura Pública No. 3433 del 23 de diciembre de 2016 Notaria Primera de Tulua ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de enero de 2017 con el No. 6 del Libro V , COMPARECIO SANTIAGO ARANGO TRUJILLO, C.C.94,153,164, QUIEN OBRA EN ESTE ACTO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACIFICO S.A. E.S.P., SIGLA EPSA E.S.P., CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LAS SIGUIENTES PERSONAS, TODAS MAYORES DE EDAD:

A) LUIS FELIPE VÉLEZ RESTREPO IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NO. 71.733.128 DE MEDELLÍN PARA QUE LLEVE LA REPRESENTACIÓN DE EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. EN LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS HASTA UNA CUANTÍA DE CINCO MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (5.000 SMLMV): 1) FIRMA DE CONTRATOS, ACUERDOS RELACIONADOS CON ASUNTOS COMERCIALES (VENTA DE SERVICIOS CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE RECAUDO, COMPRA DE BIENES DESTINADOS PARA OFICIAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE), MARKETING Y CON LAS UNIDADES DE NUEVOS NEGOCIOS (EMPRESAS CIUDADES, HOGARES) INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN ALQUILER Y VENTA DE EQUIPOS

Recibo No. 8434393, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823Y4EMIO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ELÉCTRICOS; ENSAYO Y CALIBRACIÓN DE INSTRUMENTOS DE MEDIDA DE ENERGÍA ELÉCTRICA; REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE MOTORES ELÉCTRICOS; PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPTIMIZACIÓN DE SISTEMAS DE ILUMINACIÓN Y RECURSOS ENERGÉTICOS; DISEÑO Y EJECUCIÓN DE TODO TIPO DE PROYECTOS ELÉCTRICOS; MANTENIMIENTO DE EQUIPOS; LA INSTALACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO ASÍ COMO CONTRATOS DE USO A TERCEROS, DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA, ASOCIADA O NO A ELEMENTOS DE TELECOMUNICACIONES Y DE ESTUDIOS DE CALIDAD DE ENERGÍA Y CUALQUIER SERVICIO TÉCNICO RELACIONADO. 2) SUSCRIBIR OFERTAS MERCANTILES. Y/O DOCUMENTOS O CONTRATOS RELACIONADOS CON LA COMPRAVENTA Y/O ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS, DE PRODUCTOS Y DE SERVICIOS DERIVADOS DEL PORTAFOLIO DE SERVICIOS DE EPSA Y/O MULTISERVICIOS. 3) FIRMAR CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE ENERGÍA CON USUARIOS DEL MERCADO REGULADO O NO REGULADO. 4) SUSCRIBIR CLÁUSULAS ESPECIALES AL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES CON USUARIOS NO REGULADOS. 5) REPRESENTAR A LA EMPRESA PARA RECIBIR, ATENDER, TRAMITAR Y RESOLVER PETICIONES QUEJAS O RECURSOS QUE PRESENTEN LOS USUARIOS, LOS SUSCRIPTORES O LOS SUSCRIPTORES POTENCIALES EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS QUE PRESTA Y SU OBJETO SOCIAL. 6) FIRMAR ACUERDOS DE PAGO POR CONCEPTO DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA QUE SE DEBAN SUSCRIBIR CON LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE LA EMPRESA Y CON LAS DEPENDENCIAS OFICIALES AL IGUAL QUE LOS REFERENTES AL ALUMBRADO PÚBLICO. 7) FIRMA DE ACUERDOS DE CONFIDENCIALIDAD, MEMORANDOS DE ENTENDIMIENTO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO RELACIONADOS CON LAS UNIDADES DE NUEVOS NEGOCIOS (EMPRESAS, CIUDADES, HOGARES) DE LA EMPRESA.
B) JANETH PATRICIA APARICIO APARICIO IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 31.173.052 DE PALMIRA, PARA QUE LLEVE LA REPRESENTACIÓN DE EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P. EN LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS: 1) REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA PARA LA ATENCIÓN DE CITACIONES A CONTROL ESPECIAL REALIZADAS POR ENTES GUBERNAMENTALES (CONCEJOS MUNICIPALES O DISTRITALES) PARA QUE ABSUELVAN INQUIETUDES SOBRE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS EN EL RESPECTIVO MUNICIPIO O DISTRITO CONFORME LO SEÑALADO EN LEY 1551 DE 2012 O LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN, SUSTITUYAN O ADICIONEN.

C) GLORIA PATRICIA FINSCUE, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 31.975.223 DE CALI; LEON FERNANDO ESPEJO ZAPATA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 16.363.720 DE TULUÁ Y RODOLFO NAVIA VALENCIA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 16.719.703 DE CALI; PARA QUE LLEVEN LA REPRESENTACIÓN DE EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P., DE MANERA SEPARADA, EN LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS: 1) REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA EN ACCIONES DE TUTELA. 2) REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA PARA INTEGRAR LOS COMITÉS DE ESTRATIFICACIÓN DE CADA MUNICIPIO. 3) REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA EN ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE LA EMPRESA ANTE LAS ALCALDÍAS, INSPECCIONES DE POLICÍA, SECRETARIAS DE TRANSITO Y DEMÁS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS. 4) SUSCRIBIR CONTRATOS DE TRANSACCIÓN HASTA 15 SMLMV. 5) REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA PARA RECIBIR, ATENDER, TRAMITAR Y RESOLVER PETICIONES QUEJAS O RECURSOS QUE PRESENTEN LOS USUARIOS, LOS SUSCRIPTORES O LOS SUSCRIPTORES POTENCIALES EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS QUE PRESTA.

D) ALFA RODRIGUEZ ARROYO IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NO. 66.739.602 DE BUENAVENTURA, ÁLVARO GÓNZALEZ GÓNZALEZ IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 6.114.015 DE ANDALUCIA, CESAR AUGUSTO AGUADO VIVEROS IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 14.899.670 DE BUGA, MARÍA ELENA RIVERA GRAJALES IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 29.660.898 DE PALMIRA, DIANA MARIA GARCÍA MATEUS IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 29.816.826 DE SEVILLA Y YESSICA CAROLINA MARMOLEJO MERA IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. C.C. NO. 38.796.853 DE TULUA, PARA QUE

Recibo No. 8434393, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823Y4EMIO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LLEVEN LA REPRESENTACIÓN DE EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P., DE MANERA SEPARADA, EN LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS: 1) REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA EN ACCIONES DE TUTELA. 2) REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA PARA INTEGRAR LOS COMITÉ DE ESTRATIFICACIÓN DE CADA MUNICIPIO. 3) REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA EN ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE LA EMPRESA ANTE LAS ALCALDÍAS, INSPECCIONES DE POLICÍA, SECRETARÍAS DE TRÁNSITO Y DEMÁS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS. 4) SUSCRIBIR CONTRATOS DE TRANSACCIÓN HASTA 5 SMLMV. 5) REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA PARA RECIBIR, ATENDER, TRAMITAR Y RESOLVER PETICIONES QUEJAS O RECURSOS QUE PRESENTEN LOS USUARIOS, LOS SUSCRIPTORES O LOS SUSCRIPTORES POTENCIALES EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS QUE PRESTA.
E) CARLOS ALBERTO MEJIA OCAMPO IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. C.C. NO. 94.317.209 DE PALMIRA, PARA QUE LLEVE LA REPRESENTACIÓN DE EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P., EN LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS HASTA UNA CUANTÍA DE CINCO MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (5.000 SMLMV): 1) EXPEDIR LOS PAZ Y SALVOS RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS A LOS CUALES SE REFIERE EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 143 DE1994 EN CONCORDANCIA CON EL DECRETO 1342 DE 19 DE MAYO DE 1997 DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, ES DECIR, LOS QUE SE DEBAN DE EXPEDIR A LAS ENTIDADES OFICIALES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL CON EL ÁNIMO DE OBTENER UN EMPRÉSTITO. 2) SUSCRIBIR, LOS ACUERDOS DE PAGO EN LOS CUALES LA EMPRESA FIGURE COMO ACREEDORA. 3) SUSCRIBIR LOS ACUERDOS DE PAGO POR DEUDAS DE ENERGÍA PARA LAS DEPENDENCIAS OFICIALES Y PARA ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS DIFERENTES MUNICIPIOS.

SEGUNDO: EN EL EJERCICIO DE ESTE MADATO, LOS APODERADOS PONDRÁN EN SU ACTUACIÓN LA DEBIDA DILIGENCIA Y CUIDADO RESPONDIENDO HASTA POR LA CULPA LEVE. QUE EN ESTE MANDATO LA GESTIÓN DE LOS MANDATARIOS LUIS FELIPE VÉLEZ RESTREPO, JANETH PATRICIA APARICIO APARICIO, GLORIA PATRICIA FINSCUE, LEON FERNANDO ESPEJO ZAPATA, RODOLFO NAVIA VALENCIA, ALFA RODRIGUEZ ARROYO, ÁLVARO GÓNZALEZ GÓNZALEZ, CESAR AUGUSTO AGUADO VIVEROS, MARÍA ELENA RIVERA GRAJALES, DIANA MARIA GARCÍA MATEUS, YESSICA CAROLINA MARMOLEJO MERA Y CARLOS ALBERTO MEJIA OCAMPO SE ENTIENDE REMUNERADA Y SU REMUNERACIÓN ES LA MISMA DERIVADA DE SU VINCULACIÓN LABORAL. EL PRESENTE CONTRATO DE MANDATO SE RIGE POR LAS RESPECTIVAS NORMAS CIVILES Y COMERCIALES DE LA LEY. LOS MANDATARIOS DEBERÁN CEÑIRSE A LOS PROCEDIMIENTOS SEÑALADOS POR LA EMPRESA.

Por Escritura Pública No. 3432 del 23 de diciembre de 2016 Notaria Primera de Tulua ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de enero de 2017 con el No. 7 del Libro V , COMPARECIO SANTIAGO ARANGO TRUJILLO, C.C. 94.153.164, QUIEN OBRA EN ESTE ACTO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACIFICO S.A. E.S.P., SIGLA EPSA E.S.P..

PRIMERO: QUE OBRANDO COMO YA SE HA DICHO EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACIFICO S.A. E.S.P., CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LAS SIGUIENTES PERSONAS, TODAS MAYORES DE EDAD:

A) JOSÉ DANIEL RAMIREZ LÓPEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 16.267.792 DE PALMIRA Y TARJETA PROFESIONAL NO. 68767 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA;

Recibo No. 8434393, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823Y4EMIO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

MARICE EULOGIA SALAZAR MARTÍNEZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 66.981.904 DE CALI Y TARJETA PROFESIONAL NO. 97233 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA; MIGUEL ÁNGEL ESPARZA HERNÁNDEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 14.624.508 DE CALI Y TARJETA PROFESIONAL NO. 162808 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, OSCAR MAURICIO GÓMEZ MANTILLA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.098.647.576 DE BUCARAMANGA Y TARJETA PROFESIONAL NO. 193401 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y OSKAR EDUARDO ZORRILLA RAMÍREZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 94.153.901 DE TULUÁ Y TARJETA PROFESIONAL NO. 147855 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA; PARA QUE LLEVEN LA REPRESENTACIÓN DE EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P., DE MANERA SEPARADA EN LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS: 1) PRESENTAR, CONTESTAR Y EN GENERAL ACTUAR EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA EN ACCIONES DE TUTELA, DE CUMPLIMIENTO POPULARES O DE GRUPO, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y EN GENERAL EN AQUELLAS ACTUACIONES JUDICIALES DONDE SE REQUIERA LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL POR UNA CUANTÍA MÁXIMA DE 5.000 SMLMV. 2) REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, AUDIENCIAS DE QUE TRATA EL ARTICULO 101 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y AUDIENCIAS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 372 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, O LAS NORMAS QUE LOS MODIFIQUEN O ADICIONEN, INTERROGATORIOS DE PARTE O EN CUALQUIER AUDIENCIA DONDE SE REQUIERA LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL POR UNA CUANTÍA MÁXIMA DE 5.000 SMLMV. PARÁGRAFO: EN CONSECUENCIA SE CONFIEREN A LOS ANTERIORES MANDATARIOS LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA TRANSIGIR, CONCILIAR Y CONFESAR. 3) RECLAMAR ANTE LOS DESPACHOS JUDICIALES Y ANTE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, A NOMBRE DE LA EMPRESA LOS DINEROS QUE OBRAN EN LOS TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL EN LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE EPSA FIGURE COMO PARTE DEMANDANTE O DEMANDADA, POR UNA CUANTÍA MÁXIMA DE 5.000 SMLMV.
B) ANA MARIA CORREA BLAIR, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 43.722.372 DE ENVIGADO PARA QUE LLEVE LA REPRESENTACIÓN DE EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P. EN LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS: NEGOCIAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS DE MANDATO, ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PERMUTA, COMODATO, OBRA, CONSULTORÍA, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, TRANSPORTE Y MERCANCÍA EN CONSIGNACIÓN POR UNA CUANTÍA MÁXIMA DE 2.500 SMLMV.
C) MARTHA ISABEL REINOSO ZAMORA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 66.914.512 DE CALI PARA QUE LLEVE LA REPRESENTACIÓN DE EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. EN LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS: 1) ATENDER Y DAR RESPUESTA EN NOMBRE DE EPSA A REQUERIMIENTOS DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES RELACIONADAS CON TEMAS LABORALES. 2) REPRESENTAR A EPSA ANTE ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL Y DESTINATARIAS DE APORTES PARAFISCALES, TALES COMO ICBF, SENA Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR Y CUALQUIER ENTIDAD CIRCUNSCRITA AL MINISTERIO DE TRABAJO O ENTIDADES RELADONADAS. 3) SUSCRIBIR A NOMBRE DE EPSA CONTRATOS DE TRABAJO, DE APRENDIZAJE, PASANTÍAS, PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS, CONVENIOS DE TESIS. 4) SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS POR MEDIO DE LOS CUALES SE APRUEBEN PRÉSTAMOS DE VIVIENDA CONCEDIDOS POR LA EMPRESA Y SUSCRIPCIÓN DE LOS CORRESPONDIENTES PAZ Y SALVOS. 5) REQUERIMIENTOS LABORALES DIRIGIDOS Y RECIBIDOS POR EPSA. 6) SUSCRIBIR ESCRITURAS PÚBLICAS DE CONSTITUCIÓN Y LEVANTAMIENTO DE HIPOTECAS. 7) EXPEDIR CONSTANCIAS LABORALES PARA EFECTOS DE BONOS PENSIONALES DE EXTRABAJADORES DE CHIDRAL. 8) SUSCRIBIR AUTORIZACIONES PARA EL RECONOCIMIENTO DE SUSTITUCIONES PENSIONALES LEGALES Y PENSIONES DERIVADAS DE ACUERDO CONCILIATORIO DE EXTRABAJADORES DE CHIDRAL. 9) SUSCRIBIR ACUERDOS DE PAGO O CRUCES DE CUENTAS DE CUOTAS PARTES PENSIONALES DE CHIDRAL Y SU RESPECTIVO PAGO. 10) SUSCRIBIR RESPUESTA A DERECHOS DE PETICIÓN RELACIONADOS CON ASPECTO LABORALES. 11) REPRESENTAR A LA EMPRESA EN ACCIONES DE TUTELA INSTAURADAS EN SU CONTRA, RELACIONADAS CON ASPECTOS LABORALES. 12) SUSCRIBIR DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PACTO COLECTIVO Y LA CONVENCIÓN COLECTIVA. LAS

Recibo No. 8434393, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823Y4EMIO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ANTERIORES ACTUACIONES POR UNA CUANTÍA MÁXIMA DE 5.000 SMLMV.
D) JANOVER OSORIO MILLAN, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NC 16.668.993 DE CALI PARA QUE LLEVE LA REPRBSENTACIÓN DE EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P., DE MANERA SEPARADA, EN LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS DILIGENCIAS DE NOTIFICACIÓN, SUSCRIPCIÓN, PRESENTACIÓN DE MEMORIALES, RECURSOS DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN QUE SE ADELANTEN ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS QUE CONOZCAN DE ASUNTOS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, EN CUANTO SE RELACIONEN CON PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ADELANTADOS CON REFERENCIA A LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE EPSA, PARA LO CUAL SE LES CONFIERE LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES EN LAS MATERIAS INDICADAS Y EN ESPECIAL LAS DE RECIBIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, COMPROMETER Y EJECUTAR LOS ANTERIORES ACTOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE MANDATO, EN EL EJERCICIO DE LA DELEGACIÓN ENCOMENDADA.

SEGUNDO: EN EL EJERCICIO DE ESTE MANDATO, LOS APODERADO PONDRÁN EN SU ACTUACIÓN LA DEBIDA DILIGENCIA Y CUIDADO, RESPONDIENDO HASTA POR LA CULPA LEVE. QUE EN ESTE MANDATO LA GESTIÓN DE LOS MANDATARIOS, JOSE DANIEL RAMIREZ LOPEZ, MARICE EULOGIA SALAZAR MARTINEZ, MIGUEL ANGEL ESPARZA HERNANDEZ, OSCAR MAURICIO GOMEZ MANTILLA, OSKAR EDUARDO ZORRILLA RAMIREZ, ANA MARIA CORREA BLAIR Y MARTHA ISABEL REINOSO, ZAMORA, JANOVER OSORIO MILLAN, SE ENTIENDE REMUNERADA Y SU REMUNERACIÓN ES LA MISMA DERIVADA DE SU VINCULACIÓN LABORAL. EL PRESENTE CONTRATO DE MANDATO SE RIGE POR LAS RESPECTIVAS NORMAS CIVILES Y COMERCIALES DE LA LEY. LOS MANDATARIOS DEBERÁN CEÑIRSE A LOS PROCEDIMIENTOS SEÑALADOS POR LA EMPRESA.

Por Escritura Pública No. 3435 del 23 de diciembre de 2016 Notaria Primera de Tulua ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de enero de 2017 con el No. 9 del Libro V , COMPARECIO SANTIAGO ARANGO TRUJILLO, C.C. 94.153.164, QUIEN OBRA EN ESTE ACTO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACIFICO S.A. E.S.P., SIGLA EPSA E.S.P.

PRIMERO: QUE OBRANDO COMO YA SE HA DICHO EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACIFICO S.A. E.S.P., CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LAS SIGUIENTES PERSONAS, TODAS MAYORES DE EDAD:

10. GERMÁN GARCÉS GARCÍA IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 16.772.197 DE CALI PARA QUE LLEVE LA REPRESNTACIÓN DE EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P., EN LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS: 1) SUSCRIBIR ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LA COMPRAVENTA DE ENERGÍA PARA EL MERCADO MAYORISTA. 2) REPRESENTAR A EPSA EN LAS DILIGENCIAS DE NOTIFICACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE RECURSOS DE POSICIÓN, APELACIÓN Y RECLAMACIONES QUE SE ADELANTEN ANTE EL ASIC, LA PRESENTACIÓN DE DERECHOS DE PETICIÓN PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y SOLICITUDES DE ARBITRÁJE ANTE LA CREG DEMÁS ACTUACIONES QUE DEBAN CUMPLIRSE ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES EN CUÁNDO SE RELACIONAN CON PROCEDIMIENTOS DE MODIFICACIÓN DE INFORMACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE TRANSACCIONES COMERCIALES EN EL MERCADO DE ENERGÍA MAYORISTA. 3) SUSCRIBIR DERECHOS DE PETICIÓN DIRIGIDOS A CUALQUIER AUTORIDAD.
11. JHON FREDY PATIÑO DUQUE, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.113.780.800 DE ROLDANILLO Y A ANDRÉS FELIPE ALAPE CALLE, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 6.389.015 DE CALI PARA QUE LLEVEN LA REPRESENTACIÓN DE EMPRESA DE ENERGÍA DEL

Recibo No. 8434393, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823Y4EMIO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PACÍFICO S.A. E.S.P., DE MANERA SEPARADA, EN LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS: 1) RECLAMACIONES, NOTIFICACIONES Y TRÁMITES DE RECURSOS DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN POR ACTOS QUE ADELANTE O EXPIDA EL ADMINISTRADOR DEL SISTEMA DE INTERCAMBIOS COMERCIALES ASIC. 2) REGISTRO DE CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE ENERGÍA. 3) FACTURACIÓN Y REGISTRO DE FRONTERAS COMERCIALES. 4) RECLAMACIONES RELACIONADAS CON PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DE INFORMACIÓN, LIQUIDACIÓN Y FACTURACIÓN DE TRANSACCIONES COMERCIALES EN EL MERCADO DE ENERGÍA MAYORISTA ANTE EL ASIC. 5) REGISTRO DE CONTRATOS DE ENERGÍA RESPALDO EN EL MERCADO SECUNDARIO DE CONFIABILIDAD.
12. LILIANA MUÑOZ VASQUEZ IDENTIFIBADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 42.078.216 DE PEREIRA Y PEDRO LUIS CORTAZAR IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 10.532.018 DE POPAYAN, PARA QUE LLEVEN LA REPRESENTACIÓN DE EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P, DE MANERA SEPARADA, EN LO SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS: 1) RECLAMACIONES, NOTIFICACIONES Y TRÁMITES DE RECURSOS DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN POR ACTOS QUE ADELANTE O EXPIDA EL ADMINISTRADOR DEL SISTEMA DE INTERCAMBIOS COMERCIALES ASIC. 2) REGISTRO DE CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE ENERGÍA. 3) FACTURACIÓN Y REGISTRO DE FRONTERAS COMERCIALES. 4) RECLAMACIONES RELACIONADAS CON EL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DE INFORMACIÓN, LIQUIDACIÓN Y FACTURACIÓN DE TRANSACCIONES COMERCIALES EN EL MERCADO DE ENERGÍA MAYORISTA ANTE EL ASIC. 5) REGISTRO DE CONTRATO DE ENERGÍA RESPALDO EN EL MERCADO SECUNDARIO DE CONFIABILIDAD.

SEGUNDO: EN EL EJERCICIO DE ESTE MANDATO, EL APODERADO PONDRÁ EN SU ACTUACIÓN LA DEBIDA DILIGENCIA Y CUIDADO, RESPONDIENDO HASTA POR LA CULPA LEVE. QUE EN ESTE MANDATO LA GESTIÓN DE LOS MANDATARIOS FRANCISCO JAVIER MURCIA POLO, GERMÁN GARCÉS GARCÍA, JHON FREDY PATIÑO DUQUE, ANDRÉS FELIPE ALAPE CALLE, LILIANA MUÑOZ Y PEDRO LUIS CORTAZAR SE ENTIENDE REMUNERADA Y SU REMUNERACIÓN ES LA MISMA DERIVADA DE SU VINCULACIÓN LABORAL. PRESENTE CONTRATO DE MANDATO SE RIGE POR LAS RESPECTIVAS NORMAS CIVILES Y COMERCIALES DE LA LEY. LOS MANDATARIOS DEBERÁN CEÑIRSE A LOS PROCEDIMIENTOS SEÑALADOS POR LA EMPRESA.

Por Escritura Pública No. 0063 del 09 de febrero de 2017 Notaria Unica de Candelaria ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de febrero de 2017 con el No. 35 del Libro V ,Modificada por la Escritura Pública 2339 Notaria única de Candelaria del 13 de septiembre de 2022, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de septiembre de 2022 con el No. 138 del libro V, COMPARECIO EL SEÑOR SANTIAGO ARANGO TRUJILLO, CON C.C. NRO. 94.153.164 DE TULUA, QUIEN OBRANDO EN CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P., CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LA SIGUIENTE PERSONA , MAYOR DE EDAD: MARIA XIMENA VINASCO DIEZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 66.824.788 EXPEDIDA EN CALI Y TARJETA PROFESIONAL NO. 82973 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA PARA QUE LLEVE LA REPRESENTACIÓN DE EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P., DE MANERA SEPARADA, EN LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS: 1) PRESENTAR, CONTESTAR Y EN GENERAL ACTUAR EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA EN ACCIONES DE TUTELA, DE CUMPLIMIENTO, POPULARES O DE GRUPO, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y EN GENERAL EN AQUELLAS ACTUACIONES JUDICIALES DONDE SE REQUIERA LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL POR UNA CUANTÍA MÁXIMA DE 5.000 SMLMV. 2) REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, AUDIENCIAS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 101 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL

Recibo No. 8434393, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823Y4EMIO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Y AUDIENCIAS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 372 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, O LAS NORMAS QUE LOS MODIFIQUEN O ADICIONEN, INTERROGATORIOS DE PARTE O EN CUALQUIER AUDIENCIA DONDE SE REQUIERA LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL POR UNA CUANTÍA MÁXIMA DE 5.000 SMLMV. PARAGRAFO: EN CONSECUENCIA SE CONFIEREN A LAS ANTERIORES MANDATARIAS LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA TRANSIGIR, CONCILIAR Y CONFESAR. 3) RECLAMAR ANTE LOS DESPACHOS JUDICIALES Y ANTE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, A NOMBRE DE LA EMPRESA, LOS DINEROS QUE OBRAN EN LOS TITULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL EN LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE EPSA FIGURE COMO PARTE DEMANDANTE O DEMANDADA, POR UNA CUANTÍA MÁXIMA DE 5.000 SMLMV. SEGUNDO: EN EL EJERCICIO DE ESTE MANDATO, LAS APODERADAS PODRÁN EN SU ACTUACIÓN LA DEBIDA DILIGENCIA Y CUIDADO, RESPONDIENDO HASTA POR LA CULPA LEVE. QUE EN ESTE MANDATO LA GESTIÓN DE LA MANDATARIA MARIA XIMENA VINASCO DIEZ , SE ENTIENDE REMUNERADA Y SU REMUNERACIÓN ES LA MISMA DERIVADA DE SU VINCULACIÓN LABORAL. EL PRESENTE CONTRATO DE MANDATO SE RIGE POR LAS RESPECTIVAS NORMAS CIVILES Y COMERCIALES DE LA LEY. LAS MANDATARIA DEBERÁ CEÑIRSE A LOS PROCEDIMIENTOS SEÑALADOS POR LA EMPRESA. TERCERO: EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA HASTA CUANDO DISCRECIONALMENTE SE DECIDA SU REVOCATORIA POR MEDIO DE OTRA ESCRITURA PÚBLICA EN TAL SENTIDO.
PRESENTES EN ESTE ACTO MARIA XIMENA VINASCO DIEZ, VECINA DE CALI (VALLE), DE TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 66.824.788 EXPEDIDA EN CALI Y TARJETA PROFESIONAL NO. 82973 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, COMO APARECE AL PIE DE SUS RESPECTIVA FIRMA, MAYOR DE EDAD, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, DIJERON: QUE ACEPTAN EXPRESAMENTE ESTA ESCRITURA Y LOS PODERES, AUTORIZACIONES Y DELEGACIONES QUE EN ELLA SE LES OTORGAN.

Por Escritura Pública No. 812 del 26 de marzo de 2018 Notaria Veinte de Medellin ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de abril de 2018 con el No. 44 del Libro V COMPARECIÓ JULIÁN DARIO CADAVID VELÁSQUEZ MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 71.624.537; OBRANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. - EPSA E.S.P, MANIFESTÓ:

PRIMERO: QUE LA EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. - EPSA E.S.P.(EN ADELANTE LA "COMPAÑÍA") Y EMPRESAS PÚBLICAS DE(MEDELLIN E.S.P. - E.P.M. MEDIANTE CONTRATO DE CONEXIÓN CT-2016-001564 Y EP-CO-354-2016, ACORDARON QUE EPSA E.S.P. REALIZARÍA LA GESTIÓN PREDIAL NECESARIA PARA QUE EL PROYECTO HIDROELÉCTRICO PORVENIR II SE CONECTE AL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN LOCAL (SDL) DE LA SUBESTACIÓN JUANES, PROPIEDAD DE E.P.M.

SEGUNDO: PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE EPSA E.S.P. Y E.P.M. SE REQUIERE LA LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN EXISTENTE CON UN NUEVO CIRCUITO DE 44 KV VOLTIOS Y AMPLIAR EL TRAZADO EN 2,5033 KM, ATRAVESANDO LAS VEREDAS JUANES Y LA GARRUCHA DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, Y VEREDAS LIMONES Y TAMBORES DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARE.

TERCERO: QUE OBRANDO EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A GUIANCARLO ORTIZ DAZA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO, DE TRÁNSITO POR LA CIUDAD DE MEDELLÍN, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 86.085.638, WILLIAM ORLANDO GUALTEROS RODRÍGUEZ MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, DE TRÁNSITO POR LA CIUDAD DE MEDELLÍN, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.517.329 Y CAROLINA RÍOS USMA, MAYOR DE

Recibo No. 8434393, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823Y4EMIO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

EDAD, DOMICILIADA EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO, DE TRÁNSITO POR LA CIUDAD DE MEDELLÍN, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.040.040.068, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. - EPSA E.S.P., Y CON RESPECTO A LOS PREDIOS REQUERIDOS PARA LA REPOTENCIACIÓN DE LA LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN EXISTENTE CON UN NUEVO CIRCUITO DE 44KV REFERIDA ANTERIORMENTE, EJECUTEN O CELEBREN CONJUNTA O SEPARADAMENTE LOS ACTOS O CONTRATOS QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACIÓN:

1. SUSCRIBIR CONTRATOS, ACUERDOS O MANIFESTACIONES UNILATERALES DE VOLUNTAD, DE CUALQUIER TIPO CON LA FINALIDAD ADQUIRIR, GRAVAR O LIMITAR LA PROPIEDAD, LA POSESIÓN, EL USO, LA TENENCIA Y EN GENERAL CUALQUIER DERECHO INMOBILIARIO SOBRE LOS PREDIOS REQUERIDOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR LA COMPAÑÍA PARA EL DESARROLLO Y OPERACIÓN DEL PROYECTO, QUEDANDO FACULTADOS PARA ACORDAR TODOS LOS TÉRMINOS DE LOS MISMOS, TALES COMO CONVENIR VALORES, INTERESES, PLAZOS, CONDICIONES, FECHAS DE ENTREGA; FIRMAR OTROSÍES Y/O MODIFICACIONES; Y REALIZAR TODAS LAS ACTUACIONES Y SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS, PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, Y RECIBIR, Y EN GENERAL LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO.
2. REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y DILIGENCIAS QUE LLEGAREN A SER NECESARIAS PARA EL REGISTRO EFECTIVO DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CONTENGAN CUALQUIER DERECHO INMOBILIARIO SOBRE LOS PREDIOS REQUERIDOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR LA COMPAÑÍA PARA EL DESARROLLO Y OPERACIÓN DEL PROYECTO, TALES COMO ACLARACIONES, CORRECCIONES, COMPLEMENTACIONES, ADICIONES, ACTUALIZACIONES, ENTRE OTROS, ANTE LAS ENTIDADES Y AUTORIDADES PERTINENTES, ENTENDIENDO QUE LA ENUNCIACIÓN DE DICHOS ACTOS ES EJEMPLIFICATIVA Y NO TAXATIVA.
3. SUSCRIBIR LAS ACTAS DE ENTREGA O RECIBO DE LOS INMUEBLES.
4. MANIFESTAR BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE LOS INMUEBLES ADQUIRIDOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO NO ESTARÁN DESTINADOS A VIVIENDA FAMILIAR, Y EN ESTE SENTIDO NO SERÁN PROCEDENTES LAS INDAGACIONES RELACIONADAS CON LA LEY 258 DE 1996; Y PARA MANIFESTAR QUE LOS INMUEBLES ADQUIRIDOS TENDRÁN UN USO DIFERENTE A LA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA.
5. NEGOCIAR Y SUSCRIBIR LOS PERMISOS DE ACCESO A LOS INMUEBLES REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN Y OPERACIÓN DEL PROYECTO.
6. SOLICITAR Y TRAMITAR ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES, CORRECCIONES Y LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE EN GENERAL LLEGAREN A SER NECESARIOS PARA ADQUIRIR, GRAVAR O LIMITAR LA PROPIEDAD, LA POSESIÓN, EL USO, LA TENENCIA Y EN GENERAL CUALQUIER DERECHO INMOBILIARIO SOBRE LOS PREDIOS REQUERIDOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR LA COMPAÑÍA PARA EL DESARROLLO Y OPERACIÓN DEL PROYECTO.
7. NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Y PRESENTAR LOS RECURSOS A QUE HAYA LUGAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE EPSA E.S.P.
8. ESTABLECER LAS COMPENSACIONES QUE SE DEBAN RECONOCER A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES, OCUPANTES O TENEDORES DE LOS PREDIOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.
9. EN GENERAL PARA REALIZAR CUALQUIER ACTO O SUSCRIBIR CUALQUIER CONTRATO NECESARIO PARA MATERIALIZAR EL USO, GOCE Y/O DISPOSICIÓN DE LOS INMUEBLES REQUERIDOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE PARA PARA LA EJECUCIÓN Y OPERACIÓN DE PROYECTO.

TERCERO: EL LÍMITE EN LA CUANTÍA PARA LA CELEBRACIÓN DE CUALQUIERA DE LOS ACTOS O CONTRATOS ANTERIORMENTE DESCRITOS ES DE 500 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

CUARTO: EN EL EJERCICIO DE ESTE MANDATO, LOS APODERADOS PONDRÁN EN SU ACTUACIÓN LA DEBIDA DILIGENCIA Y CUIDADO, RESPONDIENDO HASTA POR LA CULPA LEVE.

Recibo No. 8434393, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823Y4EMIO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

QUINTO: LA GESTIÓN DE LOS MANDATARIOS GUIANCARLO ORTIZ DAZA, WILLIAM ORLANDO GUALTEROS RODRÍGUEZ Y CAROLINA RÍOS USMA, SE ENTIENDE REMUNERADA POR SU VINCULACIÓN LABORAL CON PORVENIR II S.A.S. E.S.P. SOCIEDAD PROPIETARIA DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO PORVENIR II. LOS MANDATARIOS EN EL EJERCICIO DEL PODER QUE SE LES HA CONFERIDO, DEBERÁN CEÑIRSE A LOS PROCEDIMIENTOS SEÑALADOS POR LA COMPAÑÍA.

Por Escritura Pública No. 0504 del 21 de junio de 2018 Notaria Unica de Candelaria ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de julio de 2018 con el No. 85 del Libro V , COMPARECIO JULIAN DARIO CADAVID VELASQUEZ, C.C. 71.624.537 EXPEDIDA EN MEDELLIN, QUIEN OBRA EN ESTE ACTO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P., SIGLA EPSA E.S.P., Y MANIFESTÓ:

PRIMERO: QUE OBRANDO COMO YA SE HA DICHO EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL DE EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P., CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LINA MARCELA DIAZ OSPINA , MAYOR DE EDAD, VECINA DE CALI (VALLE), IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 38.641.694 DE CALI, ABOGADA EN EJERCICIO CON TARJETA PROFESIONAL No. 174527 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE LLEVE LA REPRESENTACIÓN DE EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P., DE MANERA SEPARADA, EN LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS: A) PRESENTAR, CONTESTAR Y EN GENERAL ACTUAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA EN ACCIONES DE TUTELA, DE CUMPLIMIENTO, POPULARES O DE GRUPO, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y EN GENERAL EN AQUELLAS ACTUACIONES JUDICIALES DONDE SE REQUIERA LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL POR UNA CUANTÍA DE 5.000 SMLMV. B) REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 101 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y AUDIENCIAS DE QUE TRATA EL ARTICULO 372 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO O LA NORMAS QUE LOS MODIFIQUEN O ADICIONEN, INTERROGATORIOS DE PARTE O EN CUALQUIER AUDIENCIA DONDE SE REQUIERA LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL POR UNA CUANTÍA MÁXIMA DE 5.000 SMLMV. PARAGRAFO: EN CONSECUENCIA , SE CONFIERE A LA ANTERIOR MANDATARIA LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA TRANSIGIR, CONCILIAR Y CONFESAR. C) RECLAMAR ANTE LOS DESPACHOS JUDICIALES Y ANTE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, A NOMBRE DE EPSA LOS DINEROS QUE OBRAN EN LOS TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL EN LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE LA EMPRESA FIGURE COMO PARTE DEMANDANTE O DEMANDADA, POR UNA CUANTÍA MÁXIMA DE 5.000 SMLMV. SEGUNDO: EN EL EJERCICIO DE LA DELEGACIÓ ENCOMENDADA, LA MANDATARIA PONDRÁ EN SU ACTUACIÓN LA DILIGENCIA Y CUIDADO DESCRITO EN EL ARTICULO 63 DEL CODIGO CIVIL O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN, RESPONDIENDO HASTA POR LA CULPA LEVE. QUE EN ESTE MANDATO LA GESTIÓN DE LA MANDATARIA LINA MARCELA DIAZ OSPINA SE ENTIENDE REMUNERADA Y SU REMUNERACIÓN ES LA MISMA DERIVADA DE SU VINCULACIÓN LABORAL CON LA EMPRESA. EL PRESENTE CONTRATO DE MANDATO SE RIGE POR LAS RESPECTIVAS NORMAS CIVILES Y COMERCIALES.

Recibo No. 8434393, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823Y4EMIO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 0487 del 15 de junio de 2018 Notaria Unica de Candelaria ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de julio de 2018 con el No. 86 del Libro V COMPARECIO JULIAN DARIO CADAVID VELASQUEZ, C.C. 71.624.537 EXPEDIDA EN MEDELLIN, QUIEN OBRA EN ESTE ACTO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P., SIGLA EPSA E.S.P., Y MANIFESTO:

PRIMERO: QUE OBRANDO COMO YA SE HA DICHO EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL DE EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P., CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MARY JOHANNA DIAZ VALENCIA, MAYOR DE EDAD, VECINA DE CALI (VALLE), IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 34.321.969 DE POPAYÁN, ABOGADA EN EJERCICIO CON TARJETA PROFESIONAL No. 173797 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE LLEVE LA REPRESENTACIÓN DE EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P., DE MANERA SEPARADA, EN LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS: A) PRESENTAR, CONTESTAR Y EN GENERAL ACTUAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA EN ACCIONES DE TUTELA, DE CUMPLIMIENTO, POPULARES O DE GRUPO, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y EN GENERAL EN AQUELLAS ACTUACIONES JUDICIALES DONDE SE REQUIERA LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL POR UNA CUANTÍA DE 5.000 SMLMV. B) REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 101 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y AUDIENCIAS DE QUE TRATA EL ARTICULO 372 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO O LA NORMAS QUE LOS MODIFIQUEN O ADICIONEN, INTERROGATORIOS DE PARTE O EN CUALQUIER AUDIENCIA DONDE SE REQUIERA LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL POR UNA CUANTÍA MÁXIMA DE 5.000 SMLMV. PARAGRAFO: EN CONSECUENCIA , SE CONFIERE A LA ANTERIOR MANDATARIA LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA TRANSIGIR, CONCILIAR Y CONFESAR. C) RECLAMAR ANTE LOS DESPACHOS JUDICIALES Y ANTE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, A NOMBRE DE EPSA LOS DINEROS QUE OBRAN EN LOS TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL EN LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE LA EMPRESA FIGURE COMO PARTE DEMANDANTE O DEMANDADA, POR UNA CUANTÍA MÁXIMA DE 5000 SMLMV. SEGUNDO: EN EL EJERCICIO DE LA DELEGACIÓ ENCOMENDADA, LA MANDATARIA PONDRÁ EN SU ACTUACIÓN LA DILIGENCIA Y CUIDADO DESCRITO EN EL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, RESPONDIENDO HASTA POR LA CULPA LEVE. QUEN EN ESTE MANDATO LA GESTIÓN DE LA MANDATARIA SE ENTIENDE REMUNERADA Y SU REMUNERACIÓN ES LA MISMA DERIVADA DE SU VINCULACIÓN LABORAL CON LA EMPRESA. EL PRESENTE CONTRATO DE MANDATO SE RIGE POR LAS RESPECTIVAS NORMAS CIVILES Y COMERCIALES.

Por Escritura Pública No. 0677 del 02 de agosto de 2018 Notaria Unica Del Circulo de Candelaria ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de agosto de 2018 con el No. 113 del Libro V SE PRESENTO EL DOCTOR SANTIAGO ARANGO TRUJILLO, MAYOR DE EDAD DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN (ANTIOQUIA), DE TRANSITO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 94153164 EXPEDIDA EN TULUA, HÁBIL PARA CONTRATA Y OBLIGARSE, QUIEN OBRA EN ESTE ACTO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE EMPRESAS DE ENERGÍA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. SIGLA EPSA E.S.P EN (EN ADELANTE EPSA O LA EMPRESA) CON NIT 800249860-1 DOMICILIADA EN YUMBO VALLE, EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA, MANIFIESTA.
PRIMERO: QUE OBRANDO COMO YA SE HA DICHO EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACIFICO S.A. E.S.P-EPSA E.S.P. CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CARLOS FELIPE BEDOYA JIMÉNEZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA No.

Recibo No. 8434393, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823Y4EMIO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

1107064695 DE CALI, ABOGADO EN EJERCICIO CON TARJETA PROFESIONAL No.236750 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE LLEVE LA REPRESENTACIÓN DE EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P-EPSA E.S.P. EN 1) LOS PROCESOS O JUICIOS ORDINARIOS LABORALES, CUALQUIERA QUE SEA SU CUANTÍA; 2) LOS PROCESOS O JUICIOS EJECUTIVOS LABORALES, CUALQUIERA QUE SEA SU CUANTÍA. 3) LAS ACCIONES O JUICIOS DE REINTEGRO O FUERO SINDICAL-SOLICITUD DE DESPIDO, TRASLADO O DESMEJORA; 4) EN GENERAL, EN TODOS LOS PROCESOS, ACCIONES O JUICIOS QUE SE PROMUEVEN, CURSEN O TRAMITEN ANTE LA JURISDICCIÓN LABORAL DEL PODER PÚBLICO EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, ASÍ COMO TAMBIÉN EN TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTUACIONES QUE SE PROMUEVAN, CURSEN O TRAMITEN ANTE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y/O ANTE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL; 5) EN GENERAL, ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO, SEA QUE INTERVENGA LA EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACIFICO S.A E.S.P ¿ EPSA E.S.P. COMO PARTE ACTORA, COMO PARTE DEMANDAD O COMO TERCERO. EL APODERADO DE EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACIFICO S.A. E.S.P-EPSA E.S.P. QUEDA FACULTADO PARA 1) CONTRA DEMANDAR, NOTIFICARSE DE CUALQUIER PROVIDENCIA, ENTRE ELLAS LA QUE ADMITA LA DEMANDA Y ORDENE CORRER TRASLADO, CONTESTAR LA DEMANDA SI FUERE EL CASO, EFECTUAR SUS CORRECCIONES, ACLARACIONES O ADICIONES; 2) PARA PRESENTAR Y PEDIR PRUEBAS E INTERVENIR EN LA PRÁCTICA DE LAS MISMAS, ABSOLVER INTERROGATORIO A INSTANCIA DE PARTE, DENTRO O FUERA DEL PROCESO; 3) PARA PROPONER TODA CLASE DE EXCEPCIONES E INCIDENTES E INTERVENIR EN EL TRÁMITE CONSIGUIENTE; 4) PARA DENUNCIAR EL PLEITO O LLAMAR EN GARANTÍA O PARA SOLICITAR LA CONFIRMACIÓN DE LITISCONSORCIOS NECESARIOS; 5) PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, CONFESAR, RECIBIR, DESISTIR Y SUSTITUIR ESTE PODER Y REASUMIRLO EN CUALQUIER TIEMPO; 6) PARA INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS Y REPRESENTAR A EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACIFICO S.A. E.S.P ¿ EPSA E.S.P. EN AMBAS INSTANCIAS, RECURSOS ENTRE LOS CUALES SE ENTIENDE DE INCLUIDO EL EXTRAORDINARIO DE CASACIÓN Y PARA FORMULAR DENTRO DE ESTE LA CORRESPONDIENTE DEMANDA O IMPUGNARLA Y ACTUAR ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA A NOMBRE DE LA SOCIEDAD EN MENCIÓN; Y 7) PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. EPSA E.S.P. EN ACCIONES DE TUTELA DONDE ESTA SE PARTE DEMANDANTE O DEMANDADA O TERCERO INTERVINIENTE; 8) PARA DENUNCIAR CONVENCIONES Y PACTOS COLECTIVOS, PARTICIPAR EN TRIBUNALES DE ARBITRAMENTO DONDE LA CITADA SOCIEDAD SEA PARTE, E IMPUGNAR LAUDOS ARBITRALES; Y EN GENERAL PARA EJERCER AMPLIAMENTE ESTE MANDO EN DEFENSA DE LOS DERECHOS DE EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACIFICO S.A. E.S.P EPSA E.S.P. EN EL EJERCICIO DE LA DELEGACIÓN ENCOMENDADA. SEGUNDO: EN EL EJERCICIO DE ESTE MANDATO, EL APODERADO PONDRÁ EN SU ACTUACIÓN LA DEBIDA DILIGENCIA Y CUIDADO, RESPONDIENDO HASTA POR LA CULPA LEVE. QUE EN ESTE MANDATO LA GESTIÓN DEL MANDATARIO CARLOS FELIPE BEDOYA JIMÉNEZ SE ENTIENDE REMUNERADA Y SU REMUNERACIÓN ES LA MISMA DERIVADA DE SU VINCULACIÓN LABORAL CON EPSA. EL PRESENTE CONTRATOS DE MANDATO SE RIGE POR LAS RESPECTIVAS NORMAS CIVILES Y COMERCIALES DE LA LEY. EL MANDATARIO DEBERÁ CEÑIRSE A LOS PROCEDIMIENTOS SEÑALADOS POR LA EMPRESA. TERCERO: EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA HASTA CUANDO DISCRECIONALMENTE SE DECIDA SU REVOCATORIA POR MEDIO DE OTRA ESCRITURA PÚBLICA EN TAL SENTIDO.

Recibo No. 8434393, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823Y4EMIO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 109 del 18 de enero de 2019 Notaria Veinte de Medellin ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de febrero de 2019 con el No. 23 del Libro V CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CAROLINA RIOS USMA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.040.040.068, WILLIAM ORLANDO GUALTEROS RODRÍGUEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.517.329, GUIANCARLO ORTIZ DAZA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 86.085.638, LUZ ADRIANA ECHEVERRI MARTINEZ MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO.43.590.227, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE EPSA E.S.P., EJECUTEN O CELEBREN CONJUNTA O SEPARADAMENTE LOS ACTOS O CONTRATOS QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACIÓN:
1. SUSCRIBIR CONTRATOS, ACUERDOS O MANIFESTACIONES UNILATERALES DE VOLUNTAD, DE CUALQUIER TIPO CON LA FINALIDAD ADQUIRIR, GRAVAR O LIMITAR LA PROPIEDAD, LA POSESIÓN, EL USO, LA TENENCIA Y EN GENERAL CUALQUIER DERECHO INMOBILIARIO SOBRE LOS PREDIOS REQUERIDOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR LA COMPAÑÍA PARA EL DESARROLLO Y OPERACIÓN DEL PROYECTO, QUEDANDO FACULTADOS PARA ACORDAR TODOS LOS TÉRMINOS DE LOS MISMOS, TALES COMO CONVENIR VALORES, INTERESES, PLAZOS, CONDICIONES, FECHAS DE ENTREGA; FIRMAR OTROSÍES Y/O MODIFICACIONES; Y REALIZAR TODAS LAS ACTUACIONES Y SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS, PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, Y RECIBIR) Y EN GENERAL LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO.
2. REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y DILIGENCIAS QUE LLEGAREN A SER NECESARIAS PARA EL REGISTRO EFECTIVO DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CONTENGAN CUALQUIER DERECHO INMOBILIARIO SOBRE LOS PREDIOS REQUERIDOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR LA COMPAÑÍA PARA EL DESARROLLO Y OPERACIÓN DEL PROYECTO, TALES COMO ACLARACIONES, CORRECCIONES, COMPLEMENTACIONES, ADICIONES, ACTUALIZACIONES, ENTRE OTROS, ANTE LAS ENTIDADES Y AUTORIDADES PERTINENTES, ENTENDIENDO QUE LA ENUNCIACIÓN DE DICHOS ACTOS ES EJEMPLIFICATIVA Y NO TAXATIVA.
3. SUSCRIBIR LAS ACTAS DE ENTREGA O RECIBO DE LOS INMUEBLES.
4. MANIFESTAR BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE LOS INMUEBLES ADQUIRIDOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO NO ESTARÁN DESTINADOS A VIVIENDA FAMILIAR, Y EN ESTE SENTIDO NO SERÁN PROCEDENTES LAS INDAGACIONES RELACIONADAS CON LA LEY 258 DE 1996; Y PARA MANIFESTAR QUE LOS INMUEBLES ADQUIRIDOS TENDRÁN UN USO DIFERENTE A LA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA.
5. NEGOCIAR Y SUSCRIBIR LOS PERMISOS DE ACCESO A LOS INMUEBLES REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN Y OPERACIÓN DEL PROYECTO.
6. SOLICITAR Y TRAMITAR ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS LOS PERMISOS,AUTORIZACIONES, CORRECCIONES Y ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE EN GENERAL LLEGAREN A SER NECESARIOS PARA ADQUIRIR, GRAVAR O LIMITAR LA PROPIEDAD, LA POSESIÓN, EL USO, LA TENENCIA Y EN GENERAL CUALQUIER DERECHO INMOBILIARIO SOBRE LOS PREDIOS REQUERIDOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR LA COMPAÑÍA PARA EL DESARROLLO Y OPERACIÓN DEL PROYECTO.
7. NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE ACTOS ADMINISTRATIVOS ANTE LAS OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS RESPECTIVAS Y PRESENTAR LOS RECURSOS A QUE HAYA LUGAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE EPSA E.S.P.
8. ESTABLECER LAS COMPENSACIONES QUE SE DEBAN RECONOCER A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES, OCUPANTES O TÉNEDORES DE LOS PREDIOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

Recibo No. 8434393, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823Y4EMIO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

9. EN GENERAL PARA REALIZAR CUALQUIER AÇTO O SUSCRIBIR CUALQUIER CONTRATO NECESARIO PARA MATERIALIZAR EL USO, GOCE Y/O DISPOSICIÓN DE LOS INMUEBLES REQUERIDOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN Y OPERACIÓN DEL PROYECTO.
TERCERO: EL LÍMITE EN LA CUANTÍA PARA LA CELEBRACIÓN DE CUALQUIERA DE LOS ACTOS O CONTRATOS ANTERIORMENTE DESCRITOS ES DE 1.000 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.
CUARTO: EN EL EJERCICIO DE ESTE MANDATO, LOS APODERADOS PONDRÁN EN SU ACTUACIÓN LA DEBIDA DILIGENCIA Y CUIDADO, RESPONDIENDO HASTA POR LA CULPA LEVE.
QUINTO: QUE EN ESTE MANDATO LA GESTIÓN .DÉ TODOS LOS MANDATARIOS SE ENTIENDE REMUNERADA POR SU VINCULACIÓN LABORAL CON LA SOCIEDAD PORVENIR II S.A.S:E.S.P., O SUS COMPAÑÍAS VINCULADAS. LOS MANDATARIOS EN EL EJERCICIO DEL PODER QUE SE LES HA CONFERIDO, DEBERÁN CEÑIRSE A LOS PRÓCEDIMIENTOS SEÑALADOS POR LA COMPAÑÍA.
SEXTO: EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA HASTA CUANDO DISCRECIONALMENTE SE DECIDA SU REVOCATORIA POR MEDIO DE OTRA ESCRITURA PÚBLICA EN TAL SENTIDO. PRESENTES LOS SEÑORES CAROLINA RIOS USMA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.040.04O.068 SOLTERA SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO, WILLIAM ORLANDO GUALTEROS RODRÍGUEZ MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.517.329, CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE,, GUIANCARLO ORTIZ DAZA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 86.085.638, CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, LUZ ADRIANA ECHEVERRI MARTINEZ MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO.43.590.227, DE ESTADO CIVIL CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, MANIFIESTAN QUE ACEPTAN EL PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE CONFERIDO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD EPSA E.S.P.

Por Escritura Pública No. 1744 del 15 de julio de 2019 Notaria Segunda de Ibague ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de julio de 2019 con el No. 93 del Libro V , Compareció (eron) (con correo electrónico) el doctor JULIÁN DARLO CADAVID VELASQUEZ, mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con la cedula de ciudadanía 71 624 537 de Medellín, y manifestó: Primero. Que obra en este acto en su carácter de representante legal y, por tanto, en representación de empresa de ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. Segundó. Que obrando en el carácter expresado y, debidamente autorizado por los estatutos sociales, según el caso, confiere poder especial al señor JESUS DAVID GONGORA CASTRO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 93.391.895; para que obrando en nombre y representación de la sociedad empresa de ENERGIA DEL PACIFICO SA. E.S.P., ejecute los siguientes actos: 1. Presentar al administrador de sistemas de intercambios comerciales -ASIC-, la solicitud para el registro de fronteras comerciales, junto con los documentos establecidos en la resolución CREG 157 de 2011, o aquellas que las modifiquen, adicione o sustituyan. 2. Diligenciar los formatos definidos por el administrador de sistemas de intercambios comerciales -ASIC-, para el registro de fronteras comerciales. 3. Certificar que el sistema de medida cumple con el código de medida, definido en la resolución CREG 038 de 2014, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. 4 presentar el informe de la auditoria voluntaria al sistema de medida, de que trata el código de medida. 5. Certificar que el usuario

Recibo No. 8434393, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823Y4EMIO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

regulado cumplió el plazo establecido en el artículo 15 de la resolución 108 de 1997, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. 6. Certificar que la frontera de comercialización para agentes y usuarios objeto de registro cumple con lo señalado en el artículo 14 del reglamento de comercialización del servicio público de energía eléctrica o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. 7. Certificar cuando se trate del registro de una frontera de comercialización para agentes y usuarios por cambio de comercializador, que se cumple con lo establecido en el artículo 58 del reglamento de comercialización del servicio público de energía eléctrica o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. 8. Solicitar la modificación del registro de las fronteras comerciales, cuando se presente un cambio en las características técnicas del sistema de medida o en el tipo de usuarios que hayan sido informados al ASIC, en cumplimiento del requisito establecido en el numeral 3 del artículo 4 de la resolución CREG 157 de 2011, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. 9. Solicitar la cancelación del registro de las fronteras comerciales, en caso de ocurrencia de alguno de los eventos señalados en el numeral 2 del artículo 11 del é resolución CREG 157 de 2011, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. 10. Presentar observaciones u objeciones al concepto emitido por el contratado por el ASIC, en caso de que un agente solicite la cancelación del registro de una frontera comercial representada por empresa de ENERGIA DEL PACIFICO S.A.E.S.P. 11. Presentar al ASIC la solicitud para el registro de fronteras comerciales de usuarios cuyo comercializador se encuentre incurso en un procedimiento de limitación de suministro o de retiro del mercado, con sujeción a las reglas señaladas en el artículo 13 de la resolución CREG 157 de 2011, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. 12. Presentar observación u objeciones a las solicitudes de registro de fronteras comerciales solicitada por un agente. Tercero: este poder permanecer vigente mientras no sea expresamente revocado.
Presente el señor JESUS DAVID GONGORA CASTRO de las condiciones civiles anotadas, manifiesta que acepta el poder que por esta escritura se le confiere.

Por Escritura Pública No. 718 del 31 de marzo de 2021 Notaria Septima de Medellin ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de abril de 2021 con el No. 62 del Libro V COMPARECIERON SANTIAGO ARANGO TRUJILLO MAYOR DE EDAD DOMICILIADO EN MEDELLÍN, IDENTIFICADO CON: LA CÉDULA NO.94.153.164 ; QUIEN OBRA EN ESTE ACTO C EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P NIT 800.249.860-1 DOMICILIADA EN YUMBO (VALLE DEL CAUCA), Y EN CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA HACIENDO COSTAR QUE ES UNA EMPRESA PRIVADA DE SERVICIOS PÚBLICOS PRIVADA POR ACCIONES DE LA ESPECIE DE LAS ANONIMAS MERCANTILES, CONSTITUIDA COMO UNA EMPRESA DE SERVICIOS DOMICILIARIOS, CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES 142 Y 143 DE 1994, CON AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA, PATRIMONIAL Y PRESUPUESTAL, LA CUAL EJERCE SUS ACTIVIDADES DENTRO DEL ÁMBITO DEL DERECHO PRIVADO, CREADA MEDIANTE DECRETO LEY 1275 DE JUNIO 21 DE 1994 Y SOLEMNIZADA SU CONSTITUCIÓN A TRAVÉS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 914 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 1994 OTORGADA EN LA NOTARÍA UNICA DEL CIRCULO DE CANDELARIA, DEBIDAMENTE INSCRITA EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI, BAJO EL NÚMERO 83534 DEL LIBRO IX, TODO LO CUAL SE ACREDITA CON EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI QUE SE ANEXA PARA QUE CONFORME PARTE DEL PROTOCOLO CON LA PRESENTE

Recibo No. 8434393, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823Y4EMIO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

INSTRUMENTO PÚBLICO, MANIFESTÓ:

PRIMERO: OBRANDO EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CARLOS MAURICIO MEZA OSORIO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 75.076.567, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE EPSA E.S.P., EJECUTEN O CELEBRE LOS APTOS O CONTRATOS QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACIÓN:

I) REALIZAR TODAS LAS ACTUACIONES QUE SE REQUIERAN ANTE LAS AUTORIDADES AMBIENTALES DE CUALQUIER ORDEN, INCLUYENDO NOTIFICACIONES, INTERPOSICIÓN DE RECURSOS, RADICACIÓN DE TRÁMITES, PETICIONES, RECLAMOS Y DEMÁS ESCRITOS QUE SEAN REQUERIDOS.
(II) REPRESENTAR LA COMPAÑÍA EN LAS NEGOCIACIONES O ACUERDOS QUE SE LLEVEN A CABO CON LAS COMUNIDADES DIRECTA O INDIRECTAMENTE AFECTADAS EL PROYECTOS DE GENERACIÓN DE LA COMPAÑÍA HASTA POR LA SUMA DE CINCO MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (5.000 S.M.L.M.V.).
(III) SIN LÍMITE, TRAMITAR LOS PERMISOS REQUERIDOS PARA LA OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO, PARA LA UBICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA REQUERIDA POR LA COMPAÑÍA, ANTE LOS ENTES TERRITORIALES, AUTORIDADES PÚBLICAS DE TODO ORDEN, EMPRESAS DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO.
(IV) SUSCRIBIR ESCRITURAS PÚBLICAS DE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y DE CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTOS DE GENERACIÓN DE LA COMPAÑIA, HASTA POR LA SUMA DE CINCO MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (5.000 S.M.L.M:V.).
(V) REALIZAR TODAS LAS ACTUACIONES QUE SE REQUIERAN ANTE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, INCLUYENDO NOTIFICACIONES, INTERPOSICIÓN DE RECURSOS, RADICACIÓN DE TRÁMITES, PETICIONES, RECLAMOS Y DEMÁS ESCRITOS NECESARIOS.
(VI) FIRMAR DERECHOS DE PETICIÓN DIRIGIDOS A CUALQUIER AUTORIDAD, AL IGUAL QUE CUALQUIER RESPUESTA DE PARTICULARES O REQUERIMIENTOS DE AUTORIDADES PÚBLICAS Y JUDICIALES.
(VII) REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA EN ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE ADELANTEN EN SU CONTRA O A SU FAVOR ANTE LAS ALCALDÍAS, INSPECCIONES DE POLICÍA SECRETARÍAS DE TRÁNSITO Y DEMÁS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, INCLUYENDO NOTIFICACIONES, INTERPOSICIÓN DE RECURSOS, RADICACIÓN DE TRÁMITES, PETICIONES, RECLAMOS Y DEMÁS ESCRITOS QUE SEAN REQUERIDOS.

SEGUNDO: EN EL EJERCICIO DE ESTE MANDATO, EL APODERADO PONDRÁ EN SU ACTUACIÓN LA DEBIDA DILIGENCIA Y CUIDADO, RESPONDIENDO HASTA POR LA CULPA LEVE.
TERCERO: QUE EN ESTE MANDATO LA GESTIÓN DEL MANDATARIO SE ENTIENDE REMUNERADA POR SU VINCULACIÓN LABORAL CON CELSIA COLOMBIA S.A E.S.P. , O SUS COMPAÑÍAS VINCULADAS. EL MANDATARIO EN EL EJERCICIO DEL PODER QUE SE LE HA CONFERIDO, DEBERÁ CEÑIRSE A LOS PROCEDIMIENTOS SEÑALADOS POR LA COMPAÑÍA.
CUARTO: EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA HASTA CUANDO DISCRECIONALMENTE SE DECIDA SU REVOCATORIA POR MEDIO DE OTRA ESCRITURA PÚBLICA EN TAL SENTIDO.

PRESENTE CARLOS MAURICIO MEZA OSORIO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN, IDENTIFICADO CORI LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 75.076.567, MANIFIESTA QUE ACEPTA EL QUE PODER GENERAL A EL OTORGADO EN LOS TÉRMINOS DE ESTA ESCRITURA.

Recibo No. 8434393, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823Y4EMIO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1201 del 13 de mayo de 2021 Notaria Septima de Medellin ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de mayo de 2021 con el No. 68 del Libro V , Compareció el doctor SANTIAGO ARANGO TRUJILLO, varón, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín (Antioquia) identificado con la cédula de ciudadanía No. 94. 153 164 expedida en Tuluá, hábil para contratar y obligarse, quien abra en este acto en nombre y representación de CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P, sociedad identificada con NIT. 800249860-1, domiciliada en el municipio de Yumbo; Valle del Cauca, en su condición, de Representante Legal de la misma, haciendo constar que es una empresa de servicios públicos privada; por acciones, de la especie de las anónimas mercantiles, constituida como una empresa de servicios públicos domiciliarios conforme a las disposiciones de las Leyes 142 y 143 de 1994, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, la cual ejerce sus actividades dentro del ámbito del derecho privado como empresario mercantil, manifestó:
PRIMERO. Que obrando en su condición de Representante Legal de CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P., procede mediante el presente acto a OTORGAR PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE a la doctora LINA MARÍA MORENO PÉREZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Medellín (Antioquia), identificada con la cédula de ciudadanía número 66.996.868 expedida en Bogotá, quien para los efectos del presente instrumento se denominará LA MANDATARIA, para que en nombre y representación de CELSIA COLOMBIA S.A E.S.P. ejecute o celebre los actos relacionados con impuestos que se enuncian a continuación: (i) firmar y presentar toda clase de declaraciones tributarias, entre ellas las declaraciones de renta, IVA, retención en la fuente, industria y comercio, Impuesto predial, y cualesquiera otros impuestos, tasas o contribuciones de carácter municipal, departamental o nacional, así como las correcciones a las mismas; (ii) notificarse de toda clase de actuaciones administrativas; (iii) contestar requerimientos especiales y ordinarios; (iv) responder solicitudes de información; (v) interponer recursos, (vi) atender todo tipo de diligencias; (vii) obtener la clave requerida para efectuar la declaración y pago de impuestos mediante medio electrónico; (viii) firmar y presentar la información tributaria para estudios y cruces de terceros e información de grupos empresariales; (ix) en general, llevar la representación legal de Celsia Colombia S.A. E.S.P. ante las Autoridades de impuestos de carácter municipal; departamental o nacional;
LA MANDATARIA se encuentra igualmente facultada para designar, cuando sea necesario apoderados especiales para las actuaciones que requieran de abogado.
SEGUNDO. Todas las facultades anteriores y las que sean necesarias para el cumplimiento del encargo conferido, se otorgan sin limitación a la cuantía.
TERCERO. En consecuencia se confieren a LA MANDATARIA las más amplias facultades en las materias indicadas y en especial las de recibir, conciliar, delegar, sustituir, comprometer y ejecutar los actos y contratos necesarios para el cumplimiento del presente mandato.
CUARTO. En el ejercicio de este mandato, LA MANDATARIA pondrá en su actuación la debida diligencia y cuidado respondiendo hasta por culpa leve.
QUINTO. Que en este mandato, la gestión de LA MANDATARIA se entiende remunerada, por su vinculación laboral con CELSIA COLOMBIA S.A E.S.P., o sus compañías vinculadas. El mandatario en el ejercicio del poder que se le ha conferido deberá ceñirse a los

Recibo No. 8434393, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823Y4EMIO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

procedimientos señalados por la compañía.
SEXTO. El presente poder tendrá vigencia hasta cuando discrecionalmente se decida su revocatoria por medio de otra Escritura Pública en tal sentido.
Presente LINA MARÍA MORENO PÉREZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.996.868, manifiesta que acepta el poder general a ella otorgado en los términos de esta Escritura.

Por Escritura Pública No. 1184 del 06 de julio de 2021 Notaria Unica Del Circulo de Candelaria ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de julio de 2021 con el No. 85 del Libro V , JULIÁN DARIO CADAVID VELÁSQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.624.537 expedida en Medellín, quien obra en este acto en nombre y representación de CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P., (en adelante "CELSIA" o la "Empresa") con NIT 800.249.860-1, domiciliada en la ciudad de Yumbo, Valle del Cauca, en su condición de Representante Legal de la misma, haciendo constar que es una empresa de servicios públicos privada, por acciones, de la especie de las anónimas mercantiles, constituida como una empresa de servicios públicos domiciliarios conforme a las disposiciones de las Leyes 142 y 143 de 1994, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, la cual ejerce sus actividades dentro del ámbito del derecho privado como empresario mercantil, creada mediante el Decreto Ley 1275 de junio 21 de 1994 y solemnizada su constitución mediante la escritura pública No. 0914 del 12 de diciembre de 1994 otorgada en la Notaría Única del Círculo de Candelaria, inscrita en la Cámara de Comercio el 14 de diciembre de 1994, bajo el número 83534 del libro IX, con el nombre de EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACIFICO S.A. EPSA E.S.P., con matrícula No. 390399-4, habiendo sido reformada en varias oportunidades, siendo la última la efectuada por escritura pública No. 3046 del 29 de diciembre de 2020 Notaria Séptima de Medellín, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de diciembre de 2020 con el No. 20133 del Libro IX, se aprobó la fusión por absorción entre (absorbente) CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. y (absorbida(s)) CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P. Y BEGONIA POWER S.A.S. todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Cali, que se anexa para que forme parte del protocolo del presente instrumento público y manifestó: OTORGAMIENTO DE PODERES. PRIMERO: Que obrando como ya se ha dicho en su condición de representante legal de EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACIFICO S.A. E.S.P., confiere PODER GENERAL amplio y suficiente a las siguientes personas, todas mayores de edad: A). LINA MARIA GUISAO GARZON con c.c. No. 32.106.896 de: Medellín y T.P. No. 117.552 del consejo superior de la judicatura; OSCAR ALBERTO MARIÑO ESTUPIÑAN con c.c. 5.822.724 DE Ibagué y T.P. No. 149.077 del consejo superior de la judicatura; para que lleven la representación de CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P., de manera separada, en los siguientes actos y contratos: 1) Presentar, contestar y en general actuar en representación de la Empresa en acciones de tutela, de cumplimiento, populares o de grupo, audiencias de conciliación y en general en aquellas actuaciones judiciales donde se requiera la presencia del representante legal por una cuantía máxima de 5.000 smlmv. 2) Representación Legal de la Empresa, judicial o extrajudicialmente en audiencias de conciliación, audiencias de que trata el artículo 101 del Código de Procedimiento Civil y audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, o las normas que los modifiquen o adicionen,

Recibo No. 8434393, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823Y4EMIO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

interrogatorios de parte o en cualquier audiencia donde se requiera la presencia del Representante Legal por una cuantía máxima de 5.000 smlmv. PARAGRAFO: En consecuencia, se confieren a los anteriores mandatarios las más amplias facultades para transigir, conciliar y confesar. 3) Reclamar ante los Despachos Judiciales y ante el Banco Agrario de Colombia, a nombre de la empresa los dineros que obran en los títulos de depósito judicial en los procesos judiciales donde CELSIA figure como parte demandante o demandada, por una cuantía máxima de 5.000 smlmv.
B) MARICE EULOGIA SALAZAR MARTÍNEZ CON C.C. 66.981.904 DE Cali y T.P. No. 97.233 del consejo superior de la judicatura; OSCAR ALBERTO MARIÑO ESTUPIÑAN con c.c. 5.822.724 de Ibagué y T.P. No. 149.077 del consejo superior de la judicatura; OSCAR MAURICIO GÓMEZ MANTILLA con c.c. No. 1.098.647.576 de Bucaramanga y T.P. No. 193.401 del consejo superior de la judicatura; para que lleven la representación de CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P., de manera separada, en los siguientes actos 1) Representar a la empresa ante las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional Ambiental -SINA colombiano, incluyendo pero sin limitarse al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, Corporaciones Autónomas Regionales, Unidad de Parques Nacionales Naturales, Autoridades Ambientales Urbanas, o ante quienes las sustituyan o reemplacen, en los trámites, actuaciones y procesos de naturaleza administrativa que ante estas se adelanten, incluyendo pero sin limitarse a, presentación de solicitudes, interposición de recursos de reposición y apelación en actuaciones administrativas, procesos sancionatorios administrativos ambientales, audiencias o reuniones de seguimiento a los proyectos operados de la empresa, en las diligencias o reuniones de información adicional que cite la autoridad ambiental en los trámites de licenciamiento ambiental y permisos ambientales o sus modificaciones y en los trámites ambientales de que trata el decreto 1076 de 2015 y/o la norma que lo modifique o sustituya 2) Representar a la empresa ante El Ministerio del Interior y sus dependencias, incluyendo pero sin limitarse a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y minorías, Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras o ante quienes las sustituyan o reemplacen, en los trámites, actuaciones y procesos de naturaleza administrativa que ante estas se adelanten, incluyendo pero sin limitarse a, presentación de solicitudes, interposición de recursos de reposición y apelación en actuaciones administrativas y en todas las etapas de los procesos de consulta previa en los que la empresa es parte. SEGUNDO: En el ejercicio de este mandato, los apoderados pondrán en su actuación la debida diligencia y cuidado, respondiendo hasta por la culpa leve. Que en este mandato la gestión de los mandatarios LINA MARIA GUISAO GARZON; MARICE EULOGIA SALAZAR MARTÍNEZ; OSCAR ALBERTO MARIÑO ESTUPIÑAN; OSCAR MAURICIO GÓMEZ MANTILLA, se entiende remunerada y su remuneración es la misma derivada de su vinculación laboral. El presente contrato de mandato se rige por las respectivas normas civiles y comerciales de la Ley. Los mandatarios deberán ceñirse a los procedimientos señalados por la Empresa. TERCERO: El presente poder tendrá vigencia hasta cuando discrecionalmente se decida su revocatoria por medio de otra escritura pública en tal sentido. Presentes en este acto quienes dijeron llamarse LINA MARIA GUISAO GARZON con c.c. no. 32.106.896 de: Medellín y T.P. no. 117.552 del consejo superior de la judicatura; MARICE EULOGIA SALAZAR MARTÍNEZ con c.c. 66.981.904 de Cali y T.P. no. 97.233 del consejo superior de la judicatura; OSCAR ALBERTO MARIÑO ESTUPIÑAN CON C.C. 5.822.724 de Ibagué y T.P. no. 149.077 del consejo superior de la judicatura; OSCAR MAURICIO GÓMEZ MANTILLA CON C.C. No. 1.098.647.576 de Bucaramanga y T.P. no. 193.401 del consejo superior de la judicatura; como aparece al pie de sus respectivas firmas, todos mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, dijeron: Que aceptan

Recibo No. 8434393, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823Y4EMIO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

expresamente esta escritura y los poderes, autorizaciones y delegaciones que en ella se les otorgan.

Por Escritura Pública No. 1173 del 01 de julio de 2021 Notaria Unica Del Circulo de Candelaria ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de julio de 2021 con el No. 86 del Libro V , JULIÁN DARIO CADAVID VELÁSQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.624.537, quien obra en este acto en nombre y representación de CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. (en adelante "CELSIA" o la "Empresa") con NIT 800.249.860-1, domiciliada en la ciudad de Yumbo, Valle del Cauca, en su condición de Representante Legal de la misma, haciendo constar que es una empresa de servicios públicos privada, por acciones, de la especie de las anónimas mercantiles, constituida como una empresa de servicios públicos domiciliarios conforme a las disposiciones de las Leyes 142 y 143 de 1994, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, la cual ejerce sus actividades dentro del ámbito del derecho privado como empresario mercantil, creada mediante el Decreto Ley 1275 de junio 21 de 1994 y solemnizada su constitución mediante la escritura pública No. 0914 del 12 de diciembre de 1994 otorgada en la Notaría Única del Círculo de Candelaria, inscrita en la Cámara de Comercio el 14 de diciembre de 1994, bajo el número 83534 del libro IX, con el nombre de EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACIFICO S.A. EPSA E.S.P., con matrícula No. 390399-4, habiendo sido reformada en varias oportunidades, siendo la última la efectuada por escritura pública No. 3046 del 29 de diciembre de 2020 Notaria Séptima de Medellín, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de diciembre de 2020 con el No. 20133 del Libro IX, se aprobó la fusión por absorción entre (absorbente) CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. y (absorbida(s)) CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P. Y BEGONIA POWER S.A.S. todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Cali, que se anexa para que forme parte del protocolo del presente instrumento público y manifestó: OTORGAMIENTO DE PODERES.
PRIMERO: Que obrando como ya se ha dicho en su condición de representante legal de EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACIFICO S.A. E.S.P., confiere PODER GENERAL amplio y suficiente a las siguientes personas, todas mayores de edad: A) LEYDI TATIANA NARANJO MESA con c.c. no. 1.110.479.524 de Ibagué y T.P. No. 234891 del consejo superior de la judicatura; MARCIE CAROLINA ARBELAEZ ORTIZ con c.c. No. 65780688 de Ibagué y T.P. No. 117.999 del consejo superior de la judicatura; MARIA CLARA QUIJANO MAHECHA con c.c. No. 1.110.521.223 de Ibagué y T.P. No. 301.575 del consejo superior de la judicatura; WILLIAM ALFONSO PARRADO ACOSTA con c.c. No. 1.110.495.714 de Ibagué y T.P. No. 222.468 del consejo superior de la judicatura; para que lleven la representación de CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P., de manera separada, en los siguientes actos y contratos: 1) Presentar, contestar y en general actuar en representación de la Empresa en acciones de tutela, de cumplimiento, populares o de grupo, audiencias de conciliación y en general en aquellas actuaciones judiciales donde se requiera la presencia del representante legal por una cuantía máxima de 5.000 smlmv. 2) Representación Legal de la Empresa, judicial o extrajudicialmente en audiencias de conciliación, audiencias de que trata el artículo 101 del Código de Procedimiento Civil y audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, o las normas que los modifiquen o adicionen, interrogatorios de parte o en cualquier audiencia donde se requiera la presencia del

Recibo No. 8434393, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823Y4EMIO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante Legal por una cuantía máxima de 5.000 smlmv. PARAGRAFO: En consecuencia se confieren a los anteriores mandatarios las más amplias facultades para transigir, conciliar y confesar. 3) Reclamar ante los Despachos Judiciales y ante el Banco Agrario de Colombia, a nombre de la empresa los dineros que obran en los títulos de depósito judicial en los procesos judiciales donde CELSIA figure como parte demandante o demandada, por una cuantía máxima de 5.000 smlmv. SEGUNDO: En el ejercicio de este mandato, los apoderados pondrán en su actuación la debida diligencia y cuidado, respondiendo hasta por la culpa leve. Que en este mandato la gestión de los mandatarios LEYDI TATIANA NARANJO MESA; MARCIE CAROLINA ARBELAEZ ORTIZ; MARIA CLARA QUIJANO MAHECHA; WILLIAM ALFONSO PARRADO ACOSTA, se entiende remunerada y su remuneración es la misma derivada de su vinculación laboral. El presente contrato de mandato se rige por las respectivas normas civiles y comerciales de la Ley. Los mandatarios deberán ceñirse a los procedimientos señalados por la Empresa. TERCERO: El presente poder tendrá vigencia hasta cuando discrecionalmente se decida su revocatoria por medio de otra escritura pública en tal sentido. Presentes en este acto quienes dijeron llamarse LEYDI TATIANA NARANJO MESA con c.c. No. 1.110.479.524 de Ibagué y T.P. No. 234891 del consejo superior de la judicatura; MARCIE CAROLINA ARBELAEZ ORTIZ con c.c. No. 65780688 de Ibagué y T.P. No. 117.999 del consejo superior de la judicatura; MARIA CLARA QUIJANO MAHECHA con c.c. No. 1.110.521.223 de Ibagué y T.P. No. 301.575 del consejo superior de la judicatura; WILLIAM ALFONSO PARRADO ACOSTA con c.c. No. 1.110.495.714 de Ibagué y T.P. No. 222.468 del consejo superior de la judicatura, como aparece al pie de sus respectivas firmas, todos mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, dijeron: Que aceptan expresamente esta escritura y los poderes, autorizaciones y delegaciones que en ella se les otorgan.

Por Escritura Pública No. 1172 del 01 de julio de 2021 Notaria Unica Del Circulo de Candelaria ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de julio de 2021 con el No. 87 del Libro V ,JULIÁN DARIO CADAVID VELÁSQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.624.537, quien obra en este acto en nombre y representación de CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. (en adelante "CELSIA" o la "Empresa") con NIT 800.249.860-1, domiciliada en la ciudad de Yumbo, Valle del Cauca, en su condición de Representante Legal de la misma, haciendo constar que es una empresa de servicios públicos privada, por acciones, de la especie de las anónimas mercantiles, constituida como una empresa de servicios públicos domiciliarios conforme a las disposiciones de las Leyes 142 y 143 de 1994, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, la cual ejerce sus actividades dentro del ámbito del derecho privado como empresario mercantil, creada mediante el Decreto Ley 1275 de junio 21 de 1994 y solemnizada su constitución mediante la escritura pública No. 0914 del 12 de diciembre de 1994 otorgada en la Notaría Única del Círculo de Candelaria, inscrita en la Cámara de Comercio el 14 de diciembre de 1994, bajo el número 83534 del libro IX, con el nombre de EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACIFICO S.A. EPSA E.S.P., con matrícula No. 390399-4, habiendo sido reformada en varias oportunidades, siendo la última la efectuada por escritura pública No. 3046 del 29 de diciembre de 2020 Notaria Séptima de Medellín, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de diciembre de 2020 con el No. 20133 del Libro IX, se aprobó la fusión por absorción entre (absorbente) CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. y (absorbida(s)) CELSIA TOLIMA

Recibo No. 8434393, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823Y4EMIO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

S.A. E.S.P. Y BEGONIA POWER S.A.S. todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Cali, que se anexa para que forme parte del protocolo del presente instrumento público y manifestó: OTORGAMIENTO DE PODERES. PRIMERO: Que obrando como ya se ha dicho en su condición de representante legal de CESLIA COLOMBIA S.A E.S. confiere PODER GENERAL amplio y suficiente a las siguientes personas, todas mayores de edad: HECTOR EDUARDO GRAFFE CANTILLO IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 83.252.230 expedida en agrado, para que lleven la representación de CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P., de manera separada, en los siguientes actos y contratos: 1) hasta quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv) para realizar y celebrar todos los actos y contratos de transacción que tengan relación con los accidentes ocasionados en la prestación del servicio de energía eléctrica. 2) Hasta por tres mil salarios mínimos mensuales legales mensuales vigentes (3.000 smlmv) para: i) suscribir los contratos y ofertas mercantiles relativos a la negociación de activos eléctricos, y ii) realizar y celebrar todos los actos o contratos que se deriven de reclamaciones relativas a daños y perjuicios causados en desarrollo de le ejecución de los trabajos realizados por celsia en predios de terceros. 3) hasta cinco mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (5.000 smlmv) para: i) tramitar los permisos requeridos para la ocupación del espacio público para la ubicación de la infraestructura eléctrica requerida por la empresa, ante los entes territoriales, autoridades municipales, departamentales, nacionales, empresas del sector público privado, ii) negociar y suscribir contratos relacionados suministro, ejecución y mantenimiento de proyectos de infraestructura de transmisión y distribución de energía eléctrica y gas y demás servicios conexos, complementarios y relacionados con las actividades mencionadas, y iii) suscribir escrituras públicas de adquisición de inmuebles y de constitución de servidumbres relacionadas con la construcción de proyectos de distribución y transmisión. 4) realizar todas las actuaciones que se requieran ante las autoridades ambientales de cualquier orden, incluyendo notificaciones, interposición de recursos, radicación de trámites, peticiones, reclamos demás escritos que sean requeridos.
SEGUNDO: En el ejercicio de este mandato, los apoderados pondrán en su actuación la debida diligencia y cuidado, respondiendo hasta por la culpa leve. Que en este mandato la gestión del mandatario HECTOR EDUARDO GRAFFE CANTILLO, se entiende remunerada y su remuneración es la misma derivada de su vinculación laboral. El presente contrato de mandato se rige por las respectivas normas civiles y comerciales de la Ley. Los mandatarios deberán ceñirse a los procedimientos señalados por la Empresa. TERCERO: El presente poder tendrá vigencia hasta cuando discrecionalmente se decida su revocatoria por medio de otra escritura pública en tal sentido. Presentes en este acto quien dijo llamarse HECTOR EDUARDO GRAFFE CANTILLO identificado con la cédula de ciudadanía No. 83.252.230 expedida en agrado, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, como aparece al pie de sus respectivas firmas, todos mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, dijeron: Que aceptan expresamente esta escritura y los poderes, autorizaciones y delegaciones que en ella se les otorgan.

Recibo No. 8434393, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823Y4EMIO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 344 del 22 de febrero de 2022 Notaria Septima de Medellin ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de febrero de 2022 con el No. 19 del Libro V Poder general amplio y suficiente a CARLOS ALBERTO SOLANO BONNETT, documento de identificación No. 71.704.004 quien para los efectos del presente instrumento de denominara EL MANDATARIO para que represente a CELSIA COLOMBIA S.A.S E.S.P. en las reuniones de Asamblea y/o Juntas de los gremios, asociaciones y de demás entidades del sector, a los cuales pertenezca CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P, estando facultado para ejercer los derechos y deberes de CELSIA COLOMBIA S.A. ESP, en las reuniones correspondientes; (a) suscriba en representación de CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. 1.Comuniciones dirigidas a autoridades, agentes gremios y entidades del sector y 2. Actos, contratos, convenios y cualquier acuerdo con gremios, asociaciones y demás entidades a las cuales pertenezca CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. hasta una cuantía de cinco mil salarios mínimos legal mensuales vigentes (5.000 SMLMV).

SEGUNDO: En el ejercicio de este mandato EL MADATARIO podrá en su actuación la debida diligencia y cuidado, respondiendo hasta por culpa leve.

TERCERO: Que en este mandato la gestión de EL MADATARIO se entiende remunerada por su vinculación laboral a CELSIA S.A. o sus compañías vinculadas EL MANDATARIO deberá ceñirse a los procedimientos señalados por CELSIA COLOMBIA S.A ESP.

CUARTO: El presente poder tendrá vigente hasta cuando discrecionalmente se decida su revocatoria por medio de otra escritura pública en tal sentido.

Presente CARLOS ALBERTO SOLANO BONNETT, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 71. 704.004, manifiesta que acepta el poder general a él otorgado en los términos de esta escritura.

Por Escritura Pública No. 2339 del 13 de septiembre de 2022 Notaria Unica de Candelaria ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de septiembre de 2022 con el No. 137 del Libro V ,Compareció el doctor JULIAN DARIO CADAVID VELASQUEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cali (valle) identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.624.537 expedida en Medellín, quien obra en este acto en nombre y representación de CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. con Nit. 800.249.860-1, en su condición de Representante Legal de la misma, confiere Poder General, amplio y suficiente a las siguientes personas:

A) DANIEL FERNANDO LINARES FORERO con cédula de ciudadanía No. 1.069.262.279 de Chocontá y tarjeta profesional de Abogado No. 299588 del Consejo Superior de la Judicatura, para que lleve la representación de CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. en los siguientes actos y contratos: 1) PRESENTAR, CONTESTAR Y EN GENERAL ACTUAR EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA EN ACCIONES DE TUTELA, DE CUMPLIMIENTO POPULARES O DE GRUPO, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y EN GENERAL EN AQUELLAS ACTUACIONES JUDICIALES DONDE SE REQUIERA LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL POR UNA CUANTÍA MÁXIMA DE 5.000 SMLMV.

Recibo No. 8434393, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823Y4EMIO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

2) REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, AUDIENCIAS DE QUE TRATA EL ARTICULO 101 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y AUDIENCIAS DE QUE TRATA EL ARTICULO 372 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, O LAS NORMAS QUE LOS MODIFIQUEN O ADICIONEN INTERROGATORIOS DE PARTE O EN CUALQUIER AUDIENCIA DONDE SE REQUIERA LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL POR UNA CUANTÍA MÁXIMA DE 5.000 SMLMV. PARAGRAFO: EN CONSECUENCIA, SE CONFIERE AL ANTERIOR MANDATARIO LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA TRANSIGIR, CONCILIAR Y CONFESAR. 3) RECLAMAR ANTE LOS DESPACHOS JUDICIALES Y ANTE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, A NOMBRE DE LA EMPRESA LOS DINEROS QUE OBRAN EN LOS TITULOS DE DEPOSITO JUDICIAL EN LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. FIGURE COMO PARTE DEMANDANTE O DEMANDADA, POR UNA CUANTÍA MAXIMA DE 5.000 SMLMV. 4) ACTUAR EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y TERRITORIAL QUE CUMPLA FUNCIONES DE NATURALEZA TRIBUTARIA, ESPECIFICAMENTE ANTE EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES ("DIAN"), LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS, LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGIA Y GAS ("CREG"), LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA ("UPME"), LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERITORIO ("ART"), EL BANCO DE LA REPÚBLICA, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, LAS ALCALDÍAS, SECRETARIAS DE HACIENDA, DEPARTAMENTOS DE IMPUESTOS O TESORERÍAS DE LOS DISTINTOS DEPARTAMENTOS, DISTRITOS O MUNICIPIOS DEL PAÍS, O ANTE QUIENES LAS SUSTITUYAN O REEMPLACEN, EN LOS TRÁMITES, ACTUACIONES Y PROCESOS DE NATURALEZA TRIBUTARIA QUE ANTE ESTAS SE ADELANTEN, INCLUIYENDO PERO SIN LIMITARSE A, PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, INTERPOSICIÓN DE RECURSOS DE REPOSICIÓN RECONSIDERACIÓN Y APELACIÓN EN ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y PROCESOS SANCIONATORIOS

B) RAUL MAURICIO SASTOQUE ROSAS, con cédula de ciudadanía No. 80.221.964 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional de Abogado No. 175505 del Consejo Superior de la Judicatura, para que lleve la representación de CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. , de manera separada, en los siguientes actos: 1) PRESENTAR, CONTESTAR Y EN GENERAL ACTUAR EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA EN ACCIONES DE TUTELA, DE CUMPLIMIENTO POPULARES O DE GRUPO, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y EN GENERAL EN AQUELLAS ACTUACIONES JUDICIALES DONDE SE REQUIERA LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL POR UNA CUANTÍA MÁXIMA DE 5.000 SMLMV. 2) REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, AUDIENCIAS DE QUE TRATA EL ARTICULO 101 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y AUDIENCIAS DE QUE TRATA EL ARTICULO 372 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, O LAS NORMAS QUE LOS MODIFIQUEN O ADICIONEN, INTERROGATORIOS DE PARTE O EN CUALQUIER AUDIENCIA DONDE SE REQUIERA LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL POR UNA CUANTÍA MÁXIMA DE 5.000 SMLMV. PARÁGRAFO: EN CONSECUENCIA, SE CONFIERE AL ANTERIOR MANDATARIO LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA TRANSIGIR, CONCILIAR Y CONFESAR. 3) RECLAMAR ANTE LOS DESPACHOS JUDICIALES Y ANTE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, A NOMBRE DE LA EMPRESA LOS DINEROS QUE OBRAN EN LOS TITULOS DE DEPOSITO JUDICIAL EN LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. FIGURE COMO PARTE DEMANDANTE O DEMANDADA, POR UNA CUANTÍA MAXIMA DE 5.000 SMLMV. 4) REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS ENTIDADES E INSTITUCIONES QUE CONFORMAN EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL - SINA COLOMBIANO, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE AL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA, CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES, UNIDAD DE PARQUES NACIONALES NATURALES, AUTORIDADES AMBIENTALES URBANAS, O ANTE QUIENES LAS SUSTITUYAN O REEMPLACEN, EN LOS TRÁMITES, ACTUACIONES Y PROCESOS DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA QUE ANTE ESTAS SE ADELANTEN, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A, PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, INTERPOSICIÓN DE RECURSOS DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN EN ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, PROCESOS SANCIONATORIOS ADMINISTRATIVOS AMBIENTALES, AUDIENCIAS O REUNIONES DE

Recibo No. 8434393, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823Y4EMIO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS OPERADOS DE LA EMPRESA, EN LAS DILIGENCIAS O REUNIONES DE INFORMACIÓN ADICIONAL QUE CITE LA AUTORIDAD AMBIENTAL EN LOS TRÁMITES DE LICENCIAMIENTO AMBIENTAL Y PERMISOS AMBIENTALES O SUS MODIFICACIONES Y EN LOS TRÁMITES AMBIENTALES DE QUE TRATA EL DECRETO 1076 DE 2015 Y/O LA NORMA QUE LO MODIFIQUE O SUSTITUYA. 5) REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SUS DEPENDENCIAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LA DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA, DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS, DIRECCIÓN DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS O ANTE QUIENES LAS SUSTITUYAN O REEMPLACEN, EN LOS TRAMITES, ACTUACIONES Y PROCESOS DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA QUE ANTE ESTAS SE ADELANTEN, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A, PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, INTERPOSICIÓN DE RECURSOS DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN EN ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y EN TODAS LAS ETAPAS DE LOS PROCESOS DE CONSULTA PREVIA EN LOS QUE LA EMPRESA ES PARTE.

SEGUNDO: En el ejercicio de este mandato, los apoderados pondrán en su actuación la debida diligencia y cuidado, respondiendo hasta por la culpa leve. Que en este mandato la gestión de los mandatarios DANIEL FERNANDO LINARES FORERO y RAUL MAURICIO SASTOQUE ROSAS, se entiende remunerada y su remuneración es la misma derivada de su vinculación laboral. El presente contrato de mandato se rige por las respectivas normas civiles y comerciales de la Ley. Los mandatarios deberán ceñirse a los procedimientos señalados por la Empresa.

TERCERO: El presente podrá tener vigencia hasta cuando discrecionalmente se decida su revocatoria por medio de otra escritura pública en tal sentido.

Presentes en este acto quienes dijeron llamarse DANIEL FERNANDO LINARES FORERO, mayor de edad, vecino(a) de Cali (Valle), de tránsito en el Municipio de Candelaria, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.069.262.279 expedida en Chocontá y tarjeta profesional de Abogado No. 299588 del Consejo Superior de la Judicatura, de estado civil soltero; y RAUL MAURICIO SASTOQUE ROSAS, mayor de edad, vecino(a) de Medellín (Antioquia), de tránsito en el Municipio de Candelaria, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 80.221.964 expedida en Bogotá D.C. y tarjeta profesional de Abogado No. 175505 del Consejo Superior de la Judicatura, de estado civil divorciado, como aparece al pie de sus respectivas firmas, hábiles para contratar y obligarse, dijeron: Que aceptan expresamente esta escritura y el poder, autorizaciones y delegaciones que en ella se les otorgan.

Por Escritura Pública No. 2626 del 05 de octubre de 2022 Notaria Unica de Candelaria ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de octubre de 2022 con el No. 150 del Libro V Compareció JULIAN DARIO CADAVID VELASQUEZ, C.C.71624537, quien obra en este acto en nombre y representación de CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. confiere poder general amplio y suficiente a:

a) CARLOS ALBERTO MANTILLA VIVEROS C.C.14836457 para que lleve la representación de CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P., en los siguientes actos y contratos: 1) suscribir actos y contratos relacionados con la compraventa de energía para el mercado mayorista. 2)

Recibo No. 8434393, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823Y4EMIO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

representar a CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P., en las diligencias de notificación, suscripción y presentación de recursos de reposición, apelación y reclamaciones que se adelanten ante el ASIC, la presentación de derechos de petición para la resolución de conflictos y solicitudes de arbitraje ante la comisión de regulación de energía y gas (CREG) y demás actuaciones que deban cumplirse ante las autoridades correspondientes en cuándo se relacionan con procedimientos de modificación de información y liquidación de transacciones comerciales en el mercado de energía mayorista. 3) firmar derechos de petición dirigidos a cualquier autoridad, comunidad o peticionario en general. 4) Negociar, llevar a cabo y/o suscribir toda clase de actos y contratos relacionados con el diseño, suministro, ejecución, mantenimiento de proyectos de infraestructura de generación de energía eléctrica y gas y demás servicios conexos, complementarios y relacionados con las actividades mencionadas incluyendo el intercambio, compra o venta de activos eléctricos hasta por la suma de cinco mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (5.000 SMLMV). 5) Sin límite tramitar los permisos requeridos para la ocupación del espacio público, la viabilidad de desarrollo del proyecto, conceptos de usos de suelo o similar para la ubicación de la infraestructura eléctrica requerida por la empresa, ante los entes territoriales, autoridades municipales, departamentales, nacionales, empresas del sector público y privado. 6) Representación legal de la empresa en actuaciones administrativas, que se adelanten en contra o a favor de la empresa ante las alcaldías, inspecciones de policía, secretarías de tránsito y demás autoridades administrativas de cualquier orden.

b) JAIRO ALBERTO VILLADA ARROYAVE, C.C.71761623, para que lleve la representación de CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P., en los siguientes actos y contratos: 1) realizar todas las actuaciones que se requieran ante las autoridades ambientales de cualquier orden, incluyendo notificaciones, interposición de recursos, radicación de trámites, peticiones, reuniones de seguimiento ambiental, reuniones de información adicional de cualquier proyecto, y demás espaciones o reuniones que cite la autoridad ambiental, reclamos y demás escritos y gestiones que sean requeridos para desarrollar la correcta gestión ambiental de la poderdante. 2) Realizar todas las actuaciones que se requieran en el marco de los procesos de consulta previa ante el ministerio del interior, Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa o la dependencia que cumpla sus funciones, suscripción de acta de reuniones de los hitos de cualquier etapa de la consulta previa incluyendo notificaciones, interposición de recursos, radicación de trámites, peticiones, reclamos y demás escritos que sean requeridos. 3) representar la empresa en las negociaciones no étnicas y étnicas, en los acuerdos y/o desacuerdos que se definan en los procesos de consulta previa y en todas sus etapas normativamente y jurisprudencialmente reconocidas y que se lleven a cabo con comunidades étnicas del área de influencia de los nuevos proyectos o los proyectos en operación relacionados, pero sin limitarse a la generación, transmisión y comercialización de energía eléctrica.
SEGUNDO:En el ejercicio de este mandato, los apoderados en su actuación la debida diligencia y cuidado, respondiendo hasta por la culpa leve. Que en este mandato la gestión de los mandatarios CARLOS ALBERTO MANTILL VIVEROS Y JAIRO ALBERTO VILLADA ARROYAVE se entiende remunerada y su remuneración es la misma derivada de su vinculación laboral. El presente contrato de mandato se rige por las respectivas normas civiles y comerciales de la ley. Los mandatarios deberán ceñirse a los procedimientos señalados por la empresa.

Recibo No. 8434393, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823Y4EMIO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2792 del 25 de octubre de 2022 Notaria Unica Del Circuito de Candelaria ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de enero de 2023 con el No. 5 del Libro V Compareció JULIAN DARIO CADVID VELASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 71624537, hábil para contratar quien obra en este acto en nombre y representación de CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P., con NIT 800249860-1, en su condición de Representante Legal confiere poder general amplio y suficiente a: GERMAN ALBERTO PATIÑO ROBLEDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.478.943, para que lleve la representación de CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P., en los siguientes actos y contratos: 1) Realizar todas las actuaciones que se requieran ante las autoridades ambientales de cualquier orden, incluyendo notificaciones, interposición de recursos, radicación de trámites, peticiones, reuniones de seguimiento ambiental, reuniones de información adicional de cualquier proyecto, y demás espacios o reuniones que cite la autoridad ambiental, reclamos y demás escritos y gestiones que sean requeridos para desarrollar la correcta gestión ambiental de la poderdante. 2) Realizar todas las actuaciones que se requieran en el marco de los procesos de Pconsulta previa ante el ministerio del interior, Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa o la dependencia que cumpla sus funciones, suscripción de actas de reuniones de los hitos de cualquier etapa de la consulta previa incluyendo notificaciones, interposición de recursos, radicación de trámites, peticiones, reclamos y demás escritos que sean requeridos. 3) Representar la empresa en las negociaciones con comunidades no étnicas y étnicas, en los acuerdos y/o desacuerdos que se definan en los procesos de consulta previa y en todas sus etapas normativamente y jurisprudencialmente reconocidas y que se lleven a cabo con comunidades étnicas del área de influencia de los nuevos proyectos o proyectos en operación relacionados, pero sin limitarse a la generación, transmisión y comercialización de energía eléctrica. SEGUNDO: En el ejercicio de este mandato, el apoderado pondrá en su actuación la debida diligencia y cuidado, respondiendo hasta por la culpa leve. Que en este mandato la gestión del mandatario GERMAN ALBERTO PATIÑO ROBLEDO se entiende remunerada y su remuneración es la misma derivada de su vinculación laboral. El presente contrato de mandato se rige por las respectivas normas civiles y ley. El mandatario deberá ceñirse a los procedimientos señalados por la empresa.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 0580 del 07/06/1995 de Notaria Unica de Candelaria	4949 de 15/06/1995 Libro IX
E.P. 1052 del 27/10/1995 de Notaria Unica de Candelaria	9042 de 08/11/1995 Libro IX
E.P. 1304 del 26/12/1995 de Notaria Unica de Candelaria	10409 de 28/12/1995 Libro IX
E.P. 0982 del 13/08/1996 de Notaria Unica de Candelaria	6488 de 28/08/1996 Libro IX
E.P. 1745 del 22/11/1996 de Notaria Unica de	8823 de 28/11/1996 Libro IX

Recibo No. 8434393, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823Y4EMIO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Candelaria
E.P. 1746 del 22/11/1996 de Notaria Unica de 8824 de 28/11/1996 Libro IX
Candelaria
E.P. 0992 del 13/06/1997 de Notaria Unica de 4537 de 23/06/1997 Libro IX
Candelaria
E.P. 1670 del 21/11/1997 de Notaria Unica de 8740 de 01/12/1997 Libro IX
Candelaria
E.P. 0702 del 08/06/1998 de Notaria Unica de 4810 de 08/07/1998 Libro IX
Candelaria
E.P. 1490 del 30/11/2000 de Notaria Unica de 8390 de 14/12/2000 Libro IX
Candelaria
E.P. 1525 del 07/12/2000 de Notaria Unica de 8392 de 14/12/2000 Libro IX
Candelaria
E.P. 0045 del 26/01/2001 de Notaria Unica de 610 de 29/01/2001 Libro IX
Candelaria
E.P. 0597 del 13/07/2004 de Notaria Unica Del Circulo 7714 de 14/07/2004 Libro IX
de Candelaria
E.P. 0484 del 17/06/2005 de Notaria Unica de 6676 de 20/06/2005 Libro IX
Candelaria
E.P. 0522 del 29/06/2005 de Notaria Unica Del Circulo 7470 de 08/07/2005 Libro IX
de Candelaria
E.P. 0797 del 21/09/2006 de Notaria Unica Del Circulo 11402 de 29/09/2006 Libro IX
de Candelaria
E.P. 0258 del 10/04/2007 de Notaria Unica de 4108 de 16/04/2007 Libro IX
Candelaria
E.P. 306 del 08/04/2008 de Notaria Unica Del Circulo 4361 de 21/04/2008 Libro IX
de Candelaria
E.P. 0595 del 10/07/2008 de Notaria Unica de 8011 de 18/07/2008 Libro IX
Candelaria
E.P. 0885 del 25/11/2009 de Notaria Unica Del Circulo 13646 de 30/11/2009 Libro IX
de Candelaria
E.P. 0209 del 03/04/2012 de Notaria Unica Del Circulo 4653 de 17/04/2012 Libro IX
de Candelaria
E.P. 0186 del 09/04/2013 de Notaria Unica Del Circulo 4016 de 10/04/2013 Libro IX
de Candelaria
E.P. 0234 del 21/04/2015 de Notaria Unica de 5959 de 30/04/2015 Libro IX
Candelaria
E.P. 0228 del 02/05/2016 de Notaria Unica de 8444 de 19/05/2016 Libro IX
Candelaria
E.P. 679 del 25/04/2019 de Notaria Primera de Yumbo 8631 de 14/05/2019 Libro IX
E.P. 0576 del 28/06/2019 de Notaria Unica Del Circulo 12253 de 08/07/2019 Libro IX
de Candelaria
E.P. 3862 del 28/11/2019 de Notaria Septima de 20464 de 03/12/2019 Libro IX
Medellin
E.P. 3046 del 29/12/2020 de Notaria Septima de 20133 de 31/12/2020 Libro IX
Medellin
E.P. 854 del 19/04/2022 de Notaria Septima de Medellin 8701 de 25/04/2022 Libro IX
E.P. 789 del 24/04/2023 de Notaria Septima de Medellin 10970 de 02/06/2023 Libro IX

Recibo No. 8434393, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823Y4EMIO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL- GRUPO EMPRESARIAL

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2010
INSCRIPCIÓN: NRO. 15469 DEL LIBRO IX DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2010

CONSTA LA SITUACIÓN DE CONTROL:

MATRIZ: GRUPO ARGOS S.A.
NIT: 890900266-3
DOMICILIO: MEDELLIN
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
ACTIVIDAD: LA INVERSION EN TODO TIPO DE BIENES E INMUEBLES Y ESPECIALMENTE EN ACCIONES, CUOTAS PARTES, O CUALQUIER OTRO TITULO DE PARTICIPACION, EN SOCIEDADES, ENTES, ORGANIZACIONES, FONDOS O CUALQUIER OTRA FIGURA LEGAL QUE PERMITA LA INVERSION DE RECURSOS.

CONTROLADA: EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.
NIT: 800249860-1
DOMICILIO: YUMBO
NACIONALIDAD: COLOMBIANA

ACTIVIDAD: GENERACION, TRANSMISION, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE ENERGIA ELECTRICA.

PRESUPUESTO DE CONTROL: ARTICULO 261, NUMERAL 1°, CODIGO DE COMERCIO.

Recibo No. 8434393, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823Y4EMIO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Documento: Documento Privado del 09 Mayo de 2014
Inscripción: 15 de Mayo de 2014 No. 6701 del Libro IX

Documento: Documento Privado del 30 Junio de 2021
Inscripción: 30 de Julio de 2021 No. 14154 del Libro IX

Documento: Documento Privado del 28 de Septiembre de 2021
Inscripción: 04 de Octubre de 2021 No. 17918 del libro IX

Documento: Documento Privado del 09 de Diciembre de 2021
Inscripción: 15 de Diciembre de 2021 No. 21879 del libro IX.

Documento: Documento Privado del 27 de Diciembre de 2021
Inscripción: 05 de enero de 2022 No. 110 del libro IX.

Documento: Documento Privado del 07 de febrero de 2022
Inscripción: 09 de febrero de 2022 No. 2046 del libro IX.

Documento: Documento Privado del 22 de marzo de 2022
Inscripción: 29 de marzo de 2022 No. 5277 del Libro IX

Documento: documento privado del 04 de agosto de 2022
Inscripción: 17 de agosto de 2022 bajo el No. 15132 del libro IX

Documento: Documento privado del 25 de agosto de 2022
Inscripción: 30 de agosto de 2022 bajo el No. 15854 del libro IX

Documento: Documento privado del 19 de septiembre de 2022
Inscripción: 20 de septiembre de 2022 bajo el No. 17138 del libro IX

Documento: Documento Privado del 07 de Octubre de 2022
Inscripción: 12 de Octubre de 2022 No. 18546 del libro IX

Documento: Documento Privado del 2 de diciembre de 2022
Inscripción: 6 de diciembre de 2022 No. 21844 del Libro IX

Documento: Documento Privado del 16 de junio de 2023
Inscripción: 19 de julio de 2023 No. 13507 del Libro IX

Consta el Grupo Empresarial:

Recibo No. 8434393, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823Y4EMIO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Matriz: GRUPO ARGOS S.A.
Nit: 890900266-3
Domicilio: Medellín
Nacionalidad: colombiana.
Actividad principal: la inversión en todo tipo bienes muebles e inmuebles y especialmente en acciones, cuotas, partes, entes, organizaciones, fondos o cualquier otra figura legal que le permita la inversión de recursos.

Control Directo

Filial: Odinsa S.A.
Domicilio: Medellín
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Estudio, Realización, financiación y explotación, por sí mismo o en asocio con terceras personas, de todas las actividades y obras propias de la ingeniería y de la arquitectura.
Presupuesto: Articulo 261 numeral 1 del Código de comercio

Filial: Summa - Servicios Corporativos Integrales S.A.S.
Domicilio: Medellín
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Prestación en Colombia y en el exterior de servicios empresariales especializados a las empresas vinculadas al grupo empresarial argos o a terceros, en cualquier área que pueda crear valor para sus clientes.
Presupuesto: Articulo 261 - numeral 1 del código de comercio

Filial: Sociedad Concesionaria Operadora Aeroportuaria Internacional S.A. - Opain S.A.
Domicilio: Bogotá D.C.
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Administración, operación, explotación comercial, mantenimiento, modernización y expansión del aeropuerto internacional el dorado.
Presupuesto: Articulo 261 - numeral 1 del Código de Comercio

Filial: Celsia S.A.
Domicilio: Medellín
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Prestación de servicios públicos de generación y comercialización de energía eléctrica.
Presupuesto: Articulo 261 - numeral 1 del Código de Comercio

Filial: Sator S.A.S
Domicilio: Medellín
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Promover la explotación de productos en el exterior especialmente la comercialización internacional del carbón y cualquiera otra sustancia mineral asociada con el carbón, bien sea explotados por la sociedad o por terceros.
Presupuesto: Articulo 261 - numeral 1 del Código de Comercio

Recibo No. 8434393, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823Y4EMIO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Filial: Cementos Argos S.A.
Domicilio: Barranquilla
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Explotación de la industria del cemento y la producción de mezclas de concreto y cualesquiera otros materiales o artículos a base de cemento cal o arcilla.
Presupuesto: Articulo 261 - numeral 1 del Código de Comercio

A través de Cementos Argos S.A.

Subsidiaria: Logística de Transporte S.A. a través de Cementos Argos S.A. Sigla: Logitans S.A.
Domicilio: Medellín
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Transporte de personas y de todo tipo de carga dentro y fuera del país en cualquiera de sus modalidades
Presupuesto: Articulo 261 - numeral 1 del Código de Comercio

Subsidiaria: Corporaciones e Inversiones del Mar Caribe S.A.S. a través de Cementos Argos S.A. Sigla: CIDMC S.A.S
Domicilio: Medellín
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Realización de cualquier actividad económica licita tanto en Colombia como en el extranjero.
Presupuesto: Articulo 261 - numeral 1 del Código de Comercio

Subsidiaria: Concreto Argos S.A.S. a través de Cementos Argos S.A.
Domicilio: Bogotá D.C.
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Explotación, exploración, transformación, transporte, beneficio, aprovechamiento integral, comercialización y venta de minerales pétreos tales como concreto premezclado, arena, cemento y gravas y de cualquier otro material o artículo a base de arena, concreto, cemento o grava.
Presupuesto: Articulo 261 - numeral 1 del Código de Comercio

Subsidiaria: Colcaribe Holdings S.A. a través de Cementos Argos S.A.
Domicilio: Panamá
Nacionalidad: panameña
Actividad: Transporte marítimo en especial de Clinker y cemento
Presupuesto: Articulo 261 - numeral 1 del Código de Comercio

Subsidiaria: Argos North América Corp. a través de Cementos Argos S.A.
Domicilio: Delaware
Nacionalidad: Estadunidense
Actividad: Realización de inversiones
Presupuesto: Articulo 261 - numeral 1 del Código de Comercio

Subsidiaria: Cement and Mining Engineering inc. a través de Cementos Argos S.A.
Domicilio: Panamá
Nacionalidad: Panameña
Actividad: Realización de inversiones

Recibo No. 8434393, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823Y4EMIO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Presupuesto: Articulo 261 - numeral 1 del Código de Comercio

Subsidiaria: CI del Mar Caribe (BVI) Inc. a través de Cementos Argos S.A.
Domicilio: Road Town
Naciolidad: Británica
Actividad: Comercialización de cemento Clinker y cal
Presupuesto: Articulo 261 - numeral 1 del Código de Comercio

Subsidiaria: Transantlantic Cement Carriers Inc. a través de Cementos Argos S.A.
Domicilio: Panamá
Naciolidad:Panameña
Actividad: Transporte marítimo en especial de Clinker y cemento
Presupuesto: Articulo 261 - numeral 1 del Código de Comercio

Subsidiaria: Valle Cement Investments Inc. a través de Cementos Argos S.A.
Domicilio: Panamá
Nacionalidad: Panameña
Actividad: Realización de inversiones.
Presupuesto: Articulo 261 - numeral 1 del Código de Comercio

Subsidiaria: Zona Franca Argos S.A.S. a través de Cementos Argos S.A.
Domicilio: Cartagena
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Fabricación de cemento y productos derivados o similares. Desarrollo de actividades propias de los usuarios operadores, usuarios industriales de bienes y servicios de zona franca, prestación de servicios portuarios
Presupuesto: Articulo 261 - numeral 1 del Código de Comercio

Subsidiaria: Soluciones Modulares Argos S.A.S. a través de Cementos Argos S.A.
Nit: 901566414- 3
Domicilio: Medellín
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Diseño, producción, transformación, transporte, ensamblaje, comercialización y venta de elementos prefabricados en concreto y cualesquiera materiales y elementos propios, accesorios y complementarios utilizados en la industria de la construcción a partir de sistemas constructivos Off ¿Site.
Presupuesto de Control: Articulo 261 - numeral 1 del Código de Comercio

Subsidiaria: Southern Star Leasing LLC a través de Cementos Argos S.A.
Domicilio: Delaware
Nacionalidad: Estadounidense
Actividad: Prestación de servicios.
Presupuesto: Articulo 261 - numeral 1 del Código de Comercio

Subsidiaria: Venezuela Port Company S.A. a través de Cementos Argos S.A.
Domicilio: Panamá
Nacionalidad: Panameña
Actividad: Realización de inversiones.
Presupuesto: Articulo 261 - numeral 1 del Código de Comercio

Recibo No. 8434393, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823Y4EMIO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Subsidiaria: Haití Cement Holding S.A. a través de Cementos Argos S.A.
Domicilio: Panamá
Nacionalidad: Panameña
Actividad: Realización de inversiones.
Presupuesto: Articulo 261 - numeral 1 del Código de Comercio

Subsidiaria: Cimenterie Nationale S.E.M. a través de Cementos Argos S.A.
Domicilio: Fond Mombin
Nacionalidad: Haitiana
Actividad: Producción y comercialización de cemento.
Presupuesto: Articulo 261 - numeral 1 del Código de Comercio

Subsidiaria: Argos Panama S.A. a través de Cementos Argos S.A.
Domicilio: Panamá
Nacionalidad: Panameña
Actividad: Producción de cemento.
Presupuesto: Articulo 261 - numeral 1 del Código de Comercio

Subsidiaria: Concreto S.A. a través de Cementos Argos S.A.
Domicilio: Panamá
Nacionalidad: Panameña
Actividad: Producción de concreto premezclado.
Presupuesto: Articulo 261 - numeral 1 del Código de Comercio

Subsidiaria: Terminal Granelera Bahia Las Minas, S.A. a través de Cementos Argos S.A.
Domicilio: Panamá
Nacionalidad: Panameña
Actividad: Servicios marítimos y logística de navegación.
Presupuesto: Articulo 261 - numeral 1 del Código de Comercio

Subsidiaria: Argos Dominicana S.A. a través de Cementos Argos S.A.
Domicilio: Santo Domingo
Nacionalidad: Dominicana
Actividad: Fabricación y venta de cemento.
Presupuesto: Articulo 261 - numeral 1 del Código de Comercio

Subsidiaria: Argos Usvi Corp. a través de Cementos Argos S.A.
Domicilio: Saint Thomas
Nacionalidad: Estadounidense
Actividad: Terminal marítimo y comercialización de cemento y productos relacionados.
Presupuesto: Articulo 261 - numeral 1 del Código de Comercio

Subsidiaria: Argos (Dominica) Ltd. a través de Cementos Argos S.A.
Domicilio: Roseau
Nacionalidad: Dominiquez
Actividad: Terminal marítimo y comercialización de cemento y productos relacionados.
Presupuesto: Articulo 261 - numeral 1 del Código de Comercio

Subsidiaria: Cementos Argos Company Limited a través de Cementos Argos S.A.
Domicilio: Antigua

Recibo No. 8434393, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823Y4EMIO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nacionalidad: Antiguano
Actividad: Terminal marítimo y comercialización de cemento y productos relacionados.
Presupuesto: Articulo 261 - numeral 1 del Código de Comercio

Subsidiaria: Argos St. Maarten N.V. a través de Cementos Argos S.A.
Domicilio: Saint Maarten - Curazaleño
Actividad: Terminal marítimo y comercialización de cemento y productos relacionados.
Presupuesto: Articulo 261 - numeral 1 del Código de Comercio

Subsidiaria: Argos Usa LLC a través de Cementos Argos S.A.
Domicilio: Delaware City
Nacionalidad: Estadounidense
Actividad: Producción, Distribución y comercialización de cemento.
Presupuesto: Articulo 261 - numeral 1 del Código de Comercio

Subsidiaria: Argos Honduras S.A. de C.V. a través de Cementos Argos S.A.
Domicilio: Tegucigalpa
Nacionalidad: Hondureña
Actividad: Realización de inversiones en bienes muebles e inmuebles.
Presupuesto: Articulo 261 - numeral 1 del Código de Comercio

Subsidiaria: Argos Sem LLC a través de Cementos Argos S.A.
Domicilio: Delaware City
Nacionalidad: Estadounidense
Actividad: Servicios de planificación estratégica, desarrollo comercial y de negocios, manejo y/o adiestramiento de personal, operaciones y/o logística.
Presupuesto: Articulo 261 - numeral 1 del Código de Comercio

Subsidiaria: Argos Guayane S.A.S. a través de Cementos Argos S.A.
Domicilio: Guayana Francesa
Nacionalidad: Francesa
Actividad: Fabricación de cemento, concreto y productos relacionados.
Presupuesto: Articulo 261 - numeral 1 del Código de Comercio

Subsidiaria: Argos Trading Puerto Rico LLC. a través de Cementos Argos S.A.
Domicilio: San Juan de Puerto Rico
Nacionalidad: Puertorriqueña
Actividad: Comercialización internacional de cemento y materiales de construcción.
Presupuesto: Articulo 261 - numeral 1 del Código de Comercio

Subsidiaria: Cementos de Caldas S.A. a través de Cementos Argos S.A.
Domicilio: Villamaría
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: La sociedad tiene por objeto la explotación de la industria del cemento y la producción de concreto
Presupuesto: Articulo 261 - numeral 1 del Código de Comercio

Subsidiaria: Argos Puerto Rico Corp a través de Cementos Argos S.A.
Domicilio: San Juan de Puerto Rico.
Nacionalidad: Puertorriqueña.

Recibo No. 8434393, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823Y4EMIO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad: Producción de cemento.
Presupuesto: Articulo 261 - numeral 1 del Código de Comercio

Subsidiaria: Inmuebles Miraflores S.A. a través de Cementos Argos S.A.
Domicilio: Panamá
Naciolidad: Panameña
Actividad: Realización de inversiones inmobiliarias en panamá.
Presupuesto: Articulo 261 - numeral 1 del Código de Comercio

Subsidiaria: Surcol Houdstermaatschappij N.V a través de Cementos Argos S.A.
Domicilio: Paramaribo
Nacionalidad: Surinamés
Actividad: Realización de inversiones.
Presupuesto: Articulo 261 - numeral 1 del Código de Comercio

Subsidiaria: Vensur N.V. a través de Cementos Argos S.A.
Domicilio: Paramaribo
Nacionalidad: Surinamés
Actividad: Producción de cemento.
Presupuesto: Articulo 261 - numeral 1 del Código de Comercio

Subordinada: Argos Guatemala S.A. a través de Cementos Argos S.A.
Domicilio: Ciudad de Guatemala
Nacionalidad: Guatemalteca
Actividad: Comercialización de cemento de productos relacionados.
Presupuesto: Articulo 261 - numeral 1 del Código de Comercio

Subsidiaria: BMR Ltda a través de Cementos Argos S.A.
Domicilio: Hamilton
Nacionalidad: Bermuda
Actividad: Compañía de reaseguro
Presupuesto: Artículo 261 - Numeral 1 del Código de Comercio
Fecha de constitución: 19 de abril de 2022
Fecha de inscripción GE: 01/08/2022

A través de Celsia S.A.

Subsidiaria: Celsolar S.A. a través de Celsia S.A.
Domicilio: Panamá
Nacionalidad: Panameña
Actividad: Generación de energía
Presupuesto: Articulo 261 - numeral 1 del Código de Comercio

Subsidiaria: Celsia Honduras S.A. de C.V. a través de Celsia S.A.
Domicilio: Tegucigalpa
Nacionalidad: Hondureña
Actividad: Prestar servicios de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica y ejecutar cualquier actividad complementaria conexa a estos servicios.
Presupuesto: Articulo 261 - numeral 1 del Código de Comercio

Recibo No. 8434393, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823Y4EMIO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Subsidiaria: Colener S.A.S. a través de Celsia S.A.
Domicilio: Medellín
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Realización y/o ejecución de cualquier actividad de comercio permitido por la ley de la república de Colombia.
Presupuesto: Articulo 261 - numeral 1 del Código de Comercio

Subsidiaria: Celsia Colombia S.A. E.S.P. a través de Celsia S.A.
Nit: 800249860-1
Domicilio: Yumbo
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Generación, Transmisión, distribución y comercialización de energía.
Presupuesto: Articulo 261 - numeral 1 del Código de Comercio

Subsidiaria: Compañía de Electricidad de Tuluá S.A. E.S.P. a través de Celsia S.A.
Domicilio: Tuluá
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Generación, Transmisión, distribución y comercialización de energía.
Presupuesto: Articulo 261 - numeral 1 del Código de Comercio

Subsidiaria: Celsia Colombia Inversiones S.A.S. a través de Celsia S.A.
Nit:900488587-0
Domicilio: Yumbo
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: El desarrollo de cualquier actividad comercial o civil licita.
Presupuesto: Articulo 261 - numeral 1 del Código de Comercio

Subsidiaria: Porvenir II S.A.S E.S.P. a través de Celsia S.A.
Domicilio: Medellín
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Generación y comercialización de energía eléctrica.
Presupuesto: Articulo 261 - numeral 1 del Código de Comercio

Subsidiaria: Bahía Las Minas Corp. a través de Celsia S.A.
Domicilio: Panamá
Nacionalidad: Panameña
Actividad: Generación de energía.
Presupuesto: Articulo 261 - numeral 1 del Código de Comercio

Subsidiaria: Bontex, S.A. a través de Celsia S.A.
Domicilio: Panamá
Nacionalidad: Panameña
Actividad: Generación de energía.
Presupuesto: Articulo 261 - numeral 1 del Código de Comercio

Subsidiaria: Alternegy, S.A. a través de Celsia S.A.
Domicilio: Panamá
Nacionalidad: Panameña
Actividad: Generación de energía.

Recibo No. 8434393, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823Y4EMIO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Presupuesto: Articulo 261 - numeral 1 del Código de Comercio

Subsidiaria: Celsia Centroamérica S.A. a través de Celsia S.A.
Domicilio: Panamá
Nacionalidad: Panameña
Actividad: Actividades de soporte y administración de negocios.
Presupuesto: Articulo 261 - numeral 1 del Código de Comercio

Subsidiaria: Enerwinds de Costa Rica S.A. a través de Celsia S.A.
Domicilio: San Jose de Costa Rica
Nacionalidad: Costarricense
Actividad: Inversión en proyectos de generación de electricidad.
Presupuesto: Articulo 261 - numeral 1 del Código de Comercio.

Subsidiaria: Planta Eólica Guanacaste S.A. a través de Celsia S.A.
Domicilio: San Jose de Costa Rica
Nacionalidad: Costarricense
Actividad: Generación de energía.

Presupuesto: Articulo 261 - numeral 1 del Código de Comercio

Subsidiaria: Landco La Gloria S.A. a través de Celsia S.A.
Domicilio: San Jose de Costa Rica
Nacionalidad: Costarricense
Actividad: Inversiones.
Presupuesto: Articulo 261 - numeral 1 del Código de Comercio

Subsidiaria: Celsia Costa Rica S.A. a través de Celsia S.A.
Domicilio: San Jose de Costa Rica
Nacionalidad: Costarricense
Actividad: Realización de inversiones.
Presupuesto: Articulo 261 - numeral 1 del Código de Comercio

Subsidiaria: Divisa Solar 10mw S.A. a través de Celsia S.A.
Domicilio: Panamá
Nacionalidad: Panameña
Actividad: Operar el negocio de generación de energía eléctrica.
Presupuesto: Articulo 261 - numeral 1 del Código de Comercio

Subsidiaria: ENERBIT S.A.S. E.S.P. a través de Celsia S.A.
Nit. 901543313-9
Domicilio: Medellín
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Administración empresarial y comercialización de energía eléctrica.
Presupuesto: Articulo 261 - Numeral 1 del Código de Comercio.

A través de Odinsa S.A.

Subsidiaria: Autopistas de Los Llanos S.A. En Liquidación a través de Odinsa S.A.
Domicilio: Villavicencio

Recibo No. 8434393, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823Y4EMIO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nacionalidad: Colombiana
Actividad: La estructuración, gestión y ejecución de contratos de concesión, contratos de obra y cualquier otro tipo de contratos con entidades estatales o privadas de cualquier orden y naturaleza.
Presupuesto: Articulo 261 - numeral 1 del Código de Comercio

Subsidiaria: Autopistas del Nordeste (Cayman) Ltd. a través de Odinsa S.A.
Domicilio: George Town
Nacionalidad: Islas Caiman
Actividad: Realización de inversiones.
Presupuesto: Articulo 261 - numeral 1 del Código de Comercio

Subsidiaria: JV Proyectos ADN SRL a través de Odinsa S.A.
Domicilio: Santo Domingo
Nacionalidad: Dominicana
Actividad: Sociedad subcontratista de autopista del nordeste S.A., encargada de la ejecución de actividades específicas de la concesión autopistas del nordeste en república dominicana.
Presupuesto: Articulo 261 - numeral 1 del Código de Comercio

Subsidiaria: JV Proyectos BTA SRL a través de Odinsa S.A.
Domicilio: Santo Domingo
Nacionalidad: Dominicana
Actividad: Sociedad subcontratista de boulevard turístico del atlántico s.a., encargada de la ejecución de actividades específicas de la concesión boulevard turístico del atlántico en república dominicana.
Presupuesto: Articulo 261 - numeral 1 del Código de Comercio

Subsidiaria: Autopistas del Oeste S.A. a través de Odinsa S.A.
Domicilio: Santo Domingo
Nacionalidad: Dominicana
Actividad: Vehículo de inversión.
Presupuesto: Articulo 261 - numeral 1 del Código de Comercio

Subsidiaria: Caribbean Infrastructure Company N.V. a través de Odinsa S.A.
Domicilio: Oranjestad
Nacionalidad: Arubeño / a
Actividad: Construcción y mantenimiento de obras públicas.
Presupuesto: Articulo 261 - numeral 1 del Código de Comercio

Subsidiaria: Chamba Blou NV a través de Odinsa S.A.
Domicilio: Oranjestad
Nacionalidad: Arubeño / a
Actividad: Construcción y mantenimiento de obras públicas.
Presupuesto: Articulo 261 - numeral 1 del Código de Comercio

Subsidiaria: Constructora Bogota Fase III S.A. - Confase a través de Odinsa S.A.
Domicilio: Bogotá D.C.
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Construcción y mantenimiento de obras públicas.

Recibo No. 8434393, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823Y4EMIO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Presupuesto: Articulo 261 - numeral 1 del Código de Comercio

Subsidiaria: Marjoram Riverside Company S.A. a través de Odinsa S.A.
Domicilio: Road Town
Nacionalidad: Británica
Actividad: Realización de inversiones.
Presupuesto: Articulo 261 - numeral 1 del Código de Comercio

Subsidiaria: Odinsa Proyectos e Inversiones S.A. a través de Odinsa S.A.
Domicilio: Bogotá D.C.
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Realización de inversiones.
Presupuesto: Articulo 261 - numeral 1 del Código de Comercio

Subsidiaria: Odinsa Servicios S.A.S a través de Odinsa S.A.
Domicilio: Bogotá D.C.
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Prestación de servicios de instalación y mantenimiento de señalización horizontal y vertical de los proyectos de infraestructura vial y aeroportuaria.
Presupuesto: Articulo 261 - numeral 1 del Código de Comercio

Subsidiaria: Quadrat Group Inc a través de Odinsa S.A.
Domicilio: Road Town
Nacionalidad: Británica
Actividad: Realización de inversiones.
Presupuesto: Articulo 261 - numeral 1 del Código de Comercio

Subsidiaria: Odinsa Gestor Profesional S.A.S. a través de Odinsa S.A.
Nit: 901.558.536-1.
Domicilio: Bogotá.
Nacionalidad: Colombiana.
Actividad: Gestión profesional de fondos de capital privado y sus compartimentos, en los términos del inciso 3 del artículo 3.3.7.2.2 del decreto 2555 de 2010, pudiendo, en todo caso, ejecutar cualquier actividad lícita.

Presupuesto: Artículo 261 -Numeral 1 del Código de Comercio

Subsidiaria: CJ Energy, S.A.
Domicilio: Ciudad de Panamá
Nacionalidad: Panameña
Actividad: Compra, venta y alquiler de plantas eléctricas, así como proveer servicios relacionados con su operación reparación y mantenimiento.
Presupuesto: Artículo 261 - Numeral 1 del Código de Comercio.
Fecha de Configuración del Grupo Empresarial: 05 de Octubre de 2022.

Subsidiaria: ODINSA AEROPUERTOS S.A.S., a través de Odinsa S.A.
Nit. 901645491-1
Domicilio: Medellín
Nacionalidad: Colombiana
Actividades: Tiene por objeto social el desarrollo de cualquier actividad comercial

Recibo No. 8434393, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823Y4EMIO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

lícita, pero sus principales actividades serán: estudiar, diseñar, planear, realizar, financiar, explotar por sí misma, en asocio con, o invirtiendo en, terceras personas, de todas las actividades y obras propias de la ingeniería y la arquitectura, en todas sus manifestaciones, modalidades y especialidades; entre otros.
Presupuesto: Artículo 261 - Numeral 1 del Código de Comercio.

Fecha de configuración del grupo empresarial: 27/01/2023

Subsidiaria: FRAMING COLOMBIA S.A.S. BIC A TRAVÉS DE CEMENTOS ARGOS S.A.
Domicilio: Medellín- Colombia
Nacionalidad: colombiana
Actividad: Manufactura y comercialización de soluciones de construcción industrializadas en acero.
Presupuesto: Articulo 261 - numeral 1 del Código de Comercio
Fecha de Inscripción dentro del Grupo Empresarial: 06/06/2023

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 3514
Actividad secundaria Código CIIU: 3511
Otras actividades Código CIIU: 3513
Otras actividades Código CIIU: 3512

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:	CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P
Matrícula No.:	390400-2
Fecha de matricula:	14 de diciembre de 1994
Ultimo año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	CL 15 # 29 B - 30 AUTOPISTA CALI YUMBO
Municipio:	Yumbo

Recibo No. 8434393, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823Y4EMIO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

Demanda de:BAUDELINO MONTENEGRO HUILA
Contra:EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P
Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.

Proceso:ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Documento: Oficio No.4779 del 03 de agosto de 2015
Origen: Juzgado Doce Civil Del Circuito de Cali
Inscripción: 01 de septiembre de 2015 No. 1931 del libro VIII

Demanda de:RODRIGO VALLEJO GOMEZ
Contra:EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P
Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.

Proceso:VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Documento: Oficio No.1391 del 23 de octubre de 2019
Origen: Juzgado 2 Civil Municipal De Oralidad de Yumbo
Inscripción: 18 de noviembre de 2019 No. 3157 del libro VIII

CERTIFICAS ESPECIALES

Por Prov. Aditiva No. 0716 del 22 de octubre de 1999 ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de octubre de 1999 con el No. 7264 del Libro IX, Superintendencia De Valores AUTORIZO A LA EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. "EPSA E.S.P." UNA EMISION DE BONOS POR CUANTIA DE $320'000.000.000
QUE SEGUN DICHA RESOLUCION LA FIRMA FIDUCIARIA DEL COMERCIO S.A. FIDUCOMERCIO S.A., ES LA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS.

CERTIFICA

QUE EL 28 DE OCTUBRE DE 1999 BAJO EL NRO. 7265 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL CONTRATO PARA LA REPRESENTACION LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS SUSCRITO ENTRE LAS FIRMAS EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. EPSA E.S.P. Y FIDUCIARIA DEL COMERCIO S.A. FIDUCOMERCIO S.A.

Recibo No. 8434393, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823Y4EMIO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA

QUE EL 7 DE DICIEMBRE DE 1999 BAJO EL NO.8151 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO LA MODIFICACION AL CONTRATO DE REPRESENTACION LEGAL DE TENEDORES DE BONOS CELEBRADO ENTRE EPSA S.A. E.S.P. Y FIDUCOMERCIO S.A.

CERTIFICA

QUE EL 30 DE ENERO DEL 2009 BAJO EL NRO. 1140 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL CONTRATO PARA LA REPRESENTACION LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. Y HELM TRUST S.A.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: GRANDE

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $4,864,768,349,733

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:3514

****

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

Recibo No. 8434393, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823Y4EMIO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.
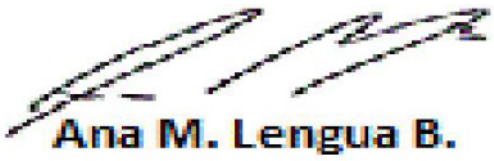
En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.